

Archivo Municipal  
de

RENA

*Código de referencia :* ES.06111.AMRE/1.1.01//24.1

*Título :* Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s) :* 2005 / 2006

*Nivel de descripción :* Unidad documental compuesta

*Volumen y soporte de la unidad de descripción :* 167 hojas

*Nombre del Productor :* Ayuntamiento de Rena



Ayuntamiento  
de RENA

# *LIBRO*

## *DE*

# *ACTAS*

# *2005 – 2006*



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

Plaza de España, 1 - Tel.: 924 835 001 - Fax: 924 835 010 - 06715 RENA (Badajoz)



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

FOAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



## INDICE

**ACTAS DE SESIONES CELEBRADAS  
POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN,  
DESDE EL 27 DE ENERO DE 2.005 AL 27 DE NOVIEMBRE DE 2.006**

=====

<u>Nº DE EXPEDIENTE</u>	<u>SESION</u>	<u>ORGANO</u>
01º. Expte. 01/05, de 27 de Enero	ORDINARIA	PLENO
02º. Expte. 02/05, de 31 de Marzo	ORDINARIA	PLENO
03º. Expte. 03/05, de 19 de Abril	EXTRAORDINARIA	PLENO
04º. Expte. 04/05, de 31 de Mayo	ORDINARIA	PLENO
05º. Expte. 05/05, de 29 de junio	EXTRAORDINARIA	PLENO
06º. Expte. 06/05, de 27 de Julio	ORDINARIA	PLENO
07º. Expte. 07/05, de 17 de Octubre	ORDINARIA	PLENO
08º. Expte. 08/05, de 28 de Diciembre	ORDINARIA	PLENO
09º. Expte. 01/06, de 16 de Marzo	ORDINARIA	PLENO
10º. Expte. 02/06, de 13 de Junio	ORDINARIA	PLENO
11º. Expte. 03/06, de 29 de Junio	EXTRAORDINARIA	PLENO
12º. Expte. 04/06, de 27 de Julio	ORDINARIA	PLENO
13º. Expte. 05/06, de 10 de octubre	ORDINARIA	PLENO
14º. Expte. 06/06, de 27 de noviembre	ORDINARIA	PLENO





OF5417056

**DILIGENCIA DE APERTURA:** La extiendo, yo el Secretario para hacer constar que el presente **LIBRO DE ACTAS** contiene 163 folios de la Clase 8ª, serie OF, numerados del 5417056 al 5417218, legalizados con la rúbrica del señor Alcalde y sello de la Corporación.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, **CERTIFICO**.

En Rena, a 2 de Enero de 2.005.

*Alcalde-Presidente*  
D. Domingo Núñez Molina

*Concejalas Presentes:*

D. Gonzalo Cortado Rubio  
D. José L. Sánchez Requero  
D. José M. González Vázquez  
D. Francisco González Vázquez

*Concejalas Ausentes:*

D. José Diego Cuervas

*Secretario:*

D. Vidal Mora Alías

**EL SECRETARIO,**



En Rena, a  
veintiseis de enero de  
dos mil cinco, siendo  
las veintuna horas, en  
Sala de Sesiones  
de este Ayuntamiento  
se reúnen los señores  
que al margen se  
expresan componentes  
del Ayuntamiento  
Para el efecto de  
celebrar sesión  
ordinaria en primera  
convocatoria, y la  
asistencia de mí, el  
Secretario, que doy fe  
del acto.

0F5417058



CLASE 8ª

DILIGENCIA DE APERTURA: La extiendo, yo el Secretario para hacer constar que el presente LIBRO DE ACTAS contiene 183 folios de la Clase 8ª, serie OF, numerados del 5417058 al 5417218, legalizados con la rúbrica del señor Alcalde y sello de la Corporación.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, CERTIFICO.

En Renta, a 2 de Enero de 2.005.

EL SECRETARIO,



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



OF5417057

**DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,**

**CERTIFICO:**

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día veintisiete de enero de dos mil cinco, es del tenor literal que sigue:

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL  
PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 27 DE ENERO DE 2.005**

=====

**Sr. Alcalde-Presidente:** En Rena, a

D. Domingo Núñez Molina

**Concejales Presentes:**

D. Cipriano Cordero Rubio  
D. José L. Sánchez Requero  
D. José M. González Vázquez  
D. Francisco González Vázquez

**Concejales Ausentes:**

D. José Burguillo Cuervas

**Secretario:**

D. Vidal Mora Alias.

veintisiete de enero de dos mil cinco, siendo las veintiuna horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, y la asistencia de mí, el Secretario, que doy fe del acto.

**II.- COMUNICACIONES OFICIALES.**

No se produjeron.

075417057



DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ.

**CERTIFICÓ:**

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día veintiseis de enero de dos mil cinco, es del tenor literal que sigue:

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 27 DE ENERO DE 2005**

En Rena, a veintiseis de enero de dos mil cinco, siendo las veintiseis horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento de Rena, se reúnen los señores que al margen se expresan con quienes se celebró sesión Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, y la asistencia de mí, el Secretario, que doy fe del acto.

El Alcalde-Presidente:

D. Domingo Núñez Molina

Concejales Presentes:

- D. Gernano Gordon Rubio
- D. José L. Sánchez Páez
- D. José M. González Vázquez
- D. Francisco González Vázquez

Concejales Ausentes:

D. José Eugenio Cuevas

Secretario:

D. Vidal Mora Alias



OF5417058

Seguidamente, con la asistencia de público, se abrió la sesión, siendo las veintiuna horas y diez minutos.

No se produjeron.

**I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

A la vista del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2.004, cuya copia había sido entregada a los Sres. concejales, con la convocatoria a ésta, y preguntando el Sr. Alcalde si algún concejal tenía que hacer alguna observación o aclaración a dicha acta, toma la palabra el Sr. González Vázquez para realizar las siguientes aclaraciones: **en el punto VI.- ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA EN RELACIÓN CON LOS RECIBOS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES**, solicita que se incluya la intervención del Sr. Alcalde, en el turno de debate del asunto, en el que manifestó "Que nos pusiéramos los concejales la mano en el corazón para perdonar que no paguen los vecinos los recibos 2.001-2.003. Además que el concejal de Izquierda Unida era un manipulador pues él había manipulado a los vecinos que habían firmado el documento presentado en el Ayuntamiento y que tal documento también lo hubiera firmado si tuviera él también que pagar, ya que los vecinos firman cualquier documento donde ellos tengan que pagar si para ellos es ahorrarse pagar cualquier impuesto".

Así mismo, solicita que se incluya en el turno de debate de la **MOCIÓN PARA RECLAMAR AL GOBIERNO UNA COMPENSACIÓN PARA EL I.A.E., punto VII, del orden del día**, la intervención del Sr. Alcalde en la que manifestó que iba a votar en contra por no tener conocimiento de tal moción. Así como su intervención, la del Sr. González Vázquez que propone la aclaración, en la que recordó que estos eran ingresos para el Ayuntamiento.

Seguidamente, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde la Corporación por unanimidad de los presentes acuerda la aprobación del acta de la sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2.004, aceptando las aclaraciones propuestas por el Sr. González Vázquez a la misma.

**II.- COMUNICACIONES OFICIALES.**

No se produjeron.



Seguidamente, con la asistencia de público, se abrió la sesión, siendo las veintinueve horas y diez minutos.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

A la vista del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2004, cuya copia había sido entregada a los Sres. concejales, con la convocatoria a ésta y preguntando el Sr. Alcalde si algún concejal tenía que hacer alguna observación o aclaración a dicho acta, formó la palabra el Sr. González Vázquez para realizar las siguientes aclaraciones en el punto VI.- ADOCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA MOTIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IGUERDIA UNIDA EN RELACIÓN CON LOS RECIBOS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, solicita que se incluya la intervención del Sr. Alcalde, en el turno de debate del asunto, en el que manifestó: "Que nos pusieramos los concejales la mano en el corazón para pensar que no paguen los vecinos los recibos 2.001-2.003. Además que el concejal de Izquierda Unida era un manipulador pues él había manipulado a los vecinos que habían firmado el documento presentado en el Ayuntamiento y que tal documento también hubiera firmado si tuviera el también que pagar, ya que los vecinos firman cualquier documento donde tengan que pagar si para ellos es solamente pagar cualquier impuesto".

Así mismo, solicita que se incluya en el turno de debate de la MOTIÓN PARA RECLAMAR AL GOBIERNO UNA COMPENSACIÓN PARA EL I.A.E., punto VII, del orden del día, la intervención del Sr. Alcalde en la que manifestó que los vecinos en contra por no tener conocimiento de tal moción. Así como su intervención, la del Sr. González Vázquez que propone la aclaración, en la que recordó que estos eran ingresos para el Ayuntamiento.

Seguidamente, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde la Corporación por unanimidad de los presentes acuerda la aprobación del acta de la sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2004, aceptando las aclaraciones propuestas por el Sr. González Vázquez a la misma.

II.- COMUNICACIONES OFICIALES.

No se producen.



OF5417059

### III.- COMUNICACION RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA

No se produjeron.

### IV.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PLAN TRIENAL DE INVERSIONES PARA INFRAESTRUCTURAS, EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS, 2.005-2.007.

Se da cuenta del escrito remitido a este Ayuntamiento por el Área de Fomento de Obras e Infraestructuras de la Excma. Diputación Provincial, de fecha 17 de enero de 2.005, por el que se nos comunica la aprobación, en sesión plenaria celebrada el día 29 de noviembre de 2.004, del Plan Trienal de Infraestructuras, equipamientos y Servicios 05/07, y en el que se contempla la distribución de las actuaciones a realizar en este Municipio en las tres anualidades, según la propuesta presentada por este Ayuntamiento en su día.

Abierto el turno de debate tienen lugar las siguientes intervenciones:

Toma la palabra D. José Manuel González Vázquez, en representación del Grupo de Izquierda Unida, para manifestar que ya que los concejales de su grupo no estuvieron presentes en la sesión del Pleno en la que se aprobó la propuesta de inversiones a ejecutarse con cargo a este Plan trienal, su grupo considera que son prioritarias y deberían incluirse las siguientes obras:

- 1.- Adaptación de Albergue Municipal en la Universidad Popular: hacer cocina, arreglo de los servicios y duchas y compra de todos aquellos muebles que sean necesarios para el Albergue.
- 2.- Puesta e instalación de aire acondicionado (frío y calor) en las siguientes dependencias: Albergue, biblioteca, salón grande, sala de reuniones, salón de amas de casa y guardería infantil.
- 3.- Arreglo del pasillo al lado de la guardería infantil, para entrar en la Universidad Popular, con puesta de baldosas y tejado.
- 4.- Asfaltado de la zona del Gamonal al lado del almacén municipal, desde el encerado o calle hasta el camino al lado del río.
- 5.- Comienzo de la piscina natural.



III.- COMUNICACION RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA

No se produjeron

IV.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PLAN TRIENAL DE INVERSIONES PARA INFRAESTRUCTURAS, EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS, 2.005-2.007.

Se da cuenta del escrito remitido a este Ayuntamiento por el Área de Fomento de Obras e Infraestructuras de la Excmo. Diputación Provincial, de fecha 17 de enero de 2.005, por el que se nos comunica la aprobación, en sesión plenaria celebrada el día 29 de noviembre de 2.004, del Plan Trienal de Infraestructuras, Equipamientos y Servicios 05/07, y en el que se contempla la distribución de las inversiones a realizar en este Municipio en las tres anualidades, según la propuesta presentada por este Ayuntamiento en su día.

Adiudo el turno de debate bien lugar las siguientes intervenciones:

Tomó la palabra D. José Manuel González Vázquez, en representación del Grupo de Izquierda Unida, para manifestar que ya que los concejales de su grupo no estuvieron presentes en la sesión del Pleno en la que se aprobó la propuesta de inversiones a ejecutar con cargo a este Plan trienal, su grupo considera que son oportunas y deberían incluirse las siguientes obras:

- 1.- Adquisición de Abertugue Municipal en la Universidad Popular, para cocina, arreglo de los servicios y duchas y compra de todos aquellos muebles que sean necesarios para el Abertugue.
- 2.- Puerta e instalación de aire acondicionado (frío y calor) en las siguientes dependencias: Abertugue, biblioteca, salón grande, sala de reuniones, salón de masas de casa y guardería infantil.
- 3.- Arreglo del baño al lado de la guardería infantil, para entrar en la Universidad Popular, con puerta de batiente y tejado.
- 4.- Asfaltado de la zona del Gamonal al lado del almacén municipal, desde el cruce de la calle hasta el camino al lado del río.
- 5.- Comenzo de la piscina natural.



OF5417060

6.- Puesta de tuberías para recogidas de aguas torrenciales en la calle Hernán Cortés, desde la calle Nueva hacia arriba con un diámetro de 80 cms. X 4 tubos.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que esta Corporación ya se pronunció sobre las prioridades de obras e inversiones a realizar en este Municipio con cargo al Plan Trienal de Infraestructuras, equipamientos y servicios 2.005-2.007, habiendo sido aprobado este Plan por la Diputación Provincial atendiendo a nuestras propuestas, por lo que se presenta para su aprobación al Pleno la propuesta del Plan trienal tal y como ha sido aprobado por la Diputación Provincial.

Seguidamente formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, con la abstención de los Sres. Concejales del Grupo de Izquierda Unida, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el Plan trienal de infraestructuras, equipamientos y servicios 2.005-2.007, para este Municipio y que contempla las siguientes obras, para cada una de las anualidades:

- a) Anualidad de 2.005: Obra nº 91, denominada "Asfaltado c/ Zurbarán y otras", con un presupuesto de 24.167,00 €.
- b) Anualidad de 2.006: Obra nº 282, denominada "Construcción de nichos en cementerio", con un presupuesto de 24.167,00 €.
- c) Anualidad de 2.007: Obra nº 446, denominada "Reforma edificio de Universidad Popular", con un presupuesto de 24.166,00 €.

**Segundo:** Que se dé traslado del presente acuerdo al Área de Fomento de Obras e Infraestructuras de la Diputación Provincial, para su conocimiento y efectos oportunos.

**V.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA OBRA A EJECUTARSE CON CARGO AL PLAN LOCAL 2.005.**

Se da cuenta del escrito remitido a este Ayuntamiento por el Área de Fomento de Obras e Infraestructuras de la Excma. Diputación Provincial, de fecha 17 de enero de 2.005, por el que se solicita se adopte el acuerdo de aprobación definitivo de la inversión a ejecutarse en este Municipio con cargo a la anualidad de 2.005 del Plan Local, de cuyo contenido queda enterada la Corporación y como se solicita se



8 - Puesta de tuberías para recoger de aguas torrenciales en la calle Heráclito Cortés, desde la calle Nueva hasta ambas con un diámetro de 80 cms. X 4 tubos.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que esta Corporación ya se pronunció sobre las peticiones de obras e inversiones a realizar en este Municipio con cargo al Plan Trienal de Infraestructuras, Equipamientos y Servicios 2.005-2.007, habiendo sido aprobado este Plan por la Diputación Provincial durante a nuestras propuestas, por lo que se presenta para su aprobación al Pleno la propuesta del Plan trienal tal y como ha sido aprobado por la Diputación Provincial.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde, la Corporación, con la abstención de los Sres. Concejales del Grupo de Izquierdas Unión ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Plan trienal de infraestructuras, equipamientos y servicios 2.005-2.007, para este Municipio y que contenga las siguientes obras para cada una de las unidades:

- a) Unidad de 2.005: Ota nº 61, denominada "Asfalto de Zurbatán y otras", con un presupuesto de 24.187,00 €
- b) Unidad de 2.006: Ota nº 282, denominada "Construcción de nichos en cementerio", con un presupuesto de 24.187,00 €
- c) Unidad de 2.007: Ota nº 418, denominada "Reforma edificio de Universidad - Popular", con un presupuesto de 24.188,00 €

Segundo: Que se dé traslado del presente acuerdo al Área de Fomento de Obras e Infraestructuras de la Diputación Provincial, para su conocimiento y efectos oportunos.

**V.- APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA OBRA A EJECUTARSE CON CARGO AL PLAN LOCAL 2.005.**

Se da cuenta del escrito remitido a este Ayuntamiento por el Área de Fomento de Obras e Infraestructuras de la Excmo. Diputación Provincial, de fecha 17 de enero de 2.005, por el que se solicita se adopte el acuerdo de aprobación definitiva de la inversión a ejecutarse en este Municipio con cargo a la unidad de 2.005 del Plan Local, de cuyo contenido queda enterada la Corporación y como se solicita se



OF5417061

adoptan, con la abstención de los Sres. Concejales del Grupo de Izquierda Unida (en cuanto a la obra propuesta, pero de acuerdo con que la gestión sea realizada por este Ayuntamiento), los siguientes **ACUERDOS**:

**Primero.-** Se aprueba definitivamente la obra nº 91, del Plan Local 2.005, denominada "Asfaltado c/ Zurbarán y otras", cuyo presupuesto y financiación es como sigue:

- Aportación Diputación ..... 22.958,65 €.
- Aportación Municipal ..... 1.208,35 €.

VII.- ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO.

**PRESUPUESTO:** ..... 24.167,00 €.

**Segundo.-** Solicitar de la Diputación la cesión de la gestión de la obra referida, para realizarla por contrata.

#### VI.- SORTEO PARA LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA MESA ELECTORAL, PARA EL REFERÉNDUM A CELEBRAR EL PRÓXIMO DÍA 20 DE FEBRERO.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta a la Corporación de la necesidad de dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 26 de las Normas Electorales vigentes.

Cumplidas todas las formalidades legales establecidas, este Ayuntamiento ha formado la Mesa Electoral que se indica, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan.

**SECCIÓN: Primera.** **MESA: Única.**

#### **TITULARES:**

Presidente: D<sup>a</sup>. M<sup>o</sup> LUISA MORALES ROMERO D.N.I. 52.963.689W  
1er. VOCAL: D<sup>a</sup>. M<sup>o</sup> EULALIA FERNÁNDEZ MAYORAL D.N.I. 52.355.769H  
2º VOCAL: D<sup>a</sup>. SARA SÁNCHEZ MIRANDA MORALES. D.N.I. 53.262.423N

072417061



adoptan con la abstención de los Sr.s Concejales del Grupo de Izquierda Unida (en cuanto a las otras propuestas, para de acuerdo con que la gestión sea realizada por este Ayuntamiento), los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Se aprueba definitivamente la obra nº 91 del Plan Local 2005 denominada "Asfalto de Lardán y otras", cuyo presupuesto y financiación es como sigue:

Apotación Municipal	1.208,35 €
Apotación Diputación	22.958,65 €
<b>PRESUPUESTO</b>	<b>24.167,00 €</b>

Segundo.- Solicitar de la Diputación la cesión de la gestión de la obra referida para realizarla por contrato.

### M.- SORTEO PARA LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA MESA ELECTORAL PARA EL REFERENDUM A CELEBRAR EL PRÓXIMO DÍA 28 DE FEBRERO.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta a la Corporación de la necesidad de dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 28 de las Normas Electorales vigentes.

Cumplidas todas las formalidades legales establecidas, este Ayuntamiento ha tomado la Mesa Electoral que se indica, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan.

#### SECCIÓN: Primera. MESA: Única.

#### TITULARES:

- Presidente: D.ª M.ª LUISA MORALES ROMERO D.N.I. 52.983.689W
- 1.ª VOCA. D.ª M.ª EULALIA FERNÁNDEZ MAYORAL D.N.I. 52.355.789H
- 2.ª VOCA. D.ª SARA SÁNCHEZ MIRANDA MORALES D.N.I. 53.282.423N



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



OF5417062

**SUPLENTES:**

DE PRESIDENTE: D<sup>ª</sup>. ANTONIA RUIZ FERNÁNDEZ D.N.I. 33.985.601L  
DE PRESIDENTE: D<sup>ª</sup>. MARGARITA BECERRA TAPIA D.N.I. 52.963.717F  
DE 1er. VOCAL: D. FERMÍN RUIZ DONOSO D.N.I. 79.307.689D  
DE 1er. VOCAL: D. JULIÁN REQUERO DORADO D.N.I. 52.968.209Z  
DE 2º VOCAL: D. JUAN C. JIMÉNEZ REQUERO D.N.I. 52.354.648R  
DE 2º VOCAL: D. ISMAEL ORTEGA SÁNCHEZ D.N.I. 52.966.601Q

**VII.- ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO.**

No se produjeron.

**VIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Abierto el turno de ruegos y preguntas tienen lugar las siguientes intervenciones:

Toma la palabra D. José Manuel González Vázquez, para efectuar las siguientes preguntas:

1º.- ¿Qué cantidad será ingresada en las arcas del Ayuntamiento al pago de los vecinos de los cuatro años 2.001 al 2.004 del Impuesto de Bienes Inmuebles?

2º.- Si una tubería de aguas sucias se atasca entre la vivienda y la tubería de aguas sucias de la calle ¿Quién tiene la obligación de arreglarlo el Ayuntamiento o el vecino?.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Francisco González Vázquez para preguntar ¿Qué premios se van a dar en los carnavales 2.005? Se le contesta por el Sr. Alcalde que se han colocado carteles en los que se indican los distintos premios que se van a conceder en los carnavales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las veintidós horas, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, **CERTIFICO.**



**SUPLENTE:**

- |                    |  |                          |
|--------------------|--|--------------------------|
| D.N.I. 33 882 8011 | D <sup>a</sup> ANTONIA RUIZ FERNÁNDEZ  | DE PRESIDENTE            |
| D.N.I. 82 983 7177 | D <sup>a</sup> MARGARITA BECERRA TAPIA | DE PRESIDENTE            |
| D.N.I. 78 307 8890 | D. FERMÍN RUIZ DOMÍNGO                 | DE 1 <sup>er</sup> VOCAL |
| D.N.I. 82 988 2082 | D. JULIÁN REQUERO DORADO               | DE 1 <sup>er</sup> VOCAL |
| D.N.I. 82 364 8488 | D. JUAN C. JIMÉNEZ REQUERO             | DE 2 <sup>a</sup> VOCAL  |
| D.N.I. 82 988 8010 | D. ISMABEL ORTEGA SÁNCHEZ              | DE 2 <sup>a</sup> VOCAL  |

**VI.- ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO.**

No se produjeron.

**VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Alto al turno de ruegos y preguntas tienen lugar las siguientes intervenciones:

Toma la palabra D. José Manuel González Vázquez para efectuar las siguientes preguntas:

1<sup>o</sup> - ¿Qué cantidad será ingresada en las arcas del Ayuntamiento el pago de los vecinos de los cuartos años 2.001 al 2.004 del impuesto de Bienes Inmuebles?

2<sup>o</sup> - Si una tubería de aguas sucias se atasca entre la vivienda y la tubería de aguas sucias de la calle ¿Quién tiene la obligación de arreglarla el Ayuntamiento o el vecino?

Seguidamente toma la palabra el Sr. Francisco González Vázquez para preguntar: ¿Qué premios se van a dar en los campeonatos 2.005? Se le contesta por el Sr. Alcalde que se han colocado carteles en los que se indican los distintos premios que se van a conceder en los campeonatos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las veintidós horas, extinguiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.



OF5417063

*DON* Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 31 de marzo de 2.005, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Que según resulta de los antecedentes que en este expediente de mi cargo, en la sesión ordinaria celebrada en el Ayuntamiento el día 31 de marzo de 2005, se aprobó el siguiente texto: **Vº Bº. EL ALCALDE,** **EL SECRETARIO,**



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en siete folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OF, números del 5417057 al 5417063.

**EL SECRETARIO,**



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

075417063



CLASE 89

Quando cumplimiento a lo preceptado en el artículo 199.1.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 31 de marzo de 2005, autorizada por mi el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

EL SECRETARIO,



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en siete folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OF, números del 8417057 al 8417063.

EL SECRETARIO,



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



OF5417064

**DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,**

**CERTIFICO:**

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día treinta y uno de marzo de dos mil cinco, es del tenor literal que sigue:

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 31 DE MARZO DE 2.005**

**II.- TOMA DE POSESIÓN, EN SU CASO, DEL CARGO DE CONCEJAL POR EL Sr. Alcalde-Presidente:**

**D. Domingo Núñez Molina**

**Concejales Presentes:**

- D. Cipriano Cordero Rubio
- D. José L. Sánchez Requero
- D. José M. González Vázquez
- D. Francisco González Vázquez

**Concejales Ausentes:**

**D. José Burguillo Cuervas**

**Secretario:**

**D. Vidal Mora Alias.**

En Rena, a treinta y uno de marzo de dos mil cinco, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, y la asistencia de mí, el Secretario, que doy fe del acto.

A lo que responde el Sr. Requero Dorado: Sí, juro.

A partir de este momento D. Raúl Requero Dorado, queda investido de las atribuciones y obligaciones del cargo de concejal de este Ayuntamiento.

**III.- COMUNICACIONES OFICIALES.**

No se produjeron.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería 9 Cultura, Turismo y Deportes

072417084



DOÑA VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BADAJOZ, PROVINCIA DE BADAJOZ.

**CERTIFICADO:**

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día treinta y uno de marzo de dos mil cinco, es del tenor literal que sigue:

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 31 DE MARZO DE 2005**

En el día treinta y uno de marzo de dos mil cinco, siendo las veintuna horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto.

**Sr. Alcalde-Presidente:**

D. Domingo Muñoz Molina

**Concejales Presentes:**

- D. Cipriano Gordano Rubio
- D. José L. Sánchez Rodríguez
- D. José M. González Vázquez
- D. Francisco González Vázquez

**Concejales Ausentes:**

D. José Burulló Cuevas

**Secretario:**

D. Vidal Mora Alias



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



OF5417065

IV.- Seguidamente, con la asistencia de público, se abrió la sesión, siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos.

No se produjeron.

**I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

A la vista del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2.005, cuya copia había sido entregada a los Sres. concejales, con la convocatoria a ésta, y preguntando el Sr. Alcalde si algún concejal tenía que hacer alguna observación o aclaración a dicha acta, no se produce ninguna observación y el acta es aprobada, por unanimidad de los presentes.

**II.- TOMA DE POSESIÓN, EN SU CASO, DEL CARGO DE CONCEJAL POR EL PARTIDO POPULAR POR D. RAÚL REQUERO DORADO.**

Por D. RAÚL REQUERO DORADO, se presenta la credencial facilitada por la Junta Electoral Central, que se encuentra conforme, por la que se le nombra Concejalelecto, al haber presentado su dimisión por motivos personales, por la candidatura del Partido Popular, Dña. Ana Belén Gil Morales, y previa renuncia anticipada de D. Rafael Morales Santos y Dña Natividad Requero Redondo.

Seguidamente por el Sr. Alcalde se procede a la toma de juramento o promesa de concejal según la forma reglamentaria del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, en los siguientes términos:

¿JURÁIS O PROMETÉIS POR VUESTRA CONCIENCIA Y HONOR CUMPLIR FIELMENTE LAS OBLIGACIONES DEL CARGO DE CONCEJAL CON LEALTAD AL REY, GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN COMO NORMA FUNDAMENTAL DEL ESTADO?

A lo que responde el Sr. Requero Dorado: Sí, juro.

A partir de este momento D. Raúl Requero Dorado, queda investido de las atribuciones y obligaciones del cargo de concejal de este Ayuntamiento.

**III.- COMUNICACIONES OFICIALES.**

No se produjeron.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

075417065



Seguimiento con la asistencia de público, se abrió la sesión, siendo las veintuna horas y cuarenta minutos.

### I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

A la vista del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2008, cuyos copia había sido entregada a los Sres. concejales, con la convocatoria a ésta y preguntado el Sr. Alcalde si algún concejal tenía que hacer alguna observación a esta sesión o dicho acta, no se produce ninguna observación y el acta es aprobada, por unanimidad de los presentes.

### II.- TOMA DE POSESIÓN, EN SU CASO, DEL CARGO DE CONCEJAL POR EL PARTIDO POPULAR POR D. RAÚL REQUERO DORADO.

Por D. RAÚL REQUERO DORADO, se presenta la credencial facilitada por la Junta Electoral Central, que se encuentra conforme, por lo que se le nombra Concejal. Debido a haber presentado su dimisión por motivos personales, por la candidatura del Partido Popular, Dña Ana Belén Gil Morales, y previa renuncia anticipada de D. Rafael Morales Santos y Dña Natividad Requero Redondo.

Seguimiento por el Sr. Alcalde se procede a la toma de juramento o promesa de concejal según la forma reglamentaria del Real Decreto 707/1978, de 5 de abril, en los siguientes términos:

JURAMOS O PROMETEMOS POR VUESTRA CONCIENCIA Y HONOR CUMPLIR FIELMENTE LAS OBLIGACIONES DEL CARGO DE CONCEJAL CON LEALTAD AL REY, GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN COMO NORMA FUNDAMENTAL DEL ESTADO.

A lo que responde el Sr. Requero Dorado: Sí, juró.

A partir de este momento D. Raúl Requero Dorado, queda investido de las atribuciones y obligaciones del cargo de concejal de este Ayuntamiento.

### III.- COMUNICACIONES OFICIALES.

No se producen.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes



OF5417066

**IV.- COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA** MEN NUMÉRICO RESULTANTE DE LA REVISIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES A 1 DE ENERO DE 2.005  
*No se produjeron.*

**V.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CONVENIO PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE 025 "VEGAS ALTAS I", PARA 2.005, ASÍ COMO LA RESERVA DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE.**

*Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito remitido por el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales de la Excm. Consejería de Bienestar Social, por el que se nos da traslado del borrador del Convenio para el mantenimiento del Servicio Social de Base 025 "Vegas Altas I", para 2.005.*

*Así mismo, se informa de los distintos acuerdos que se han de adoptar para que dicho servicio siga funcionando.*

*Seguidamente, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:***

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de Colaboración para el mantenimiento del Servicio Social de Base 025 "Vegas Altas I", para 2.005, en el que este Municipio está integrado.

**SEGUNDO.-** Hacer la reserva de crédito de la aportación municipal correspondiente para el mantenimiento del Servicio.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde, D. Domingo Núñez Molina, para firmar la documentación necesaria para llevar a buen fin los puntos antes señalados.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

1º - ¿Cuánto se ha gastado en el campo de fútbol en puertas, techado de la barra, quién ha sido el herrero que lo ha hecho, y quién ha pagado?

2º - ¿Qué medidas piense tomar cuando alguien destroza el mobiliario urbano?

3º - ¿Y cuando quien lo destroza es personal que trabaja en el Ayuntamiento?

075417088



IV.- COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA

No se producen

V.- APROBACION EN SU CASO DEL CONVENIO PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE 025 VEGAS ALTAS I, PARA 2.008, ASI COMO LA RESERVA DE CREDITO CORRESPONDIENTE.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito remitido por el Sr. Director General de Servicios Sociales de la Excma. Consejería de Bienestar Social, por el que se nos da traslado del borrador del Convenio para el mantenimiento del Servicio Social de Base 025 Vegas Altas I, para 2.008.

Así mismo, se informa de los distintos acuerdos que se han de adoptar para que dicho servicio siga funcionando.

Seguidamente, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración para el mantenimiento del Servicio Social de Base 025 Vegas Altas I, para 2.008, en el que este Municipio está interesado.

SEGUNDO.- Hacer la reserva de crédito de la ejecución municipal correspondiente para el mantenimiento del Servicio.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Domingo Núñez Molero, para firmar la documentación necesaria para llevar a buen fin los puntos antes señalados.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes



OF5417067

**VI.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL RESUMEN NUMÉRICO RESULTANTE DE LA REVISIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES A 1 DE ENERO DE 2.005.**

Dentro de este punto del orden del día, de orden del Sr. Alcalde por el Secretario que suscribe, se da a conocer a la Corporación la documentación correspondiente a la revisión padronal referida a 1 de enero de 2.005, de la que resulta una población de derecho de 638 habitantes.

Una vez examinada dicha documentación y formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la revisión anual del Padrón Municipal de Habitantes referida a 1 de enero de 2.005 en sus resultados.

**SEGUNDO.-** La exposición al público, durante el plazo de 15 días, de la documentación correspondiente a la rectificación, para su examen y oír las reclamaciones que procedan.

**VII.- ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO.**

No se produjeron.

**VIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Abierto el turno de ruegos y preguntas tienen lugar las siguientes intervenciones:

Toma la palabra D. José Manuel González Vázquez, para efectuar las siguientes preguntas:

1º.- ¿Cuánto se ha gastado en el campo de fútbol en puertas, techado de la barra, quién ha sido el herrero que lo ha hecho, y quién ha pagado?

2º.- ¿Qué medidas piensa tomar cuando alguien destroza el mobiliario urbano?

3º ¿Y cuando quien lo destroza es personal que trabaja en el Ayuntamiento?.

075417067



### VI.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL RESUMEN NUMÉRICO RESULTANTE DE LA REVISIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES A 1 DE ENERO DE 2.005.

Dentro de este punto del orden del día de orden del Sr. Alcalde por el Secretario que suscribe, se da a conocer a la Corporación la documentación correspondiente a la revisión padronal referida a 1 de enero de 2.005, de la que resulta una población de derecho de 628 habitantes.

Una vez examinada dicha documentación y formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la revisión anual del Padrón Municipal de Habitantes referida a 1 de enero de 2.005 en sus resultados.

SEGUNDO.- La exposición al público durante el plazo de 15 días de la documentación correspondiente a la rectificación, para su examen y de las reclamaciones que procedan.

### VII.- ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO.

No se producen.

### VIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Al hilo de turno de ruegos y preguntas tienen lugar las siguientes intervenciones:

Toma la palabra D. José Manuel González Vázquez, para efectuar las siguientes preguntas:

1º.- ¿Cuánto se ha gastado en el campo de fútbol en puestas, techado de la pista, quién ha sido el terreno que lo ha hecho, y quién ha pagado?

2º.- ¿Qué medidas piensa tomar cuando alguien destruya el mobiliario urbano?

3º.- ¿Y cuando quien lo destruya es personal que trabaja en el Ayuntamiento?



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



OF5417068

4º Hemos comprobado y a la vista está que se están haciendo obras en el cruce de la carretera de los "Italianos" por parte de un vecino de nuestra localidad, y no es que nosotros estemos en contra del progreso de los vecinos, sino todo lo contrario, pues va en beneficio de todos los vecinos, pero si queremos saber si tiene los permisos concedido por este Ayuntamiento.

Si reúne las condiciones de las normas urbanísticas, en cuanto al servicio de recogida de aguas sucias, servicio de agua potable, servicio de asfaltado de calles, encerados, alumbrado público.

5º Después de haber quitado los columpios, rampa y demás mobiliario ya instalado para los niños en el colegio, por parte del equipo de gobierno, ¿qué piensan hacer con ellos, aparte de deteriorarse donde están tirados?

6º También nos gustaría saber algunas cosas sobre la obra realizada en el colegio, quién ha sido quien lo ha hecho (nos referimos al organismo público), si tiene el visto bueno por la Inspección del Ministerio de Educación, pues vemos que se anulan las ventanas de los servicios.

*DILIGENCIA:* Para hacer constar que la presente acta se extiende en seis folios de papel.  
Se cierra la puerta de acceso a la pista deportiva del colegio y la calle, se ha puesto calentador, por cierto si se ha puesto, ¿cómo es si de gas o eléctrico?

Se ha cerrado una puerta de salida del mismo colegio, si hay proyecto o memoria.

7º ¿Cuándo vamos a tener los presupuestos de este año 2.005?.

8º Ruego, por qué no se hace un Reglamento para la utilización de los locales e instalaciones deportivas para una buena utilización, por tanto proponemos se tome la iniciativa convocando por parte de la Alcaldía a una reunión a los grupos políticos representados como primera medida para tal Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las veintidós horas y treinta minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, **CERTIFICO**.



4º Hemos comprobado y a la vista está que se están haciendo obras en el  
cruc de la carretera de los "Llanos" por parte de un vecino de nuestra localidad, y  
no es que nosotros estemos en contra del progreso de los vecinos, sino todo lo  
contrario, pues va en beneficio de todos los vecinos, pero si queremos saber si tiene  
los permisos concedidos por este Ayuntamiento.

Si reúne las condiciones de las normas urbanísticas, en cuanto al servicio de  
recogida de aguas sucias, servicio de aguas potables, servicio de saneamiento de calles,  
enveredat, alumbrado público.

5º Después de haber dudado los comités, tanto y demás mobiliario ya  
instalado para los niños en el colegio, por parte del equipo de gobierno, ¿qué  
piensan hacer con ellos, aparte de detenerlos donde están trabados?

6º También nos gustaría saber algunas cosas sobre la obra realizada en el  
colegio, quién ha sido quien lo ha hecho (nos referimos al organismo público), si  
tiene el visto bueno por la Inspección del Ministerio de Educación, pues vemos que  
se anulan las ventanas de los servicios.

Se como la puerta de acceso a la pista deportiva del colegio y la calle, se ha  
puesto calentador, por cierto si se ha puesto, ¿cómo es si de gas o eléctrico?

Se ha cerrado una puerta de salida del mismo colegio, si hay proyecto o  
memoria.

7º Cuando vamos a tener los presupuestos de este año 2.005?

8º Puesto que no se hace un Reglamento para la utilización de los locales  
e instalaciones deportivas para una buena utilización, por tanto proponemos se tome  
la iniciativa convocando por parte de la Alcaldía a una reunión a los grupos políticos  
representados como primera medida para tal Reglamento.

Y no hablando más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la  
sesión, siendo las veintidós horas y treinta minutos, extendiéndose seguidamente la  
presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se  
celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.

9º ¿Qué medidas tomará para evitar que se continúen haciendo obras en el colegio?

10º Y cuando se va a hacer el presupuesto de este año 2005?



OF5417069



CLASE 8ª

*Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 19 de Abril de 2.005, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.*

*Como resultado de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 19 de abril de dos mil cinco, en la que se aprobó la siguiente resolución:*



*Sr. Alcalde Presidente:*

*D. Domingo Núñez Molina*

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en seis folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OF, números del 5417064 al 5417069.

*D. José Joaquín Cuervas*

*D. Raúl Requero Dorado*

*D. José M. González Vázquez*

*D. Francisco González Vázquez*

**EL SECRETARIO,**



*Concejales Asesores:*

*D. Cipriano Cortizo Rubio*

*D. José L. Sánchez Requero*

*Secretaría:*

*D. Vidal Moya Alías*

075417068



CLASE BA

Dando cumplimiento a lo prescrito en el artículo 189.1.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 19 de Abril de 2008, autorizada por mi el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

EL SECRETARIO,



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en seis folios de papel timbrado del Estado de la Clase 5ª serie OF, número del 5417064 al 5417069.

EL SECRETARIO,



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



OF5417070

**DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,**

**CERTIFICO:**

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día diecinueve de abril de dos mil cinco, es del tenor literal que sigue:

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 19 DE ABRIL DE 2.005**

**Sr. Alcalde-Presidente:**

D. Domingo Núñez Molina

**Concejales Presentes:**

D. José Burguillo Cuervas  
D. Raúl Requero Dorado  
D. José M. González Vázquez  
D. Francisco González Vázquez

**Concejales Ausentes:**

D. Cipriano Cordero Rubio  
D. José L. Sánchez Requero

**Secretario:**

D. Vidal Mora Alias.

En Rena, a diecinueve de abril de dos mil cinco, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto.

La mirada a este pasado, vivido como propio y del que han sido protagonistas miles de personas que contribuyeron a escribir la historia del municipalismo español, se convierte hoy en un activo de futuro y una potente palanca para generar nuevos impulsos de bienestar ciudadano.

0F8417070



DOÑA VIDA MORA ALÍAS, SECRETARÍA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BADAJOZ, PROVINCIA DE BADAJOZ,

CERTIFICADO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo el acto de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día diecinueve de abril de dos mil cinco, en el tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2005

En esta sesión de Pleno, a las once y treinta y cinco minutos de la noche del día diecinueve de abril de dos mil cinco, siendo las veintinueve horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan en primer lugar, en convocatoria y a la asistencia de mí el Secretario, que doy fe del acto.

Señor Alcalde-Presidente:

D. Domingo Núñez Molina

Concejales Presentes:

- D. José Bugallo Cuevas
- D. Raúl Romero Dorado
- D. José M. González Vázquez
- D. Francisco González Vázquez

Concejales Ausentes:

- D. Cipriano Cortés Rubio
- D. José L. Sánchez Raposo

Secretario:

D. Vidal Mora Alías



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes



OF5417071

Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta y cinco minutos.

**I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

A la vista del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2.005, cuya copia había sido entregada a los Sres. concejales, con la convocatoria a ésta, y preguntando el Sr. Alcalde si algún concejal tenía que hacer alguna observación o aclaración a dicha acta, toma la palabra el Sr. González Vázquez para realizar las siguientes aclaraciones: **en el punto VIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS**, se debe reflejar que cuando él preguntó que quién había realizado las puertas del campo de fútbol, por el Sr. Alcalde se le contestó que D. Juan Cobos.

Así mismo, se debe recoger el requerimiento formulado por el mismo para que se le contesten las preguntas que formuló en el Pleno anterior y que están pendientes de contestación.

Seguidamente, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde la Corporación por unanimidad de los presentes acuerda la aprobación del acta de la sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005, aceptando las aclaraciones propuestas por el Sr. González Vázquez a la misma.

**II.- PROPUESTA DE ADHESIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO A LA "CARTA DE VITORIA".**

Se da lectura del documento conocido con el nombre de "Carta de Vitoria" del siguiente tenor literal:

"La conmemoración, en Vitoria, del 25 Aniversario de los Ayuntamientos Democráticos ha puesto de manifiesto el extraordinario papel que los Gobiernos Locales han representado en el desarrollo social, económico y cultural que ha disfrutado España en este período de convivencia democrática.

La mirada a este pasado, vivido como propio y del que han sido protagonistas miles de personas que contribuyeron a escribir la historia del municipalismo español, se convierte hoy en un activo de futuro y una potente palanca para generar nuevos impulsos de bienestar ciudadano.

075417071



Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las veintuna horas y treinta y cinco minutos.

### I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

A la vista del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2005, cuyo copia había sido entregada a los Sres. concejales, con la convocatoria a ésta, y preguntando el Sr. Alcalde si algún concejal tenía que hacer alguna observación o aclaración a dicho acta, tomó la palabra el Sr. González Vázquez para realizar las siguientes aclaraciones, en el punto VIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS, es de destacar que cuando el Sr. Alcalde se le preguntó que quién había realizado las pruebas del campo de fútbol, por el Sr. Alcalde se le contestó que D. Juan Cobos.

Así mismo, se debe recoger el requerimiento formulado por el mismo para que se le contesten las preguntas que formuló en el Pleno anterior y que estén pendientes de contestación.

Seguidamente, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde la Corporación por unanimidad de los presentes acuerda la aprobación del acta de la sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005, exceptuando las aclaraciones propuestas por el Sr. González Vázquez a la misma.

### II.- PROPUESTA DE ADHESIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO A LA "CARTA DE VITORIA".

Se da lectura del documento conocido con el nombre de "Carta de Vitoria" del siguiente tenor literal:

"La conmemoración, en Vitoria, del 25 Aniversario de los Ayuntamientos Democráticos ha puesto de manifiesto el extraordinario papel que los Gobiernos Locales han representado en el desarrollo social, económico y cultural que ha disfrutado España en este período de convivencia democrática.

La mirada a este pasado, vivido como propio y del que han sido protagonistas miles de personas que contribuyeron a escribir la historia del municipalismo español, se convierte hoy en un activo de futuro y una potente balanza para generar nuevos impulsos de bienestar ciudadano.



OF5417072

Los Gobiernos Locales somos Estado, formamos parte de la estructura territorial del Estado, somos instituciones políticas constituidas a través de la decisión democrática de los ciudadanos, con nuestros propios órganos de gobierno, de gestión, de control y fiscalización de la acción de gobierno, nuestra capacidad reglamentaria e incluso nuestra capacidad jurisdiccional.

A lo largo de estos 25 años las Corporaciones Locales hemos asumido, con responsabilidad, funciones y competencias que han dado respuesta en todo momento a las demandas de nuestros vecinos, que ven en los Entes Locales la primera línea del Estado.

Durante este periodo, hemos incorporado progresivamente la prestación de servicios a la ciudadanía, con el consiguiente gasto de recursos propios derivado del ejercicio de competencias de sustitución, en múltiples cuestiones de carácter eminentemente social. El ejercicio continuado de estas "competencias impropias", ha ido acumulando una deuda a lo largo de este tiempo que constituye la primera de nuestras reivindicaciones, fruto del ejercicio reiterado de las competencias de sustitución de otras Administraciones Públicas.

Nuestras propuestas nacen de la unanimidad, fruto del consenso, y de que nuestras carencias, necesidades y problemas son los mismos. De esta reflexión surge el documento que conocemos con el nombre de "Carta de Vitoria".

El Decálogo del Municipalismo del Siglo XXI que recoge La Carta de Vitoria constituye la declaración de los poderes locales que marca el horizonte de los próximos años en torno a la actuaciones preferentes de: garantizar la solvencia económica y financiera, delimitar el listado competencias locales en el proceso de reforma de los Estatutos de Autonomía, la consolidación de la representación institucional y política de los Gobiernos Locales en el Senado.

Es la hora de realizar con el apoyo y el consenso de todas las instituciones del Estado una apuesta decidida para dar la respuesta que el municipalismo español viene demandando, para ello es preciso impulsar la adopción de las siguientes medidas:

Los Poderes Locales deberán ser compensados por la deuda histórica acumulada a lo largo de estos años a causa de la prestación de servicios por parte de los Ayuntamientos, sustituyendo la no presencia de los otros poderes del Estado.



Los Gobiernos Locales somos Estado, tomamos parte de la estructura territorial del Estado, somos instituciones políticas constituidas a través de la decisión democrática de los ciudadanos, con nuestros propios órganos de gobierno, de gestión, de control y fiscalización de la acción de gobierno, nuestra capacidad legislativa e incluso nuestra capacidad jurisdiccional.

A lo largo de estos 25 años las Corporaciones Locales hemos asumido, con responsabilidad, funciones y competencias que han dado respuesta en todo momento a las demandas de nuestros vecinos, que ven en los Entes Locales la primera línea del Estado.

Durante este periodo, hemos incorporado progresivamente la prestación de servicios a la ciudadanía, con el consiguiente gasto de recursos propios derivados del ejercicio de competencias de sustitución, en múltiples cuestiones de carácter eminentemente social. El ejercicio continuado de estas "competencias propias", ha ido acumulando una deuda a lo largo de este tiempo que constituye la primera de nuestras reivindicaciones, fruto del ejercicio referido de las competencias de sustitución de otras Administraciones Públicas.

Nuestras propuestas nacen de la unanimidad, fruto del consenso, y de que nuestras carencias, necesidades y problemas son los mismos. De esta reflexión surge el documento que conocemos con el nombre de "Carta de Vitoria".

El Decálogo del Municipalismo del Siglo XXI que recoge La Carta de Vitoria constituye la declaración de los poderes locales que marca el horizonte de los próximos años en torno a la actuación preferente de garantizar la solvencia económica y financiera, delimitar el estado competencias locales en el proceso de reforma de los Estatutos de Autonomía, la consolidación de la representación institucional y política de los Gobiernos Locales en el Senado.

Es la hora de realizar con el apoyo y el consenso de todas las instituciones del Estado una apuesta decidida para dar la respuesta que el municipalismo español viene demandando, para ello es preciso impulsar la adopción de las siguientes medidas:



OF5417073

**\* Un DECÁLOGO DEL MUNICIPALISMO DEL SIGLO XXI**

**\* Garantizar la representación de los poderes locales en el Senado.**

El artículo 137 de la Constitución organiza territorialmente al Estado en municipios, provincias y Comunidades Autónomas. Para que el Senado pueda desarrollar la identidad de Cámara territorial que le confiere el artículo 69 de la Constitución, su composición debe ser fiel reflejo de esa estructura, integrando tanto la representación de las Comunidades Autónomas como la de los Gobiernos Locales, tal como se hizo al fijar la representación del Reino de España en el Comité de las Regiones de la Unión Europea.

**\* Un nuevo Estatuto del Gobierno Local.**

El reconocimiento constitucional de los municipios, de las provincias e islas como nivel de gobierno territorial autónomo requiere para su efectividad, el establecimiento de un ámbito competencial propio, que les permita gestionar una parte importante de los asuntos públicos bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus vecinos, así como un sistema de financiación que les garantice recursos suficientes para su adecuado ejercicio. España debe aplicar los principios de autonomía local suscritos en los tratados internacionales representados por nuestro País, tal como la Carta Europea de Autonomía Local.

**\* Un Gobierno Local solvente.**

El principio constitucional de suficiencia financiera garantiza a los Gobiernos Locales los medios necesarios para desarrollar aquellas funciones que se les atribuyan, dotándolos de recursos que permitan asegurar que las competencias asumidas, sea cual sea el origen de las mismas, van a ejercitarse a plena satisfacción de los vecinos y además con un importante ahorro de medios por el interés y proximidad en la gestión.

La reforma que se aborde, debe contemplar una conexión entre competencias y medios adecuados para ejercitarlas, diseñando una nueva financiación local con medios propios y transferencias incondicionadas del Estado y Comunidades Autónomas, en función de las competencias que desarrollen y estableciendo los mecanismos de nivelación necesarios para garantizar la equidad.

Los Poderes Locales deberán ser compensados por la deuda histórica acumulada a lo largo de estos años a causa de la prestación de servicios por parte de los Ayuntamientos, sustituyendo la no presencia de los otros poderes del Estado.



### DECÁLOGO DEL MUNICIPALISMO DEL SIGLO XXI

\* Garantizar la representación de los poderes locales en el Senado.  
 El artículo 137 de la Constitución organiza territorialmente el Estado en municipios, provincias y Comunidades Autónomas. Para que el Senado pueda desarrollar la función de Cámara territorial que le confiere el artículo 89 de la Constitución, su composición debe ser fiel reflejo de esta estructura, integrando tanto la representación de las Comunidades Autónomas como la de los Gobiernos Locales, tal como se hizo al fijar la representación del Reino de España en el Comité de las Regiones de la Unión Europea.

\* Un nuevo Estado del Gobierno Local.  
 El reconocimiento constitucional de los municipios, de las provincias e islas como nivel de gobierno territorial autónomo requiere para su efectividad, el establecimiento de un ámbito competencial propio, que les permita gestionar una parte importante de los asuntos públicos bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus vecinos, así como un sistema de financiación que les garantice recursos suficientes para su adecuado ejercicio. España debe aplicar los principios de autonomía local suscritos en los tratados internacionales representados por nuestro País tal como la Carta Europea de Autonomía Local.

\* Un Gobierno Local solvente.  
 El principio constitucional de suficiencia financiera garantiza a los Gobiernos Locales los medios necesarios para desarrollar aquellas funciones que se les atribuyen, dotándolos de recursos que permitan asegurar que las competencias asumidas, sea cual sea el origen de las mismas, van a ejercerse a plena satisfacción de los vecinos y además con un importante ahorro de medios por el interés y proximidad en la gestión.

La reforma que se aborda, debe contemplar una conexión entre competencias y medios adecuados para ejercerlas, diseñando una nueva financiación local con medios propios y transferencias condicionadas del Estado y Comunidades Autónomas, en función de las competencias que desarrollen y estableciendo los mecanismos de inversión necesarios para garantizar la equidad.

Los Poderes Locales deberán ser compensados por la deuda histórica acumulada a lo largo de estos años a causa de la prestación de servicios por parte de los Ayuntamientos, sustituyendo la no presencia de los otros poderes del Estado.



OF5417074

**\* Un Gobierno Local de proximidad.**

En los términos de la Carta Europea de Autonomía Local, los Gobiernos Locales tendrán el derecho y la capacidad efectiva de ordenar y gestionar, en ese espacio propio del que hablamos, una parte importante de los asuntos públicos, aplicando como norma general el llamado principio de subsidiariedad.

La garantía de prestación de los servicios públicos de calidad en todo el territorio será articulada mediante entes locales intermedios (diputaciones, mancomunidades, comarcas...) que permitirán que todas aquellas competencias o servicios, que interesen a la comunidad vecinal, sean prestados por instituciones locales de ámbito municipal o supramunicipal.

**\* Reforzar los mecanismos de relaciones intergubernamentales.**

Las relaciones de colaboración y cooperación entre las administraciones públicas requieren el buen funcionamiento de una organización pública fuertemente descentralizada. El incremento de la cooperación Local con la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas requiere la consolidación de mecanismo y fórmulas de cooperación conjunta entre Estado, Comunidades Autónomas y Gobiernos Locales, aplicando el principio de subsidiariedad como forma de distribución de funciones y competencias entre las tres Administraciones.

**\* Un nuevo régimen de organización para los Gobiernos Locales.**

El reconocimiento para la capacidad normativa del Estado de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales debe ir acompañado de la consolidación del principio de autonomía local que conlleva el valor de ordenanzas y reglamentos que aprueban los gobiernos locales junto con el desarrollo organizativo como auténticas instituciones de gobierno.

**\* Un Estatuto de los cargos electos locales.**

Casi veinte años después de la aprobación de la Ley de Bases del Régimen Local, la experiencia acumulada durante este tiempo aconseja proceder a una auténtica revisión del Estatuto de los cargos electos locales que garantice el pleno desarrollo de sus funciones como legítimos representantes democráticos del pueblo soberano. Así como otorgarle los mismos derechos sociales que a cualquier ciudadano cuando deje de ocupar el cargo público para el que fue elegido.



\* Un Gobierno Local de proximidad.

En los términos de la Carta Europea de Autonomía Local, los Gobiernos Locales tendrán el derecho y la capacidad efectiva de ordenar y gestionar, en ese espacio propio del que hablan, una parte importante de los asuntos públicos, aplicando como norma general el llamado principio de subsidiariedad.

La garantía de prestación de los servicios públicos de calidad en todo el territorio será suculenta mediante estos locales intermedios (diferencias, mancomunidades, comarcas...), que permitirán que todas aquellas competencias o servicios que interesan a la comunidad vean, sean prestados por instituciones locales de ámbito municipal o supramunicipal.

\* Reforzar los mecanismos de relaciones intergubernamentales.

Las relaciones de colaboración y cooperación entre las administraciones públicas requieren el buen funcionamiento de una organización pública fuertemente descentralizada. El incremento de la cooperación Local con la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas requiere la consolidación de mecanismos y fórmulas de cooperación conjunta entre Estado, Comunidades Autónomas y Gobiernos Locales, aplicando el principio de subsidiariedad como forma de distribución de funciones y competencias entre las tres Administraciones.

\* Un nuevo régimen de organización para los Gobiernos Locales.

El reconocimiento para la capacidad normativa del Estado de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales debe ir acompañado de la consolidación del principio de autonomía local que confiere el valor de ordenanzas y reglamentos que garanticen los gobiernos locales junto con el desarrollo organizativo como auténticas instituciones de gobierno.

\* Un Estatuto de los cargos electos locales.

Casi veinte años después de la aprobación de la Ley de Bases del Régimen Local, la experiencia acumulada durante este tiempo aconseja proceder a una auténtica revisión del Estatuto de los cargos electos locales que garantice el pleno desarrollo de sus funciones como auténticos representantes democráticos del pueblo soberano. Así como otorgar los mismos derechos sociales que a cualquier ciudadano cuando éste se ocupa el cargo público para el que fue elegido.



OF5417075

**\* Modernizar la función pública local.**

Impulsar una política de recursos humanos integrada que permita a todos los empleados públicos locales desarrollar plenamente sus actitudes, con el fin de conseguir que la función pública se adapte a las exigencias improporrogables de la creciente sociedad de la información y nuevas tecnologías en aras a lograr una mejor prestación de servicios frente al ciudadano.

**\* La institucionalización de la FEMP.**

Es el paso necesario para lograr el reconocimiento efectivo del papel desarrollado por los Gobiernos Locales en los últimos veinticinco años y para restablecer el equilibrio de representación que requiere el mandato constitucional de configuración territorial de nuestro Estado de Derecho. A través de la FEMP, los Poderes Locales Españoles estarán representados en todos los Consejos y Conferencias Sectoriales del Estado, donde se debatan y decidan las políticas territoriales.

El Presidente de la FEMP será miembro nato de la Conferencia de Presidentes.

**\* Los Poderes Locales son a la vez Órganos de Gestión e Instituciones Públicas.**

Son parte integrante del Estado y conforman uno de los tres niveles de su Estructura Administrativa, gozando de plena autonomía en las funciones que les son propias y no siendo en ningún caso Instituciones de ámbito Autónomico."

Seguidamente formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Ratificar la Carta de Vitoria, aprobada por la Comisión Ejecutiva y el Consejo Federal de la FEMP en sus reuniones de 14 de diciembre de 2004.

**SEGUNDO.-** Remitir este Acuerdo al Presidente del Gobierno de la Nación y al Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



**\* Modernizar la función pública local.**

Impulsar una política de recursos humanos integrada que permita a todos los organismos públicos locales desarrollar plenamente sus actividades, con el fin de conseguir que la función pública se adapte a las exigencias tecnológicas de la sociedad actual y nuevas tecnologías en aras a lograr una mayor prestación de servicios frente al ciudadano.

**\* La institucionalización de la FEMP.**

Es el paso necesario para lograr el reconocimiento efectivo del papel desarrollado por los Gobiernos Locales en los últimos veinticinco años y para restablecer el equilibrio de representación que requiere el mandato constitucional de configuración territorial de nuestro Estado. A través de la FEMP, los Poderes Locales Españoles estarán representados en todos los Consejos y Conferencias Sectoriales del Estado, donde se debatan y decidan las políticas territoriales.

El Presidente de la FEMP será miembro nato de la Conferencia de Presidentes.

**\* Los Poderes Locales son a la vez Órganos de Gestión e Instituciones Públicas.**

Son parte integrante del Estado y conforman uno de los tres niveles de su Estructura Administrativa, gozando de plena autonomía en las funciones que les son propias y no siendo en ningún caso instituciones de ámbito Autonómico.

Seguimiento formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar la Carta de Vitras, aprobada por la Comisión Ejecutiva y el Consejo Federal de la FEMP en sus reuniones de 14 de diciembre de 2004.

SEGUNDO.- Remitir este Acuerdo al Presidente del Gobierno de la Nación y al Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



CLASE 8ª



OF5417076

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las veintidós horas, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, **CERTIFICO**.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 31 de Mayo de 2.005, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 31 DE MAYO DE 2005

Vº.Bº.  
**EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO,**

D. Cipriano Cordero Rubio  
D. José Burguillo Cuervos

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en siete folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OF, números del 5417070 al 5417076.

Concejalas Aumentes:

D. Raúl Requero Dorado

Secretario:

D. Vidal Mora Alias

**EL SECRETARIO,**

0F5417076



CLASE 88

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión siendo las veintidós horas extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.

Dando cumplimiento a lo prescrito en el artículo 189.1.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se termina la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 31 de Mayo de 2008, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

EL SECRETARIO,



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en siete folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OF, número del 5417076, al 5417076.

EL SECRETARIO,





OF5417077

**DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,**

**CERTIFICO:**

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día treinta y uno de mayo de dos mil cinco, es del tenor literal que sigue:

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 31 DE MAYO DE 2.005**

**II.- COMUNICACIONES OFICIALES.**

**Sr. Alcalde-Presidente:**

D. Domingo Núñez Molina

**Concejales Presentes:**

D. Cipriano Cordero Rubio  
D. José Burquillo Cuervas  
D. José L. Sánchez Requero  
D. José M. González Vázquez  
D. Francisco González Vázquez

**Concejales Ausentes:**

D. Raúl Requero Dorado

**Secretario:**

D. Vidal Mora Alías.

En Rena, a treinta y uno de mayo de dos mil cinco, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto.

075417077



DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE REINA, PROVINCIA DE BADAJOZ,

**CERTIFICO:**

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día treinta y uno de mayo de dos mil cinco, es del tenor literal que sigue:

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 31 DE MAYO DE 2005**

En Pleno a treinta y uno de mayo de dos mil cinco siendo las veintinueve horas y treinta minutos en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, y la asistencia de mí, el Secretario, que doy fe del acta.

**El Alcalde-Presidente:**

D. Domingo Núñez Molina

**Concejales Presentes:**

- D. Ophelio Gordo Rubio
- D. José Bujalillo Cuevas
- D. José L. Sánchez Repueto
- D. José M. González Vázquez
- D. Francisco González Vázquez

**Concejales Ausentes:**

D. Raúl Repueto Gordo

**Secretario:**

D. Vidal Mora Alias



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



OF5417078

IV.- Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta y cinco minutos.

**I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

A la vista del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 19 de abril de 2.005, cuya copia había sido entregada a los Sres. concejales, con la convocatoria a ésta, y preguntando el Sr. Alcalde si algún concejal tenía que hacer alguna observación o aclaración a dicha acta, no se produce ninguna observación y el acta es aprobada, por unanimidad de los presentes.

**II.- COMUNICACIONES OFICIALES.**

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de la Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención por importe de 16.994,00 €, para la Reforma del Hogar del Pensionista.

La Corporación se da por enterada.

**III.- COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA**

No se produjeron.

Tras suficiente deliberación, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

**PRIMERO.-** No aceptar la propuesta presentada por el Presidente del Consorcio de la Vía Verde, por la que interviene la cesión de un terreno de propiedad municipal para continuar las obras de esta Vía a su paso por este Municipio.

**SEGUNDO.-** Que se mantenga el trazado inicial para la continuación de estas obras, por donde transcurría el antiguo trazado de la línea ferroviaria.

**TERCERO.-** Que se dé traslado del presente acuerdo al Presidente del Consorcio de la Vía Verde, para su conocimiento y efectos oportunos.



Seguientemente se abrió la sesión siendo las veintuna horas y treinta y cinco minutos.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

A la vista del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 19 de abril de 2005, cuyo copia había sido entregada a los Sres. concejales, con la convocatoria a ésta, y preguntado al Sr. Alcalde si algún concejal tenía que hacer alguna observación a la sesión o a dicha acta, no se produce ninguna observación y el acta es aprobada por unanimidad de los presentes.

II.- COMUNICACIONES OFICIALES.

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de la Resolución de la Excmo. Sr. Concejal de Bienestar Social por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención por importe de 10.924,00 €, para la Reforma del Hogar del Pensionista.

La Corporación se da por enterada.

III.- COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA

No se producen.



OF5417079

**IV.- ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA PRESENTADA EN ESTE AYUNTAMIENTO, POR EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO "VÍA VERDE DE LAS VEGAS DEL GUADIANA Y LAS VILLUERCAS".**

Se da lectura al escrito presentado por el Sr. Presidente del Consorcio "Vía Verde de las Vegas del Guadiana y las Villuercas", en este Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

"Ante la imposibilidad de continuar las obras de la "Vía Verde de las Vegas del Guadiana y las Villuercas" por una determinada zona del término municipal de su Ayuntamiento por donde transcurría el antiguo trazado de la línea ferroviaria; es por lo que le solicito someta a la aprobación del Pleno de su Corporación la cesión por el tiempo en que se dedique a Vía Verde de una franja de terreno de la Dehesa Boyal que linda con la finca propiedad de D. Tomás Parejo Camacho, de aproximadamente un Kilómetro de largo por cuatro metros de ancho según el plano adjunto.

A este respecto le comunico que este Consorcio se compromete a condonarle la cuota de su Ayuntamiento durante diez anualidades y a efectuar un cerramiento con valla metálica en el terreno que limita con la zona de frutales.

Atentamente, el Presidente, Fdo.: Manuel González Cabanzón."

Seguidamente, abierto el turno de debate, toma la palabra el Sr. González Vázquez para manifestar que no considera que se deba ceder el terreno que solicita el Presidente del Consorcio para continuar con las obras de la "Vía Verde", por entender que se debe respetar el trazado inicial que se recoge en el Proyecto.

Tras suficiente deliberación, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** No aceptar la propuesta presentada por el Presidente del Consorcio de la Vía Verde, por la que interesaba la cesión de un terreno de propiedad municipal para continuar las obras de esta Vía a su paso por este Municipio.

**SEGUNDO.-** Que se mantenga el trazado inicial para la continuación de estas obras, por donde transcurría el antiguo trazado de la línea ferroviaria.

**TERCERO.-** Que se dé traslado del presente acuerdo al Presidente del Consorcio de la Vía Verde, para su conocimiento y efectos oportunos.



IV.- ADOCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA PRESENTADA EN ESTE AYUNTAMIENTO, POR EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO "VIA VERDE DE LAS VEGAS DEL GUADIANA Y LAS VILVUECAS".

Se da lectura al escrito presentado por el Sr. Presidente del Consorcio "Vía Verde de las Vegas del Guadiana y las Vilvuecas", en este Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

"Ante la imposibilidad de continuar las obras de la "Vía Verde de las Vegas del Guadiana y las Vilvuecas", por una delimitada zona del término municipal de su Ayuntamiento por donde transcurre el antiguo trazado de la línea ferroviaria, es por lo que se solicita someter a la aprobación del Pleno de su Corporación la cesión por el tiempo en que se dedique a Vía Verde de una franja de terreno de la D.ª Inés Bóvil que linda con la finca propiedad de D. Tomás Pardo Camacho, de aproximadamente un kilómetro de largo por cuatro metros de ancho según el plano adjunto.

A este respecto se comunicó que este Consorcio se compromete a condonar la cuota de su Ayuntamiento durante diez anualidades y a ejecutar un cerramiento con valla metálica en el terreno que linda con la zona de frutales.

Atentamente, el Presidente, Fdo.: Manuel González Cabanón."

Seguidamente, siendo el turno de debate, toma la palabra el Sr. González Vilvuez para manifestar que no considera que se deba ceder el terreno que solicita el Presidente del Consorcio para continuar con las obras de la "Vía Verde", por entender que se debe respetar el trazado inicial que se recoge en el Proyecto.

Tras suficiente deliberación, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- No aceptar la propuesta presentada por el Presidente del Consorcio de la Vía Verde, por la que interviene la cesión de un terreno de propiedad municipal para continuar las obras de esta Vía a su paso por este Municipio.

SEGUNDO.- Que se mantenga el trazado inicial para la construcción de estas obras por donde transcurre el antiguo trazado de la línea ferroviaria.

TERCERO.- Que se dé traslado del presente acuerdo al Presidente del Consorcio de la Vía Verde, para su conocimiento y efectos oportunos.



OF5417080

**V.- APROBACIÓN PROVISIONAL, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL**

Se da cuenta del expediente que se viene tramitando para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Cementerio Municipal. - Fundamento y naturaleza.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación, la Corporación, por mayoría absoluta, con el voto en contra de D. José Manuel González Vázquez y D. Francisco González Vázquez, **ACUERDA:**

1º.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda, con carácter provisional la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal, dando nueva redacción a sus artículos 1º y 5º y Disposiciones Adicional y Final, en los términos que se contienen en el texto anexo.

2º.- Que se exponga este acuerdo al público, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, para que en el plazo de treinta días hábiles, los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- En el supuesto de que no se presentaren reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la ordenanza, el cual será ejecutivo una vez que haya sido publicado el texto íntegro de la ordenanza o de su modificación en el Boletín oficial de la Provincia.

**Artículo 4.- Exenciones subjetivas.**

Estarán exentos los servicios que se prestan con ocasión de:

- Los enterramientos de los asilados procedentes de la beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costosa por el fomento de los fallecidos.
- Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúan en la fosa común.



**IV. APROBACIÓN PROVISIONAL, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.**

En el curso del expediente que se viene tramitando para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Cementerio Municipal.

Tras sufrir la deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación la Corporación por mayoría absoluta con el voto en contra de D. José Manuel González Vázquez y D. Francisco González Vázquez. **ACUERDA:**

1º - En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2800/ de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda, con carácter provisional la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal, dando nueva redacción a sus artículos 1º y 2º y Disposiciones Adicional y Final, en los términos que se contienen en el texto anexo.

2º - Que se exponga este acuerdo al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, para que en el plazo de treinta días hábiles, los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º - En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la ordenanza, el cual será ejecutivo una vez que haya sido publicado el texto íntegro de la ordenanza o de su modificación en el Boletín Oficial de la Provincia.



OF5417081

Artículo 5º.- *Condiciones tributarias* **ANEXO:**

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.**

..... 300,61 €

**Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la Tasa por cementerios locales y otros servicios fúnebres de carácter local, que se regirá por la presente ordenanza Fiscal, cuyas normas atiende a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

**Artículo 2º.- Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como asignación de espacios para enterramientos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

**Artículo 3.- Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

**Artículo 4.- Exenciones subjetivas.**

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.
- b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.



ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 102 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Regulación de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2200/ de 5 de marzo, así como la Tasa por cementerios locales y otros servicios funerarios de carácter local, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyos normas atiende a lo previsto en el artículo 51 del Real Decreto 2200/ de 5 de marzo.

Artículo 2º.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, así como sepelios de especies para enterramientos y cualquier otro que, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Policía Sanitaria municipal sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4º.- Exenciones subjetivas.

Están exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- a) Los enterramientos de los salidos procedentes de la Beneficencia, siempre que la concesión se ventile por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.
- b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efecten en tumbas comunes.



OF5417082

**Artículo 5º.- Cuota tributaria**

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

- La concesión del uso a perpetuidad de un nicho ..... 300,51 €

**Artículo 6º.- Devengo**

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce a la solicitud de aquellos.

**Artículo 7º.- Declaración, liquidación e ingreso.**

1.- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

2.- Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, deberá ser ingresada en las arcas municipales previamente a la prestación del servicio.

**Artículo 8º.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL.**

En lo no previsto en la presente Ordenanza Fiscal se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y por la Ley General Tributaria, así como en las normas y demás disposiciones que las desarrollen o complementen.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Esta Ordenanza, aprobada provisionalmente por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2.005, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir de ese momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

PRIMERO.- Adherirse a la propuesta del Ayuntamiento de Castuera para que se conceda a D. José Mº. Caballero Cáceres, la Medalla de Oro de Extremadura.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



Artículo 6º.- Cuota tributiva

La cuota tributiva se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

- La concesión del uso a perpetuidad de un nicho ..... 300,51 €

Artículo 6º.- Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicia la prestación de los servicios sujetos a gravamen entendidos, a estos efectos, que dicha iniciación se produce a la salida de aquellos.

Artículo 7º.- Declaración, liquidación e ingreso.

1.- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

2.- Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma de los ingresos en las áreas municipales previamente a la prestación del servicio.

Artículo 8º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En lo no previsto en la presente Ordenanza Fiscal se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2800/ de 2 de marzo, y por la Ley General Tributaria, así como en las normas y demás disposiciones que las decanen o complementen.

DISPOSICIÓN FINAL.

Esta Ordenanza, aprobada provisionalmente por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2002, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir de ese momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



OF5417083

**VI.- MOCIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE EXTREMADURA A D. JOSÉ MARÍA CABALLERO CÁCERES.**

Se da cuenta del escrito presentado en este Ayuntamiento, por el Ayuntamiento de Castuera, del siguiente tenor literal:

"En sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2005, el Pleno del Ayuntamiento de Castuera, acordó por unanimidad proponer a D. José M<sup>º</sup> Caballero Cáceres, para la concesión de la Medalla de Oro de Extremadura.

D. José María Caballero Cáceres, nació en Castuera (Badajoz) en 1961. Es licenciado en Derecho, Teología y Filosofía y ha realizado un Master en Ciencias Sociales. Ha publicado varios libros y numerosos artículos de revistas, prensa, programas de televisión y radio.

A los 24 años ingresa en la congregación de los misioneros javerianos. En 1992, llega a Sierra Leona por primera vez donde completa su preparación sacerdotal y misionera a la vez que trabaja con jóvenes.

Es ordenado sacerdote en 1995. Posteriormente, se especializa en temas de Justicia y Paz. En 1998, cuando estaba poniendo en marcha programas de promoción de la paz estalla la violencia en Sierra Leona.

Desde marzo de 2000 dirige el centro "Saint Michael" para rehabilitación de niños soldados en Lakka.

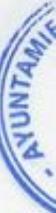
**PROPUESTA:**

1. Teniendo en cuenta la importante labor social y humana desarrollada por D. José M<sup>º</sup> Caballero Cáceres, el Pleno acuerda proponerlo para la concesión de la Medalla de Oro de Extremadura.
2. Enviar el acuerdo de adhesión al Ayuntamiento de Rena, Plaza de España, 1, CP: 06715, Rena (Badajoz), antes del día 16 de mayo de 2005."

Seguidamente, tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación, la Corporación, por mayoría absoluta, con la abstención de los concejales D. José Manuel González Vázquez y D. Francisco González Vázquez, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Adherirse a la propuesta del Ayuntamiento de Castuera para que se conceda a D. José M<sup>º</sup>. Caballero Cáceres, la Medalla de Oro de Extremadura.

072417083



**IV.- MOTIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE EXTREMADURA A D. JOSÉ MARÍA CABALLERO CÁCERES.**

Se da cuenta del escrito presentado en este Ayuntamiento por el Ayuntamiento de Castuera, del siguiente tenor literal:

"En sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2005, el Pleno del Ayuntamiento de Castuera, acordó por unanimidad proponer a D. José M<sup>o</sup> Caballero Cáceres, para la concesión de la Medalla de Oro de Extremadura.

D. José María Caballero Cáceres nació en Castuera (Badajoz) en 1961. Es licenciado en Derecho, Teología y Filosofía y ha realizado un Máster en Ciencias Sociales. Ha publicado varios libros y numerosos artículos de revistas, prensa, programas de televisión y radio.

A los 24 años ingresó en la congregación de los misioneros javerianos. En 1982, llega a Sierra Leona por primera vez donde completa su preparación sacerdotal y ministra a la vez que trabaja con jóvenes.

Es ordenado sacerdote en 1985. Posteriormente, se especializa en temas de Justicia y Paz. En 1998, cuando estaba poniendo en marcha programas de promoción de la paz entre la violencia en Sierra Leona.

Desde marzo de 2000 dirige el centro "Saint Michael" para rehabilitación de niños soldados en Liberia.

**PROPUESTA:**

1. Teniendo en cuenta la importante labor social y humana desarrollada por D. José M<sup>o</sup> Caballero Cáceres, el Pleno acuerda proponer para la concesión de la Medalla de Oro de Extremadura.

2. Enviar el acuerdo de adhesión al Ayuntamiento de Fern, Plaza de España, 1, CP: 08718, Fern (Badajoz), antes del día 18 de mayo de 2005."

Seguidamente, tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación, la Corporación, por mayoría absoluta, con la abstención de los concejales D. José Manuel González Vázquez y D. Francisco González Vázquez, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Adherirse a la propuesta del Ayuntamiento de Castuera para que se conceda a D. José M<sup>o</sup> Caballero Cáceres, la Medalla de Oro de Extremadura.



CLASE 8ª



OF5417084

**SEGUNDO.-** Que se remita este acuerdo al Ayuntamiento de Castuera, para su conocimiento y efectos oportunos.

### VII.- ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO.

No se produjeron. todavía no se ha sacado a subasta el arrendamiento del chingulo.

### VIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas tienen lugar las siguientes intervenciones:

Toma la palabra D. José Manuel González Vázquez, para efectuar las siguientes preguntas:

1º.- En vista que no nos han sido contestadas las siguiente preguntas ya preguntadas en anterior Pleno ordinario por el Sr. Alcalde, volvemos a preguntar las mismas.

¿ Cuánto va a ingresar en las arcas del Ayuntamiento el cobro de los cuatro años 2001, 2002, 2003 y 2004, de Bienes Inmuebles, y cuántos vecinos son afectados ante este pago?

2º.- Pregunta que no ha sido contestada por el Sr. Alcalde.

¿ Si una tubería de agua sucia se atasca entre la vivienda y la tubería de agua sucia de la calle ¿quién tiene la obligación de arreglarlo, el Ayuntamiento o el vecino?

Se le contesta por el Sr. Alcalde que si la tubería se atasca entre la vivienda y la calle es arreglada por el Ayuntamiento.

3º ¿Qué reforma se pretende hacer en la Universidad Popular?

Se le contesta que esta obra está propuesta para ser realizada por el Plan Local del año 2.007, por lo que actualmente no se ha hecho un estudio sobre lo que comprendería la misma.

4º ¿Cuándo vamos a tener los presupuestos del 2005 y la liquidación del 2004?

Se le contesta que se verá como han quedado estos nichos y se solucionará el posible problema suscitado.



SEGUNDO.- Que se remita este acuerdo al Ayuntamiento de Castuera, para su conocimiento y efectos oportunos.

VII.- ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO.

No se producen.

VIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Además de lo que se pregunta y pregunta, se han realizado las siguientes intervenciones:

Tomó la palabra D. José Manuel González Vázquez, para efectuar las siguientes preguntas:

1º.- En vista de que no han sido contestadas las siguientes preguntas ya preguntadas en anterior Pleno ordinario por el Sr. Alcalde, volvemos a preguntar las mismas:

¿Cuándo va a ingresar en las áreas del Ayuntamiento el resto de las cuotas años 2001, 2002, 2003 y 2004 de Bienes Inmuebles y cuánto vecinos son afectados ante este pago?

2º.- Pregunta que no ha sido contestada por el Sr. Alcalde:

¿Si una tubería de agua sucia se atasca entre la vivienda y la tubería de agua sucia de la calle ¿quién tiene la obligación de arreglarlo, el Ayuntamiento o el vecino?

Se le contesta por el Sr. Alcalde que si la tubería se atasca entre la vivienda y la calle es arreglada por el Ayuntamiento.

3º.- ¿Qué reforma se pretende hacer en la Universidad Popular?

Se le contesta que esta obra está propuesta para ser realizada por el Plan Local del año 2007, por lo que actualmente no se ha hecho un estudio sobre lo que comprenda la misma.

4º.- ¿Cuándo vamos a tener los presupuestos del 2008 y la liquidación del 2007?



OF5417085

Se le contesta que se están elaborando y se presentarán al Pleno en una próxima sesión.

5º ¿Si ha sacado ya a subasta el chiringuito, si es así, quién ha puesto la oferta más ventajosa y cuántas personas han entrado?

Se le contesta que todavía no se ha sacado a subasta el arrendamiento del chiringuito.

6º Nos gustaría saber si el equipo de fútbol once de infantiles, es como anteriormente, a través del monitor de gimnasia o deportes, participando el Ayuntamiento como patrocinador, y si cobra desplazamientos de la Junta de Extremadura, y si es así cuanto está subvencionado.

Se le contesta que los días que el monitor de deportes, contratado por la Mancomunidad de Servicios La Vega, viene a este Municipio se dedica a entrenar a este equipo de fútbol, y que el Ayuntamiento no ha contribuido con ninguna aportación económica para mantenerlo.

7º ¿Cuándo ha costado la fuente puesta en las puertas de la Iglesia?

Se le contesta que en torno a 5.000 €.

8º ¿Cuánto ha cobrado la persona que ha hecho las puertas y demás del campo de fútbol, sólo por su trabajo, pues ya que el material lo tenía el Ayuntamiento almacenado de años anteriores?

Se le contesta por el Sr. Alcalde, que, como le contestó a esta misma pregunta en el Pleno ordinario anterior, las puertas se han realizado con cargo al A.E.P.S.A. del año 2.004, y que el pago se realizará con la correspondiente partida de gastos para adquisición de materiales de este programa.

Se le contesta, así mismo, que el techado de la barra se ha realizado por personal del Ayuntamiento, utilizándose para ello materiales que había en el almacén municipal.

9.- Ruego se ponga un canalón en las tejas que han colocado en la pared, entre los nuevos nichos y los nichos propiedad de los diferentes vecinos, pues estas tejas vierten el agua en los tejados de dichos nichos.

Se le contesta que se verá como han quedado estos nichos y se solucionará el posible problema suscitado.



CLASE 84



Se le contesta que se está elaborando y se presentará al Pleno en una próxima sesión.

5º Si ha sacado ya a subasta el chiringuito, si es así, quién ha puesto la oferta más ventajosa y cuántas personas han entrado?

Se le contesta que todavía no se ha sacado a subasta el amandamiento del chiringuito.

6º Nos gustaría saber si el equipo de fútbol once de infantiles se como anteriormente a través del monitor de gimnasia o deportes participando el Ayuntamiento como patrocinador, y si corre desahogado de la Junta de Extremadura, y si es así cuánto está subvencionado.

Se le contesta que los días que el monitor de deportes contratado por la Mancomunidad de Servicios La Vega, viene a este Municipio se dedica a entrenar a este equipo de fútbol, y que el Ayuntamiento no ha contribuido con ninguna aportación económica para mantenerlo.

7º Cuando ha cobrado la fuente puesta en las puertas de la iglesia?

Se le contesta que en torno a 2.000 €.

8º Cuánto ha cobrado la persona que ha hecho las puertas y demás del campo de fútbol, está por su trabajo, pues ya que el material lo tenía el Ayuntamiento suministrado de años anteriores?

Se le contesta por el Sr. Alcalde, que, como le contestó a esta misma pregunta en el Pleno ordinario anterior, las puertas se han realizado con cargo al A.E.F.S.A. del año 2004, y que el pago se realizará con la correspondiente partida de gastos para adquisición de materiales de este programa.

Se le contesta, así mismo, que el cobrado de la parte se ha realizado por personal del Ayuntamiento, utilizándose para ello materiales que había en el almacén municipal.

9 - Ruego se ponga un canchón en las farjas que han colocado en la pared, entre los nuevos nichos y los nichos propiedad de los diferentes vecinos, pues estas farjas vierten el agua en los tejados de dichos nichos.

Se le contesta que se verá como han quedado estos nichos y se solucionará el posible problema suscitado.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



CLASE 8.<sup>a</sup>



OF5417086

Seguidamente toma la palabra el Sr. Francisco González Vázquez, para realizar las siguientes preguntas:

1.- ¿Cuánto tienen de salario las monitoras culturales, maestra de apoyo, asistente de ayuda a domicilio, y cuál es el horario de cada uno de estos empleos?

Se le contesta que las monitoras culturales y la maestra de apoyo cobran algo más de 600 euros netos mensuales y las asistentes de ayuda a domicilio alrededor de 550 euros netos mensuales.

Se informa, así mismo, que la jornada de trabajo de las monitoras culturales y las asistentes de ayuda a domicilio es completa, y la maestra de apoyo tiene una jornada parcial de 5 horas diarias.

2º.- ¿Cuánto cobraban el año pasado estos mismos empleos?

Se le contesta que las monitoras culturales y la maestra de apoyo cobraban algo más, por que la subvención que se concedió a este Ayuntamiento, para estos trabajos fue mayor que la concedida este año para los mismos puestos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las veintidós horas y treinta minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, **CERTIFICO**.



Seguidamente toma la palabra el Sr. Francisco González Vázquez para  
hacer las siguientes preguntas:

1.- ¿Cuánto tiempo de salario las monitoras culturales, maestras de apoyo,  
asistente de ayuda a domicilio, y cuál es el horario de cada uno de estos empleos?

Se le contesta que las monitoras culturales y la maestra de apoyo cobran algo  
más de 600 euros netos mensuales y las asistentes de ayuda a domicilio alrededor  
de 550 euros netos mensuales.

Se informa así mismo que la jornada de trabajo de las monitoras culturales y  
las asistentes de ayuda a domicilio es completa, y la maestra de apoyo tiene una  
jornada parcial de 5 horas diarias.

2.- ¿Cuánto cobraban el año pasado estos mismos empleos?

Se le contesta que las monitoras culturales y la maestra de apoyo cobraban  
algo más por que la subvención que se concedió a este Ayuntamiento, para estos  
puestos fue mayor que la concedida este año para los mismos puestos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada  
la sesión, siendo las veintiocho horas y treinta minutos, extendiéndose seguidamente  
la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se  
celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.



OF5417087



CLASE 8ª

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 29 de Junio de 2.005, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

En consecuencia de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el día 29 de Junio de 2005, en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 29 de Junio de dos mil cinco, as del tenor literal que sigue:



D. Domingo Nuñez Molina

En Badajoz, a veintinueve de

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en once folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OF, números del 5417077 al 5417087.

D. José Burguillos Cuervas

Sesiones de este

D. José L. Sánchez Requero

Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se

D. José M. González Vázquez

expresan componentes del

D. Francisco González Vázquez

Ayuntamiento Pleno, al objeto de



celebrar sesión

Concejalos Ausentes:

extraordinaria en

D. Raúl Requero Dizado

su primera convocatoria, y la

Secretario:

asistencia de mí, el

D. Vidal Mora Altes

Secretario, que doy fe del

acto.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

0F2417087



CLASE 8ª

Dado cumplimiento a lo prescrito en el artículo 199.1.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 29 de Junio de 2008, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

EL SECRETARIO,



DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta se encuentra en este folio de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OF, número del 5417077 al 5417087.

EL SECRETARIO,





OF5417088

**DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,**

**CERTIFICO:**

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día veintinueve de junio de dos mil cinco, es del tenor literal que sigue:

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2.005**

**Sr. Alcalde-Presidente:**

D. Domingo Núñez Molina

**Concejales Presentes:**

D. Cipriano Cordero Rubio  
D. José Burguillo Cuervas  
D. José L. Sánchez Requero  
D. José M. González Vázquez  
D. Francisco González Vázquez

**Concejales Ausentes:**

D. Raúl Requero Dorado

**Secretario:**

D. Vidal Mora Alias.

En Rena, a veintinueve de junio de dos mil cinco, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto.



EL MUNICIPIO DE BADAJOZ, SECRETARÍA-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO

**CERTIFICADO:**

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día veintinueve de junio de dos mil cinco, es del tenor literal que sigue:

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2005**

**Sr. Alcalde-Presidente:**

D. Domingo Núñez Molina

**Concejales Presentes:**

- D. Gernano Cortes Rubio
- D. José Bugallo Cuevas
- D. José L. Sánchez Raposo
- D. José M. González Vázquez
- D. Francisco González Vázquez

**Concejales Ausentes:**

D. Raúl Raposo Dorado

**Secretario:**

D. Vidal Mora Alías

En su día, a las veintinueve de junio de dos mil cinco, siendo las veintinueve horas y treinta minutos en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto.



OF5417089

Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta y cinco minutos.

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana, tipo de gravamen general..... 0,61 %

b) Bienes inmuebles de naturaleza rural..... 0,61 %

**I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

A la vista del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2.005, cuya copia había sido entregada a los Sres. concejales, con la convocatoria a ésta, y preguntando el Sr. Alcalde si algún concejal tenía que hacer alguna observación o aclaración a dicha acta, no se produce ninguna observación y el acta es aprobada, por unanimidad de los presentes.

**II.- COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta a los miembros de la Corporación de las reuniones que se han venido manteniendo con diversos ayuntamientos de la zona con el fin de constituir una Mancomunidad Integral para la prestación de servicios y en la que este Ayuntamiento debería integrarse.

La Corporación se da por enterada.

**III.- APROBACIÓN PROVISIONAL, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.**

Se da cuenta del expediente que se viene tramitando para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, como consecuencia de la nueva Ponencia de valores de este Municipio que se viene realizando por la Gerencia del Catastro, y que tendrá efectos de nueva tributación el 1 de enero de 2.006.

Por esta Alcaldía se considera conveniente modificar el tipo impositivo que se deba aplicar a las bases liquidables resultantes de la revisión catastral urbana que se viene realizando, proponiendo que se fije en el 0,61%, para el año 2.006.

075417089



Seguientemente, se abrió la sesión, siendo las veintuna horas y treinta y cinco minutos.

**I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

A la vista del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2008, cuya copia había sido entregada a los Sres. concejales, con la convocatoria a ésta, y preguntado al Sr. Alcalde si algún concejal tenía que hacer alguna observación o sustracción a dicho acta, no se produce ninguna observación y el acta es aprobada por unanimidad de los presentes.

**II.- COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta a los miembros de la Corporación de las reuniones que se han venido manteniendo con diversos ayuntamientos de la zona con el fin de constituir una Mancomunidad Integral para la prestación de servicios y en la que este Ayuntamiento debería integrarse.

La Corporación se da por enterada.

**III.- APROBACIÓN PROVISIONAL, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.**

Se da cuenta del expediente que se viene tramitando para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, como consecuencia de la nueva Ponencia de valores de este Municipio que se viene realizando por la Gerencia del Catastro, y que tendrá efectos de nueva tributación el 1 de enero de 2008.

Por esta Alcaldía se considera conveniente modificar el tipo impositivo que se debe aplicar a las bases liquidables resultantes de la revisión catastral urbana que se viene realizando, proponiendo que se fije en el 0,61%, para el año 2008.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



OF5417090

3.- Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

- a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana, tipo de gravamen general:..... 0,61 %
- b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica:..... 0,90 %
- c) Bienes inmuebles de características especiales  
(Bienes destinados a presas, saltos de agua y embalses):..... 1,30%

Disposición final Única.- Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza Fiscal.

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 2 de octubre de 2.003, ha sido modificada en la sesión celebrada el día 29 de junio de 2.005, y comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2.006, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

#### IV.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de la Ordenanza, elaborada, para regular el régimen de subvenciones a conceder por este Ayuntamiento.

Considerando que la Corporación tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materia de su competencia y que la Ordenanza objeto de esta propuesta cumple con la legalidad vigente y con la finalidad que se pretende, por el Sr. Alcalde-Presidente se propone al Pleno de la Corporación la aprobación inicial de la Ordenanza mencionada.

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, con el voto en contra de D. José Manuel y D. Francisco González Vázquez y la abstención de D. José Luis Sánchez Requero, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en los términos que se contienen en el texto anexo.



3 - Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana, tipo de gravamen general..... 0,81 %  
 b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica..... 0,50 %  
 c) Bienes inmuebles de características especiales  
 (Bienes destinados a piscas, salinos de agua y  
 embalses)..... 1,30%

Ordenanza Fiscal. Disposición final Única.- Aprobación, entrada en vigor y modificación de la

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 2 de octubre de 2.003, ha sido modificada en la sesión celebrada el día 29 de junio de 2.005, y comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2.006, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

**IV.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de la Ordenanza, elabórala para regular el régimen de subvenciones a conceder por este Ayuntamiento.

Considerando que la Corporación tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materia de su competencia y que la Ordenanza objeto de esta propuesta cumple con la legalidad vigente y con la finalidad que se pretende, por el Sr. Alcalde-Presidente se propone al Pleno de la Corporación la aprobación inicial de la Ordenanza mencionada.

A la vista de estos antecedentes, formadas propuestas de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, con el voto en contra de D. José Manuel y D. Francisco González Vázquez y la abstención de D. José Luis Sánchez Requero, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en los términos que se contienen en el texto anexo.



OF5417091

3.- Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

- a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana, tipo de gravamen general:..... 0,61 %
- b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica:..... 0,90 %
- c) Bienes inmuebles de características especiales (Bienes destinados a presas, saltos de agua y embalses):..... 1,30%

Disposición final Única.- Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza Fiscal.

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 2 de octubre de 2.003, ha sido modificada en la sesión celebrada el día 29 de junio de 2.005, y comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2.006, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Artículo 1. Objeto

**IV.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de la Ordenanza, elaborada, para regular el régimen de subvenciones a conceder por este Ayuntamiento.

Considerando que la Corporación tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materia de su competencia y que la Ordenanza objeto de esta propuesta cumple con la legalidad vigente y con la finalidad que se pretende, por el Sr. Alcalde-Presidente se propone al Pleno de la Corporación la aprobación inicial de la Ordenanza mencionada.

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, con el voto en contra de D. José Manuel y D. Francisco González Vázquez y la abstención de D. José Luis Sánchez Requero, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en los términos que se contienen en el texto anexo.

Artículo 3. Supuestos excluidos



3.- Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

- a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana, tipo de gravamen general..... 0,61 %
- b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica..... 0,50 %
- c) Bienes inmuebles de características especiales (Bienes destinados a piscas, salas de agua y embalses)..... 1,30%

Disposición final Única - Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza Fiscal.

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 2 de octubre de 2.003, ha sido modificada en la sesión celebrada el día 29 de junio de 2.008, y comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2.008, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

#### IV.- APROBACIÓN FINAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de la Ordenanza elaborada para regular el régimen de subvenciones a conceder por este Ayuntamiento.

Considerando que la Corporación tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materia de su competencia y que la Ordenanza objeto de esta propuesta cumple con la legalidad vigente y con la finalidad que se pretende, por el Sr. Alcalde-Presidente se propone al Pleno de la Corporación la aprobación inicial de la Ordenanza mencionada.

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, con el voto en contra de D. José Manuel y D. Francisco González Vázquez y la abstención de D. José Luis Sánchez Raposo, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en los términos que se contienen en el texto anexo.



OF5417092

**SEGUNDO.-** Exponerla a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones y sugerencias que de producirse deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse éstas la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Provincia íntegramente y no entrando en vigor hasta transcurrido el plazo de quince días contados a partir de la recepción del acuerdo de aprobación en la Dirección General de Administración Local, Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, y Delegación del Gobierno en Extremadura.

#### ANEXO

### **ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE RENA (BADAJOZ)**

#### **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1. Objeto.**

La presente Ordenanza tiene por objeto regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Rena y sus Organismos Autónomos y otros entes, al amparo de lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

##### **Artículo 2. Concepto de subvención y ámbito de aplicación.**

Se entiende por subvención, a los efectos de la presente Ordenanza, cualquier disposición dineraria efectuada por el Ayuntamiento o entidades que de ella dependan, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya efectuado o por efectuar, o la concurrencia de una situación, con la condición de que el beneficiario deberá cumplir las obligaciones materiales y formales que de ello se deriven.
- c) Que el proyecto, la acción, la conducta o la situación financiada tenga por objeto utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

##### **Artículo 3. Supuestos excluidos.**



SEGUNDO - Exponer a información pública y someter a los interesados por plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones y sugerencias que las propuestas deberán ser resueltas por la Corporación. De no producir éstas la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia íntegramente y no entrar en vigor hasta transcurrido el plazo de quince días contados a partir de la recepción del acuerdo de aprobación en la Dirección General de Administración Local, Consejo de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura y Delegación del Gobierno en Extremadura.

ANEXO

**ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ**

**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Objeto**

La presente Ordenanza tiene por objeto regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Badajoz y sus Organismos Autónomos y otros entes al amparo de lo que establece la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

**Artículo 2. Concepto de subvención y ámbito de aplicación**

Se entenderá por subvención, a los efectos de la presente Ordenanza, cualquier disposición dineraria otorgada por el Ayuntamiento o entes de carácter público, a favor de personas físicas o jurídicas, y que cumpla las siguientes condiciones:

- a) Que la entrega se realice en contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya efectuado o por efectuarse, o la consecución de una situación, con la condición de que el beneficiario deberá cumplir las obligaciones materiales y formales que de ello se deriven.
- c) Que el proyecto, la acción, la conducta o la situación financiera tenga por objeto utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

**Artículo 3. Subvenciones excluidas**



**POAMEX**

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



OF5417093

1. La presente Ordenanza General no resultará de aplicación en los siguientes casos:

a) Subvenciones impropias reguladas por la legislación tributaria o sectorial aplicable.

b) Subvenciones otorgadas al concesionario de un servicio público que las reciba como contraprestación del funcionamiento del Servicio.

c) Las ayudas o auxilios para atender necesidades perentorias con la finalidad de atender problemas de carácter social.

d) Subvenciones concedidas por otras administraciones en las cuales el Ayuntamiento actúe como simple intermediario.

e) Aportaciones del Ayuntamiento destinadas a financiar globalmente las actividades de los entes receptores: Organismos Autónomos; entidades públicas empresariales; consorcios; mancomunidades; fundaciones; asociaciones; etc. en las cuales está representada el Ayuntamiento y a los cuales, anualmente, se realizan aportaciones económicas para financiar sus presupuestos.

f) Subvenciones a favor de las asociaciones a las que hace referencia la disposición adicional 5a. de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local (Federación y Asociación de Municipios).

g) Subvenciones a los grupos políticos representados en la Corporación para atender sus gastos de funcionamiento.

h) Premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza concedidos por el Ayuntamiento, que se regirán por lo dispuesto en su convocatoria específica.

2. La presente Ordenanza General tendrá carácter supletorio, con respeto a la correspondiente normativa específica, en los siguientes casos:

a) Subvenciones concedidas o financiadas con Fondos Europeos o de otras administraciones públicas, que se regirán en primer lugar por la normativa o condiciones establecidas por la Administración que financie, totalmente o parcialmente, la subvención. En caso de que la citada normativa no regule la forma de otorgamiento de la subvención, resultará de aplicación esta Ordenanza general.

b) Subvenciones impuestas en virtud de norma legal.

Artículo 4. Régimen jurídico.

El marco legal por el cual se regirán las subvenciones está constituido por:



1. La presente Ordenanza General no resultará de aplicación en los siguientes casos:

- a) Subvenciones propias reguladas por la legislación tributaria o sectorial aplicable.
- b) Subvenciones otorgadas al concesionario de un servicio público que las reciba como contraprestación del funcionamiento del servicio.
- c) Las ayudas o auxilios para atender necesidades puntuales con la finalidad de atender problemas de carácter social.
- d) Subvenciones concedidas por otras administraciones en las cuales el Ayuntamiento actúe como simple intermediario.
- e) Ayudas del Ayuntamiento destinadas a financiar programas de actividades de los entes receptoras: Organismos Autónomos, entes públicos, empresas, consorcios, mancomunidades, fundaciones, asociaciones, etc. en las cuales esté representada el Ayuntamiento y a las cuales, anualmente, se realicen aportaciones económicas para financiar sus presupuestos.
- f) Subvenciones a favor de las asociaciones a las que hace referencia la disposición adicional 5ª de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local (Federación y Asociación de Municipios).
- g) Subvenciones a los grupos políticos representados en la Corporación para atender sus gastos de funcionamiento.
- h) Premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza concedidos por el Ayuntamiento, que se regirán por lo dispuesto en su convocatoria específica.

2. La presente Ordenanza General tendrá carácter supletivo, con respecto a la correspondiente normativa específica, en los siguientes casos:

- a) Subvenciones concedidas o financiadas con Fondos Europeos o de otras administraciones públicas, que se regirán en primer lugar por la normativa o condiciones establecidas por la Administración que financia totalmente o parcialmente la subvención. En caso de que la citada normativa no regule la forma de otorgamiento de la subvención, resultará de aplicación esta Ordenanza General.
- b) Subvenciones impuestas en virtud de norma legal.

Artículo 4. Régimen jurídico.

El marco legal por el cual se regirán las subvenciones está constituido por:



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



OF5417094

- TÍTULO**
- a) La Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - b) La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (especialmente la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley reguladora de las Haciendas Locales).
  - c) La legislación de la Comunidad Autónoma.
  - d) Normativa europea (Tratado constitutivo de la Unión Europea, arts. 87 a 89, y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).
  - e) La Ordenanza General de Subvenciones.
  - f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento vigentes en el momento de la concesión.

**Artículo 5. Plan Estratégico de Subvenciones.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Rena, con carácter anual y previo a las distintas convocatorias y concesiones, procederá a la aprobación de un Plan Estratégico de Subvenciones destinado a concretar los objetivos, directrices y efectos que se pretenden, costes previsibles y fuentes de financiación, supeditándose en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

**Artículo 6. Carácter de las subvenciones.**

1. Las subvenciones reguladas por la presente Ordenanza General poseen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores (a menos que se hayan concedido con el carácter de gastos plurianuales) y no pueden alegarse como precedente.

2. Las subvenciones están afectas al cumplimiento de la finalidad de interés general a que se condicione el otorgamiento y poseen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión.

3. En cualquier caso, el Ayuntamiento y las entidades que de ella dependen quedarán exentas de toda responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier tipo que se derive de las actuaciones a las que queden obligadas las personas o entidades subvencionadas.



La Ley estatal 385002, de 17 de noviembre, General de Subvenciones  
 b) La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local  
 (especialmente la Ley 171985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen  
 Local y la Ley reguladora de las Haciendas Locales).  
 c) La legislación de la Comunidad Autónoma.  
 d) Normativa europea (tratado constitutivo de la Unión Europea, art. 87 y  
 89 y Real Decreto 17571987, de 29 de diciembre, y disposiciones concordantes).  
 e) La Ordenanza General de Subvenciones.  
 f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación  
 de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento  
 vigentes en el momento de la concesión.

Artículo 5. Plan Estratégico de Subvenciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley General de  
 Subvenciones, el Ayuntamiento de Beja, con carácter anual y previo a las distintas  
 convocatorias y concesiones, procederá a la aprobación de un Plan Estratégico de  
 Subvenciones destinado a concretar los objetivos, directrices y efectos que se  
 pretenden, costes previstos y fuentes de financiación, supeditándose en todo caso,  
 al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Artículo 6. Carácter de las subvenciones

1. Las subvenciones reguladas por la presente Ordenanza General poseen  
 carácter voluntario y eventual, son únicamente revocables y reducidas en todo  
 momento, no generando ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años  
 posteriores (a menos que se hayan concedido con el carácter de gastos  
 plurianuales) y no pueden alegarse como precedentes.  
 2. Las subvenciones están sujetas al cumplimiento de la finalidad de interés  
 general a que se condiciona el otorgamiento y poseen carácter no devolutivo, sin  
 perjuicio del reintegro interviniente al incumplimiento de las condiciones y cargas  
 impuestas en el acto de concesión.  
 3. En cualquier caso, el Ayuntamiento y las entidades que de ella dependen  
 quedarán exentas de toda responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier tipo  
 que se derive de las actuaciones a las que pueden obligarse las personas o  
 entidades subvencionadas.



OF5417095

## TÍTULO II. PROCEDIMIENTO Y GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES

### Artículo 7. Principios generales.

La gestión de las subvenciones a que hace referencia la presente Ordenanza General se realizará con arreglo a los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

### Artículo 8. Cuantía de las subvenciones.

1. En ningún caso se podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

2. En ningún caso el importe de la subvención rebasará el coste de la actividad subvencionada, incluyéndose el importe de otras subvenciones obtenidas para la realización de la misma.

### Artículo 9. Consignación presupuestaria.

1. Las subvenciones tendrán la consideración de gastos públicos y su efectividad quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente.

2. En la remisión del expediente a la Intervención para su informe, deberá adjuntarse el correspondiente documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

### Artículo 10. Concesión mediante concurrencia competitiva.

1. La concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de las subvenciones. En atención el plazo para la presentación de solicitudes, se establecen dos alternativas de concurrencia competitiva:

### Artículo 11. Concesión directa.

1. Las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptiva ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, en los siguientes casos:



## TÍTULO II. PROCEDIMIENTO Y GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES

### Artículo 7. Principios generales.

La gestión de las subvenciones a que hace referencia la presente Ordenanza General se realizará con arreglo a los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

### Artículo 8. Cuantía de las subvenciones.

1. En ningún caso se podrán otorgar subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

2. En ningún caso el importe de la subvención pasará el coste de la actividad subvencionada, incluyéndose el importe de otras subvenciones otorgadas para la realización de la misma.

### Artículo 9. Convocatoria presupuestaria.

1. Las subvenciones tendrán la consideración de gastos públicos y su actividad quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente.

2. En la remisión del expediente a la intervención para su informe, deberá adjuntarse el correspondiente documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

### Artículo 10. Concesión mediante concurso competitiva.

1. La concesión competitiva es la forma ordinaria de concesión de las subvenciones. En atención al plazo para la presentación de solicitudes se establecerán dos alternativas de concesión competitiva.



OF5417096

- *Concurrencia abierta: entendiéndose que la presentación de solicitudes podrá realizarse durante todo el ejercicio presupuestario.*

- *Concurrencia ordinaria: entendiéndose que la presentación de solicitudes quedará sujeta a plazo.*

2. *Conjuntamente o previamente a la convocatoria del proceso de selección deberán aprobarse y publicarse las correspondientes Bases específicas.*

3. *El anuncio de la convocatoria detallará los elementos esenciales de las Bases específicas por las cuales se rija el concurso.*

4. *En el supuesto de concurrencia ordinaria, en el proceso de selección se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo a favor de la solicitud o solicitudes que cumplan los requisitos previstos en las Bases específicas y obtengan, a su vez, una mayor puntuación en aplicación de los criterios de valoración fijados en las propias Bases.*

5. *En el supuesto de concurrencia abierta, las solicitudes se examinarán en la forma y con la periodicidad que determinen las propias Bases.*

6. *El órgano competente para la concesión podrá dejar desierto el proceso de selección o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente partida presupuestaria o de su bolsa de vinculación. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.*

7. *Se creará un órgano colegiado para examinar y valorar las solicitudes, la composición del cual deberá determinarse en las Bases específicas, y su Presidente formulará la propuesta de concesión.*

*El órgano colegiado estará integrado por un representante de la Alcaldía de la Corporación; por el Director del Área que otorgue la subvención o persona en la que delegue, por el Secretario de la Corporación o persona en la que delegue, y por un representante de la Intervención. A través de las bases específicas se podrá incrementar el número de componentes de este órgano colegiado.*

**Artículo 11. Concesión directa.**

1. *Las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, en los siguientes casos:*



- Concursos abiertos entendidos que la presentación de solicitudes podrá realizarse durante todo el periodo prescrito.  
- Concursos ordinarios: entendidos que la presentación de solicitudes quedará sujeta a plazo.

2. Con respecto a la convocatoria o previamente a la convocatoria del proceso de selección deberán aprobarse y publicarse las correspondientes Bases Específicas.

3. El anuncio de la convocatoria detallará los elementos esenciales de las Bases Específicas por las cuales se riga el concurso.

4. En el supuesto de concursos ordinarios, en el proceso de selección se examinarán conjuntamente en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo a favor de la solicitud o solicitudes que cumplan los requisitos previstos en las Bases Específicas y otorgarán, a su vez, una mayor puntuación en aplicación de los criterios de valoración fijados en las propias Bases.

5. En el supuesto de concursos abiertos, las solicitudes se examinarán en la forma y con la periodicidad que determinen las propias Bases.

6. El órgano competente para la concesión podrá dejar desierto el proceso de selección o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente partida presupuestaria o de su parte de vinculación. No podrán otorgarse subvenciones por cuenta superior a la que se determine en las convocatorias.

7. Se creará un órgano colegiado para examinar y valorar las solicitudes. La composición del cual deberá determinarse en las Bases Específicas, y su Presidencia formulará la propuesta de concesión.

El órgano colegiado estará integrado por un representante de la Asamblea de la Corporación, por el Director del Área que otorgue la subvención o persona en la que delegue, por el Secretario de la Corporación o persona en la que delegue, y por un representante de la intervención. A través de las Bases Específicas se podrá incrementar el número de componentes de este órgano colegiado.

Artículo 11. Concesión directa.

1. Las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo procedentes ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, en los siguientes casos:



OF5417097

- a) Cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto definitivamente aprobado del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno. Normalmente se formalizará en un convenio
- b) Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesta a la Administración por una norma de rango legal.
- c) Subvenciones para subsanar situaciones de emergencia o de urgencia cuando dichas situaciones sean incompatibles con el trámite de publicidad.
- d) El resto de subvenciones en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva.

#### Artículo 12. Procedimiento.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio por la Corporación, con la aprobación y publicación de las Bases Específicas.

A efectos de su fiscalización, se dará traslado a la Intervención General, que deberá emitir informe sobre la oportuna retención de crédito.

Presentadas las solicitudes y, en su caso, finalizado el plazo de presentación de las mismas, se convocará al órgano colegiado competente para la instrucción, que emitirá la correspondiente propuesta de resolución, la cual se elevará al órgano que, según lo dispuesto en la presente Ordenanza, resulte competente para resolver.

#### Artículo 13. Solicitudes.

Para la concesión de subvenciones se requerirá la previa solicitud del posible beneficiario, en la cual deberá hacerse constar lo siguiente:

- a) Identificación de quien suscribe la solicitud y del carácter con que lo hace.
- b) Identificación de quien tiene que ser el beneficiario (con expresión de su DNI o NIF).
- c) Memoria de la obra o actividad a subvencionar.
- d) Presupuesto total de las mismas.
- e) Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.
- f) Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- g) Documentación acreditativa de reunir los requisitos específicos exigidos.
- h) Alta de terceros.



El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia de oficio por la Corporación, con la aprobación y publicación de las Bases Específicas.

A efectos de su aplicación, se dará traslado a la Intervención General, que deberá emitir informe sobre la oportuna valoración de crédito.

Presentadas las solicitudes y, en su caso, finalizado el plazo de presentación de las mismas, se convocará al órgano competente para la instrucción, que emitirá la correspondiente propuesta de resolución, la cual se elevará al órgano que según lo dispuesto en la presente Ordenanza, resulta competente para resolver.

Artículo 12. Procedimiento.

Artículo 13. Solicitudes.

Para la concesión de subvenciones se requerirá la previa solicitud del posible beneficiario, en la cual deberá hacerse constar lo siguiente:

- Identificación de quien suscribe la solicitud y del carácter con que lo hace.
- Identificación de quien tiene que ser el beneficiario (con expresión de su DNI o NIF).
- Memoria de la obra o actividad a subvencionar.
- Presupuesto total de las mismas.
- Declaración de las subvenciones obtenidas con la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.
- Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- Documentación acreditativa de reunir los requisitos específicos exigidos.
- Acta de la Junta.



OF5417098

*i) Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, y de la Seguridad Social, o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.*

*Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes, o se considere necesario ampliar la información, podrá darse a los solicitantes un plazo, que no podrá superarlos 10 días, para solucionar los defectos u omisiones o para ampliarla información. En caso de concurso, el plazo deberá ser igual para todos los concursantes afectados.*

#### **Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.**

*A parte de las obligaciones estipuladas en el art. 14 de la LGS, deberán tenerse en cuenta las siguientes circunstancias:*

*1. Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con el Ayuntamiento de Rena. En caso de poseer un convenio de regularización de deudas en vigor y estar al corriente de pago de los plazos, se considera que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.*

*2. Las asociaciones y fundaciones, para poder ser beneficiarias de subvenciones, deberán estar inscritas en el correspondiente registro oficial.*

*3. En las subvenciones que se enmarcan en la cooperación al desarrollo, las ONG deberán estar inscritas en el registro público correspondiente y disponer de sede central o delegación permanente en la provincia de Badajoz.*

*4. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Rena, a excepción de actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso, como pueden ser, becas, premios y otros.*

#### **Artículo 15. Resolución y pago de la subvención.**

*1. Serán competentes para resolver las solicitudes de subvenciones los órganos que tengan competencia según la normativa sobre «delegación de competencias o atribuciones de órganos de el Ayuntamiento de Rena distintos al Pleno», vigente en el momento de su concesión. En el caso de la concesión directa, los órganos competentes serán el Alcalde y la Junta Local de Gobierno, con los límites cuantitativos fijados en las Bases de Ejecución. En los supuestos de concurrencia competitiva, el órgano competente vendrá determinado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*



b) Decisión de estar al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, y de la Seguridad Social, o, en su caso, convenio de financiación o pago de deudas sujeta con la Administración correspondiente.

Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes, o se considere necesario ampliar la información, podrá darse a los solicitantes un plazo que no podrá superar los diez días para subsanar los defectos u omisiones o para ampliar la información. En caso de concurso, el plazo deberá ser igual para todos los concurrentes acreditados.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

A parte de las obligaciones estipuladas en el art. 14 de la LGS, deberán tenerse en cuenta las siguientes circunstancias:

1. Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con el Ayuntamiento de Rivas. En caso de poseer un convenio de financiación de deudas en vigor y estar al corriente de pago de los plazos, se considerará que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.
2. Las asociaciones y entidades, para poder ser beneficiarias de subvenciones, deberán estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
3. En las subvenciones que se emitan en la cooperación al desarrollo, las ONG deberán estar inscritas en el registro público correspondiente y disponer de sede central o delegación permanente en la provincia de Badajoz.
4. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Rivas, a excepción de actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso, como pueden ser, decal, premios y otros.

Artículo 15. Resolución y pago de la subvención.

1. Serán competentes para resolver las solicitudes de subvenciones los órganos que tengan competencia según la normativa sobre «delegación de competencias o atribuciones de órganos de el Ayuntamiento de Rivas distintos al Pleno», vigente en el momento de su concesión. En el caso de la concesión directa, los órganos competentes serán el Alcalde y la Junta Local de Gobierno, con los límites constitutivos fijados en las Bases de Ejecución. En los supuestos de concurrencia competitiva, el órgano competente vendrá determinado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



OF5417099

*El procedimiento de concesión de las subvenciones, en los casos de concurrencia ordinaria, debe resolverse en 3 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y la ausencia de resolución, dentro de dicho plazo, tendrá carácter de desestimación.*

*2. El pago de las subvenciones se podrá efectuar contra presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada, bien mediante pago a cuenta, o bien mediante pago anticipado.*

*Se podrán efectuar pagos a cuenta, a medida que se vayan presentando justificantes de parte de la actividad llevada a cabo.*

*El supuesto del pago anticipado o adelantado de la subvención antes de su justificación, deberá explicitarse en las bases específicas o en el acto de concesión indicándose además el plazo para presentar las justificaciones.*

*En todos los casos, cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento podrá efectuarse la compensación del pago de la subvención con las deudas del beneficiario, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.*

*En los casos de pagos a cuenta o de pagos anticipados podrán exigirse garantías a los preceptores para asegurar que se efectúa la totalidad de la obra o actividad subvencionada y que se cumplen los objetivos de la subvención.*

#### **Artículo 16. Publicidad.**

*1. En el Boletín Oficial de la Provincia se publicarán, con periodicidad semestral, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, la partida presupuestaria, el beneficiario, la cuantía concedida y la finalidad de la subvención.*

*2. La concurrencia a los procesos de concesión de subvenciones implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos establecidos en el apartado 1, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a menos que las Bases específicas indiquen otra cosa.*

*3. No será necesaria la publicidad señalada en el anterior apartado 1 en los siguientes casos:*



El procedimiento de concesión de las subvenciones en los casos de concurrencia ordinaria, debe resolverse en 3 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y la suscripción de resolución, dentro de dicho plazo, tendrá carácter de determinación.

2. El pago de las subvenciones se podrá efectuar contra presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada, bien mediante pago a cuenta, o bien mediante pago anticipado.

Se podrán efectuar pagos a cuenta, a medida que se vayan presentando justificantes de parte de la actividad llevada a cabo.

El supuesto del pago anticipado o adelantado de la subvención antes de su justificación, deberá explicarse en las bases específicas o en el acto de concesión indicándose además el plazo para presentar las justificaciones.

En todos los casos, cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento podrá efectuarse la compensación del pago de la subvención con las deudas del beneficiario, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.

En los casos de pagos a cuenta o de pagos anticipados podrán exigirse garantías a los preceptores para asegurar que se efectúe la totalidad de la obra o actividad subvencionada y que se cumplan los objetivos de la subvención.

Artículo 16. Publicidad.

1. En el Boletín Oficial de la Provincia se publicarán, con periodicidad trimestral, las subvenciones dotadas con expresión de la convocatoria, la partida presupuestaria, el beneficiario, la cuantía concedida y la finalidad de la subvención.

2. La concurrencia a los procesos de concesión de subvenciones implicará la manifestación escrita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos establecidos en el apartado 1, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a menos que las Bases específicas indiquen otra cosa.

3. No será necesaria la publicidad señalada en el anterior apartado 1 en los siguientes casos:



OF5417100

a) Cuando las subvenciones tengan asignación nominativa en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

b) Cuando su otorgamiento y cuantía, a favor de un beneficiario concreto, resulten impuestos por una norma con rango legal.

c) Cuando el importe de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sea de cuantía inferior a 3.000 €. En este supuesto deberán anunciarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento o entidad subvencionadora y, además, las Bases específicas, el convenio o la resolución de concesión podrán prever otros procedimientos de publicidad adecuados.

d) Cuando la publicación de los datos del beneficiario, con motivo del objeto de la subvención, pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, o la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y siempre y cuando la excepción a la publicidad señalada en el apartado i se haya previsto en la normativa reguladora de la subvención.

Artículo 17. Cuenta justificativa.

1. La acreditación de la realización de proyecto o actividad subvencionada, salvo que se dispongan otros medios en la convocatoria habilitada al efecto o en el expediente de concesión, se realizará mediante la presentación de la Cuenta Justificativa, que incluirá necesariamente:

a) Declaración, informe o certificación de las actividades realizadas financiadas con la subvención concedida y su valoración económica.

b) Declaración, informe o certificación en el que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de actividad o proyecto subvencionado.

c) Presentación de las facturas o tiques originales del gasto realizado o fotocopias compulsadas por cualquier organismo oficial, siendo en este último caso necesaria la validación por parte de la Intervención municipal mediante la diligencia acreditativa del importe subvencionado.

La facturas y tiques deberán cumplir los requisitos que establece el R.D. 1496/03, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, modificado por R.D 87/ 2005, de 31 de enero.



a) Cuando las subvenciones tengan asignación nominativa en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

b) Cuando su otorgamiento y cuantía, a favor de un beneficiario concreto, resulten imputados por una norma con rango legal.

c) Cuando el importe de las subvenciones concedidas individualmente considerarse sea de cuantía inferior a 3.000 €. En este supuesto deberán anunciarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento o entidad subvencionadora y, además, las Bases específicas, el convenio o la resolución de concesión podrán prever otros procedimientos de publicidad adecuados.

d) Cuando la publicación de los datos del beneficiario, con motivo del objeto de la subvención, pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1982, de 5 de mayo, o la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y siempre y cuando la excepción a la publicidad señalada en el apartado i se haya previsto en la normativa reguladora de la subvención.

Artículo 17. Cuenta justificativa

1. La acreditación de la realización de la realización de proyecto o actividad subvencionada, salvo que se dispongan otros medios en la convocatoria habilitada al efecto o en el expediente de concesión, se realizará mediante la presentación de la Cuenta Justificativa, que incluirá necesariamente:

a) Declaración, informe o certificación de las actividades realizadas financiadas con la subvención concedida y su valoración económica.

b) Declaración, informe o certificación en el que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agencias financiadoras, no excede del importe total de actividad o proyecto subvencionado.

c) Presentación de las facturas o tickets originales del gasto realizado o fotocopias computadas por cualquier organismo oficial, siendo en este último caso necesaria la verificación por parte de la Intervención municipal mediante la diligencia acreditativa del importe subvencionado.

Las facturas y tickets deberán cumplir los requisitos que establece el R.D. 1492/03, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, modificado por R.D. 871/2005, de 31 de enero.



OF5417101

Las Entidades y Organismos de carácter Administrativo podrán presentar certificación acreditativa del destino de la subvención, expedida por el responsable de la Intervención, así como presentación de carta de pago del ingreso producido.

Artículo 17. Comprobación de los gastos.

2. Cuando el objeto de la subvención sea la realización de una obra se deberá presentar fotocopia compulsada por organismo oficial del acta de recepción y certificación final de las obras, en los términos que establece el R.D.L 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su desarrollo reglamentario.

3. Cuando la subvención se conceda para la adquisición de un bien de naturaleza inmueble, se podrá llevar a cabo un análisis pericial para garantizar el adecuado valor de mercado y en los casos que proceda deberá acompañarse copia de la escritura registra!

4. Cuando la subvención se conceda como consecuencia de la concurrencia de una situación específica en el receptor, se requerirá la acreditación, por cualquier medio admisible en derecho, de dicha situación, con carácter previo a la concesión.

#### TÍTULO IV. NULIDAD, REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Sin perjuicio de ello, podrá considerarse el establecimiento de otro tipo de controles para verificar la continuidad de la situación aludida.

Artículo 18. Plazo de presentación de la cuenta justificativa.

1. La presentación de todos y cada uno de los elementos integrantes de la cuenta justificativa deberá realizarse, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad y, en todo caso, antes de la expiración del ejercicio contable.

2. En casos debidamente motivados se podrá solicitar una prórroga para procederá la presentación de la cuenta justificativa.

Artículo 19. Obligación de justificar.

El incumplimiento de las obligaciones de justificación enumeradas en este Título llevará consigo el inicio del procedimiento de reintegro en los términos recogidos en la presente Ordenanza.

Artículo 20. Gastos subvencionables.



Las Entidades y Organismos de carácter Administrativo podrán presentar certificación acreditativa del destino de la subvención, expedida por el responsable de la intervención, así como presentación de carta de pago del ingreso producido.

2. Cuando el objeto de la subvención sea la realización de una obra se deberá presentar fotocopia compulsada por organismo oficial del acta de recepción y certificación final de las obras, en los términos que establece el R.D.L. 32000, de 18 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su desarrollo reglamentario.

3. Cuando la subvención se conceda para la adquisición de un bien de naturaleza inmueble, se podrá llevar a cabo un análisis parcial para garantizar el adecuado valor de mercado y en los casos que proceda deberá acompañarse copia de la escritura registral.

4. Cuando la subvención se conceda como consecuencia de la concurrencia de una situación específica en el receptor, se requerirá la acreditación por cualquier medio admisible en derecho, de dicha situación, con carácter previo a la concesión.

5. Sin perjuicio de ello, podrá constatare el establecimiento de otro tipo de controles para verificar la continuidad de la situación subvencionada.

Artículo 16. Plazo de presentación de la cuenta justificativa.

1. La presentación de todos y cada uno de los elementos integrantes de la cuenta justificativa deberá realizarse, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad y, en todo caso, antes de la expiración del ejercicio contable.

2. En casos debidamente motivados se podrá solicitar una prórroga para proceder a la presentación de la cuenta justificativa.

Artículo 17. Obligación de justificar.

El incumplimiento de las obligaciones de justificación enumeradas en este Título llevará consigo el inicio del procedimiento de sanción en los términos recogidos en la presente Ordenanza.

Artículo 20. Gastos subvencionados.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



OF5417102

Para la determinación de los gastos subvencionables, se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

**Artículo 21. Comprobación de las justificaciones.**

1. La Intervención General comprobará que las justificaciones se presentan en los plazos fijados y las comprobará formalmente, y podrá requerirse al beneficiario para que subsane defectos, complete la documentación o amplíe la información.

2. El Ayuntamiento podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados, utilizando los criterios señalados en el art. 33 de la LGS.

**Artículo 22. Subcontratación de actividades subvencionadas.**

El beneficiario de subvenciones por actividades podrá subcontratar la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, de conformidad con lo previsto en el art. 29 de la LGS.

**TÍTULO III. NULIDAD. REVISIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES**

**Artículo 23. Nulidad de las resoluciones de concesión de subvenciones.**

1. Son causas de nulidad de las resoluciones de concesión:

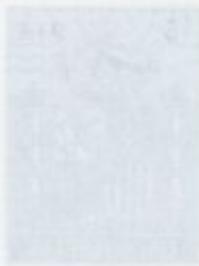
a) Las indicadas en el art. 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) La carencia o insuficiencia de crédito presupuestario.

2. Son causas de anulabilidad de la resolución de concesión el resto de infracciones del ordenamiento jurídico, y, en especial, de las reglas contenidas en la LGS, de conformidad con lo dispuesto en el art. 63 de la Ley 30/1992 anteriormente mencionada.

3. La tramitación y declaración de nulidad se ajustará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

Cuando el subvencionado sea una persona jurídica, los administradores serán sus responsables subsidiarios.



Para la determinación de los gastos subvencionables, se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

**Artículo 21. Comparación de las justificaciones.**

1. La Intervención General comprobará que las justificaciones se presentan en los plazos fijados y los comprobará formalmente, y podrá requerir al beneficiario para que subsane defectos, complete la documentación o amplíe la información.

2. El Ayuntamiento podrá comprar el valor de mercado de los gastos subvencionados, utilizando los criterios señalados en el art. 33 de la LGS.

**Artículo 22. Subcontratación de actividades subvencionadas.**

El beneficiario de subvenciones por actividades podrá subcontratar la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, de conformidad con lo previsto en el art. 29 de la LGS.

**TÍTULO III. NULIDAD, REVISIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES**

**Artículo 23. Nulidad de las resoluciones de concesión de subvenciones.**

1. Son causas de nulidad de las resoluciones de concesión:

- a) Las indicadas en el art. 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) La carencia o insuficiencia de crédito presupuestario.

2. Son causas de anulabilidad de la resolución de concesión el resto de infracciones del ordenamiento jurídico, y, en especial, de las reglas contenidas en la LGS, de conformidad con lo dispuesto en el art. 63 de la Ley 30/1992 anteriormente mencionada.

3. La transmisión y declaración de nulidad se ajustará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.



OF5417103

**Artículo 24. Revisión.** El reintegro del pago indebido de subvenciones se regirá por lo que disponen los arts. 38 a 43 de la LGS.

La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser revisada por el Ayuntamiento de Rena o por sus organismos dependientes, una vez transcurrido el plazo de audiencia de 10 días concedido al beneficiario, bien sea en relación con su contenido o condicionado, bien en relación con el importe de la subvención, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Ayuntamiento superen el coste total de la obra o de la actividad subvencionada o aquel porcentaje que se haya fijado en las Bases específicas.

**Artículo 25. Reintegro de subvenciones ya satisfechas.**

1. Cuando, como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso. Del mismo modo, estará obligado a reintegrar el beneficiario que ha percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquéllas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

2. Asimismo, el ente subvencionado deberá ingresar los intereses de demora, calculados según los tipos de interés legal incrementado en el porcentaje que la Ley General de Presupuestos establezca, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

3. Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público. El período de ingreso en vía voluntaria será el establecido con carácter general para los ingresos directos. Si no se ingresaran dentro de este periodo se procederá por vía de compensación o de apremio de conformidad con el Reglamento General de Recaudación y a través de la Tesorería del Ayuntamiento de Rena.

Quando el subvencionado sea una persona jurídica, los administradores serán sus responsables subsidiarios.



Artículo 24. Revisión

La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser revisada por el Ayuntamiento de Fern o por sus organismos dependientes, una vez transcurrido el plazo de subsistencia de 10 días concedido al beneficiario, bien sea en relación con su contenido o condicionado, bien en relación con el importe de la subvención, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
  - b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma subvención otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Ayuntamiento superen el coste total de la obra o de la actividad subvencionada o equal porcentajes que se haya fijado en las bases específicas.
- Artículo 25. Reintegro de subvenciones y sanciones.

1. Cuando, como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el percipiente estará obligado a reintegrar el exceso. Del mismo modo, estará obligado a reintegrar el beneficiario que ha percibido la subvención falsando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión, por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto, por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos, por resistencia u oposición a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

2. Asimismo, el ente subvencionado deberá ingresar los intereses de demora, calculados según los tipos de interés legal incrementados en el porcentaje que la Ley General de Presupuestos establece, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

3. Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público. El período de ingreso en vía voluntaria será el establecido con carácter general para los ingresos directos. Si no se ingresan dentro de este período se procederá por vía de compensación o de expropiación de conformidad con el Reglamento General de Recaudación y a través de la Tesorería del Ayuntamiento de Fern.

Cuando el subvencionado sea una persona jurídica, los administradores serán sus responsables subsidiarios.



OF5417104

En general el reintegro del pago indebido de subvenciones se regirá por lo que disponen los arts. 36 a 43 de la LGS.

#### **TÍTULO IV. INFRACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.**

##### **Artículo 26. Infracciones y sanciones administrativas.**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en los arts. 52 y siguientes de la LGS.

Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la Ley mencionada y se aplicarán a los infractores las sanciones tipificadas en la misma.

El procedimiento sancionador se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la LGS.

Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Dicha multa será independiente de la obligación de reintegro contemplada en la norma 24, y para su cobro se considerará como un ingreso de derecho público y se aplicará el Reglamento General de Recaudación.

En los supuestos en que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, el Ayuntamiento de Rena o sus organismos dependientes pasarán la denuncia a la jurisdicción competente y se abstendrán de seguir el procedimiento sancionador entretanto la autoridad judicial no dicte sentencia en firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal.

Las sanciones se graduarán y se cuantificarán de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 60, 61, 62 y 63 de la LGS.

##### **Artículo 27. Responsabilidades.**

Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Rena o por las entidades que de ella dependen, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.



En general el reintegro del pago indebido de subvenciones se regirá por lo que disponen los arts. 38 e 43 de la LGS.

### TÍTULO IV. INFRACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

#### Artículo 26. Infracciones y sanciones administrativas.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los arts. 25 y siguientes de la LGS.

Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la Ley mencionada y se aplicarán a los infractores las sanciones tipificadas en la misma.

El procedimiento sancionador se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la LGS.

Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente cobrada, aplicada o no justificada. Dicha multa será independiente de la obligación de reintegro contemplada en la letra 2ª y con su cobro se considerará como un ingreso de derecho público y se aplicará el Reglamento General de Recaudación.

En los supuestos en que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, el Ayuntamiento de Frens o sus organismos dependientes pasarán la denuncia a la jurisdicción competente y se abstendrán de seguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia en firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal.

Las sanciones se graduarán y se cuantificarán de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 60, 61, 62 y 63 de la LGS.

#### Artículo 27. Responsabilidades.

Los perjuicios de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Frens o por las entidades que de ella dependen, se otorgan a cualquier las entidades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.



OF5417105

El incumplimiento de dichos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

La responsabilidad administrativa será exigida de conformidad con lo que prevén el art. 176 y siguientes de la Ley estatal 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Las responsabilidades contable y penal las exigirán los órganos competentes de conformidad con la normativa que regula el Tribunal de Cuentas (Ley Orgánica 2/1982 de 12 de mayo) y lo que se dispone sobre esta materia en el Código Penal (arts. 308 y 309).

#### **TÍTULO V. CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES**

**Artículo 28. Control financiero de las Subvenciones.**

1. La Intervención Municipal podrá implementar los mecanismos que estime oportunos para desarrollar el control financiero de las subvenciones otorgadas, preferentemente mediante técnicas de auditorías y muestreo.

2. El control financiero lo efectuará la Intervención General de conformidad con lo que disponen los arts. 220 a 222 del Texto Refundido de la LRHL; el Título III de la LGS; el Título VI de la Ley General Presupuestaria y el resto de normas concordantes. Se podrá contratar para esta tarea, a través del correspondiente expediente de contratación, la colaboración de empresas privadas de auditoría para la realización de controles financieros de subvenciones las cuales deberán seguir la metodología utilizada por la propia Intervención.

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención o de su justificación estarán obligados a prestar colaboración y a facilitar la documentación que les sea requerida por el personal que efectúe el control financiero, el cual tendrá las siguientes facultades: libre acceso a la documentación objeto de comprobación; a los locales de negocio y otros establecimientos o lugares en los que se desarrolle la actividad subvencionada; la obtención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que existan indicios de la incorrecta obtención o destino de la subvención y el libre acceso a la información de cuentas bancarias relacionadas con las subvenciones objeto de control.

i) Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la cual se concede la subvención.

j) Partida presupuestaria en la que se impulsa el impuso de la subvención.



El cumplimiento de dichos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la responsabilidad del expediente de reintegro de la subvención.

La responsabilidad administrativa será exigida de conformidad con lo que prevén el art. 178 y siguientes de la Ley estatal 47/2003, de 28 de noviembre, General Presupuestaria. Las responsabilidades contables y por el exceso de límites competenciales de conformidad con la normativa que regula el Tribunal de Cuentas (Ley Orgánica 2/1982 de 12 de mayo) y lo que se dispone sobre esta materia en el Código Penal (arts. 308 y 309).

### TÍTULO V. CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES

#### Artículo 28. Control financiero de las subvenciones.

1. La intervención Municipal podrá implementar los mecanismos que estime oportunos para desarrollar el control financiero de las subvenciones otorgadas, preferentemente mediante técnicas de auditorías y muestreo.

2. El control financiero se efectuará la intervención General de conformidad con lo que disponen los arts. 220 a 225 del Texto Refundido de la LRHL, el Título III de la LGS, el Título VI de la Ley General Presupuestaria y el resto de normas concordantes. Se podrá contratar para este fin, a través del correspondiente expediente de contratación, la colaboración de empresas privadas de auditoría para la realización de controles financieros de subvenciones las cuales deberán seguir la metodología utilizada por la propia intervención.

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención o de su justificación estarán obligados a prestar colaboración y a facilitar la documentación que les sea requerida por el personal que efectúe el control financiero, el cual tendrá las siguientes facultades: libre acceso a la documentación objeto de comprobación, a los locales de negocio y otros establecimientos o lugares en los que se desarrolle la actividad subvencionada; la obtención de facturas, documentos epurativos y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que existan indicios de la incorrecta obtención o destino de la subvención y el libre acceso a la información de cuentas bancarias relacionadas con las subvenciones objeto de control.



OF5417106

Las facultades y deberes del personal controlador, así como el procedimiento para el ejercicio del control financiero serán los previstos en los arts. 47 a 50 de la LGS, con la excepción que cuando exista disconformidad entre el informe de la Intervención y el órgano gestor se someterá a consideración del Plenario municipal.

Disposición adicional

### **TÍTULO VI. BASES ESPECÍFICAS**

#### **Artículo 29. Bases específicas.**

1. Para todas las subvenciones que deban concederse mediante concurrencia competitiva deberán aprobarse las correspondientes Bases específicas, que se aprobarán conjuntamente o previamente a la convocatoria y que no podrán contradecirla presente Ordenanza general.

2. La competencia para la aprobación de las Bases específicas corresponde al Alcalde de la Corporación.

3. Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia un anuncio del contenido de las Bases y de la convocatoria en el cual se determinará el plazo de presentación de solicitudes.

4. El contenido de las Bases específicas será, como mínimo, el siguiente:

a) Objeto de la subvención, definiendo el periodo en que se ejecutará la actividad por la cual se solicita la subvención.

b) Requisitos que deben reunir los beneficiarios y forma de acreditarlos.

c) Importe máximo de las subvenciones y porcentaje de éstas en relación con el coste de la actividad subvencionada.

d) Posibilidad, o no, de compatibilizar otras subvenciones con la misma finalidad.

e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, su ponderación.

f) Composición del órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión, de acuerdo con lo previsto en la norma 10.7 de estas Bases.

g) Plazo para su otorgamiento, que no debe exceder los tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

h) Forma de pago y, en su caso, posibilidad de efectuar pagos parciales.

i) Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la cual se concede la subvención.

j) Partida presupuestaria en la que se imputa el importe de la subvención.



Las facultades y deberes del personal controlador, así como el procedimiento para el ejercicio del control financiero serán los previstos en los arts. 47 a 50 de la LGS, con la excepción que cuando exista discrepancia entre el informe de la Intervención y el órgano gestor, se someterá a consideración del Pleno municipal.

### TÍTULO IV. BASES ESPECÍFICAS

#### Artículo 28. Bases específicas

1. Para todas las subvenciones que deban concederse mediante concurso competitivo deberán aprobarse las correspondientes Bases Específicas, que se aprobarán conjuntamente o previamente a la convocatoria y que no podrán contradecir la presente Ordenanza General.

2. La competencia para la aprobación de las Bases Específicas corresponde al Alcalde de la Corporación.

3. Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia un anuncio del contenido de las Bases y de la convocatoria en el cual se determinará el plazo de presentación de solicitudes.

4. El contenido de las Bases específicas será, como mínimo, el siguiente:

- a) Objeto de la subvención, delimitando el periodo en que se ejecutará la actividad por la cual se solicita la subvención.
- b) Requisitos que deben reunir los beneficiarios y forma de acreditarlos.
- c) Importe máximo de las subvenciones y porcentaje de éstas en relación con el coste de la actividad subvencionada.
- d) Posibilidad o no de compatibilizar otras subvenciones con la misma finalidad.
- e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, su ponderación.
- f) Composición del órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión, de acuerdo con lo previsto en la norma 10.1 de estas Bases.
- g) Plazo para su otorgamiento, que no debe exceder los tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- h) Forma de pago y, en su caso, posibilidad de efectuar pagos parciales.
- i) Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la cual se concede la subvención.
- j) Forma presupuestaria en la que se imputa el importe de la subvención.



OF5417107

5. Las Bases específicas deberán hacer constar la obligatoriedad que en la actividad subvencionada figure el patrocinio o el logotipo del Ayuntamiento, en los términos establecidos en la norma 14.4.

*Disposición adicional.*

Los preceptos de la presente Ordenanza General se entiende que son automáticamente modificados en el momento en que se produzca su modificación o la derogación de dicha normativa. En el supuesto de modificación normativa, continúan siendo vigentes los preceptos que son compatibles o permiten una interpretación armónica con los nuevos principios de la normativa modificada, mientras no exista adaptación expresa de esta Ordenanza.

*Disposición transitoria.*

A los procedimientos de concesión de subvenciones ya iniciados a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, les resultarán de aplicación los acuerdos adoptados en el momento de su inicio.

*Disposición derogatoria.*

Quedan sin efecto todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan al contenido de la presente Ordenanza general.

*Disposiciones finales.*

Primera.- El Sr. Alcalde de la Corporación es el órgano competente para la interpretación de la presente Ordenanza, previo informe de la Secretaría General o de la Intervención, según proceda.

Segunda.- La presente Ordenanza General de Subvenciones aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de junio de 2005, y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha .... de ..... de 2005, regirá a partir del día siguiente a la publicación del su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará en vigor hasta que se modifique o se derogue expresamente.

075417107



2. Las Bases específicas deberán hacer constar la existencia de en la actividad subvencionada figure el patrimonio o el logotipo del Ayuntamiento, en los términos establecidos en el punto 1.4.4.

Disposición adicional.

Los principios de la presente Ordenanza General se entenderán que son automáticamente modificados en el momento en que se produzca su modificación o derogación de otras normativas. En el supuesto de modificación normativa, continúan siendo vigentes los principios que son compatibles o permitan una interpretación armónica con los nuevos principios de la normativa modificada, mientras no exista indicación expresa de esta Ordenanza.

Disposición transitoria.

A los procedimientos de concesión de subvenciones ya iniciados a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, las resoluciones de aplicación los acuerdos adoptados en el momento de su inicio.

Disposición derogatoria.

Quedan sin efecto todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan al contenido de la presente Ordenanza General.

Disposiciones finales.

Primera.- El Sr. Alcalde de la Corporación es el órgano competente para la intervención de la presente Ordenanza, previo informe de la Secretaría General de la intervención, según proceda.

Segunda.- La presente Ordenanza General de Subvenciones suscrita inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de junio de 2005 y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha de 2005, regre a partir del día siguiente a la publicación del su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará en vigor hasta que se modifique o se derogue expresamente.



OF5417108

**ANEXO 1**

D/D.ª ..... con domicilio en ..... N.º de teléfono ..... con  
D.N.I. .... en nombre propio o en representación de .....

EXPONE:

Que en el B.O.P., se ha publicado convocatoria relativa

Que se encuentra interesado/a en obtener las ayudas ofrecidas por ese Ayuntamiento (Área de .....) a los efectos de realizar el siguiente Proyecto

Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Que acompaña a la presente solicitud: - Fotocopia del D.

N. I.

- Tarjeta de identificación fiscal (si ha lugar)
- Escritura/Estatutos de constitución de la Sociedad/Asociación.
- Declaración de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser persona o entidad beneficiaria de la ayuda.
- Memoria o proyecto de actividad a realizar, en la que se acredita entre otros datos, su viabilidad y evaluación del proyecto.
- Otros (según convocatoria). Que a la vista de cuanto antecede

**SOLICITA:**

Que previo examen de la documentación presentada y los informes que tenga oportuno interesar conceda, para la ejecución del proyecto referido, una subvención de..... €.

(lugar y fecha)

Fofa:.....

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Rena.

**ANEXO 2**

D/D.ª ..... con domicilio en ..... N.º de teléfono ..... con  
D.N.I. .... en nombre propio o en representación de .....

0F5417108



**ANEXO I**

D.D.º con domicilio en N.º de teléfono con  
 D.N.I. en nombre propio o en representación de  
 EXPONE:  
 Que en el B.O.P. se ha publicado convocatoria relativa  
 Que se encuentra interesado en obtener las ayudas ofrecidas por este  
 Ayuntamiento (Área de ...) a los efectos de meter el siguiente Proyecto  
 Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.  
 Que acompaña a la presente solicitud: - Fotografía del D.  
 N.º I.  
 - Tarjeta de identificación fiscal (si fuere lugar)  
 - Estatutos de constitución de la Sociedad/Asociación.  
 - Declaración de no haber iniciado en ningún de las causas que imposibilitan  
 ser persona o entidad beneficiaria de la ayuda.  
 - Memoria o proyecto de actividad a realizar, en la que se acredite entre otros datos,  
 su viabilidad y evaluación del proyecto.  
 - Otros (según convocatoria). Que  
 a la vista de cuanto antecede

**SOLICITA:**

Que previo examen de la documentación presentada y los informes que tenga  
 oportuno interesar conceda para la ejecución del proyecto referido, una subvención  
 de €  
 (lugar y fecha)  
 Fdo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Rana

**ANEXO I**

D.D.º con domicilio en N.º de teléfono con  
 D.N.I. en nombre propio o en representación de



OF5417109

**DECLARO:** No estar incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la capacidad para ser beneficiario/a de subvenciones por parte de la Administración que tiene necesidad de solicitar, una ayuda económica, de carácter excepcional y que por su especialidad no puede demorarse en tramitarse a través de convocatoria pública, y portante interesa su concesión directa por las siguientes razones:

- Interés público, ya que .....
- Interés económico y social, ya que .....
- Interés humanitario, ya que .....

Que se puede comprobar la importancia y trascendencia de la subvención que se interesa a través de los siguientes justificantes:

Que acompaña a la presente solicitud:

- Fotocopia del D.N.I.
- Tarjeta de identificación fiscal
- Escritura o Estatutos de constitución de la Sociedad- Asociación
- Declaración de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser beneficiario de la ayuda.
- Memoria o proyecto de actividad a realizar, en la que se acredita entre otros datos, su viabilidad y evaluación del proyecto.
- Otros.

Que a la vista de cuanto antecede

**SOLICITA:**

Que previo examen de la documentación presentada y los informes que tenga oportuno interesar conceda, para la ejecución del proyecto referido, una subvención de..... €

(lugar y fecha)

Feto:.....

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Rena.

y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las veintidós horas

**ANEXO 3**

D/D.ª ..... con domicilio en ..... N.º de teléfono ..... con D.N.I. .... en nombre propio o en representación de .....

0F5417109



**EXPOSICIÓN:**

Que tiene necesidad de solicitar una ayuda económica, de carácter excepcional y que por su especialidad no puede demostrarse en términos e través de convocatorias públicas, y por tanto interesa su concesión directa por las siguientes razones:

- Interés público, ya que
- Interés económico y social, ya que
- Interés humanitario, ya que

Que se puede comprobar la importancia y trascendencia de la subvención que se interesa a través de los siguientes justificantes:

- Que acompaña a la presente solicitud:
  - Fotocopia del D.N.I.
  - Tarjeta de identificación fiscal
  - Estatuto o Estatutos de constitución de la Sociedad-Asociación
  - Declaración de no haber incursión en ninguna de las causas que imposibilitan ser beneficiario de la ayuda
  - Memoria o proyecto de actividad a realizar, en la que se acredite entre otros datos, su viabilidad y evaluación del proyecto
  - Otros
- Que a la vista de cuanto antecede

**SOLICITA:**

Que previo examen de la documentación presentada y los informes que tenga oportuno interesar conceder para la ejecución del proyecto referido, una subvención de ..... € (ingresos y gastos) Fdo: Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Badajoz

**ANEXO 3**

D.D.º ..... con domicilio en ..... N.º de teléfono ..... con D.N.I. .... en nombre propio o en representación de



OF5417110

*DECLARO: No estar incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:*

- a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.*
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado/a en concurso, estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*
- d) Estar incurso/a, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.*
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado y el Ayuntamiento de Peña, o frente a la Seguridad Social.*
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Peña.*
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.*

*(lugar y fecha)*

*Fdo:.....*

*y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las veintidós horas y quince minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.*

0F2417110



DECLARO: No estar incurso en ninguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, haberse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso, en alguno de los supuestos de la Ley 13/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de miembros de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 18 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes en relación con el Estado y el Ayuntamiento de Foz, o frente a la Seguridad Social.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Foz.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

(Lugar y fecha)  
Fdo: .....

y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las veintidós horas y quince minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.



OF5417111

CLASE 8ª

DON Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 27 de julio de 2.005, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.



Alcalde-Presidente:

D. Domingo Núñez Molina

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en veinticuatro folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OF, números del 5417088 al 5417111.

- D. Cipriano Gordero Rubio
- D. José Burguillos Cuervas
- D. José Luis Sánchez Requero
- D. José Manuel González Vázquez
- D. Francisco González Vázquez

Concejales Ausentes:

D. Raúl Requero Ordo

Secretario:

D. Vidal Mora Alias

EL SECRETARIO,



075417111



CLASE 8ª

Dado cumplimiento a lo precepto en el artículo 129.1.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta que fue acordada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 27 de julio de 2008, celebrada por mí el Secretario y con el voto unánime del Sr. Alcalde.

EL SECRETARIO,



ALBENCIA Para hacer constar que la presente acta se extendió en veintinueve folios de papel impreso del Estado de la Clase 8ª serie OF, número del 5417088 el 28/7/11.

EL SECRETARIO,





OF5417112

CLASE 8.<sup>a</sup>

**DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,**

**CERTIFICO:**

**LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR** Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día veintisiete de julio de dos mil cinco, es del tenor literal que sigue:

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 27 DE JULIO DE 2.005**

**Alcalde-Presidente:**

D. Domingo Núñez Molina.

**Concejales Presentes:**

- D. Cipriano Cordero Rubio.
- D. José Burguillo Cuervas.
- D. José Luis Sánchez Requero.
- D. José Manuel González Vázquez.
- D. Francisco González Vázquez.

**Concejales Ausentes:**

D. Raúl Requero Dorado

**Secretario:**

D. Vidal Mora Alías

En Rena, a veintisiete de julio de dos mil cinco, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto

La Corporación se da por atendida.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Obras, Turismo y Deportes

0F5417112



CLASE 88

DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,

**CERTIFICO:**

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día veintiseis de julio de dos mil cinco, es del tenor literal que sigue:

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 27 DE JULIO DE 2.005**

En Rena, a veintiseis de julio de dos mil cinco, siendo las veintuna horas y treinta minutos en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan miembros de este Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primer convocatoria y la asistencia de mi el Secretario, que doy fe del acto.

**Alcalde-Presidente:**

D. Domingo Núñez Molina

**Concejales Presentes:**

- D. Conano Corbano Rubio
- D. José Bernaldo Cuevas
- D. José Luis Sánchez Raposo
- D. José Manuel González Vázquez
- D. Francisco González Vázquez

**Concejales Ausentes:**

D. Raúl Raposo Gordo

**Secretario:**

D. Vidal Mora Alias



OF5417113

CLASE 8.<sup>a</sup>

IV.- Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos. PUESTA DE CONCERTAR UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A CORTO PLAZO.

**I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Vista el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2.005, cuya copia había sido entregada a los Sres. concejales, con la convocatoria a ésta, y aceptada la rectificación propuesta por D. José Manuel González Vázquez, en el punto III.- "APROBACIÓN PROVISIONAL, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA", en el sentido de que se dijo que se estaba realizando una nueva Ponencia de Valores para la revisión de los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos de este Municipio, cuya última revisión se realizó en el año 1.985, y que una vez realizada la revisión catastral y con el fin de que la cuota tributaria se mantuviese más o menos como en la actualidad era por lo que se proponía la bajada del tipo impositivo al 0,61% para el año 2.006. Así mismo, se dijo que el incremento del valor catastral se iba a prorratear en los próximos 10 años, para la determinación de la base liquidable del impuesto, la Corporación, por unanimidad, acuerda su aprobación.

**II.- COMUNICACIONES OFICIALES.**

No se produjeron.

**III.- COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA.**

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de la Resolución del Director Gerente del SEXPE de 11 de julio de 2.005, por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención por importe de 7.118,46 €, para la contratación de un trabajador al amparo del Decreto 172/2004, de 23 de noviembre, capítulo IV: SEXPE-CORPORACIONES LOCALES.

La Corporación se da por enterada.

075417113



CLASE B4

Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las veintinueve horas y cuarenta minutos.

4- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Vista el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2005, cuya copia había sido entregada a los señores concejales con la convocatoria a ésta, y aceptada la rectificación propuesta por D. José Manuel González Vázquez en el punto III - "APROBACIÓN PROVISIONAL, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA", en el sentido de que se dijo que se estaba realizando una nueva fórmula de valores para la revisión de los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos de este Municipio, cuya última revisión se realizó en el año 1985, y que una vez realizada la revisión catastral y con el fin de que la cuota tributaria se mantuviera más o menos como en la actualidad era por lo que se proponía la bajada del tipo impositivo al 0,811% para el año 2006. Así mismo, se dijo que el incremento del valor catastral se iba a producir en los próximos 10 años para la determinación de la base imponible del impuesto. La Corporación, por unanimidad, acuerda su aprobación.

II- COMUNICACIONES OFICIALES.

No se produjeron.

III- COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA.

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de la Resolución del Director General del SEPE de 11 de julio de 2005, por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención por importe de 7.118,48 € para la contratación de un trabajador al amparo del Decreto 173004 de 23 de noviembre, capítulo IV. SEPE-CORPORACIONES LOCALES.

La Corporación se da por enterada.



OF5417114

CLASE 8ª

**IV.- ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACION CON LA PROPUESTA DE CONCERTAR UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A CORTO PLAZO.**

Examinado el expediente incoado para concertar una operación de tesorería por importe de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y UN EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (54.091,09 Euros).

Considerando que se ha dirigido comunicación a las entidades Banca Pueyo, Caja de Extremadura y Banco de Crédito Local al objeto de que formularan, caso de estar interesados, las correspondientes ofertas comprensivas de las condiciones financieras del préstamo de referencia.

Considerando que durante el plazo dado para la presentación de las propuestas se ha recibido una única proposición, la suscrita por el Banco de Crédito Local.

Visto el informe de Secretaría-Intervención, así como los artículos 51 y 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 47 2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación por unanimidad de los miembros presentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Concertar con el Banco de Crédito Local una operación de préstamo a corto plazo por importe de 54.091,09 euros, para su cancelación en plazo máximo de doce meses, con las siguientes condiciones:

**PRÉSTAMO: CUENTA DE CRÉDITO.**

- Importe: 54.091,09 euros.
- Amortización: 1 año.
- Tipo de interés: Euribor trimestral + 0,30 %
- Revisión: Trimestral.
- Comisión de apertura: 0,10 %
- Comisión disponibilidad: sin comisión.
- Garantía: Domiciliación de la PMTE y los Tributos Locales.
- Formalización: Sin gastos (sin corredor de comercio),

0F5417114



CLASE B4

#### IV.- ADOCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACION CON LA PROPUESTA DE CONCERTAR UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A CORTO PLAZO.

Examinado el expediente incoado para concertar una operación de préstamo por importe de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y UN EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (54.091,09 Euros)

Considerando que se ha dirigido comunicación a las entidades Banco Puro, Caja de Extremadura y Banco de Crédito Local al objeto de que formular caso de estar interesados, las correspondientes ofertas comerciales de las condiciones financieras del préstamo de referencia.

Considerando que durante el plazo dado para la presentación de las propuestas se ha recibido una única propuesta, la suscita por el Banco de Crédito Local.

Visto el informe de Secretaría-Intendencia, así como los artículos 51 y 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 47.2) de la Ley 1/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 5/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación por unanimidad de los miembros presentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación. ACUERDA:

PRIMERO.- Concertar con el Banco de Crédito Local una operación de préstamo a corto plazo por importe de 54.091,09 euros para su cancelación en plazo máximo de doce meses, con las siguientes condiciones:

#### PRÉSTAMO: CUENTA DE CRÉDITO

- Importe: 54.091,09 euros.
- Amortización: 1 año.
- Tipo de interés: Euro/por trimestre + 0,30 %
- Revisión: Trimestral.
- Comisión de apertura: 0,10 %
- Comisión disponibilidad: sin comisión.
- Garantía: Domiciliación de la FOMTE y los Tributos Locales.
- Formalización: Sin gastos (sin concertar de comercio).



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



OF5417115

CLASE 8ª

**W.- A. SEGUNDO.-** Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente, D. Domingo Núñez Molina, para suscribir el correspondiente contrato de préstamo, que habrá de formalizarse mediante contrato privado entre el Banco de Crédito Local y este Ayuntamiento.

**V.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE LA OBRA A EJECUTARSE CON CARGO A LA RESERVA DE CREDITO CONCEDIDA A ESTE AYUNTAMIENTO, DENTRO DEL PROGRAMA INEM-CORPORACIONES LOCALES, PARA 2.005.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se informó a los miembros de la Corporación de la necesidad de aprobar el proyecto de la obra relativa a "PAVIMENTACIÓN DE APARCAMIENTOS EN ZONA DE CHARCA EN RENA", para su inclusión entre las obras a financiarse con cargo a la partida presupuestaria del Instituto Nacional de Empleo, destinada a subvencionar la contratación de trabajadores desempleados en la realización de proyectos de interés general y social como complemento de rentas, (Programa de Fomento del Empleo Agrario) por un importe global de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (31.888,76 €).

Abierto el turno de debate toma la palabra D. José Manuel González Vázquez, para manifestar que si bien su Grupo está de acuerdo, en que se realice una obra con cargo a la reserva de crédito concedida por el INEM a este Ayuntamiento, no están de acuerdo con el destino que se le pretende dar proponiendo que se terminen los Acerados con puesta de baldosas en las siguientes calles: c/ 15 de Mayo, Gabriel y Galán, Calvario y Huerta.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por mayoría absoluta, con el voto en contra de D. José Manuel y D. Francisco González Vázquez (por no haber sido aceptada su propuesta), **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto de las obras de "PAVIMENTACIÓN DE APARCAMIENTOS EN ZONA DE CHARCA EN RENA", redactado por la Arquitecto Técnico Dñº. Mº José Pérez Barquero, para su ejecución con cargo al programa INEM-CORPORACIONES LOCALES para 2.005.

**SEGUNDO.-** Que se inicien los trámites administrativos oportunos para su ejecución.



CLASE 84

SEGUNDO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente D. Domingo Núñez Molero para suscribir el correspondiente contrato de préstamo, que habrá de formalizarse mediante contrato privado entre el Banco de Crédito Local y este Ayuntamiento.

V.- APROBACIÓN EN SU CASO DEL PROYECTO DE LA OBRA A EJECUTARSE CON CARGO A LA RESERVA DE CRÉDITO CONCEDIDA A ESTE AYUNTAMIENTO, DENTRO DEL PROGRAMA IEM-CORPORACIONES LOCALES PARA 2.002.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se informó a los miembros de la Corporación de la necesidad de aprobar el proyecto de la obra relativa a "PAVIMENTACIÓN DE APARCAMIENTOS EN ZONA DE CHARCA EN RENA", para su inclusión entre las obras a financiar con cargo a la partida presupuestaria del Instituto Nacional de Empleo, destinada a subvencionar la construcción de trabajos de desempleados en la realización de proyectos de interés general y social como complemento de rentas (Programa de Fomento del Empleo Agrario) por un importe global de TREINTA Y UN MIL OCHO CIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS (31.888,76 €).

Adopto el turno de debate sobre la palabra D. José Manuel González Vázquez para manifestar que si bien su Grupo está de acuerdo en que se realice una obra con cargo a la reserva de crédito concedida por el IEM a este Ayuntamiento, no está de acuerdo con el destino que se le pretende dar proponiendo que se terminen los acuerdos con puertos de balnearios en las siguientes calles: C/18 de Mayo, Galán y Galán, Carrión y Huerta.

Tras sustancio deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde la Corporación, por mayoría absoluta, con el voto en contra de D. José Manuel y D. Francisco González Vázquez (por no haber sido aceptada su propuesta), ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de las obras de "PAVIMENTACIÓN DE APARCAMIENTOS EN ZONA DE CHARCA EN RENA", redactado por el Arquitecto Técnico D.º Sr. José Pérez Barquero, para su ejecución con cargo al programa IEM-CORPORACIONES LOCALES PARA 2.002.

SEGUNDO.- Que se inicien los trámites administrativos oportunos para su ejecución.



CLASE 8ª



OF5417116

**VI.- ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO.** agravado considerablemente con medidas como la modificación del IAE sin la compensación adecuada prevista a cargo por el Sr. González Vázquez, en representación del Grupo Municipal de Izquierda Unida, se somete a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN:

**"MOCIÓN SOBRE FINANCIACIÓN MUNICIPAL Y DELIMITACIÓN DE COMPETENCIAS"**

Sr./a Alcalde/sa:

El Grupo Municipal de Izquierda Unida de RENA, de conformidad con lo establecido en el R.O.F., presenta al Pleno de la Corporación para su aprobación si procede la siguiente,

**MOCIÓN**

Los pueblos y ciudades son un espacio privilegiado para la solución de los problemas cotidianos de la ciudadanía, son el lugar de encuentro de culturas, etnias e intereses diversos, el banco de pruebas de la efectiva igualdad entre los ciudadanos/as, y escenario prioritario para profundizar en los valores de convivencia, de libertad y de tolerancia, de respeto y de ejercicio de una participación plural de los ciudadanos en la vida pública.

A su vez, la cohesión social precisa de una intervención pública protagonizada por las ciudades y sus instituciones que son los Ayuntamientos, un protagonismo que exige que tanto el Estado como las CCAA reconozcan el papel político e institucional que las entidades locales han jugado en estos más de 25 años de ayuntamientos democráticos. Es imprescindible dotar de los recursos y las competencias necesarias a los Ayuntamientos para abordar los nuevos retos de la sociedad actual. Es imprescindible la segunda descentralización hacia los Ayuntamientos y además es urgente. Las entidades locales no pueden soportar durante más tiempo la situación actual que une a una muy deficiente financiación de las Corporaciones Locales, una gran indefinición de las competencias. Una realidad en la que los Ayuntamientos como administración más cercana a los ciudadanos han asumido por la vía de los hechos la falta de cumplimiento de las obligaciones competenciales de otras administraciones.

0F2417118



CLASE 3ª

**M.- ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO.**

Seguramente y antes de pasar al punto de Preguntas y Respuestas, con base en lo propuesto en el art. 97.3 en relación con el 91.4, ambos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. González Vázquez, en representación del Grupo Municipal de Izquierda Unida, se somete a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN:

**MOCIÓN SOBRE FINANCIACIÓN MUNICIPAL Y DELIMITACIÓN DE COMPETENCIAS**

Sr. Alcalde,  
El Grupo Municipal de Izquierda Unida de RENA, de conformidad con lo establecido en el R.O.F., presenta al Pleno de la Corporación para su aprobación la siguiente:

**MOCIÓN**

Los pueblos y ciudades son un espacio privilegiado para la solución de los problemas cotidianos de la ciudadanía, son el lugar de encuentro de culturas, étnicas e intereses diversos, el banco de pruebas de la efectiva igualdad entre los ciudadanos, y escenario propicio para profundizar en los valores de convivencia, de libertad y de tolerancia, de respeto y de ejercicio de una participación plural de los ciudadanos en la vida pública.

A su vez, la cohesión social precisa de una intervención pública protagonizada por las ciudades y sus instituciones que son los Ayuntamientos, un protagonismo que exige que tanto el Estado como las CC.LL reconozcan el papel político e institucional que las entidades locales han jugado en estos más de 25 años de ayuntamientos democráticos. Es imprescindible dotar de los recursos y las competencias necesarias a los Ayuntamientos para abordar los nuevos retos de la sociedad actual. Es imprescindible la segunda descentralización hacia los Ayuntamientos y además es urgente. Las entidades locales no pueden esperar durante más tiempo la solución actual que una y una muy débil financiación de las Corporaciones Locales una gran inclusión de las competencias. Una realidad en la que los Ayuntamientos como administración más cercana a los ciudadanos han asumido por la vía de los hechos la falta de cumplimiento de las obligaciones competenciales de otras administraciones.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



OF5417117

CLASE 8.<sup>a</sup>

*En los últimos años la situación se ha agravado considerablemente con medidas como la modificación del IAE sin la compensación adecuada llevada a cabo por el gobierno del PP, o con la práctica habitual de atribuir "competencias" a través de leyes sectoriales a los ayuntamientos sin aportar la financiación de las mismas.*

*Con este panorama es muy difícil abordar los grandes retos de futuro de la sociedad actual que expresa sus necesidades y que exige soluciones desde la cercanía.*

*Porque creemos que los servicios se deben prestar por la administración que más eficazmente pueda dar satisfacción a las inquietudes ciudadanas, porque creemos que los servicios públicos de calidad son una garantía de cohesión social e igualdad de oportunidades, porque pensamos que la participación ciudadana enriquece la democracia y contribuye activamente a la búsqueda de soluciones, defendemos ayuntamientos con financiación suficiente, claridad competencial y autonomía política.*

*Por ello el Ayuntamiento de RENA, insta al Gobierno de la Nación a poner en marcha las siguientes medidas:*

*1°.- En la actualidad alrededor del 30% del gasto que realizan las Corporaciones Locales corresponde a competencias de otras administraciones para cuya prestación no se aporta financiación alguna. Ello constituye la "deuda histórica" con las Corporaciones Locales.*

*2°.- La reforma del IAE ha favorecido una pérdida de recursos por este concepto para los Ayuntamiento que debe ser compensada adecuadamente por el Estado Central, contemplando la situación previa y los escenarios de futuro. Es imprescindible que esta compensación se produzca en el presente ejercicio presupuestario.*

*3°.- La aplicación del principio de subsidiariedad y de la Carta Europea de autonomía local a la hora de definir el marco competencial adecuada entre Estado, CC.AA. y entidades locales. Los Ayuntamientos deben asumir aquellas competencias que por cercanía y capacidad de gestión puedan prestar mejor que cualquier otra administración.*

*4°.- Para asumir el marco competencial es imprescindible una modificación del modelo de financiación local que suponga un incremento considerable de la participación de los Ayuntamientos en los ingresos del Estado (PIE).*

075417117



CLASE 84

En los últimos años la atención se ha agravado considerablemente con medidas como la modificación del IAE sin la compensación adecuada llevada a cabo por el gobierno del PP, o con la práctica habitual de admitir "competencias" a través de leyes sectoriales a los Ayuntamientos sin aportar la financiación de las mismas.

Con este panorama es muy difícil abordar los grandes retos de futuro de la sociedad actual que expresa sus necesidades y que exige soluciones desde la concurrencia

Porque creemos que los servicios se deben prestar por la administración que más eficientemente pueda dar satisfacción a las inquietudes ciudadanas, porque creemos que los servicios públicos de calidad con una garantía de cohesión social e igualdad de oportunidades porque pensamos que la participación ciudadana enriquece la democracia y contribuye activamente a la búsqueda de soluciones, defendemos Ayuntamientos con financiación suficiente, cantidad competencial y autonomía política.

Por ello el Ayuntamiento de RENA, insta al Gobierno de la Nación a poner en marcha las siguientes medidas:

1.- En la actualidad alrededor del 30% del gasto que realizan las Corporaciones Locales corresponde a competencias de otras administraciones para cuya prestación no se aporta financiación alguna. Esto constituye la "deuda histórica" con las Corporaciones Locales.

2.- La reforma del IAE ha favorecido una pérdida de recursos por este concepto para los Ayuntamientos que debe ser compensada adecuadamente por el Estado Central, contemplando la situación previa y los escenarios de futuro. Es imprescindible que esta compensación se produzca en el presente ejercicio presupuestario.

3.- La aplicación del principio de subsidiariedad y de la Carta Europea de autonomía local a la hora de definir el marco competencial adecuado entre Estado, CC.LL y entes locales. Los Ayuntamientos deben asumir aquellas competencias que por razones y capacidad de gestión puedan prestar mejor que cualquier otra administración.

4.- Para asumir el marco competencial es imprescindible una modificación del modelo de financiación local que suponga un incremento considerable de la participación de los Ayuntamientos en los ingresos del Estado (PIE).



OF5417118

CLASE 8ª

5º.- El cumplimiento del Art. 142 de la Constitución española que prevé la suficiencia financiera de las Corporaciones Locales y su participación en los tributos de las CC.AA y del Estado.

6º.- Avanzar hacia un modelo descentralizado del Estado, en el que tanto el Estado Central como las CC.AA. asuman el reto de la descentralización hacia los Ayuntamientos, descentralización que debería permitir alcanzar a los Ayuntamientos el 33% del gasto público total del Estado español (frente al 13% actual).

7º.- El reconocimiento de la autonomía política de los Ayuntamientos, que garantice su plena capacidad de decisión en los asuntos de su competencia sin más sujeción que el respeto a las leyes y a los ciudadanos a los que representan.

8º.- La participación activa de los Ayuntamientos en los foros en los que se discutan las políticas territoriales.

Consideramos imprescindible que se lleven a efecto las modificaciones legales precisas a fin de garantizar sin cortapisas el acceso de los Ayuntamientos al Tribunal Constitucional en defensa de su autonomía y su marco competencial.

9º.- Adopción de las medidas legales necesarias que permitan dignificar el trabajo de los cargos públicos locales, sus derechos y medios así como la regulación de las asignaciones a los grupos municipales en idénticas condiciones a las de otros grupos institucionales.

10º.- La modificación de las limitaciones de funcionamiento interno de los Ayuntamientos dotándolas de agilidad y eficacia y primando la participación ciudadana como una seña de identidad de la vida política local.

De la presente Moción se dará traslado al Gobierno de la Nación.

Lo que firmamos en *Rena*, a 30 de junio de 2005º.

Formulada propuesta de votación, por el Sr. Alcalde, sobre la procedencia del debate de la moción en cuestión, por la Corporación se acuerda que la misma sea incluida en esta sesión.



5º - El cumplimiento del Art. 142 de la Constitución española que prevé la suficiencia financiera de las Corporaciones Locales y su participación en los tributos de las CC.AA y del Estado

6º - Avanzar hacia un modelo descentralizado del Estado, en el que tanto el Estado Central como las CC.AA asuman el peso de la descentralización hacia los Ayuntamientos, descentralización que deberá permitir acercar a los Ayuntamientos el 33% del gasto público total del Estado español (límite al 13% actual)

7º - El reconocimiento de la autonomía política de los Ayuntamientos, que garanticen su plena capacidad de decisión en los asuntos de su competencia sin más sujeción que el respeto a las leyes y a las disposiciones a los que representen

8º - La participación activa de los Ayuntamientos en los foros en los que se decidan las políticas territoriales

Consideramos imprescindible que se lleven a efecto las modificaciones legales precisas a fin de garantizar sin cortajes el acceso de los Ayuntamientos al Tribunal Constitucional en defensa de su autonomía y su marco competencial

9º - Adopción de las medidas legales necesarias que permitan dignificar el trabajo de los cargos públicos locales, sus derechos y medios así como la regulación de las relaciones a los grupos municipales en idénticas condiciones a las de otros grupos institucionales

10º - La modificación de las limitaciones de funcionamiento interno de los Ayuntamientos dotados de entidad y eficacia y primando la participación ciudadana como una parte de identidad de la vida política local

De la presente Acción se dará traslado al Gobierno de la Nación

Lo que firmamos en Mérida, a 30 de junio de 2002

Formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, sobre la procedencia del debate de la moción en cuestión, por la Corporación se acuerda que la misma sea incluida en esta sesión



CLASE 8ª



OF5417119

Seguidamente, tras suficiente deliberación sobre el contenido y alcance de la moción presentada, formulada propuesta de votación, la Corporación, por cuatro votos (los de los concejales del P.S.O.E. y el del P.P.) y dos en contra (los de los concejales de I.U.), **ACUERDA:**

Si se han tomado y si no se han tomado, cuáles se van a tomar para - No aprobar la moción tal y como ha sido presentada.

#### VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas tienen lugar las siguientes intervenciones:

Toma la palabra D. José Manuel González Vázquez para realizar las siguientes preguntas:

1ª.- ¿Sabe usted que con la aprobación de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada en el anterior Pleno Extraordinario el día 29 de junio de 2.005, se puede complicar las ayudas a cualquiera de las asociaciones que hay en nuestro pueblo: asociación de pensionistas, asociación de amas de casa, asociación de jóvenes o incluso el equipo de fútbol, cuando en un momento determinado durante el año se le solicite ayuda económica para una actividad, pues estas asociaciones deberán presentar proyecto, y se les pase las fechas, o no tengan tiempo?

Se le contesta que la propia Ley de Subvenciones contempla soluciones para situaciones puntuales. En los casos mencionados, por ejemplo, se podría solventar el problema recogiendo expresamente, en los Presupuestos del Ayuntamiento, las partidas específicas para subvencionar a colectivos concretos.

2ª.- ¿Qué cantidad se les ha dado a las distintas asociaciones anteriormente nombradas: pensionistas, amas de casa, jóvenes o equipo de fútbol, de los presupuestos del Ayuntamiento?

Se le contesta que se han concedido 600,00 €, al equipo de fútbol.



Seguidamente, tras suficiente deliberación sobre el contenido y alcance de la moción presentada, formulará propuesta de votación la Corporación, por escrito (los de los concejales del P.S.O.E. y el del P.P.) y dos en contra (los de los concejales de I.U.), ACUERDA:

- No aprobar la moción tal y como ha sido presentada.

### VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas serán lugar las siguientes menciones:

Toma la palabra D. José Manuel González Vázquez para realizar las siguientes preguntas:

1º.- ¿Sabe usted que con la aprobación de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada en el anterior Pleno Extraordinario el día 28 de junio de 2002, se puede cumplir las exigencias de las asociaciones que hay en nuestro pueblo: asociación de pensionistas, asociación de emigrantes, asociación de jóvenes o incluso el equipo de fútbol, cuando en un momento determinado durante el año se solicite ayuda económica para una actividad, pues estas asociaciones deberán presentar proyecto, y se les pase las fechas, o no tengan tiempo?

Se le contesta que la propia Ley de Subvenciones contempla soluciones para situaciones puntuales. En los casos mencionados, por ejemplo, se podría solventar el problema recurriendo expresamente, en los Presupuestos del Ayuntamiento, las partidas específicas para subvencionar a colectivos concretos.

2º.- ¿Qué cantidad se les ha dado a las distintas asociaciones anteriormente nombradas, antes de crear jóvenes o equipo de fútbol, de los Presupuestos del Ayuntamiento?

Se le contesta que se han concedido 600.00 € al equipo de fútbol.



OF5417120

CLASE 8.<sup>a</sup>  
SUSCIPCIÓN

3.<sup>a</sup>- *¿Hace mucho que usted ha ido por el merendero y zona del chiringuito? Tengo que darle a conocer a través de esta pregunta que se han llevado las fuentes allí instaladas, la puerta del servicio no está y las mesas y asientos están destrozados. ¿Tiene usted conocimiento de estos atropellos al mobiliario municipal? Si es así qué medidas se han tomado y si no se han tomado, cuáles se van a tomar para averiguar al menos quién y cómo han ocurrido tales destrozos en la zona mencionada.*

*Además del peligro que puede ocurrir, teniendo luz eléctrica en la caseta y esta está de forma que cualquier persona puede entrar, siendo un peligro de electrificación pues las cajas eléctricas y cables están rotas. Además también puede ser un coste económico añadido. Si a alguien le da por abrir los grifos del agua corriente, pues estos están algunos rotos y a manos de cualquier persona.*

*Se le contesta por el Sr. Alcalde que sí conoce el estado en que se encuentra la zona del merendero, ya que ha tenido que realizar arreglos en el mobiliario en varias ocasiones.*

4.<sup>a</sup>- *¿Si algún vecino tuviera un atasco en la tubería de las aguas sucias, y este atasco fuera entre la acera y la tubería central de la calle el Ayuntamiento arreglaría la avería o el atasco, sin que el vecino sufragara los gastos?*

*Se le contesta que si el atasco se produce desde la casa a la red de alcantarillado, el arreglo lo debe costear el vecino.*

*Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las veintidós horas y diez minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, **CERTIFICO.***



3º.- Hace mucho que usted ha ido por el mercado y zona del chinguero. Tengo que darle a conocer a través de esta pregunta que se han llevado las fuentes allí instaladas la parte del servicio no está y las mesas y estantes están destrozados. ¿Tiene usted conocimiento de estos atropellos al mobiliario municipal? Si así fue medido se han tomado y si no se han tomado, cuáles se van a tomar para averiguar al menos quién y cómo han ocurrido tales destrozos en la zona mencionada.

Además del pago que puede ocurrir, teniendo luz eléctrica en la casa y este esté de forma que cualquier persona puede entrar, siendo un pago de electricidad pues las cajas eléctricas y cables están rotos. Además también puede ser un coste económico añadido. Si a alguien le da por abrir los guros del agua como, pues estos están algunos rotos y a menos de cualquier persona.

Se le contesta por el Sr. Alcalde que si conoce el estado en que se encuentra la zona del mercado, ya que ha tenido que realizar arreglos en el mobiliario en varias ocasiones.

4º.- Si algún vecino tuviera un atasco en la tubería de las aguas sucias y este atasco fuera entre la casa y la tubería central de la calle el Ayuntamiento debería de averiguar el atasco sin que el vecino sufragara los gastos.

Se le contesta que si el atasco se produce desde la casa a la red de alcantarillado, el amigo le debe costar al vecino.

Y no hablando más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las veintidós horas y diez minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de ratificación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual es copia Secretario de la Corporación, CERTIFICO.



OF5417121

*DON* Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 17 de octubre de 2.005, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.



Alcalde-Presidente:

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en diez folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OF, números del 5417112 al 5417121.

- D. Cipriano Corchero Rubio
- D. José Burguillo Cuervos
- D. José Luis Sánchez Requero
- D. José Manuel González Vázquez
- D. Francisco González Vázquez
- D. Raúl Requero Dorado



Secretario:

- D. Vidal Mora Alías

0F5417121



CLASE 8ª

Dando cumplimiento a lo prescrito en el artículo 100.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 17 de octubre de 2016, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

[Faint, illegible text in the middle section of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en diez folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OF, número del 5417121 al 5417131.

[Faint, illegible text in the lower middle section of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

[Faint, illegible text at the bottom of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

[Faint, illegible text at the very bottom of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

[Faint, illegible text at the bottom edge of the page, likely bleed-through from the reverse side.]



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes

AYUNTA...



OF5417122

**DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,**

**CERTIFICO:**

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día diecisiete de octubre de dos mil cinco, es del tenor literal que sigue:

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA  
POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 17 DE OCTUBRE DE 2.005**

**Alcalde-Presidente:**

D. Domingo Núñez Molina.

**Concejales Presentes:**

D. Cipriano Cordero Rubio.  
D. José Burguillo Cuervas.  
D. José Luis Sánchez Requero.  
D. José Manuel González Vázquez.  
D. Francisco González Vázquez.  
D. Raúl Requero Dorado

**Secretario:**

D. Vidal Mora Alias

En RENA, a diecisiete de octubre de dos mil cinco, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto.

025417155



DON VIDAL MORA ALÍAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,

**CERTIFICADO:**

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día dieciocho de octubre de dos mil cinco, es (el tenor literal que sigue):

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2.005**

En el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento se celebró sesión ordinaria en primer convocatoria y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto.

**Alcaldes-Presidentes:**

D. Domingo Muñoz Molina

**Concejales Presenres:**

- D. Clorano Gordo Rubio
- D. José Burgillo Cuevas
- D. José Luis Sánchez Pedraza
- D. José Manuel González Vázquez
- D. Francisco González Vázquez
- D. Raúl Pedraza Dando

**Secretario:**

D. Vidal Mora Alías



OF5417123

Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta y cinco minutos.

**I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

A la vista del acta de la sesión celebrada el día 27 de julio de 2.005, cuya copia había sido entregada a los Sres. concejales, con la convocatoria a ésta, y preguntando el Sr. Alcalde si algún concejal tenía que hacer alguna observación o aclaración a dicha acta, no se produce ninguna observación y el acta es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

**II.- COMUNICACIONES OFICIALES.**

No se produjeron.

**III.- COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA.**

No se produjeron.

**IV.- ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA RED DE RIEGO DE LA DEHESA BOYAL.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta del contenido del Convenio a suscribir entre la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura y este Ayuntamiento para la realización de las obras de "Mejora de la Red de riego de la Dehesa Boyal de Rena".

Así mismo se informa de los distintos acuerdos que se han de adoptar para culminar con la firma del Convenio mencionado.

Seguidamente, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad, **ACUERDA:**



Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las veintuna horas y treinta y cinco minutos.

#### I- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

A la vista del acta de la sesión celebrada el día 27 de julio de 2002, cuyo copia había sido entregada a los diez concejales con la convocatoria a ésta, y preguntado el Sr. Alcalde si algún concejal tenía que hacer alguna observación o aclaración a dicho acta, no se produjeron ninguna observación y el acta es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

#### II- COMUNICACIONES OFICIALES.

No se producen

#### III- COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA.

No se producen

#### IV- ADOCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA RED DE RIEGO DE LA DEHESA ROYAL.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta del contenido del Convenio suscrito entre la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura y este Ayuntamiento para la realización de las obras de mejora de la Red de riego de la Dehesa Royal de Rana.

A tal mismo se informa de los distintos acuerdos que se han de adoptar para culminar con la firma del Convenio mencionado.

Seguidamente, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad, ACUERDA:



OF5417124

**PRIMERO:** Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para la realización de las obras de referencia.

legal de miembros de la Corporación, y con el voto en contra de

D. José Manuel y D. Francisco González Vázquez. **ACUERDA:**

**SEGUNDO:** Facultar y autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Domingo Núñez Molina para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, y en ejecución del presente acuerdo, firme el Convenio.

**TERCERO:** Que se dé traslado del presente acuerdo a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, para su conocimiento y efectos oportunos.

que de producirse debieran ser resueltas por la Corporación. De no producirse estas

el Catálogo se considerará aprobado provisionalmente debiéndose incluir en el

**V.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL CATÁLOGO DE CAMINOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE RENA.**

**TERCERO:** Que una vez finalizadas estas operaciones se incluya en el  
Dentro de este punto del orden del día se da cuenta del escrito remitido por el Ilmo. Sr. Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, por el que se nos comunica que se han finalizado los trabajos de elaboración del catálogo de caminos públicos que discurren por este término municipal.

Por ello, se nos da traslado de los documentos que contienen el primer Catálogo de Caminos Públicos de este término municipal, elaborado por la Junta de Extremadura para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con el artículo 20 g) y disposición transitoria segunda, párrafo segundo del mismo texto normativo, esta Corporación en Pleno pueda proceder a la aprobación del mismo y a su posterior inclusión en el Inventario de Bienes de esta Entidad Local.

Seguidamente, se da cuenta del contenido del artículo 9º de la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura 12/2001, de 15 de noviembre, de Caminos Públicos de Extremadura, y en el que se preceptúa que una vez elaborado el primer catálogo de caminos públicos por la Junta de Extremadura, deberá ser aprobado por la administración titular de los mismos, para que alcance su condición de catálogo oficial.

Abierto el turno de debate, toma la palabra D. José Manuel González Vázquez para manifestar que el grupo de IU, va a votar en contra porque los caminos de la Junta deben ser arreglados por la Junta.



PRIMERO: Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para la realización de las obras de referencia.

SEGUNDO: Facultar y autorizar al Sr. Alcalde-Presidente D. Domingo Muñoz Molina para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, y en ejecución del presente acuerdo, firme el Convenio.

TERCERO: Que se dé traslado del presente acuerdo a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, para su conocimiento y efectos oportunos.

### V.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL CATÁLOGO DE CAMINOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE REINA.

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta del escrito remitido por el Ilmo. Sr. Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, por el que se nos comunica que se han finalizado los trabajos de elaboración del catálogo de caminos públicos que discurren por este término municipal.

Por ello, se nos da traslado de los documentos que contienen el primer Catálogo de Caminos Públicos de este término municipal, elaborado por la Junta de Extremadura para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1375/1986, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con el artículo 30 g) y disposición transitoria segunda, párrafo segundo del mismo texto normativo, esta Corporación en Pleno pueda proceder a la aprobación del mismo y a su posterior inclusión en el Inventario de Bienes de esta Entidad Local.

Seguidamente, se da cuenta del contenido del artículo 9º de la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura 12/2001, de 15 de noviembre, de Caminos Públicos de Extremadura, y en el que se prescribe que una vez elaborado el primer catálogo de caminos públicos por la Junta de Extremadura, deberá ser aprobado por la administración titular de los mismos, para que alcance su condición de catálogo oficial.

Adiudo el turno de debate, toma la palabra D. José Manuel González Vélez para manifestar que el grupo de IU, va a votar en contra porque los Caminos de la Junta deben ser elegidos por la Junta.



OF5417125

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por cinco votos a favor, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y con el voto en contra de D. José Manuel y D. Francisco González Vázquez, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Catálogo de Caminos Públicos de este Término Municipal, tal y como ha sido elaborado por la Junta de Extremadura.

**SEGUNDO.-** Exponerla a información pública y audiencia a los interesados por plazo de un mes para que se puedan presentar reclamaciones y alegaciones que de producirse deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse éstas el Catálogo se considerará aprobado definitivamente, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la aprobación del Inventario con carácter definitivo.

**TERCERO.-** Que una vez realizadas estas operaciones se incluya en el Inventario de Bienes municipales, debiéndose remitir a la Dirección General de Desarrollo de Infraestructuras Rurales certificación literal del Secretario de este Ayuntamiento, en el que se recoja la aprobación definitiva por el Pleno de esta Corporación del Catálogo de Caminos Públicos, y la inclusión de los mismos en el Inventario de Bienes.

#### **VI.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO DE 2.005, ASÍ COMO LA PLANTILLA DE PERSONAL.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se informó a los miembros de la Corporación de hallarse confeccionado el Presupuesto General para el ejercicio de 2.005, y, en su consecuencia, lo elevaba a la Corporación Municipal en la forma prevista en el Art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 168,4º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales. Seguidamente, se da cuenta del dictamen formulado por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2.005.

Seguidamente, toma la palabra el Sr. González Vázquez para manifestar que no va a aprobar el Presupuesto para el ejercicio de 2.005 por no haberse presentado la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, el de 2.004, tal y como establece la Ley 39/88 de Haciendas Locales, que en el artículo 149 dice: "Los Presupuestos de la Entidad Local serán formados por su Presidente y al mismo habrán de unirse los siguientes documentos:



A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por once votos a favor, dos representando la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y con el voto en contra de D. José Manuel y D. Francisco González Vázquez, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Catálogo de Caminos Públicos de este Término Municipal tal y como ha sido elaborado por la Junta de Extremadura.

SEGUNDO.- Exponer a información pública y audiencia a los interesados por plazo de un mes para que se puedan presentar reclamaciones y alegaciones que se produzcan deberán ser resueltas por la Corporación. Queda no obstante en el Catálogo, se considerará acordado definitivamente debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la aprobación del inventario con carácter definitivo.

TERCERO.- Que una vez realizadas estas operaciones se incluya en el inventario de Bienes Municipales, debiéndose remitir a la Dirección General de Desarrollo de Infraestructuras Rurales certificación firmada por el Secretario de este Ayuntamiento, en el que se recoge la aprobación definitiva por el Pleno de esta Corporación del Catálogo de Caminos Públicos, y la inclusión de los mismos en el inventario de Bienes.

**IV.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO DE 2.002, ASÍ COMO LA PLANTILLA DE PERSONAL.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se informó a los miembros de la Corporación de haberse convalidado el Presupuesto General para el ejercicio de 2.002, y en su consecuencia, se eleva a la Corporación Municipal en la forma prevista en el Art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 168.º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, seguidamente, se da cuenta del dictamen formulado por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2.002.

Seguidamente, toma la palabra el Sr. González Vázquez para manifestar que no va a apoyar el Presupuesto para el ejercicio de 2.002 por no haberse presentado la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, el de 2.001, tal y como establece la Ley 39/88 de Haciendas Locales, que en el artículo 143 dice: "Los Presupuestos de la Entidad Local serán formados por su Presidente y el mismo harán de unirse los siguientes documentos:



OF5417126

**b) Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior."**

A instancia del Sr. Alcalde-Presidente, por el Secretario que suscribe, se informa que la Liquidación del Presupuesto que ha de formar parte de la documentación que ha de integrarse en la complementaria al Presupuesto de 2.005 es la Liquidación del ejercicio del año 2.003, documento que sí está incluido en el mismo, así como un avance de los primeros seis meses del ejercicio de 2.004, documento que también se encuentra en el expediente de Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2.005, así mismo se informa, a título meramente ilustrativo, que la ley 39/88 de Haciendas Locales, ha sido derogada, encontrándose actualmente vigente, en esta materia, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde la Corporación, por mayoría absoluta, con el voto en contra de D. José Manuel y D. Francisco González Vázquez, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio de 2.005, que incluye las bases de ejecución del mismo con las prevenciones a que se refiere el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, cuyo resumen a nivel de capítulos queda fijado en la siguiente forma:

<u>CAPÍTULOS</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>EUROS</u>
I	IMPUESTOS DIRECTOS	74.778,50
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	5.919,97
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	38.944,17
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.280,70
V	INGRESOS PATRIMONIALES	31.783,65
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	148.676,21
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>SUMAN LOS INGRESOS</b>		<b>522.383,20</b>



d) Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior.

A instancia del Sr. Alcalde-Presidente, por el Secretario que suscribe se informa que la Liquidación del Presupuesto que ha de tomar parte de la documentación que se de integrarse en la complementaria el Presupuesto de 2005 es la Liquidación del ejercicio del año 2003, documento que se está incluido en el mismo, así como en el avance de los primeros seis meses del ejercicio de 2004. Documento que también se encuentra en el expediente de Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2005, así mismo se informa a título de conocimiento que la Ley 38/88 de Haciendas Locales, ha sido derogada por el Real Decreto Legislativo 2801, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde la Corporación, por mayoría absoluta, con el voto en contra de D. José Manuel y D. Francisco González Vázquez ACUERDA:

1.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio de 2005, que incluye las bases de ejecución del mismo con las previsiones a que se refiere el artículo 163 del Real Decreto Legislativo 2801, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo resumen a nivel de capítulos queda fijado en la siguiente forma:

**INGRESOS**

CAPÍTULOS	DESIGNACIÓN	EUROS
I	IMPUESTOS DIRECTOS	74.778,80
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	6.219,87
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	38.844,17
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.280,70
V	INGRESOS PATRIMONIALES	31.783,85
VI	ENALBENCIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	148.878,21
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>SUMAN LOS INGRESOS</b>		<b>323.323,20</b>



OF5417127

A) FUNCIONARIA **GASTOS** RERA

Denominación de	Nº de Grupo	Escala	Subescala	Grupo
<b>CAPÍTULOS</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>			<b>EUROS</b>
I Secretario-Interventor		Esc. Nac.	.....-Int	206.011,02
II. Auxiliar Admón. C		Admón. Gr.....	Auxiliar	18
* Alguacil		Admón. Gr.....	Subalterno	100.491,48
III.			.....	4.583,75
IV			.....	19.350,09
VI			.....	182.309,60
VII			.....	0,00
VIII			.....	0,00
IX.			.....	9.637,26
<b>SUMAN LOS GASTOS</b>				<b>522.383,20</b>

2º.- Que el Presupuesto General se exponga al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

3º.- Que el Presupuesto General, definitivamente aprobado, sea insertado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo interponerse directamente contra la aprobación definitiva recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

4º.- Asimismo, que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 56-1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y art. 169,4º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, se remita a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma copia del Presupuesto general definitivamente aprobado, remisión que habrá de realizarse simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio a que se refiere el número anterior, entrando en vigor una vez publicado en la referida forma.

5º.- Seguidamente, se procedió a aprobar, la plantilla de personal de este Ayuntamiento que comprende todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, quedando constituida en la siguiente forma:



**GASTOS**

CAPITULOS	DESIGNACION	EUROS
I	GASTOS DEL PERSONAL	308.011,02
II	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	100.481,48
III	GASTOS FINANCIEROS	4.583,75
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.350,09
VI	INVERSIONES REALES	182.309,80
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	9.637,28
	<b>SUMAN LOS GASTOS</b>	<b>222.282,30</b>

2º.- Que el Presupuesto General se exponga al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

3º.- Que el Presupuesto General, definitivamente aprobado, sea insertado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia pudiendo interponerse directamente contra la aprobación definitiva recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

4º.- Asimismo que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 55-1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y art. 159-7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se remita a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma copia del Presupuesto General definitivamente aprobado, remisión que habrá de realizarse simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio a que se refiere el número anterior, entrando en vigor una vez publicado en la referida forma.

5º.- Seguidamente se procedió a aprobar la plantilla de personal de este Ayuntamiento que comprende todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservadas a funcionarios, personal laboral y eventual, pudiendo consultarse en la siguiente forma:



OF5417128

**A) FUNCIONARIOS DE CARRERA**

Denominación de las plazas	Nº de plazas	Grupo	Escala	Subescala	Cmpto. Destino
* Secretario-Interventor	1	B	Habilit. Nac.	Sec.-Int.	26
* Auxiliar Admón. Gral.	1	D	Admón. Gral.	Auxiliar	18
* Alguacil	1	E	Admón. Gral.	Subalterno	14

**B) PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA**

Denominación puesto de trabajo	Nº. de puestos
* Auxiliar Servicio Social Ayuda a Domicilio	7
* Operario de servicios múltiples	2
* Monitor de Ocio y Tiempo libre	2
* Profesor de Apoyo	1
* Encargado Guardería Infantil	1
* Auxiliar de Biblioteca	1
* Maestro curso Alfabetización y E.P.A.	1

Acordándose, así mismo, la publicación de la plantilla municipal en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la remisión de copia de la plantilla aprobada a la Administración del Estado y de la comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días, a tenor de lo previsto en el citado cuerpo legal.

**VII.- INFORME SOBRE LA SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL PRESENTADA POR D. BASILIO MOLINA PÉREZ, PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN BAR-CAFETERÍA.**

Se da cuenta del expediente que se instruye a instancia de D. BASILIO MOLINA PÉREZ, en solicitud de licencia municipal para la apertura y funcionamiento de un Bar-Cafetería a emplazar en la ctra. EX - 354 de este Municipio, en el que queda acreditado que en el período de información pública a que se sometió el mismo no se han presentado reclamaciones.

SEGUNDO.- Exponerla a información pública y audiencia a los interesados por plazo de tres días para que puedan presentar reclamaciones y sugerencias que de producirse serán tenidas en cuenta.

075417158



A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación de las plazas	N.º de Grupos	Escala	Subescala	Cmpo. Destino
* Secretario-Interventor	1	E	Habil. Nac.	28
* Auxiliar Admón. Genl.	1	D	Auxiliar	18
* Aguacil	1	E	Admón. Genl.	14

B) PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA

Denominación puesto de trabajo	N.º de puestos
* Auxiliar curso Abilitación y E.R.A.	1
* Auxiliar de Biblioteca	1
* Encargado Guardia Infantil	1
* Profesor de Ajedrez	1
* Monitor de Oro y Tiempo libre	2
* Operario de servicios múltiples	2
* Auxiliar Servicio Social Ayuda a Domicilio	7

Además, así mismo, la publicación de la plaza municipal en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en el art 157 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la remisión de copia de la plaza aprobada a la Administración del Estado y de la comunidad Autónoma, dando plaza treinta días a tener en el caso de lo previsto en el citado cuerpo legal.

VII.- INFORME SOBRE LA SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL PRESENTADA POR D. BASILIO MOLINA PÉREZ, PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN BAR-CARPETARIA.

Se da cuenta del expediente que se instruye a instancia de D. BASILIO MOLINA PÉREZ, en solicitud de licencia municipal para la apertura y funcionamiento de un Bar-Carpetaria en la calle EX - 3M de este municipio, en el que queda acordado que en el periodo de instrucción previa a que se somete el mismo no se han presentado reclamaciones.



OF5417129

Seguidamente se da cuenta de los informes emitidos por el Jefe Local de Sanidad y la Técnico Municipal, así como de que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones de aplicación y que el emplazamiento y medidas correctoras propuestas son conformes con la normativa urbanística, ordenanzas municipales y Reglamento de 30 de noviembre de 1.961 y disposiciones concordantes y de que en las proximidades no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

Abierto el turno de debate toma la palabra D. José Manuel González Vázquez, para manifestar que su grupo político, Izquierda Unida, se va a abstener en la votación a expensas de lo que determine la Comisión de Actividades.

Acto seguido, formulada propuesta de votación la Corporación, por cinco votos a favor, y con la abstención de D. José Manuel y D. Francisco González Vázquez, **ACUERDA:**

- Informar FAVORABLEMENTE la concesión de la licencia a que se refiere este expediente.

#### VIII.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA EXPEDICIÓN DE TARJETA DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de la Ordenanza, elaborada, reguladora de la expedición de tarjetas de aparcamiento para personas con movilidad reducida.

Considerando que la Corporación tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materia de su competencia y que la Ordenanza objeto de esta propuesta cumple con la legalidad vigente y con la finalidad que se pretende, por el Sr. Alcalde-Presidente se propone al Pleno de la Corporación la aprobación inicial de la Ordenanza mencionada.

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la expedición de tarjetas de aparcamiento para personas con movilidad reducida, tal y como se contiene en el anexo que se incorpora a este acuerdo.

**SEGUNDO.-** Exponerla a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones y sugerencias que de producirse deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse éstas



Seguimiento se da cuenta de los informes emitidos por el Jefe Local de Sanidad y el Técnico Municipal, así como de que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones de aplicación y que el emplatamiento y medidas correctoras propuestas son conformes con la normativa urbanística ordenanzas municipales y Reglamento de 30 de noviembre de 1981 y disposiciones concordantes y de que en las promuevas no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos similares.

Alzados el turno de debate tanto la parte D. José Manuel González Vázquez para manifestar que su grupo político, Izquierda Unida, se va a abstener en la votación a expensas de lo que determine la Comisión de Actividades.

Acto seguido, formados por el Sr. D. José Manuel y D. Francisco González Vázquez, ACUERDA:

- Informar FAVORABLEMENTE la concesión de la licencia a que se refiere este expediente.

VIII.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA EXPEDICIÓN DE TARJETA DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de la Ordenanza elaborada reguladora de la expedición de tarjetas de aparcamiento para personas con movilidad reducida.

Considerando que la Corporación tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materia de su competencia y que la Ordenanza objeto de esta propuesta cumple con la legalidad vigente y con la finalidad que se pretende, por el Sr. Alcalde-Presidente se propone al Pleno de la Corporación la aprobación inicial de la Ordenanza mencionada.

A la vista de estos antecedentes, formados por el Sr. Alcalde-Presidente, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la expedición de tarjetas de aparcamiento para personas con movilidad reducida, tal y como se contiene en el anexo que se incorpora a este convenio.

SEGUNDO.- Exponer e información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones y sugerencias que de producirse deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse éstas



OF5417130

la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Provincia íntegramente y no entrando en vigor hasta transcurrido el plazo de quince días contados a partir de la recepción del acuerdo de aprobación en la Dirección General de Administración Local, Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, y Delegación del Gobierno en Extremadura.

### ANEXO

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA EXPEDICIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

### CAPITULO I

**Artículo 1º.-** Esta ordenanza tiene por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de tarjetas de aparcamiento para personas con movilidad reducida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto 8/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura (Ley 8/1997, de 18 de junio, de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura), en el ámbito del Municipio de Rena, tendente a definir unos objetivos y garantizar a los ciudadanos y entidades, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones.

**Artículo 2º.-** A los efectos de esta ordenanza se entienden por personas con movilidad reducida aquellas que bien temporal o permanentemente tienen limitada su capacidad de movilidad, teniendo dificultades para moverse y/o desplazarse y que previamente han sido calificados como minusválidos por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 3º.-** El otorgamiento de las tarjetas de aparcamiento se atenderá a estas normas:

- 1.- Tendrá carácter rogado, excepto lo que se disponga en esta Ordenanza.
- 2.- Podrá ser invocable como precedente.

**Artículo 4º.-** Serán nulos los acuerdos o resoluciones de concesión de tarjetas de aparcamiento que obedezcan a mera liberalidad y no se hayan concedido con arreglo a las condiciones y requisitos de la presente Ordenanza.



la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Provincia íntegramente y no entrando en vigor hasta transcurrido el plazo de quince días contados a partir de la recepción del acta de aprobación en la Dirección General de Administración Local, Consejo de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, y Delegación del Gobierno en Extremadura.

**ANEXO**

**ORDENANZA REGULADORA DE LA EXPEDICIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.**

**CAPÍTULO I**

Artículo 1º.- Esta ordenanza tiene por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de tarjetas de aparcamiento para personas con movilidad reducida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto 82003 de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura (Ley 8/1997, de 18 de junio, de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura), en el ámbito del Ministerio de Fomento, tendiente a definir unos objetivos y garantizar a los ciudadanos y ciudadanas en igualdad de condiciones el acceso a estas prestaciones.

Artículo 2º.- A los efectos de esta ordenanza se entenderán por personas con movilidad reducida aquellas que bien temporal o permanentemente tienen limitada su capacidad de movilidad, teniendo dificultades para moverse y/o desplazarse y que permanentemente han sido calificadas como minusválidas por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3º.- El reglamento de las tarjetas de aparcamiento se adjunta a esta Ordenanza.

1.- Tendrá carácter rogado, excepto lo que se dispone en esta Ordenanza.  
2.- Podrá ser invocada como precedente.

Artículo 4º.- Dada su naturaleza de normas de carácter administrativo, no se fijan condiciones de acceso a ellas, ni se establecen requisitos de pago, ni se fijan condiciones de acceso a ellas, ni se establecen requisitos de pago, ni se fijan condiciones de acceso a ellas, ni se establecen requisitos de pago.



OF5417131

regula su actividad, inscritas, en su caso, en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.  
- Relación de los méritos de los solicitantes habilitados para transportar a las personas con movilidad reducida.

### PETICIONARIOS

**Artículo 5º.-** Podrán solicitar la tarjeta de aparcamiento las Personas Físicas con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 y severas limitaciones de movilidad de conformidad con el baremo que a tal efecto tengan establecidos los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las Entidades dedicadas al transporte de este tipo de personas que se hallen domiciliadas en este Municipio.

Artículo 3º.- El interesado firmará las solicitudes y actos de investigación y control que el Ayuntamiento disponga a través de sus Servicios Técnicos y estará obligado a aportar los documentos que se indican en el presente artículo, en el orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

### CAPITULO III

### PROCEDIMIENTO

**Artículo 6º.-** La Alcaldía es el órgano competente para conceder las referidas tarjetas de aparcamiento.

**Artículo 7º.-** Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Rena, o por cualesquiera de los medios previstos en el Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a las que se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante y, en su caso, del representante legal de la persona física.
- Certificado expedido por el órgano competente, donde se indique la condición de minusválido del solicitante, su grado de discapacidad y movilidad, así como minusvalía que padece y si es definitiva o reversible.
- Fotografía tamaño D.N.I.

En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica a las que hace referencia el núm. 3 del art. 58 del Decreto 8/2003, deberán presentar además del documento a que hace referencia la letra "b)" del apartado anterior, los siguientes:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. de quien ostente la representación.
- Fotocopia compulsada del documento del C.I.F.
- Escritura de constitución o modificación, en su caso, de la sociedad mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la personalidad se realizará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que constarán las normas por las que se

0F5417131



CAPÍTULO

PREVISIONES

Artículo 5º.- Podrán solicitar la tutela de aparcamiento las Personas Físicas con un grado de minusvalía igual o superior al 35 por 100 y severas limitaciones de movilidad de conformidad con el Decreto que a tal efecto tengan establecidos los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las Entidades dedicadas al transporte de estas tipo de personas que se hayan domiciliado en este Municipio.

CAPÍTULO

PROCEDIMIENTO

Artículo 6º.- La Alcaldía es el órgano competente para conceder las licencias de aparcamiento.

Artículo 7º.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Mérida o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 39 del Reglamento de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a las que se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante y, en su caso, del representante legal de la persona física.
- b) Certificado expedido por el órgano competente donde se indique la condición de minusvalía del solicitante su grado de discapacidad y movilidad, así como minusvalía que afecte a su actividad o movilidad.
- c) Fotocopia tamaño D.N.I.

En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica a las que hace referencia el artículo 3 del Real Decreto 820/03 deberán presentar además del documento a que hace referencia la letra "a)" del apartado anterior, los siguientes:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. de quien ostente la representación.
- Fotocopia compulsada del documento del C.I.R.
- Escritura de constitución o modificación, en su caso, de la sociedad mercantil debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito exista conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la personalidad se realizará mediante escritura o documento de constitución, estatuto o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se



OF5417132

regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. *del 7 de junio de 1999 de la* - Relación de las matrículas de los vehículos habilitados para transportar a las personas con movilidad reducida.

**Artículo 8º.-** Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane las deficiencias encontradas o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se procederá a su archivo.

**Artículo 9º.-** El interesado facilitará las inspecciones y actos de investigación y control que el Ayuntamiento disponga a través de sus Servicios Técnicos y estará obligado a aportar los documentos que se le requieran en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

**Artículo 10º.-** La Alcaldía adoptará el acuerdo de concesión procedente concediendo o desestimando la tarjeta, resolución que podrá ser objeto de impugnación con arreglo al régimen general legalmente establecido al efecto.

#### CAPÍTULO IV

#### CONDICIONES DE USO DE LA TARJETA

**Artículo 11º.-** Las condiciones de uso de la tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida serán las siguientes:

**IX.- DETERMINACIÓN DE LA TARJETA** a) La tarjeta será personal e intransferible y acreditará a su titular para el disfrute de los derechos y facilidades en el aparcamiento y estacionamiento para las personas con movilidad reducida.

b) La tarjeta de aparcamiento permitirá a su titular que su vehículo ocupe una de las plazas reservadas a personas con movilidad reducida en los\* lugares señalados al efecto.

c) La tarjeta de aparcamiento permitirá a sus titulares estacionar sus vehículos sin limitación de tiempo en aquellos lugares que se establezcan.

d) La tarjeta de aparcamiento será válida en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Cuando el titular de la tarjeta sea una persona física podrá utilizarla en cualquier vehículo en que se traslade, sea o no de su propiedad y sea el titular de la tarjeta el conductor o no del vehículo.

f) Cuando el titular de la tarjeta sea una persona jurídica deberá incluir las matrículas habilitadas para transportar a las personas con movilidad reducida.



Reglas en actividad inscrita en el correspondiente registro oficial.  
- Placa de las matrículas de los vehículos matriculados para transportar a las personas con movilidad reducida.

Artículo 8º.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos solicitados, se requerirá el interesado para que en el plazo de diez días subsane las deficiencias encontradas o en su caso, acompañe los documentos previstos con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se procederá a su archivo.

Artículo 9º.- El interesado facilitará las inspecciones y actos de investigación y control que el Ayuntamiento dicte en favor de sus Servicios Técnicos y estará obligado a aportar los documentos que se le requieran en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

Artículo 10º.- La Alcaldía adoptará el acuerdo de concesión de placas concediendo o desistiendo la misma resolución que podrá ser objeto de impugnación con arreglo al régimen general legalmente establecido al efecto.

### CAPÍTULO II

#### CONDICIONES DE USO DE LA TARJETA

Artículo 11º.- Las condiciones de uso de la tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida serán las siguientes:

- a) La tarjeta será personal e intransferible y acreditará a su titular para el disfrute de los espacios y facilidades en el aparcamiento y estacionamiento para las personas con movilidad reducida.
- b) La tarjeta de aparcamiento permitirá a su titular que su vehículo ocupe una de las plazas reservadas a personas con movilidad reducida en los lugares señalados al efecto.
- c) La tarjeta de aparcamiento permitirá a sus titulares estacionar sus vehículos sin emisión de tiempo en cualquier lugar que se establezca.
- d) La tarjeta de aparcamiento será válida en todo el término de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Cuando el titular de la tarjeta sea una persona física podrá utilizarla en cualquier vehículo en que se traslade, sea o no de su propiedad y sea el titular de la tarjeta el conductor o no del vehículo.
- f) Cuando el titular de la tarjeta sea una persona física deberá incluir las matrículas reservadas para transportar a las personas con movilidad reducida.



OF5417133

g) La tarjeta ajustada al modelo oficial establecido en la Orden de 7 de junio de 1999 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

ACUERDA:

**Artículo 12º.- Vigencia de la tarjeta.-** Para aquellos titulares que tengan reconocida una minusvalía con carácter definitivo la tarjeta será de vigencia indefinida, salvo que varíen las circunstancias del individuo o las características de la tarjeta se modificasen por el órgano competente de la Comunidad Autónoma. Para los titulares que tengan reconocida una minusvalía de carácter temporal, la tarjeta será valedera para el periodo a que se haga referencia en el certificado de minusvalía.

No se produjeron

## CAPÍTULO VI

### INFRACCIONES Y PENALIDADES

#### XI.- RUEDOS Y PREGUNTA

**Artículo 13º.-** El uso indebido de la tarjeta de aparcamiento por persona no autorizada o el incumplimiento de cualquiera de los preceptos de esta Ordenanza podrá dar lugar a la anulación de la misma previo expediente tramitado con arreglo a las normas establecidas por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

**Artículo 14º.-** Para lo no previsto por la presente Ordenanza, serán de aplicación las normas generales reguladoras del procedimiento administrativo. En Rena (Badajoz) a 7 de Octubre de 2.005."

#### IX.- DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2.006.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta del escrito remitido por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, relativo a la confección del Calendario Laboral para el año 2.006, por el que se solicita de esta Corporación el señalamiento de dos días como Fiestas Locales para que sean incluidos en dicho calendario.

Por el Sr. Alcalde se proponer fijar como días de fiesta local para el año 2.006, el día 24 de febrero, Viernes de Carnaval, y el 2 de agosto, día de Ntra. Sra. de los Ángeles.

075417133



g) La leyenda situada al margen inferior izquierdo en la Orden de 7 de junio de 1999 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes

Artículo 13º.- Vigencia de la leyenda.- Para aquellas librerías que tengan reconocida una miniserie con carácter definitivo la leyenda será de vigencia indefinida, salvo que varíen las circunstancias del motivo o las características de la leyenda se modificasen por el órgano competente de la Comunidad Autónoma. Para los títulos que tengan reconocida una miniserie de carácter temporal, la leyenda será válida para el periodo a que se haga referencia en el artículo de miniserie.

**CAPÍTULO IV**

**RECONOCIMIENTOS Y PENALIDADES**

Artículo 13º.- El uso indebido de la leyenda de apartamiento por persona no autorizada o el incumplimiento de cualquier de las prescripciones de esta Ordenanza podrá dar lugar a la aplicación de la misma para expedientes tramitados con arreglo a las normas establecidas por el Real Decreto 1385/1992, de 4 de agosto, por el que se regula el Reglamento del Procedimiento para el Registro de la Propiedad Intelectual.

Artículo 14º.- Para lo no previsto por la presente Ordenanza, serán de aplicación las normas generales reguladoras del procedimiento administrativo.

En Palencia (Palencia) a 7 de Octubre de 2005.

**IX.- DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS DE FESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2006.**

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta del escrito remitido por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, relativo a la concreción del Calendario Laboral para el año 2006, por el que se solicita de esta Corporación el establecimiento de dos días como Festas Locales para que sean incluidas en dicho calendario.

Por el Sr. Alcalde se propone fijar como días de festa local para el año 2006, el día 24 de febrero, Viernes de Carnaval, y el 2 de agosto, día de Ntra. Sra. de los Ángeles.



**POAMEX**

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes



OF5417134

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

Se le contesta por el Sr. Alcalde, que esos datos pueden ser consultados en las oficinas - Señalar el 24 de febrero, Viernes de Carnaval; y, el 2 de agosto, Ntra. Señora de los Ángeles, como días de fiesta local para el año 2.006.

**X.- ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO.**

No se produjeron asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las verbales horas y noventa y cinco minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la siguiente sesión.

**XI.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Abierto el turno de ruegos y preguntas tienen lugar las siguientes intervenciones:

Toma la palabra D. José Manuel González Vázquez, para efectuar las siguientes preguntas:

**PRIMERA.-** Solicitamos se nos informe de las obras que se va a ejecutar en la charca de pesca, por la actual empresa, obras que se dejaron de hacer por la anterior empresa que fue adjudicada por la Excm. Diputación de Badajoz, a su vez solicitamos copia del proyecto inicial y de lo que se va a realizar.

Se le contesta que las obras que se vienen ejecutando en la charca tienen su correspondiente memoria-proyecto, redactada por la aparejadora municipal, y que si tanto el concejal que realiza esta pregunta como cualquier otro de la Corporación están interesados en obtener información al respecto se pueden pasar por las oficinas municipales, para consultar toda la documentación obrante en el expediente de construcción de charca que se está tramitando.

**SEGUNDO.-** Solicitamos copia del proyecto a realizar y a ejecutarse con cargo a la reserva de crédito concedida a este Ayuntamiento dentro del programa INEM-Corporaciones Locales para 2.005, (aparcamientos en zona de charca en Rena).

EL SECRETARIO,

Se le contesta por el Sr. Alcalde, que el proyecto de referencia puede ser consultado en cualquier momento en las oficinas municipales.

075417134



Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes  
**ACUERDA:**

- Señalar el 24 de febrero, Viernes de Carnaval, y el 2 de agosto, Miércoles de los Angeles, como días de fiesta local para el año 2008.

**X.- ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO.**

No se producen

**XI.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Admito el turno de ruegos y preguntas tienen lugar las siguientes intervenciones

Toma la palabra D. José Manuel González Vázquez, para elevar las siguientes preguntas

**PRIMERA.-** Solicitamos se nos informe de las obras que se va a ejecutar en la charca de pesca, por la actual empresa, obras que se dejaron de hacer por la anterior empresa que fue adjudicada por la Excmo. Diputación de Badajoz, a su vez solicitamos copia del proyecto inicial y de lo que se va a realizar

Se le contesta que las obras que se vienen ejecutando en la charca tienen su correspondiente memoria-proyecto, redactada por la sociedad municipal, y que si tanto el concejal que realiza esta pregunta como cualquier otro de la Corporación están interesados en obtener información al respecto se pueden pasar por las oficinas municipales, para consultar toda la documentación obrante en el expediente de construcción de charca que se está tramitando.

**SEGUNDA.-** Solicitamos copia del proyecto a realizar y a ejecutar con cargo a la reserva de crédito concedida a este Ayuntamiento dentro del programa IREM-Corporaciones Locales para 2005, (aparcamientos en zona de charca en Peral)

Se le contesta por el Sr. Alcalde, que el proyecto de retención puede ser consultado en cualquier momento en las oficinas municipales



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



TIMBRE DEL ESTADO



OF5417135

CLASE 8ª

**TERCERO.-** ¿Por cuánto se ha adjudicado la barra de la verbena en las fiestas patronales 2.005, y por cuánto era el precio de la subasta de inicio?

Se le contesta por el Sr. Alcalde, que esos datos pueden ser consultados en las oficinas del Ayuntamiento por cualquiera que esté interesado en obtener esta información.

**CUARTO.-** Si es cierto que se tiene dada la luz eléctrica del Hogar de Pensionista a un vecino."

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las veintidós horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, **CERTIFICO.**"

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 28 de diciembre de 2.005, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Vº. Bº.  
EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en siete folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OF, números del 5417122 al 5417135.

EL SECRETARIO,



POAMEX

SECRETARIA BADAJOZ EXTREMADURA  
Calle 80 Cultura, Turismo y Deportes

075417132



TERCERO.- Por cuanto se ha adjudicado la parte de la vivienda en las fiestas patronales 2.005, y por cuanto era el precio de la subasta de inicio.

Se la contesta por el Sr. Alcalde, que esos datos pueden ser consultados en las oficinas del Ayuntamiento por cualquiera que esté interesado en obtener esta información.

CUARTO.- Si es cierto que se tiene dada la luz eléctrica del Hogar de Pensionistas a un vecino.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las veintidós horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 189.1.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 28 de diciembre de 2.005, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

EL SECRETARIO,



V.º B.º  
EL ALCALDE,



DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta se extendió en esta fecha de aquel Ayuntamiento del Estado de la Clase Bº serie OF, número del 5417132, al 5417132.

EL SECRETARIO,



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



OF5417136

**DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,**

**CERTIFICO:**

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día veintiocho de diciembre de dos mil cinco, es del tenor literal que sigue:

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 2.005**

**Alcalde-Presidente:**

D. Domingo Núñez Molina.

**Concejales Presentes:**

- D. José Burquillo Cuervas.
- D. José Manuel González Vázquez.
- D. Francisco González Vázquez.

**Concejales Ausentes:**

- D. Cipriano Cordero Rubio
- D. José Luis Sánchez Requero
- D. Raúl Requero Dorado

**Secretario:**

D. Vidal Mora Alías

En Rena, a veintiocho de diciembre de dos mil cinco, siendo las veintiuna horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto

Se presenta a la consideración de la Corporación, un expediente tramitado en base a la aprobación del texto de convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación de Badajoz y la Entidad Local de Rena, para aplicar lo dispuesto en el artículo 33.4.b) de la Ley 30/1992, en materia de registro de documentos.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes

0F5417138



DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE REINA, PROVINCIA DE BADAJOZ,

**CERTIFICADO:**

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acto de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día veintiocho de diciembre de dos mil cinco, es del tenor literal que sigue:

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 2.005**

En Reina, a veintiocho de diciembre de dos mil cinco, siendo las veintinueve horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan en el orden que sigue, para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y la asistencia de ml. el Secretario, que doy fe del acto.

**Alcalde-Presidente:**

D. Domingo Núñez Molina

**Concejales Presenates:**

- D. José Bugallo Cuevas
- D. José Manuel González Vázquez
- D. Francisco González Vázquez

**Concejales Ausentes:**

- D. Cipriano Cortizo Rubio
- D. José Luis Sánchez Pedraza
- D. Raúl Pedraza Lario

**Secretario:**

D. Vidal Mora Alias



OF5417137

Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las veintiuna horas y diez minutos.

**I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Vista el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2.005, cuya copia había sido entregada a los Sres. concejales, con la convocatoria a ésta, y aceptadas las rectificaciones propuestas por D. José Manuel González Vázquez, en el punto V.- "APROBACIÓN PROVISIONAL DEL CATÁLOGO DE CAMINOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE RENA", en el sentido de que él manifestó que iba a votar en contra porque si los caminos los tenía que arreglar el Ayuntamiento, éste no tiene dinero para hacerlo y además que no vienen los metros de ancho de los caminos. Así como, en el punto VI.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO DE 2.005, ASÍ COMO LA PLANTILLA DE PERSONAL", en el sentido de que no se enseñó la liquidación del 2.003 ni el avance de la liquidación de los seis primeros meses del año 2.004, la Corporación, por unanimidad de los concejales presentes, acuerda su aprobación.

**II.- COMUNICACIONES OFICIALES.**

No se produjeron.

**III.- COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA.**

No se produjeron.

**IV.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 38.4 B) DE LA LEY 30/1992, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.**

Se presenta a la consideración de la Corporación, un expediente tramitado en base a la aprobación del texto de convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación de Badajoz y la Entidad Local de Rena, para aplicar lo dispuesto en el artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992, en materia de registro de documentos.

075417137



Seguientemente, se abrió la sesión, siendo las veintuna horas y diez minutos.

#### I- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Vista el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2004, cuya copia había sido entregada a los Sres. concejales, con la convocatoria a ésta, y aceptadas las rectificaciones propuestas por D. José Manuel González Vázquez, en el punto V- "APROBACIÓN PROVISIONAL DEL CATALOGO DE CAMINOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE REINA", en el sentido de que el Ayuntamiento, éste no tiene dinero para hacerlo y además que no vienen los metros de ancho de los caminos. Así como, en el punto VI- "APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO DE 2005, ASÍ COMO LA PLANILLA DE PERSONAL", en el sentido de que no se le entregó la liquidación del 2003 ni el avance de la liquidación de los seis primeros meses del año 2004, la Corporación, por unanimidad de los concejales presentes, acuerda su aprobación.

#### II- COMUNICACIONES OFICIALES.

No se produjeron.

#### III- COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA.

No se produjeron.

#### IV- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON LA DEPUTACIÓN DE BADAJOZ EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 38.4 B) DE LA LEY 30/1992, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.

Se presenta a la consideración de la Corporación, un expediente tramitado en base a la aprobación del texto de convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación de Badajoz y la Entidad Local de Reina, para aplicar lo dispuesto en el artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992, en materia de registro de documentos.



OF5417138

A tal efecto y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38.4,b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, formulada propuesta de votación, la Corporación por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.** Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación de Badajoz y este Ayuntamiento, para llevar a efectos la normativa señalada en materia de registro de documentos, con aplicación de las siguientes

**"CLÁUSULAS:**

I. El objeto del convenio es permitir a los ciudadanos de la provincia de Badajoz, que presenten en los Registros de las Entidades Locales suscriptoras de este convenio, solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Diputación Provincial de Badajoz, y a las Entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla.

II. La fecha de entrada en los Registros de la Entidad Local, de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a la Diputación Provincial de Badajoz, y a las Entidades de derecho público, vinculadas o dependientes de ésta, será válida a los efectos de cumplimiento de plazos por los interesados, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, especialmente, en el segundo párrafo de su apartado IV.

III. La Entidad Local de Rena se compromete a:

- Admitir en sus Registros, cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a los Órganos de la Diputación Provincial de Badajoz, o a las Entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla, con independencia de su localización territorial.
- Dejar constancia en sus Registros, de la entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a la Diputación Provincial de Badajoz, con indicación en sus asientos de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, la fecha y hora de su presentación, interesado u Órgano administrativo remitente, así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.



A tal efecto y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, formula propuesta de votación la Corporación por unanimidad de los miembros presentes, ACOMERGA:

**Primer.** Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación de Badajoz y este Ayuntamiento, para llevar a efecto la normativa señalada en materia de registro de documentos, con aplicación de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

I. El objeto del convenio es permitir a los ciudadanos de la provincia de Badajoz, que presenten en los Registros de las Entidades Locales suscritores de este convenio, solicitudes escritas y comisiones dirigidas a la Diputación Provincial de Badajoz, y a las Entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla.

II. La fecha de entrada en los Registros de la Entidad Local, de las solicitudes, escritas y comisiones dirigidas a la Diputación Provincial de Badajoz, y a las Entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ésta, será válida a los efectos de cumplimiento de plazos por los interesados, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, especialmente, en el segundo párrafo de su apartado IV.

III. La Entidad Local de Fians se compromete a:

• Admitir en sus Registros, cualesquiera solicitudes, escritas o comunicaciones dirigidas a los Órganos de la Diputación Provincial de Badajoz, o a las Entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla, con independencia de su localización territorial.

• Dar constancia en sus Registros, de la entrada de las solicitudes, escritas y comunicaciones dirigidas a la Diputación Provincial de Badajoz, con indicación en sus asientos de su número, epígrafe expreso de su naturaleza, fecha de entrada, la fecha y hora de su presentación, número u Órgano administrativo mediante, así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.

La presente se ha desarrollado en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



OF5417139

VI. • Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrado, y en todo caso, dentro de los tres días siguientes a su recepción, directamente a la Diputación Provincial de Badajoz. Dicha remisión se efectuará por los medios más apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos en los supuestos en que sea posible y se cumplan los requisitos y garantías exigidos por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

IV. La Diputación Provincial de Badajoz, se compromete a proporcionar a la Entidad Local de Rena:

- Información sobre los órganos y entidades que integran o están vinculados o dependientes de aquélla, así como a actualizarla periódicamente.

V. • Asistencia técnica y colaboración sobre organización e informatización de los Registros.

V. Las Administraciones intervinientes se comprometen a comunicarse mutuamente, cualquier medida de informatización de los Registros que pueda afectar a la compatibilidad de los sistemas de intercomunicación, y a negociar y formalizar en su momento, el correspondiente convenio de colaboración que garantice la compatibilidad informática y la coordinación de sus respectivos Registros.

VI. El plazo de vigencia del presente convenio es de cuatro años, contados a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, plazo que será automáticamente prorrogado por otros cuatro años, salvo denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del convenio, por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas, cuando se produzca por la otra, un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

Tanto la formalización del convenio, como cualquiera de los supuestos de su extinción, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y en el Tablón de Anuncios de la Entidad Local.



Admisiones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También se garantiza en los supuestos en que sea posible y se cumplan los requisitos y condiciones exigidos por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se garantiza la especial utilización de medios informáticos electrónicos y posibles para que en recepción se produzca con la mayor brevedad posible. Estas revisiones se efectuarán por los medios más modernos de los que se disponga en el momento de la recepción, directamente a su recepción, directamente a la Diputación Provincial de Badajoz.

IV. La Diputación Provincial de Badajoz, se compromete a proporcionar a la Entidad Local de Referencia:

- Información sobre los órganos y entidades que integran o están vinculados a dependencias de gestión, así como a actividades periódicamente.
- Asistencia técnica y colaboración sobre organización e informatización de los Registros.

V. Las Administraciones intervinientes se comprometen a comunicar mutuamente cualquier medida de informatización de los Registros que pueda afectar a la compatibilidad de los sistemas de intercomunicación, y a negociar y formalizar en su momento, el correspondiente convenio de colaboración que garantice la compatibilidad informática y la coordinación de sus respectivos Registros.

VI. El plazo de vigencia del presente convenio es de cuatro años, contados a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, plazo que será automáticamente prorrogado por otros cuatro años, salvo denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del convenio, por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la falta de cumplimiento grave acordado de las obligaciones asumidas.

Tanto la formalización del convenio, como cualquier de los supuestos de su extinción, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y en el Tablón de Anuncios de la Entidad Local.



OF5417140

VI. Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este convenio, serán resueltas con carácter ejecutivo por la Comisión de Seguimiento y Evaluación del presente convenio, integrada por el Presidente de las Entidades Locales intervinientes, o Corporativos en que deleguen estas funciones.

En todo caso, dichas resoluciones serán recurribles ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo".

**Segundo.** Se faculta al señor Alcalde/Presidente, o persona que legalmente le sustituya en el ejercicio del cargo, para la firma del convenio aprobado y de cuantos otros documentos sean necesarios, en orden a la efectividad de lo acordado, y a la Diputación Provincial de Badajoz, para realizar las publicaciones en los Diarios Oficiales correspondientes.

**V.- ADOPCIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO DE ADHESIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO A LA RED DE MUNICIPIOS DE EXTREMEÑOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.**

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de la moción presentada conjuntamente por la Federación de municipios y provincias de Extremadura y el Instituto de la Mujer de Extremadura, por la que se invita a este Ayuntamiento para que se integre en la Red de Municipios Extremeños contra la violencia de género, del siguiente tenor literal:

**"MOCIÓN**

La violencia de género no es un problema que afecta exclusivamente al ámbito privado, sino que debe abordarse desde todos los sectores, implicándose especialmente la Administración Pública tanto en su tratamiento como en su erradicación sobre la base de que constituye el símbolo más brutal de la desigualdad social. Se trata de una violencia que se ejerce sobre las mujeres por el hecho de ser mujeres y por considerar, sus agresores, que carecen de los más elementales derechos humanos, libertad, dignidad, respeto y capacidad de decisión.

La sociedad española en general tiene hoy una conciencia clara de las consecuencias de todo tipo derivadas de las situaciones de violencia, gracias en gran medida a las organizaciones de mujeres y algunos sectores específicos que constituyen el estandarte contra la violencia de género, de modo que hoy ya no es un delito invisible, dando lugar a un rechazo colectivo y una evidente alarma social.



IV. Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este convenio, serán resueltas con carácter ejecutivo por la Comisión de Seguimiento y Evaluación del presente convenio, integrada por el Presidente de las Entidades Locales Interventoras, o Copresidentes en sus delegados estas funciones.

En todo caso, dichas resoluciones serán recurribles ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

**Segunda.** Se faculta al señor Alcalde/Presidenta, o persona que legalmente le sustituya en el ejercicio del cargo, para la firma del convenio suscrito y de cuantos otros documentos sean necesarios, en orden a la ejecución de lo acordado, y a la Diputación Provincial de Badajoz, para realizar las publicaciones en los Diarios Oficiales correspondientes.

### V.- ADOCIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO DE ADHESIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO A LA RED DE MUNICIPIOS DE EXTREMOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de la moción presentada conjuntamente por la Federación de municipios y provincias de Extremadura y el Instituto de la Mujer de Extremadura, por la que se invita a este Ayuntamiento para que se integre en la Red de Municipios Extremeños contra la violencia de género, del siguiente tenor literal:

#### MOCIÓN

La violencia de género no es un problema que afecta exclusivamente al ámbito privado, sino que debe abordarse desde todos los sectores implicados especialmente la Administración Pública tanto en su tratamiento como en su prevención. La violencia de género es un fenómeno social que constituye un símbolo más brutal de la desigualdad social. Se trata de una violencia que se ejerce sobre las mujeres por el hecho de ser mujeres y por consiguiente, sus agravios, que carecen de los más elementales derechos humanos, libertad, dignidad, respeto y capacidad de decisión.

La sociedad española en general tiene hoy una conciencia clara de las consecuencias de todo tipo derivadas de las situaciones de violencia, gracias en gran medida a las organizaciones de mujeres y algunos sectores específicos que contribuyen a la erradicación de la violencia de género, de modo que hoy ya no es un delito invisible, dando lugar a un rechazo colectivo y una evidente alarma social.



OF5417141

En este marco y ante la necesidad de una respuesta conjunta de la sociedad española para afrontar las situaciones de violencia, se ha de hacer especial hincapié en la labor de la Administración como aglutinadora de la mayor parte de los medios y recursos que pueden ponerse a disposición de las mujeres en tal situación, entendiendo por Administración tanto las grandes organizaciones internacionales, como nacionales y autonómicas, y, sobre todo la administración local, no pudiendo olvidarse en este sentido que los municipios son cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, tal y como los define el art 1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que los Ayuntamientos forman parte del esfuerzo de las instituciones, organismos públicos y movimientos sociales, que traban juntos para mejorar la vida de las mujeres que se encuentran en esta situación.

Ese compromiso desde los Entes Locales se ha visualizado en multitud de acciones y recursos que se han puesto a disposición de las mujeres que se encontraban inmersas en este problema. Los cargos electos locales, a pesar de las dificultades económicas que atraviesan la mayoría de los Consistorios extremeños, han plantado cara al problema al igual que hoy las mujeres plantan cara a sus agresores, porque sabemos que sus demandas no podían quedar sin respuestas en la Administración más cercana; sus ayuntamientos.

En la actualidad, las mujeres disponen de numerosos recursos a nivel asistencial con el objeto de paliar, en la medida de lo posible, las situaciones de deterioro generalizado a que dan lugar los malos tratos, que en el caso de nuestra Comunidad Autónoma, además, disponen de un instrumento de coordinación que permite optimizarlos, el **Protocolo Interdepartamental para la erradicación y prevención de la violencia de género**.

Sabedores de ello, los ayuntamientos deben propiciar en su entorno el uso efectivo de las distintas medidas existentes en materia de atención personal y protección, incorporando su actuación al mecanismo de coordinación de recursos ya existentes, con el objetivo específico de **anar esfuerzos y experiencias**.

Seguidamente formulada propuesta de votación, la Corporación por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejo 86 Cultura, Turismo y Deportes



En este marco y ante la necesidad de una respuesta conjunta de la sociedad española para eliminar las situaciones de violencia, se ha de hacer especial hincapié en el labor de la Administración como aglutinadora de la mejor parte de los medios y recursos que pueden ponerse a disposición de las mujeres en tal situación, entendiendo por Administración tanto las grandes organizaciones internacionales, como nacionales y autonómicas, y sobre todo la administración local, no pudiendo olvidarse en este sentido que los municipios son causas inmediatas de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, tal y como los define el art. 1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que los Ayuntamientos forman parte del esfuerzo de las instituciones, organismos públicos y movimientos sociales, que tratan juntos para mejorar la vida de las mujeres que se encuentran en esta situación.

En los compromisos desde los Entes Locales se ha visto que en multitud de acciones y recursos que se han puesto a disposición de las mujeres que se encuentran inmersas en este problema. Los cargos electos locales, a pesar de las dificultades económicas que atraviesan la mayoría de los Consejos extremos, han planteado cara al problema al igual que hoy las mujeres plantean cara a sus agresores, porque sabemos que sus demandas no pueden quedar sin respuesta en la Administración más cercana, sus Ayuntamientos.

En la actualidad, las mujeres disponen de numerosos recursos a nivel estatal con el objeto de paliar, en la medida de lo posible, las situaciones de peligro generalizado a que dan lugar los malos tratos, que en el caso de nuestra Comunidad Autónoma, además, disponen de un instrumento de coordinación que permite organizar el Protocolo Interdepartamental para la erradicación y prevención de la violencia de género.

Dado que de ello, los ayuntamientos deben procurar en su entorno el uso efectivo de las distintas medidas existentes en materia de atención personal y protocolaria, incorporando su actuación al mecanismo de coordinación de recursos ya existentes, con el objetivo específico de sumar esfuerzos y experiencias."

Seguimiento formulada propuesta de votación, la Corporación por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:



OF5417142

- Que nuestra localidad se incorpore a la RED DE MUNICIPIOS EXTREMEÑOS contra la violencia de género para participar en las actividades formativas, divulgativas y de prevención que desde este ámbito se organicen como forma de hacer público el compromiso de nuestra Corporación Local contra la violencia de género.

**VI.- ADOPCIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO PARA AMPLIAR LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y AL MISMO TIEMPO CONFIRMAR Y CLARIFICAR EL ALCANCE DE ANTERIORES ACUERDOS DE DELEGACIÓN.**

El Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, prevé en el artículo 7 que las Entidades locales podrán delegar en otras Entidades locales en cuyo territorio estén integradas las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público que les corresponda.

La delegación ha de aprobarse mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, que habrá de fijar el alcance y contenido de la delegación.

Al amparo de la previsión legal, este Ayuntamiento considera oportuno delegar en la Diputación de Badajoz las facultades de gestión y recaudación de los ingresos de derecho público que en la parte resolutive de este dictamen se enumeran.

Por otra parte, con anterioridad a la presente fecha, el Ayuntamiento ha delegado otras facultades de gestión de los ingresos locales mediante la adopción de los correspondientes acuerdos plenarios.

La regulación del ejercicio de las funciones delegadas en el ámbito de la gestión, la inspección y la recaudación de los ingresos locales, se ha complementado y perfeccionado por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, aclarando que son delegables las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de la totalidad de los ingresos de derecho público, tengan o no naturaleza tributaria.

La efectividad de las relaciones diarias entre la Diputación y el Ayuntamiento, así como entre estas Entidades y los ciudadanos interesados, han puesto de manifiesto en ocasiones, la conveniencia de disponer de un acuerdo plenario global, comprensivo de todas las funciones delegadas, en orden a acreditar con suficiente claridad la competencia de los órganos actuantes.



- Que nuestra localidad se incorpore a la RED DE MUNICIPIOS EXTREMOSOS  
contra la violencia de género para participar en las actividades formativas, divulgativas y  
de prevención que desde esta entidad se organizan como forma de hacer público el  
compromiso de nuestra Corporación Local contra la violencia de género.

### VI.- ADOCIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO DEL ACUERDO PARA AMPLIAR LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN LA DIPUTACIÓN DE BADAJOS Y AL MISMO TIEMPO CONFIRMAR Y CLARIFICAR EL ALCANCE DE ANTERIORES ACUERDOS DE DELEGACIÓN.

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado  
por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, prevé en el artículo 7 que las  
Entidades locales podrán delegar en otras Entidades locales en cuyo territorio estén  
integradas las facultades de gestión, inspección, ejecución y recaudación de los  
ingresos de derecho público que les correspondan.

La delegación ha de aprobarse mediante acuerdo del Pleno de la Corporación,  
que habrá de fijar el alcance y contenido de la delegación.

Al amparo de la previsión legal, este Ayuntamiento considera oportuno delegar en  
la Diputación de Badajoz las facultades de gestión y recaudación de los ingresos de  
derecho público que en la presente resolución se detallan en anexo.

Por una parte, con anterioridad a la presente fecha, el Ayuntamiento ha delegado  
estas facultades de gestión de los ingresos locales mediante la adopción de los  
correspondientes acuerdos plenarios.

La regulación del ejercicio de las funciones delegadas en el ámbito de la  
gestión, la inspección y la recaudación de los ingresos locales, se ha complementado y  
reforzado por la Ley 30/1992, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales,  
Administrativas y del Orden Social, estando que son delegadas las facultades de  
gestión, inspección, ejecución y recaudación de la totalidad de los ingresos de derecho  
público, tengan o no naturaleza tributaria.

La efectividad de las relaciones dadas entre la Diputación y el Ayuntamiento,  
así como entre estas Entidades y los ciudadanos interesados, han puesto de  
manifiesto en ocasiones, la conveniencia de disponer de un acuerdo plenario global,  
compromiso de todas las funciones delegadas, en orden a acordar con suficiente  
claridad la competencia de los órganos actuantes.



OF5417143

Esta constatación y la importancia que para el procedimiento tributario tiene la seguridad que el órgano actuante es el competente, aconsejan la mayor clarificación posible en lo que se refiere al alcance de las funciones concretas que se ejercen por el Ente delegado.

Ante las consideraciones precedentes, se cree conveniente confirmar y ratificar la delegación de funciones aprobada por el Ayuntamiento con anterioridad a esta fecha, completando y concretando en aquello que sea necesario los acuerdos anteriores.

En virtud de todo lo expuesto, formulada propuesta de votación, la Corporación por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Especificar que, los acuerdos municipales adoptados con anterioridad a esta fecha, relativos a la delegación en la Diputación de Badajoz, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, alcanzan las facultades de gestión y/o recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se enumeran:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA Y URBANA.
- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.
- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.
- TASA DE ALCANTARILLADO

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento podrá convenir con el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Badajoz (O.A.R. en adelante), la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados en el punto 1, con sujeción a los criterios emanados por el Consejo Rector del O.A.R.

**TERCERO.-** La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones, se establece en un período de cuatro años, prorrogable por igual periodo, excepto que cualquiera de las dos administraciones acuerden dejar sin efecto la citada delegación, lo que habrá de notificarse en un plazo no inferior a seis meses antes del cese.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recavar, en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos previsto en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Esta constatación y la importancia que para el procedimiento tributo tiene la  
segunda que el órgano actuante es el competente, así como la mayor claridad  
posible en lo que se refiere al alcance de las funciones concretas que se ejercen por el  
Este delegado.

Ante las consideraciones precedentes, se cree conveniente confirmar y ratificar la  
delegación de funciones acordada por el Ayuntamiento con antelación a este hecho,  
completando y concretando en aquello que sea necesario los actos anteriores.

En virtud de todo lo expuesto, formula propuesta de votación, la Corporación por  
unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Especificar que los asuntos municipales encomendados con antelación a  
este hecho, relativos a la delegación en la Diputación de Badajoz, al amparo de lo que prevé el  
artículo 7.º del Real Decreto Legislativo 2300/2004, de 5 de mayo, Texto Refundido de la Ley  
Reguladora de las Funciones Locales, alcanzan las facultades de gestión y/o ejecución  
de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se enumeran:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA Y URBANA
- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA
- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS
- TASA DE ALICANTILLADO

SEGUNDO.- El Ayuntamiento podrá convenir con el Organismo Autónomo de  
Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Badajoz (O.A.R. en adelante), la  
realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos  
diferentes de los señalados en el punto 1.º, con sujeción a los criterios emanados por el  
Consejo Rector del O.A.R.

TERCERO.- La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación  
de funciones, se establece en un periodo de cuatro años, prorrogable por igual periodo,  
excepto que cualquier de las dos administraciones acuerden dimitir en efecto la citada  
delegación, lo que habrá de notificarse en un plazo no inferior a ses meses antes del cesar.

CUARTO.- El Ayuntamiento podrá emitir instrucciones técnicas de carácter general  
y recibir, en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos previstos en el  
artículo 27 y concordantes de la Ley 785, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen  
Local.



OF5417144

**VIII.- QUINTO.-** La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de una tasa consistente en el 4,5 por ciento en voluntaria y el 100 por ciento del recargo de apremio en ejecutiva.

**SEXTO.-** Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se atenderá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuidos.

**SÉPTIMO.-** Facultar al Alcalde para su firma.

**OCTAVO.-** El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Badajoz, a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

**NOVENO.-** Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

**VII.- ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE UTILIZACIÓN DE UNA FRANJA DE TERRENO DE LA "DEHESA BOYAL" PARA USO DEL CAMINO DE LA "VÍA VERDE DE LAS VEGAS DEL GUADIANA Y LAS VILLUERCAS".**

Se da cuenta del escrito remitido por el Sr. Director del Programa de Caminos Naturales del Ministerio de Medio Ambiente, por el que se nos comunica que ha recibido copia del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación sobre la propuesta presentada por el Sr. González Cabanzón, relativa a la utilización de una franja de terreno de la Dehesa Boyal para uso del camino natural por el que transitará la vía verde de las Vegas del Guadiana y las Villuercas.

En el antedicho escrito, se hace referencia a una serie de planos y datos que en realidad no se acompañan, por lo que no se puede estudiar en profundidad el asunto.

A la vista de estos antecedentes, y con el fin de poder recabar la documentación completa, a que se hace referencia, para poder adoptar el acuerdo pertinente, a propuesta del Sr. Alcalde, por la Corporación, se acuerda dejar este asunto sobre la mesa para su debate en la próxima sesión que se celebre.



QUINTO.- La prestación de los servicios que se derivan de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comprenderá el pago de una tasa consistente en el 4,5 por ciento en voluntaria y el 100 por ciento del recargo de exención en definitiva.

SEXTO.- Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se abstendrá de intervenir en el ordenamiento local, así como a la normativa técnica dictada por ésta en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del Real Decreto Legislativo 2500/ de 5 de mayo, de 1978, en relación con la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las propias facultades de autorización para la gestión de los servicios atribuidos.

SÉPTIMO.- Facultar al Alcalde para su firma.

OCTAVO.- El presente acuerdo tendrá de notarse a la Diputación de Badajoz a los efectos que, por su parte, se proceda a la ejecución de la delegación de las competencias.

NOVENO.- Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.3 del Real Decreto Legislativo 2500/ de 5 de mayo, de 1978, en relación con la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2500/ de 5 de mayo.

### VI.- ADOCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE UTILIZACIÓN DE UNA FRANJA DE TERRENO DE LA "DEHESA BOYAL" PARA USO DEL CAMINO DE LA "VIA VERDE DE LAS VEGAS DEL GUADIANA Y LAS VILLUECAS".

Se da cuenta del escrito remitido por el Sr. Director del Programa de Caminos Naturales del Ministerio de Medio Ambiente, por el que se nos comunica que ha recibido copia del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación sobre la propuesta presentada por el Sr. González Caparrón, relativa a la utilización de una franja de terreno de la Dehesa Boyal para uso del camino natural por el que transitará la vía verde de las Vegas del Guadiana y las Villuecas.

En el anterior escrito, se hace referencia a una serie de planes y datos que en realidad no se acompañan, por lo que no se puede estudiar en profundidad el asunto.

A la vista de estos antecedentes, y con el fin de poder recibir la documentación completa, a que se hace referencia, para poder estudiar el acuerdo pertinente, a propuesta del Sr. Alcalde, por la Corporación, se acuerda exigir este escrito sobre la mesa para su debate en la próxima sesión que se celebre.



OF5417145

**VIII.- ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO.**

*No se produjeron.*

**IX.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

*Abierto el turno de ruegos y preguntas tienen lugar las siguientes intervenciones:*

*Toma la palabra D. José Manuel González Vázquez, para efectuar las siguientes preguntas:*

**PRIMERA.-** *¿Por qué se ha colocado un letrero en la entrada del Colegio, prohibiendo la entrada fuera del horario escolar?*

*Se le contesta, por el Sr. Alcalde, que porque se han producido actos de vandalismo en el recinto escolar, no obstante, se señala que sí se pueden utilizar las pistas deportivas.*

**SEGUNDO.-** *¿Puede el Sr. Alcalde tener arrendado un huerto familiar propiedad del Ayuntamiento?*

*Se le contesta, por el Secretario que suscribe, que a juicio del informante el Sr. Alcalde puede tener en arrendamiento un huerto familiar.*

*Seguidamente, D. José Manuel González Vázquez, formula los siguientes ruegos:*

**PRIMERO.-** *Que si a alguna de las personas que licitó en el procedimiento de adjudicación de terrenos sitos en el Gamonal, abierto en el año 2.003, y que posteriormente se dejó sin efecto, no se le ha devuelto el importe de la fianza que depositó en su momento, le sea devuelto dicho importe.*

**SEGUNDO.-** *Que se nos facilite el horario y reparto de los beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio.*

*Se le contesta por el Sr. Alcalde que se va una hora a cada casa."*



VIII - ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO.

No se producen.

IX - RIEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas tienen lugar las siguientes intervenciones:

Toma la palabra D. José Manuel González Vázquez para efectuar las siguientes preguntas:

PRIMERA.- Por qué se ha colocado un letrero en la entrada del Colegio prohibiendo la entrada fuera del horario escolar?  
Se le contesta por el Sr. Alcalde que porque se han producido actos de vandalismo en el recinto escolar, no obstante, se señala que si se pueden utilizar las piletas depositadas.

SEGUNDO.- Puede el Sr. Alcalde tener atendido un hueco familiar propiedad del Ayuntamiento?

Se le contesta por el Secretario que suscribe que a juicio del informante el Sr. Alcalde puede tener en aménagement un hueco familiar.

Seguientemente, D. José Manuel González Vázquez formula las siguientes ruegos:

PRIMERO.- Que si a figura de las personas que lió en el procedimiento de adjudicación de terrenos a las en el General, alido en el año 2.003, y que posteriormente se dejó sin efecto, no se le ha devuelto el importe de la fianza que depositó en su momento, le sea devuelto dicho importe.

SEGUNDO.- Que se nos facilite el horario y reparto de los beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Se le contesta por el Sr. Alcalde que se va una hora a cada casa."



OF5417146

**DON** Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las veintidós horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, **CERTIFICO.**"

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 16 de Marzo de 2.006, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.



**EL SECRETARIO,**



D. Cipriano Cordero Rubio  
D. José Burquillo Cuervas

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en once folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OF, números del 5417136 al 5417146.

**Concejales Ausentes:**

D. Raúl Requero Dorado

**Secretario:**

D. Vidal Mora Añas

**EL SECRETARIO,**



075417148



CLASE 8ª

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se da por finalizada la sesión, siendo las veintidós horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, CERTIFICO."

Dado cumplimiento a lo prescrito en el artículo 109.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 18 de Mayo de 2.008, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

EL SECRETARIO,



DILIGENCIA Para hacer constar que la presente acta se otorga en once folios de papel impreso del Estado de la Clase 8ª este Of. número del 541718 al 541718.

EL SECRETARIO,





OF5417147

**DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,**

**CERTIFICO: Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día dieciséis de marzo de dos mil seis, es del tenor literal que sigue:

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 16 DE MARZO DE 2.006**

amagiar el camino conocido como carretera de los Italianos, el acta es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

**Alcalde-Presidente:**

D. Domingo Núñez Molina.

**Concejales Presentes:**

D. Cipriano Cordero Rubio.  
D. José Burguillo Cuervas.  
D. José Luis Sánchez Requero.  
D. José Manuel González Vázquez.  
D. Francisco González Vázquez.

**Concejales Ausentes:**

D. Raúl Requero Dorado

**Secretario:**

D. Vidal Mora Alias

En Rena, a dieciséis de marzo de dos mil seis, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes de 2º del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto.

075417147



DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RANA, PROVINCIA DE BADAJOZ,

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día dieciséis de marzo de dos mil seis, es del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 16 DE MARZO DE 2.006

En Rana, a dieciséis de marzo de dos mil seis, siendo las veintuna horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto.

Alcalde-Presidente:

D. Domingo Muñoz Molina

Concejales Presentes:

- D. Cipriano Cortizo Rubio
- D. José Burgallo Cuevas
- D. José Luis Sánchez Pedraza
- D. José Manuel González Vázquez
- D. Francisco González Vázquez

Concejales Ausentes:

D. Raúl Pedraza Dorado

Secretario:

D. Vidal Mora Alias



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



OF5417148

Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos.

**I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

A la vista del acta de la sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2.005, cuya copia había sido entregada a los Sres. concejales, con la convocatoria a ésta, y aceptada la aclaración propuesta por D. José Manuel González Vázquez, en el sentido de que en el asunto relativo a "APROBACIÓN PROVISIONAL DEL CATÁLOGO DE CAMINOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE RENA", manifestó que iba a votar en contra siempre y cuando el Ayuntamiento tuviese que arreglar el camino conocido como carretera de los Italianos, el acta es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

**II.- COMUNICACIONES OFICIALES.**

No se produjeron.

**III.- COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA.**

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de marzo de 2.006, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio de 2.004, del siguiente tenor literal:

"Examinado el expediente de la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio de 2.004, formulada por la Secretaría-Intervención en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación reguladora de las Haciendas Locales, y

**RESULTANDO** que la liquidación de gastos e ingresos arroja un resultado positivo en el cálculo del remanente de tesorería de TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS (39.444,39 Euros), lo que determina la innecesariedad de proceder de acuerdo con lo establecido en el art. 193, apartados 1,2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

075417148



Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las veintuna horas y cuarenta minutos.

#### 4. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

A la vista del acta de la sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2003, cuya copia había sido entregada a los Sres. concejales, con la convocatoria a ésta, y aceptada la aclaración propuesta por D. José Manuel González Vázquez, en el sentido de que en el asunto relativo a "APROBACIÓN PROVISIONAL DEL CATALOGO DE GANANOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE REYA", manifestó que iba a votar en contra siempre y cuando el Ayuntamiento tuviese que aprobar el camino conocido como carretera de los llanos, el acta es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

#### II.- COMUNICACIONES OFICIALES.

No se proceden.

#### III.- COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA.

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de marzo de 2004 por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio de 2004 del siguiente tenor literal:

"Examinado el expediente de la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio de 2004, formulada por la Secretaría-Instrucción en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación reguladora de las Haciendas Locales, y

RESULTANDO que la liquidación de gastos e ingresos arroja un resultado positivo en el cálculo del remanente de treinta y nueve mil CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS (39.444,39 Euros), lo que determina la necesidad de proceder de acuerdo con lo establecido en el art. 103, apartados 1.º, 2.º y 3.º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



OF5417149

A la vista del informe del Sr. Secretario-Interventor, con esta fecha  
**RESUELVO:**

1º.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio de 2.004.

2º.- Dése cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

3º.- Remítase copia del expediente tramitado a la Junta de Extremadura y Delegación de Hacienda de Badajoz según lo dispuesto en el artículo 193, 5º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."

La Corporación se da por enterada.

Seguidamente se da cuenta de las actuaciones llevadas a cabo por la Alcaldía con el fin de contratar personal laboral, al amparo del Decreto 238/2005, de 9 de noviembre, por el que se regulan medidas de fomento del empleo de experiencia en colaboración con las Administraciones Locales.

Así mismo se informa que con cargo a la Sección condicionada al Empleo del Fondo Regional de Cooperación Municipal, se va a llevar a cabo la contratación de un operario de servicios múltiples, a jornada completa, y un limpiador de edificios municipales, a media jornada.

La Corporación se da por enterada.

#### IV.- ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE UTILIZACIÓN DE UNA FRANJA DE TERRENO DE LA "DEHESA BOYAL" PARA UNO DEL CAMINO DE LA "VÍA VERDE DE LAS VEGAS DEL GUADIANA Y LAS VILLUERCAS"

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta del escrito recibido en este Ayuntamiento suscrito por D. Fernando Esteban Moratilla Director Técnico del Ministerio de Medio Ambiente por el que se nos comunica que ha tenido conocimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2.005, y en el que se acordaba, no aceptar la propuesta del Sr. González Cabanzón (Presidente del Consorcio de la Vía Verde) para autorizar la utilización de una franja de terreno de la Dehesa Boyal para uso del camino natural, y en el que se acordaba que se

075417149



RESUELVO: A la vista del informe del Sr. Secretario-Interventor, con esta fecha

1º - Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio de 2004.

2º - Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

3º - Remítase copia del expediente tramitado a la Junta de Excmaduria y Delegación de Hacienda de Badajoz según lo dispuesto en el artículo 193, 5º, del Real Decreto Legislativo 2204, de 5 de marzo.

La Corporación se da por enterada.

Seguidamente se da cuenta de las actuaciones llevadas a cabo por la Alcaldía con el fin de contratar personal laboral, al amparo del Decreto 2382/02, de 9 de noviembre, por el que se regulan medidas de fomento del empleo de experiencia en colaboración con las Administraciones Locales.

Así mismo se informa que con cargo a la Sección condicionada al Empleo del Fondo Regional de Cooperación Municipal, se va a llevar a cabo la contratación de un operario de servicios municipales, a jornada completa, y un limpiador de edificios municipales, a media jornada.

La Corporación se da por enterada.

IV.- ADOCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE UTILIZACIÓN DE UNA FRANJA DE TERRENO DE LA "DEHESA BOYAL" PARA UNO DEL CAMINO DE LA "VIA VERDE DE LAS VEGAS DEL GUADIANA Y LAS VILLUECAS"

Centro de este punto del orden del día se da cuenta del escrito recibido en este Ayuntamiento suceso por D. Fernando Esteban Molina, Director Técnico del Ministerio de Medio Ambiente por el que se nos comunica que ha tenido conocimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2003, y en el que se acordó, no aceptar la propuesta del Sr. González Cabanón (Presidente del Consejo de la Via Verde) para aukitar la utilización de una franja de terreno de la Dehesa Boyal para uso del camino natural, y en el que se acordó que se



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



OF5417150

*mantuviera el trazado inicial para la continuación de estas obras, por donde transcurría el antiguo trazado de la línea ferroviaria.*

*En dicho escrito se nos comunica que el Proyecto original, promovido por la Junta de Extremadura, contempla ya que en el "Km. 8: La vía continúa en terraplén superando con un pontón la EX - 354 (del PK 8+040) a PK (8+070). A este paso superior le sucede un reciente paso inferior bajo la N-430 (PK 8+250). A partir del paso inferior la Vía Verde abandona la plataforma ferroviaria buscando primero un camino a la finca de los Cerros y luego el lindero de cultivo de esta finca, en uno de cuyos tramos discurre paralelo a una estrecha acequia. A lo largo de todo el resto de este Kilómetro la vía verde se ve obligada a situarse fuera de la plataforma ferroviaria, debido a que los terrenos de ésta no pertenecen en la actualidad al patrimonio de RENFE".*

*Finalmente se nos comunica que, a la vista de estas circunstancias se plantean dos posibles opciones: o bien, este Ayuntamiento pone a disposición el pasillo contemplado en el proyecto para dar continuidad al trazado del camino natural; o bien, se interrumpe la construcción de la vía verde en ese tramo.*

*Seguidamente, se da cuenta de las conversaciones mantenidas entre esta Alcaldía y la Presidencia del Consorcio en orden a encontrar una solución que permita continuar con las obras de la vía verde en todo su trazado.*

*Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación la Corporación, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, y con el voto en contra de D. José Luis Sánchez Requero, **ACUERDA:***

**PRIMERO.-** Autorizar la cesión, por el tiempo en que se dedique a Vía Verde, de los terrenos municipales por donde el proyecto especifica que va el trazado de la vía verde.

**SEGUNDO.-** Vincular la efectividad de esta autorización a la condonación de las cantidades fijadas como cuota de aportación de este Ayuntamiento al Consorcio por las anualidades vencidas, así como a la exención de dicha aportación para los años sucesivos, y hasta tanto en cuanto los terrenos sean destinados a la vía verde, debiendo ser formalizado en documento suscrito por esta Alcaldía y la Presidencia del Consorcio este compromiso.

**TERCERO.-** Que por el Consorcio sea realizado un cerramiento con valla metálica en el terreno que limita con la zona cultivada de frutales.

**CUARTO.-** Que se dé traslado del presente acuerdo al Sr. Presidente del Consorcio para su conocimiento y efectos oportunos.

0F5417150



mantuviera el trazado inicial para la continuación de estas obras, por donde transcurra el antiguo trazado de la línea ferroviaria.

En dicho escrito se nos comunicó que el Proyecto original, promovido por la Junta de Extremadura, contenía ya que en el Km. 8 La vía continúa en dirección suroeste con un fondo de EX - 324 (del PK 8+040) a PK (8+070). A este paso superior se sucede un notable paso inferior bajo el N-430 (PK 8+320). A partir del paso inferior la Vía Verde abandona la plataforma ferroviaria buscando primero un camino a la finca de los Campos y luego el lindero de esta finca, en uno de cuyos tramos discurre paralelo a una estrofa agrícola. A lo largo de todo el resto de este hitómetro la vía verde se va obligando a situarse fuera de la plataforma ferroviaria, debido a que los terrenos de ésta no pertenecen en la actualidad al patrimonio de RENFE.

Finalmente se nos comunicó que, a la vista de estos circunstancias se plantean dos posibles opciones o bien, este Ayuntamiento pone a disposición el parcelo contiguo en el proyecto para dar continuidad al trazado del camino natural o bien, se inicie la construcción de la vía verde en ese tramo.

Seguidamente, se da cuenta de las conversaciones mantenidas entre esta Alcaldía y la Presidencia del Consorcio en orden a encontrar una solución que permita continuar con las obras de la vía verde en todo su trazado.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación la Corporación, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, y con el voto en contra de D. José Luis Sánchez Requero, ACUERDA:

**PRIMERO**.- Autorizar la cesión, por el tiempo en que se deba a Vía Verde, de los terrenos municipales por donde el proyecto especial que va el trazado de la vía verde.

**SEGUNDO**.- Vincular la efectividad de esta autorización a la condición de las candidaturas que se presenten para optar a este Ayuntamiento el Consorcio por las unidades vinculadas, así como a la exención de dicho trazado para los efectos sucesivos, y hasta tanto en cuanto los terrenos sean destinados a la vía verde, debiendo ser firmado en documento suscrito por esta Alcaldía y la Presidencia del Consorcio este compromiso.

**TERCERO**.- Que por el Consorcio sea realizado un convenio con esta Alcaldía en el terreno que limita con la zona cultivada de frutas.

**CUARTO**.- Que se dé traslado del presente acuerdo al Sr. Presidente del Consorcio para su conocimiento y efectos oportunos.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



OF5417151

**V.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CONVENIO PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIOS SOCIAL DE BASE 025 "VEGAS ALTAS-I", PARA 2006, ASÍ COMO LA RESERVA DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito remitido por el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales, de la Excm. Consejería de Bienestar Social, por el que se nos da traslado del borrador del Convenio para el mantenimiento del Servicio Social de Base "Vegas Altas I", para 2.006.

Así mismo, se informa de los distintos acuerdos que se han de adoptar para que dicho servicio siga funcionando.

Seguidamente, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de Colaboración para el mantenimiento del Servicio Social de Base "Vegas Altas I", para 2.006, en el que este Municipio está integrado.

**SEGUNDO.-** Hacer la reserva de crédito de la aportación municipal correspondiente para el mantenimiento del Servicio.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde, D. Domingo Núñez Molina, para firmar la documentación necesaria para llevar a buen fin los puntos antes señalados.

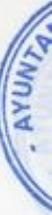
**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

**VI.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA, PROPONIENDO A D<sup>ª</sup>. MARÍA VICTORIA LÓPEZ BLÁZQUEZ, PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE EXTREMADURA.**

Dentro de este punto del orden del día se da lectura a la moción presentada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Coronada del siguiente tenor literal:

" D<sup>ª</sup>. MARÍA VICTORIA LÓPEZ BLÁZQUEZ, nació en La Coronada (Badajoz) el 24 de junio de 1958. Es licenciada en Medicina y Cirugía por la Universidad de Extremadura, Diplomada en Medicina tropical por la Universidad de Barcelona. Ha publicado varios libros y numerosos artículos de revistas, prensa, programas de televisión y radio.

055417151



V.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CONVENIO PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE 025 "VEGAS ALTAS-I", PARA 2008, ASÍ COMO LA RESERVA DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito remitido por el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales de la Excmo. Consejería de Bienestar Social, por el que se nos da traslado del convenio del Convenio para el mantenimiento del Servicio Social de Base "Vegas Altas I", para 2.008.

Así mismo, se informan de los distintos acuerdos que se han de adoptar para que dicho servicio siga funcionando.

Seguidamente, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración para el mantenimiento del Servicio Social de Base "Vegas Altas I", para 2.008, en el que este Municipio está interesado.

SEGUNDO.- Hacer la reserva de crédito de la aprobación municipal correspondiente para el mantenimiento del Servicio.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde D. Domingo Muñoz Molina para firmar la documentación necesaria para llevar a buen fin los puntos antes señalados.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

VI.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MOTIÓN PRESENTADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA, PRONUNCIANDO A D.ª MARÍA VICTORIA LÓPEZ BLÁZQUEZ, PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE EXTREMADURA.

Entrado de este punto del orden del día se da lectura a la moción presentada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Coronada del siguiente tenor:

" D.ª MARÍA VICTORIA LÓPEZ BLÁZQUEZ, nació en La Coronada (Badajoz) el 24 de junio de 1958. Es licenciada en Medicina y Cirugía por la Universidad de Extremadura, Diplomada en Medicina Toxicológica por la Universidad de Barcelona. Ha publicado varios libros y numerosos artículos de revistas, prensa, programas de televisión y radio.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes



CLASE 8.<sup>a</sup>



OF5417152

*De la misma forma no puede pasar desapercibida su experiencia profesional, Beca de formación en cirugía, obstetricia y ginecología y medicina tropical en los hospitales de La Alianza, Hospital Clínico y Maternidad de Barcelona 1990 -1991*

*Directora del Hospital de Ngovayang en Camerún 1992-1993 Directora del Hospital de Nemba en Ruanda 1994, Coordinadora Sanitaria Campos de Refugiados Bukavu en República Democrática del Congo julio 94 - mayo 1995.*

*Responsable de Proyectos de la Federación de Asociaciones de Medicus Mundi España 1997, Profesora Colaboradora del Área de Salud Comunitaria del Curso de Medicina Tropical de la Universidad de Barcelona 1998 -99.*

*Profesora Colaboradora Curso de Verano Área de Cooperación Internacional de la Universidad de Vic 1998.*

*Presidenta de la Coordinadora Extremeña de Organizaciones No Gubernamentales 1995 - 2000.*

*Miembro del Consejo Asesor de Cooperación de la Junta de Extremadura desde 1995.*

*Profesora colaboradora de los cursos Introducción a la Medicina Tropical de la Universidad de Extremadura. 1999- 2000 - 2002- 2004 - 2005*

*Fundadora y Directora de Medicus Mundi Extremadura desde su constitución.*

*Directora del Primer Seminario Avanzado sobre Salud materno infantil del Programa Vita de la Agencia Española de Cooperación del Ministerio de Asuntos Exteriores celebrado en Badajoz para profesionales africanos. Septiembre de 2005.*

#### **PREMIOS**

- Premio Príncipe de Asturias de Comunicación y Humanidades 1994 por la labor en el genocidio de Ruanda.
  - Reconocimiento del Ayuntamiento de Badajoz a la solidaridad en 1994.
  - Premio Adalid de la Paz y la Libertad del Ayuntamiento de La Albuera.
- Como actividades a resaltar en su dilatada vida como profesional cabe enumerar sucintamente algunas de ellas, cuales son:*



De la misma forma no puede pasar desapercibida su experiencia profesional. Beca de formación en cirugía, obstetricia y ginecología y medicina tropical en los hospitales de La Alianza, Hospital Clínico y Materno de Barcelona 1990-1991.

Director del Hospital de Ngoyang en Camerún 1992-1993. Director del Hospital de Nanda en Ruanda 1994. Coordinador Sanitario Campos de Refugiados Bakavu en República Democrática del Congo julio 94 - mayo 1995.

Responsable de Proyectos de la Federación de Asociaciones de Médicos Mundiales 1997. Profesor Colaborador del Área de Salud Comunitaria del Curso de Medicina Tropical de la Universidad de Barcelona 1998-99.

Profesor Colaborador Curso de Verano Área de Cooperación Internacional de la Universidad de Vic 1998.

Presidente de la Coordinadora Extremeña de Organizaciones No Gubernamentales 1995-2000.

Miembro del Consejo Asesor de Cooperación de la Junta de Extremadura desde 1995.

Profesor colaborador de los cursos introducción a la Medicina Tropical de la Universidad de Extremadura 1999-2000 - 2002-2004 - 2005.

Fundador y Director de Médicos Mundiales Extremadura desde su constitución.

Director del Primer Seminario Avanzado sobre Salud Materno Infantil del Programa Vía de la Agencia Española de Cooperación del Ministerio de Asuntos Exteriores celebrado en Badajoz para profesionales técnicos Septiembre de 2005.

**PREMIOS**

• Premio Frónce de Asturias de Comunicación y Humanidades 1994 por la labor en el desarrollo de la salud.

• Reconocimiento del Ayuntamiento de Badajoz a la labor realizada en 1994.

• Premio Adela de la Paz y la Libertad del Ayuntamiento de La Albuera. Como actividades a realizar en su dilatada vida como profesional cabe enumerar, especialmente algunas de ellas, cuales son:



**POAMEX**

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



OF5417153

Después de trabajar en algunos pueblos de la región como médico sustituto, decide marchar a Barcelona para iniciar la formación en Medicina Tropical en el año 1989. Aunque previamente había tenido contacto por correo con Medicus Mundi, es allí donde conoce a esta organización en profundidad y decide presentarse para la obtención de una beca de formación, que le fue concedida. En 1990 y 91 pasa dos años interna en el Hospital de La Alianza, realizando esta beca de formación intensiva, preparándose para el primer destino en África.

En 1992 y parte del 93, realiza su primer trabajo como cooperante en el Hospital de Ngovayang en Camerún como directora del mismo, y trabaja para Medicus Mundi Cataluña.

En enero de 1994, y a petición de Medicus Mundi Navarra, marcha al Hospital de Nemba a Ruanda. Allí vive el genocidio entre hutus y tutsis, siendo repatriada y conocida su labor por toda la sociedad extremeña.

Ese mismo año, se ofrece en la Asamblea de Medicus Mundi celebrada en Madrid para coordinar las tareas sanitarias de los campos de refugiados. Y ejerce su labor hasta junio de 1995 por razones de enfermedad (malaria).

En este momento todo está preparado para comenzar Medicus Mundi Extremadura en la región. Los encuentros realizados con grupos de gente interesada en ello, las charlas en institutos, colegios, en la Universidad y en Casas de Cultura por toda la región a su regreso de Ruanda y antes de marchar a los campos de refugiados, a su vuelta, han dado fruto y comienza esta tarea partiendo absolutamente de cero. Pero es capaz de contagiar que va/e la pena hacer algo por el continente negro.

Al mismo tiempo se pone en marcha en la región la Coordinadora Extremeña de Organizaciones No Gubernamentales y en la primera asamblea celebrada en Badajoz es elegida Presidenta de la misma, ocupando el cargo desde 1995 hasta el 2000.

1.- Teniendo en cuenta la importante labor social y humana desarrollada por D<sup>a</sup> MARÍA Desde que se inició Medicus Mundi en Extremadura, se ha encargado de la formulación, seguimiento y evaluación de todos los proyectos de la asociación en el terreno, visitando todos los años a los responsables locales en los países donde medicus mundi desarrolla su labor, esto es Camerún, Ruanda y República Democrática del Congo.

2.- Dar traslado de este acuerdo de adhesión adoptado, al Ayuntamiento de La Coronada, C/ Dolores Ibaruri n° 2, C.P.06469.



Después de trabajar en algunos pueblos de la región como médico sustituto desde marchar a Barcelona para iniciar la formación en Medicina Tropical en el año 1989. Aun que previamente había tenido contacto por correo con Medicus Mundi, es allí donde conoce a esta organización en profundidad y decide presentarse para la obtención de una beca de formación, que le fue concedida. En 1990 y 91 pasa dos años internis en el Hospital de La Alfranca, realizando esta época de formación intensiva, preparándose para el primer destino en África.

En 1992 y entre del 93, realiza su primer trabajo como docente en el Hospital de Ngoyang en Camerun como director del mismo, y trabajo para Medicus Mundi Cataluña.

En enero de 1994 y a petición de Medicus Mundi Navarra, marcha al Hospital de Nembra a Ruanda. Allí vive el genocidio entre hutus y tutsis, siendo registrado y conocido su trabajo por toda la sociedad extremeña.

En el mismo año, se ofrece en la Asamblea de Medicus Mundi celebrada en Madrid para coordinar las tareas sanitarias de los campos de refugiados. Y ejerce su labor hasta junio de 1995 por razones de enfermedad (melancolía).

En este momento todo está preparado para comenzar Medicus Mundi Extremadura en la región. Los encuentros realizados con grupos de gente interesada en ello, las charlas en colegios, en la Universidad y en Casas de Cultura por toda la región a su regreso de Ruanda y antes de marchar a los campos de refugiados, a su vuelta, han dado fruto y comienza esta tarea partiendo especialmente de Cebr. Para es capaz de contagiar que vale la pena hacer algo por el continente negro.

Al mismo tiempo se pone en marcha en la región la Coordinadora Extremeña de Organizaciones No Gubernamentales y en la primera asamblea celebrada en Badajoz es elegido Presidente de la misma, ocupando el cargo desde 1995 hasta el 2000.

Desde que se inició Medicus Mundi en Extremadura, se le encargó de la formación, seguimiento y evaluación de todos los proyectos de la asociación en el terreno, visitando todos los años a los responsables locales en los países donde medicus mundi desarrolla su labor, esto es Camerun, Ruanda y República Democrática del Congo.



OF5417154

En el año 1998, tras múltiples gestiones realizadas a nivel del Rectorado de la Universidad de Extremadura, logró la firma de un convenio con la Uex, impulsando así un marco de cooperación entre ambas instituciones. Gracias a este convenio en 1999 comienza el Primer Curso de introducción a la Medicina Tropical en la Facultad de Medicina de Badajoz, posteriormente implicaría a la Facultad de Veterinaria de Cáceres, y desde el año pasado el curso está apoyado y reconocido por la Escuela de Estudios de la Salud que depende de la Consejería de Sanidad. En ellos participan no sólo profesores de aquí, sino también de los países africanos, a propuesta suya.

En la Facultad de Medicina impulsó el Seminario Solidario constituido por alumnos, como una experiencia peculiar de voluntariado entre los estudiantes. Algunos de ellos han visitado en el terreno los proyectos, siendo éste el mejor canal de sensibilización y difusión entre los compañeros.

En la actualidad es la Directora de Medicus Mundi Extremadura, y permanece en el Consejo Asesor de Cooperación de la Junta de Extremadura.

Este año 2005 con motivo de la celebración del Décimo aniversario de la asociación, ha impulsado varias iniciativas singulares:

- Un joven voluntario ha relatado en un cómic en que consiste el trabajo de medicus mundi.
- Un grupo de artistas extremeños han realizado obras en pintura, cerámica, fotografías y en piedra, obras para hablar del Sida en África. Su trabajo se ha recogido en un CD. La exposición será itinerante por la región
- Está realizando una memoria en imágenes de este período que se presentará hacia la mitad del 2006.

**PROPUESTA:** 1.- Teniendo en cuenta la importante labor social y humana desarrollada por D<sup>a</sup>. **MARÍA VICTORIA LÓPEZ BLÁZQUEZ**, el Pleno del Ayuntamiento de ..... acuerda proponerlo para la concesión de la Medalla de Oro de Extremadura.

2.- Dar traslado de este acuerdo de adhesión adoptado, al Ayuntamiento de La Coronada, C/ Dolores Ibarruri n° 2, C.P.06469."

0F2417154



En el año 1988, tras múltiples gestiones realizadas a nivel del Rectorado de la Universidad de Extremadura, logró la firma de un convenio con la UJA, impulsando así un marco de cooperación entre ambas instituciones. Gracias a este convenio en 1989 comienza el Primer Curso de introducción a la Medicina Tropical en la Facultad de Medicina de Badajoz, posteriormente imparts a la Facultad de Veterinaria de Cáceres, y desde el año pasado el curso está apoyado y financiado por la Escuela de Estudios de la Salud que depende de la Consejería de Sanidad. En estos períodos no sólo profesores de aquí, sino también de los países anfitrón, a propuesta suya.

En la Facultad de Medicina impulsó el Seminario Sólidos constituido por alumnos como una experiencia peculiar de voluntariado entre los estudiantes. Algunos de ellos han visitado en el terreno los proyectos, siendo éste el mejor canal de sensibilización y difusión entre los compañeros.

En la actualidad es la Directora de Medios Mund. Extranjeros, y permanece en el Consejo Asesor de Cooperación de la Junta de Extremadura.

Este año 2005 con motivo de la celebración del Décimo aniversario de la asociación, se impulsó varias iniciativas singulares:

- Un joven voluntario ha realizado en un cómic en que consta el trabajo de médicos mund.
- Un grupo de artistas extremos han realizado obras en pintura, cerámica, fotografías y en piedra, obras para hablar del Sida en África. Su trabajo se ha recogido en un CD. La exposición será itinerante por la región.
- Está realizando una muestra en imágenes de este período que se presentará hacia la mitad del 2005.

**PROPUESTA:**

1.- Teniendo en cuenta la importante labor social y humana desarrollada por D.  
MARIA VICTORIA LÓPEZ BLÁZQUEZ, el Pleno del Ayuntamiento de  
Extremadura acuerda proponer para la concesión de la Medalla de Oro de

2.- Dar traslado de este acuerdo de adhesión adoptada, al Ayuntamiento de La  
Coruña, C/Doctores Ibarruri n.º 2, C.P. 1500488.



**POAMEX**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



OF5417155

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación por mayoría absoluta, y con la abstención de los concejales del grupo municipal Izquierda Unida, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Teniendo en cuenta la importante labor social y humana desarrollada por D<sup>a</sup>. **MARÍA VICTORIA LÓPEZ BLÁZQUEZ**, el Pleno del Ayuntamiento de Rena, acuerda proponerla para la concesión de la Medalla de Oro de Extremadura.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo de adhesión adoptado, al Ayuntamiento de La Coronada, C/Dolores Ibaruri n° 2, C.P.06469.

**VII.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL RESUMEN NUMÉRICO RESULTANTE DE LA REVISIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES A 1 DE ENERO DE 2.006.**

Dentro de este punto del orden del día, de orden del Sr. Alcalde por el Secretario que suscribe, se da a conocer a la Corporación la documentación correspondiente a la revisión padronal referida a 1 de enero de 2.006, de la que resulta una población de derecho de 654 habitantes.

Una vez examinada dicha documentación y formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la revisión anual del Padrón Municipal de Habitantes referida a 1 de enero de 2.006 en sus resultados.

**SEGUNDO.-** La exposición al público, durante el plazo de 15 días, de la documentación correspondiente a la rectificación, para su examen y oír las reclamaciones que procedan.

**CUARTO.-** ¿Qué se va a hacer con los árboles que se han arrancado?

**VIII.- ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO.**

No se produjeron.

075417155



AYUNTA

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación por mayoría absoluta, y con la abstención de los concejales del grupo municipal Izquierda Unida, ACUERDA:

PRIMERO.- Teniendo en cuenta la importante labor social y humana desarrollada por D<sup>a</sup> MARIA VICTORIA LÓPEZ BLÁZQUEZ, el Pleno del Ayuntamiento de Badajoz acuerda proponer para la concesión de la Medalla de Oro de Extremadura.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo de adhesión adoptado, al Ayuntamiento de La Corrada C/ Doña Isabel nº 2, C.P. 06489.

VII.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL RESUMEN NUMÉRICO RESULTANTE DE LA REVISIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES A 1 DE ENERO DE 2.008.

Dentro de este punto del orden del día, de orden del Sr. Alcalde por el Secretario que suscribe, se da a conocer a la Corporación la documentación correspondiente a la revisión padronal referida a 1 de enero de 2.008, de la que resulta una población de derecho de 884 habitantes.

Una vez examinada dicha documentación y formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la revisión anual del Padrón Municipal de Habitantes referida a 1 de enero de 2.008 en sus resultados.

SEGUNDO.- La exposición al público, durante el plazo de 15 días de la documentación correspondiente a la rectificación, para su examen y or las reclamaciones que procedan.

VIII.- ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO.

No se proceden.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



CLASE 8ª



OF5417156

### IX.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

*Tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las veintidós horas y diez minutos, extendiéndose según...*

*Abierto el turno de ruegos y preguntas tienen lugar las siguientes intervenciones: que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación,*

*CERTIFICO.*

*Toma la palabra D. José Manuel González Vázquez, para efectuar las siguientes preguntas:*

**PRIMERA.-** Solicitamos se nos informe sobre las obras que se vienen realizando para la canalización de los huertos familiares.

*Se le contesta por el Sr. Alcalde, que los costes de mano de obra para la ejecución son por cuenta del Ayuntamiento, así mismo que los gastos materiales y de maquinaria se financiarán con una subvención de la Junta de Extremadura, por importe de 20.000 euros. Así mismo se le informa que se ha contratado a D. Basilio Molina Pérez, para que realicen los trabajos de maquinaria necesarios.*

**SEGUNDO.-** Solicita al Sr. Alcalde, como representante de este Ayuntamiento en la Mancomunidad de Servicios "Vegas Altas" (encargada del servicio de aguas en este Municipio) que se le informe sobre las noticias que han salido en la prensa relativas a unas declaraciones del Sr. Alcalde de Villanueva de la Serena, y en las que éste manifiesta que a los vecinos de Villanueva de la Serena se les va a reducir el recibo del agua en 5 euros.

*Se le contesta por el Sr. Alcalde, que en las Asambleas de la Mancomunidad celebradas hasta la fecha no se ha tratado este asunto.*

**TERCERO.-** Se pregunta si el Sr. Alcalde puede continuar con la explotación del huerto familiar que tiene adjudicado.

*Se le contesta, por el Secretario que suscribe, que a juicio del informante sí.*

**CUARTO.-** ¿Qué se va a hacer con los árboles que se han arrancado?

*Se le contesta por el Sr. Alcalde, que se van a utilizar para que los vecinos que lo soliciten los usen para leña."*

072417156



**R.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Abierto el turno de ruegos y preguntas tienen lugar las siguientes intervenciones:

Tomó la palabra D. José Manuel González Vázquez, para efectuar las siguientes preguntas:

**PRIMERA.-** Solicitamos se nos informe sobre las obras que se vienen realizando para la canalización de los ríos familiares.

Se le contesta por el Sr. Alcalde, que los costes de mano de obra para la ejecución son por cuenta del Ayuntamiento, así mismo que los gastos materiales y de maquinaria se financian con una subvención de la Junta de Extremadura, por importe de 20.000 euros. Así mismo se le informa que se ha contratado a D. Basilio Molina Pérez, para que realice los trabajos de maquinaria necesarios.

**SEGUNDA.-** Solicita el Sr. Alcalde, como representante de este Ayuntamiento en la Mancomunidad de Servicios "Vegetal Alta", (encargada del servicio de aguas en este Municipio) que se le informe sobre las noticias que han salido en la prensa relativas a unas declaraciones del Sr. Alcalde de Villanueva de la Serena, y en las que esta manifiesta que a los vecinos de Villanueva de la Serena se les va a reducir el recibo del agua en 5 euros.

Se le contesta por el Sr. Alcalde, que en las Asambleas de la Mancomunidad celebradas hasta la fecha no se ha tratado este asunto.

**TERCERA.-** Se pregunta al Sr. Alcalde puede continuar con la explotación del huerto familiar que tiene adjudicado.

Se le contesta, por el Secretario que suscribe, que a juicio del informante sí.

**CUARTA.-** ¿Qué se va a hacer con los árboles que se han arrancado?

Se le contesta por el Sr. Alcalde, que se van a utilizar para que los vecinos que lo soliciten los usen para leña."



OF5417157

**Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las veintidós horas y diez minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, CERTIFICO."**

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 13 de Junio de 2.006, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 13 DE JUNIO DE 2.006

**Vº.Bº.  
EL ALCALDE,**



**EL SECRETARIO,**



Alcalde  
D. Do  
Conce  
D. Cipriano  
D. José Burguillo Cuervas

trece  
los mil  
los  
veintidós y treinta  
minutos, en el Salón de  
Sesiones de este

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en once folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OF, números del 5417147 al 5417157.

**Ausentes:**  
D. José Luis Sánchez Requero  
D. Raúl Requero Dorado

**EL SECRETARIO,**



**Secretario:**  
D. Vidal Mora Alias

componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y la asistencia de mí, el Secretario, que doy fe del acto

075417157



Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se da por finalizada la sesión siendo las veintidós horas y diez minutos extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.

Dando cumplimiento a lo preceptado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 13 de Junio de 2008, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

EL SECRETARIO,



N.º 87.

EL ALCALDE



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en once folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OF, números del 5417147 al 5417157.

EL SECRETARIO,





OF5417158

**DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,**

**CERTIFICO: Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día trece de junio de dos mil seis, es del tenor literal que sigue:

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 13 DE JUNIO DE 2.006**

**Alcalde-Presidente:**

D. Domingo Núñez Molina.

**Concejales Presentes:**

D. Cipriano Cordero Rubio.  
D. José Burguillo Cuervas.  
D. José Manuel González Vázquez.  
D. Francisco González Vázquez.

**Concejales Ausentes:**

D. José Luís Sánchez Requero.  
D. Raúl Requero Dorado

**Secretario:**

D. Vidal Mora Alías

En Rena, a trece de junio de dos mil seis, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto

1º- Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio de 2.005.

2º- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

075417158



DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en este Secretario de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día tres de junio de dos mil seis, es del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 13 DE JUNIO DE 2.006

En Rena a tres de junio de dos mil seis, siendo las veintuna horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto.

Alcalde-Presidente:

D. Domingo Muñoz Méndez

Concejales Presentes:

- D. Luciano Cordeiro Rubio
- D. José Burgillo Cuevas
- D. José Manuel González Vázquez
- D. Francisco González Vázquez

Concejales Ausentes:

- D. José Luis Sánchez Redaño
- D. Raúl Redaño Dorado

Secretario:

D. Vidal Mora Alias



OF5417159

Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos.

### I- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Seguidamente, se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de mayo de 2006. A la vista del acta de la sesión celebrada el día 16 de marzo de 2006, cuya copia había sido entregada a los Sres. concejales, con la convocatoria a ésta, y preguntando el Sr. Alcalde si algún concejal tenía que hacer alguna observación o aclaración a dicha acta, no se produce ninguna observación y el acta es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

### II.- COMUNICACIÓN RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de mayo de 2006, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio de 2005, del siguiente tenor literal:

"Examinado el expediente de la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio de 2005, formulada por la Secretaría-Intervención en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación reguladora de las Haciendas Locales, y

**RESULTANDO** que la liquidación de gastos e ingresos arroja un resultado positivo en el cálculo del remanente de tesorería de CUARENTA MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (40.213,67 Euros), lo que determina la innecesariedad de proceder de acuerdo con lo establecido en el art. 193, apartados 1, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A la vista del informe del Sr. Secretario-Interventor, con esta fecha **RESUELVO:**

1º.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio de 2005.

2º.- Dése cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

3º.- Declarar expresamente la compatibilidad de dicho funcionario para que realice las funciones de secretario-intervención en régimen de acumulación, según lo dispuesto en la Ley 1/2004, de 28 de diciembre.

065417159



Seguientemente, se abrió la sesión, siendo las veintuna horas y cuarenta minutos.

#### 4- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

A la vista del acta de la sesión celebrada el día 18 de marzo de 2008, cuyo copia había sido entregada a los Sres. concejales, con la convocatoria a ésta, y preguntando el Sr. Alcalde si algún concejal tenía que hacer alguna observación o aclaración a dicho acta, no se produce ninguna observación y el acta es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

#### II.- COMUNICACIÓN RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de mayo de 2008 por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio de 2008 del siguiente tenor literal:

Examinado el expediente de la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio de 2008 formulada por la Secretaría-Intervención en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación reguladora de las Haciendas Locales, y

RESULTANDO que la liquidación de gastos e ingresos arroja un resultado positivo en el cálculo del remanente de tesorería de CUARENTA MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (40.213,87 Euros), lo que determina la inexistencia de proceder de acuerdo con lo establecido en el art. 183, apartados 1.º y 3.º del Real Decreto Legislativo 2800/ de 8 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A la vista del informe del Sr. Secretario-Interventor, con esta fecha

RESUELVO:

1º - Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio de 2008.

2º - Darse cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.



OF5417160

3º.- Remítase copia del expediente tramitado a la Junta de Extremadura y Delegación de Hacienda de Badajoz según lo dispuesto en el artículo 193, 5º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."

La Corporación se da por enterada.

Seguidamente, Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de mayo de 2.006, del siguiente tenor literal:

"**VISTA** la petición formulada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Entidad Local Menor de Los Guadalperales, interesando que el Secretario-Interventor de este Ayuntamiento, D. VIDAL MORA ALIAS, realice las funciones propias de su puesto de trabajo en esa Entidad.

**CONSIDERANDO** que la **ACUMULACIÓN** como forma de provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, deberá ser autorizada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva, a petición de la Corporación Local, de acuerdo con el funcionario interesado y con la Entidad en que se halle destinado, según dispone el artículo 31, del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, en su redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, por el que se modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

**CONSIDERANDO** que la competencia para manifestar la aceptación por la Entidad en que el funcionario se halla destinado está atribuida al Presidente de la misma, según se deduce de los artículos 21.1º, g) y m), de la Ley 7/1985, de 2 de abril L.R.B.R.L., y 41.14º, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1.986,

Vista la Ley 7/1985, de 2 de abril, el R.D. 1.732/1994, de 29 de julio, la Orden de 10 de agosto de 1.994 y demás legislación de general y pertinente aplicación, por el presente **RESUELVO**:

1º.- Aceptar la petición formulada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Entidad Local Menor de Los Guadalperales, para que el Secretario-Interventor de este Ayuntamiento, D. VIDAL MORA ALIAS, desempeñe las funciones propias de su puesto de trabajo, en esa Entidad.

2º.- Declarar expresamente la compatibilidad de dicho funcionario para que realice las funciones de secretaría-intervención en régimen de acumulación, según lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre.



3º.- Permitir copia del expediente tramitado a la Junta de Extremadura y Delegación de Hacienda de Badajoz según lo dispuesto en el artículo 183.º de Real Decreto Legislativo 2204/ de 5 de marzo.

La Corporación se da por enterada.

Seguimiento. Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2008 del siguiente tenor literal.

"VISTA la petición formulada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Entidad Local Menor de Los Guadalupeños, interesando que el Secretario-Interventor de este Ayuntamiento D. VIDAL MORA ALIAS, realice las funciones propias de su puesto de trabajo en esa Entidad.

CONSIDERANDO que la ACUMULACIÓN como forma de provisión de puestos de trabajo reservada a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional deberá ser autorizada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva, a petición de la Corporación Local, de acuerdo con el funcionamiento interno y con la Entidad en que se tiene destinado según dispone el artículo 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, en su redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, por el que se modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

CONSIDERANDO que la competencia para mantener la asociación por la Entidad en que el funcionario se halla destinado está atribuida al Presidente de la misma, según se deduce de los artículos 21.º g) y m), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, L.R.B.R.L. y 41.14º, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1.988.

Vista la Ley 7/1985, de 2 de abril, el R.D. 1732/1994, de 29 de julio, la Orden de 10 de agosto de 1.994 y demás legislación de general y pertinente aplicación, por el presente RESUELVO:

4º.- Acoger la petición formulada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Entidad Local Menor de Los Guadalupeños, para que el Secretario-Interventor de este Ayuntamiento D. VIDAL MORA ALIAS, desempeñe las funciones propias de su puesto de trabajo, en esa Entidad.

5º.- Declarar expresamente la compatibilidad de dicho funcionario para que realice las funciones de secretario-intervención en régimen de acumulación, según lo dispuesto en la Ley 5284, de 28 de diciembre.



OF5417161

3º.- Que se dé traslado de esta Resolución al interesado, y a la Entidad Local Menor de Los Guadalperales, para su tramitación ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4º.- Dése cuenta al Pleno de esta Corporación en la primera sesión que se celebre."

La Corporación se da por enterada y conforme.

### III.- COMUNICACIONES OFICIALES.

Por el Sr. Alcalde se pone en conocimiento de la Corporación, que por la Caja de Badajoz, y con cargo al presupuesto de 2.006 de Obra Benéfico Social, ha sido concedido a ese Ayuntamiento la cantidad de 12.000,00 €, para la realización de actuaciones en cultura, deportes, 3ª edad, etc. Por el Sr. Alcalde se comunica que se han iniciado los trámites para acometer la obra "Colocación césped en el campo de fútbol".

La Corporación se da por enterada.

### IV.- ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE DESARROLLO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 2 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE ESTE MUNICIPIO, POR PROCONGIL, S.L., PROPIETARIO ÚNICO DE LOS TERRENOS DE DICHA UNIDAD.

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de la propuesta presentada por D. Baltasar González Bazo, como representante legal de la Empresa PROCONGIL, S.L., para desarrollar la unidad de ejecución nº 2 de las contenidas en las Normas Subsidiarias de este Municipio, con indicación de que la Empresa que representa es propietaria única de los terrenos que comprenden la unidad de ejecución, así como que serían urbanizados y ejecutadas las obras por la misma al ser esta su actividad principal.

Se informa así mismo, que en la propuesta presentada por el interesado, las alineaciones de las parcelas resultantes, no se ajustan a las alineaciones definidas en los planos de las Normas Subsidiarias municipales, por lo que se debe presentar un Estudio de Detalle, tal y como se indica en el art. 32 de la NNSS municipales de Rena, y en el art. 73 de la Ley del Suelo 15/2001 y en su art. 75, donde se detalla el contenido documental mínimo del mismo.

075417161



3º.- Que se dé traslado de esta Resolución al interesado y a la Entidad Local Menor de Los Guadalupe, para su tramitación ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4º.- Dadas cuenta al Pleno de esta Corporación en la primera sesión que se celebre.

La Corporación se da por enterada y conforme.

### III.- COMUNICACIONES OFICIALES.

Por el Sr. Alcalde se pone en conocimiento de la Corporación, que por la Caja de Badajoz, y con cargo al presupuesto de 2.006 de Cita Bancaria Social, ha sido concedido a ese Ayuntamiento la cantidad de 12.000,00 € para la realización de actuaciones en cultura, deportes, etc. Por el Sr. Alcalde se comunica que se han iniciado los trámites para acometer la obra "Colocación césped en el campo de fútbol".

La Corporación se da por enterada.

### IV.- ADOCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA PROPOSTA DE DESARROLLO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 2 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE ESTE MUNICIPIO, POR PROCONGIL, S.L., PROPIETARIO ÚNICO DE LOS TERRENOS DE DICHA UNIDAD.

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de la propuesta presentada por D. Baltasar González Bazo, como representante legal de la Empresa PROCONGIL, S.L., para desarrollar la unidad de ejecución nº 2 de las contenidas en las Normas Subsidiarias de este Municipio, con indicación de que la Empresa que representa es propietaria única de los terrenos que componen la unidad de ejecución, así como que se han urbanizado y escrituradas las obras por la misma en esta su actividad principal.

Se informa así mismo, que en la propuesta presentada por el interesado, las alineaciones de las parcelas resultantes, no se ajustan a las alineaciones distintas en los planos de las Normas Subsidiarias municipales, por lo que se debe presentar un Estudio de Detalle, tal y como se indica en el art. 32 de la LNSM municipales de Badajoz, y en el art. 73 de la Ley del Suelo 15/2001 y en su art. 78, donde se detalla el contenido documental mínimo del mismo.



POAMEX  
106

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



OF5417162

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación, la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Determinar la forma de gestión indirecta por el sistema de compensación, de acuerdo con lo fijado en el art. 126.2 a) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, al solicitar el desarrollo de la unidad el propietario único de los terrenos, no siendo necesaria la constitución de una agrupación de interés urbanístico, .

**SEGUNDO.-** Dar un plazo de dos meses para la presentación del Programa de Ejecución y demás documentos técnicos y garantías preceptivas, art. 126.2 LSOTEX., con la advertencia de que el simple transcurso de este plazo sin que se hubiera presentado en tiempo toda la documentación exigible determinará la caducidad de la determinación del sistema de compensación por ministerio de la ley y sin necesidad de trámite ni declaración administrativos alguno.

El Programa de Ejecución contendrá (art. 119 de la Ley 15/2001) una alternativa técnica conformada por:

a) Documento expreso de la asunción de la ordenación detallada incluida en el Plan General Municipal o bien una propuesta de Plan Parcial que ordene detalladamente el sector o modifique la incluida en el Plan.

b) Anteproyecto de urbanización con los siguientes contenidos mínimos:

- 1) Definición y esquema de las obras de urbanización, describiendo, como mínimo, los elementos significativos y relevantes que permitan determinar su coste total.
- 2) Memoria de calidades, relativa, al menos, a las principales obras y elementos de urbanización a ejecutar.
- 3) Definición de los recursos disponibles para los abastecimientos básicos, modo de obtención y financiación.
- 4) Características básicas de la red de evacuación de aguas que se prevé diseñar, indicando su carácter separativo o no; su capacidad de drenaje, dimensionándola con el potencial aproximado de efluentes a soportar, tanto pluviales como residuales, ya tengan su origen en el ámbito del Programa de Ejecución o bien en posibles aportes exteriores; punto o puntos de vertido y calidad de éste, en relación con su depuración e impacto ambiental.



Las siguientes deliberación sobre el asunto, formula propuesta de votación.  
La Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

**PRIMERO.** - Determinar la forma de gestión incluida por el sistema de compensación de acuerdo con lo fijado en el art. 156.2 a) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, al solicitar el desarrollo de la unidad de proyecto único de los terrenos, no siendo necesaria la constitución de una agrupación de interés urbanístico.

**SEGUNDO.** - En un plazo de dos meses para la presentación del Programa de Ejecución y demás documentos técnicos y legales procedentes, art. 156.2 L.SOTEX, con la advinanza de que el simple transcurso de este plazo sin que se hubiere presentado en tiempo toda la documentación exigible determinará la caducidad de la ordenación del sistema de compensación por mínimos de la ley y sin necesidad de trámite ni declaración administrativa alguna.

El Programa de Ejecución contendrá (art. 119 de la Ley 15/2001) una alternativa técnica conformada por:

a) Documento expansivo de la ejecución de la ordenación detallada incluida en el Plan General Municipal o bien una propuesta de Plan Parcial que ordene detalladamente el sector o modifique la incluida en el Plan.

b) Anteproyecto de urbanización con los siguientes contenidos mínimos:

- 1) Definición y espumas de las obras de urbanización, describiendo, como mínimo, los elementos significativos y relevantes que permitan determinar su coste total.
- 2) Memoria de calidades, relativa, al menos, a las principales obras y elementos de urbanización a ejecutar.
- 3) Definición de los recursos disponibles para los planteamientos básicos, modo de obtención y financiación.
- 4) Características básicas de la red de evacuación de aguas que se prevé diseñar, indicando su carácter operativo o no, su capacidad de drenaje, dimensionándola con el potencial aportado de aguas de lluvia, tanto pluviales como residuales, ya tengan su origen en el ámbito del Programa de Ejecución o bien en cualquier espacio exterior, punto o puntos de vertido y calidad de éste, en relación con su deposición e impacto ambiental.



OF5417163

VI.- AD 5) Capacidad de servicio de la red viaria y las directrices para la implantación de los demás servicios de urbanización.

c) Una propuesta de convenio urbanístico, a suscribir entre el agente urbanizador, que coincide con el propietario único de los terrenos, y este Ayuntamiento, en el que se hará constar los compromisos, plazos, garantías y penalizaciones que regularán la adjudicación.

d) Una proposición jurídico-económica, en la que se deberá realizar una estimación de la totalidad de los gastos de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 15/2001.

**TERCERO.-** Que se presente conjuntamente con el programa un Estudio de Detalle comprensivo de la nueva alineación propuesta, tal y como se indica en el art. 32 de la NNSS municipales de Rena, y en el art. 73 de la Ley del Suelo 15/2001 y en su art. 75, donde se detalla el contenido documental mínimo del mismo.

**CUARTO.-** Que se dé traslado a PROCONGIL, S.L., para su conocimiento y efectos oportunos.

#### V.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2.004.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a la consideración del Pleno, la aprobación de la Cuenta General de este Ayuntamiento, referida al ejercicio de 2.004, la cual ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, sin que en el trámite de información pública se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones contra la misma.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación, la Corporación, por tres votos a favor los de los concejales del P.S.O.E., y la abstención de los dos concejales de I.U, **ACUERDA:**

- Aprobar la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2.004, y en cuyos estados, cuentas, anexos y justificantes quedan debidamente comprometidos la totalidad de las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio de 2.004, dando con ello cumplimiento a lo previsto en el Título VI, capítulo III, sección 2ª, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como a lo prevenido en el Título IV de la Instrucción de contabilidad para la Administración Local aprobada por O.M. de 17 de julio de 1.990.



b) Capacidad de servicio de la red viaria y las directrices para la implantación de los demás servicios de urbanización

c) Una propuesta de convenio urbanístico a suscribir entre el agente urbanizador que concorde con el propietario único de los terrenos, y este Ayuntamiento, en el que se hará constar los compromisos, plazos, garantías y penalizaciones que regularán la adjudicación.

d) Una proposición jurídico-económica, en la que se deberá realizar una estimación de la totalidad de los gastos de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 18/2001.

TERCERO.- Que se presente conjuntamente con el programa un Estudio de Detalle comprensivo de la nueva alineación propuesta, tal y como se indica en el art. 32 de la NMS2 municipal de Plan, y en el art. 73 de la Ley del Suelo 18/2001 y en su art. 75, donde se detalla el contenido documental mínimo del mismo.

CUARTO.- Que se le fuese a PROCONGIL, S.L., para su conocimiento y efectos oportunos.

### V.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2.004.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a la consideración del Pleno, la aprobación de la Cuenta General de este Ayuntamiento, relativa al ejercicio de 2.004, la cual ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, sin que en el trámite de información pública se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones contra la misma.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación, la Corporación, por tres votos a favor, los de los concejales del P.S.O.E., y la abstención de los dos concejales de I.U., ACUERDA:

- Aprobar la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2.004, y en cuyos estados, cuentas, anexos y estadísticas quedan debidamente comprobados la totalidad de las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de carácter llevadas a cabo durante el ejercicio de 2.004, dando con ello cumplimiento a lo previsto en el Título VI, capítulo III, sección 2ª, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como a lo prevenido en el Título IV de la Instrucción de contabilidad para la Administración Local aprobada por O.M. de 17 de julio de 1.990.



OF5417164

**VI.- ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE EXTRACCIÓN DE TIERRA, EN EL CERRO DE "LA LAVANDERA".**

Se da cuenta de la petición formulada por D. Rufino Redondo García, vecino de Miajadas, y de profesión almacenista, por la que solicita de este Ayuntamiento autorización para retirar tierra del Cerro de la Lavandera, para relleno de una central hortofrutícola.

Formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Autorizar a D. Rufino Redondo García para retirar tierra del cerro de "La Lavandera", para su utilización en la construcción de una central hortofrutícola.

- El Sr. Redondo García deberá abonar la cantidad de 600,00 € en concepto de canon, comprometiéndose a dejar el terreno debidamente allanado y en buenas condiciones, una vez que finalice la extracción de la tierra.

**VII.- ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A., PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO SOBRE TELEFONÍA MÓVIL.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito remitido por D. Enrique Wong, por el que se nos da traslado de una propuesta de Convenio de colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y Telefónica Móviles España para la extensión del servicio de Telefonía Móvil a Rena.

Así mismo, se informa del contenido de las distintas estipulaciones comprensivas del Convenio.

Seguidamente, tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de Colaboración para la extensión del servicio de Telefonía Móvil a Rena, a suscribir entre este Ayuntamiento y la Empresa Telefónica Móviles España mantenimiento del Servicio Social de Base "Vegas Altas I", para 2.006, en el que este Municipio está integrado.

**SEGUNDO.-** Hacer las siguientes especificaciones al clausulado del convenio que deberán ser recogidas en el definitivo:



**VI.- ADOCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE EXTRACCIÓN DE TIERRA, EN EL CERRO DE "LA LAVANDERA".**

Se da cuenta de la petición formulada por D. Rufino Redondo García, vecino de Mérida, y de profesión albañil, por la que solicita de este Ayuntamiento autorización para retirar tierra del Cerro de la Lavandera, para rellenar de una central fotovoltaica.

Formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- Autorizar a D. Rufino Redondo García para retirar tierra del cerro de "La Lavandera", para su utilización en la construcción de una central fotovoltaica.

- El Sr. Redondo García deberá abonar la cantidad de 800,00 € en concepto de canon, comprometiéndose a dejar el terreno debidamente abonado y en buenas condiciones, una vez que finalice la extracción de la tierra.

**VII.- ADOCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE TELFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A., PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO SOBRE TELFONÍA MÓVIL.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito remitido por D. Enrique Wong, por el que se nos da traslado de una propuesta de Convenio de colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y Telfónica Móviles España para la extensión del servicio de Telfonía Móvil a Rana.

Así mismo, se informa del contenido de las distintas estaciones compromisoras del Convenio.

Seguidamente, tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de Colaboración para la extensión del servicio de Telfonía Móvil a Rana, a suscribir entre este Ayuntamiento y la Empresa Telfónica Móviles España, mantenimiento del Servicio Social de Bases Vegas Altas I, para 2.008, en el que este Municipio está interesado.

**SEGUNDO.-** Hacer las siguientes especificaciones al contenido del convenio que deberán ser recogidas en el definitivo:



OF5417165

- El espacio cuyo uso se cede está situado en carretera Ex - 354, polígono 5, parcela 15, subparcela D, con una forma rectangular de 6 mts. por 10 mts..  
En vista de que el Organismo de Gestión Regional de Extremadura -
- La duración del convenio será de 10 años, siendo prorrogable por períodos sucesivos de 5 años salvo que mediare denuncia expresa de cualquiera de las partes.
- No obstante lo anterior, si se presentara alguna de las circunstancias que se enumeran a continuación, además de las recogidas en el propio convenio, Telefónica Móviles de España, deberá dar por cancelado a todos los efectos el Convenio, las circunstancias son:
  - a) Que estas instalaciones o las futuras que se puedan colocar ocasionen que la señal de televisión se deteriore o interrumpa, la cual es emitida hacia las poblaciones de este municipio por el Repetidor de Televisión ubicado cercano al emplazamiento objeto de este convenio, siempre y cuando sea demostrable que dicho deterioro o interrupción de dicha señal sea por causas demostrables a los equipos de TME, y TME no pueda realizar los cambios o ajustes necesarios en sus equipos para que la señal de televisión recupere la calidad existente en la actualidad.
  - b) Que se produzca una proliferación de casos de enfermedades graves en los habitantes de la población de Rena, siempre y cuando sean demostrables e imputables a dichos equipos pertenecientes a TME.

#### VIII.- ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO.

IX.- R Seguidamente y antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas, con base en lo preceptuado en el art. 97.3. en relación con el 91.4, ambos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. González Vázquez, en representación del Grupo Municipal de Izquierda Unida, se somete a la consideración del Pleno la siguiente

Toma la palabra D. José Manuel González Vázquez, para efectuar la siguiente pregunta.

#### "MOCIÓN"

El Grupo Municipal de Izquierda Unida de RENA, de conformidad con lo establecido en el R.O.F., presenta al Pleno de la Corporación para su aprobación si procede la siguiente

Se le contesta por el Sr. Alcalde, que el año pasado ya se subastó el chiringuito no lo está nadie por él, por lo que este año no se va a sacar a subasta.



El espacio tipo tipo se cada está situado en carretera Ex - 354, parcela 2, parcela 18, subparcela D, con una forma rectangular de 8 mts por 10 mts.

La duración del convenio será de 10 años, siendo prorrogable por periodos sucesivos de 5 años salvo que mediante denuncia expresa de cualquiera de las partes.

No obstante lo anterior, si se presentan alguna de las circunstancias que se enumeran a continuación, además de las recogidas en el propio convenio, Televisión Móvil de España, deberá dar por concluido a todos los efectos el Convenio, las circunstancias son:

a) Que estas instalaciones o las futuras que se puedan colocar ocasionen que la señal de televisión se distorsione o interrumpan, lo cual es emitida desde las posiciones de este municipio por el Repetidor de Televisión ubicado cercano al emplazamiento objeto de este convenio, siempre y cuando sea demostrable que dicho distorsión o interrupción de dicha señal sea por causas demostrables a los equipos de TME, y TME no pueda realizar los cambios o ajustes necesarios en sus equipos para que la señal de televisión recupere la calidad existente en la actualidad.

b) Que se produzca una proliferación de casos de enfermedades graves en los habitantes de la población de RENA, siempre y cuando sean demostrables e imputables a dichos equipos pertenecientes a TME.

**VIII.- ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO.**

Seguidamente y antes de pasar al turno de Preguntas y Respuestas, con base en lo preceptado en el art. 87.3. en relación con el 81.4. ambos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. González Vázquez, en representación del Grupo Municipal de Izquierda Unida, se somete a la consideración del Pleno la siguiente:

**MOCIÓN**

El Grupo Municipal de Izquierda Unida de RENA, de conformidad con lo establecido en el R.O.F., presenta al Pleno de la Corporación para su aprobación el siguiente procedimiento:





OF5417166

### MOCIÓN

En vista de que el Organismo de Gerencia Regional de Extremadura – Badajoz- está enviando los recursos de reposición derivados de la revisión catastral aceptando aquellos errores en bienes inmuebles ya comprobados por la Gerencia, solicitamos:

1º.- Que desde el Ayuntamiento se haga una reclamación económica-administrativa (tipo) para los vecinos afectados que quieran la devolución de lo pagado de más.

2º.- Que se les mande una carta a su domicilio dándoles esta documentación.

Por lo que esperamos que el Pleno del Ayuntamiento de Rena lo lleve a debate y su aprobación.

Firmados: Los concejales de I.U.”

Formulada propuesta de votación, por el Sr. Alcalde, sobre la procedencia del debate de la moción en cuestión, por la Corporación se acuerda que la misma sea incluida en esta sesión.

Seguidamente, tras suficiente deliberación sobre el contenido y alcance de la moción presentada, formulada propuesta de votación, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes; **ACUERDA:**

- Aprobar la moción tal y como ha sido presentada.

### **IX.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Abierto el turno de ruegos y preguntas tienen lugar las siguientes intervenciones:

Toma la palabra D. José Manuel González Vázquez, para efectuar la siguiente pregunta:

- ¿Se ha sacado a subasta el arrendamiento del chiringuito para la campaña de verano 2.006?

Se le contesta por el Sr. Alcalde, que el año pasado ya se subastó el chiringuito no licitando nadie por él, por lo que este año no se va a sacar a subasta.



**MOCIÓN**

En vista de que el Organismo de Gestión Regional de Extremadura - Badajoz está enviando los recursos de reposición derivados de la revisión catastral aceptando aquellos en los que se piden inmuebles ya comprados por la Gestión solicitamos:

1º.- Que desde el Ayuntamiento se haga una reclamación económica-administrativa (p.ej) ante los vecinos afectados que quieran la devolución de lo pagado de más.

2º.- Que se les mande una carta a su domicilio dándoles esta documentación. Por lo que esperamos que el Pleno del Ayuntamiento de Rivas la leve a debate y su aprobación.

Firmados: Los concejales de I.U.:

Formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, sobre la procedencia del debate de la moción en cuestión, por la Corporación se acuerda que la misma sea incluida en esta sesión.

Seguidamente, tras suficiente deliberación sobre el contenido y alcance de la moción presentada, formulada propuesta de votación por la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes: **ACUERDA:**

- Aprobar la moción tal y como ha sido presentada.

**IX.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Alzando el turno de ruegos y preguntas hacen lugar las siguientes intervenciones:

Toma la palabra D. José Manuel González Vázquez para efectuar la siguiente pregunta:

- ¿Se ha recordado a suabta el emblema del chinguillo para la campaña de verano 2007?

Se le contesta por el Sr. Alcalde, que el año pasado ya se supuestó el chinguillo no estando nada por él, por lo que este año se va a sacar a suabta.



OF5417167

**DON V** Seguidamente por el Sr. González Vázquez, se formula el siguiente **ruego**:  
que se borren las pintadas que han aparecido en el chiringuito.

Se le contesta por el Sr. Alcalde que así se va a hacer.

**CERTIFICO:**  
Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las veintidós horas y quince minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, **CERTIFICO.**"

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA**  
Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 29 de Junio de 2.006, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en diez folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OF, números del 5417158 al 5417167.

**EL SECRETARIO,**



05417187



Seguidamente por el Sr. González Vázquez, se formula el siguiente requerimiento:

Se le contesta por el Sr. Alcalde que así se va a hacer.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las veintidós horas y quince minutos extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.

Dando cumplimiento a lo prescrito en el artículo 188.1.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 29 de Junio de 2.008, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

EL SECRETARIO,



DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta se extiende en diez folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OF, números del 0417188 al 0417197.

EL SECRETARIO,



POAMEX 211

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



OF5417168

**DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,**

**CERTIFICO:** APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día veintinueve de junio de dos mil seis, es del tenor literal que sigue:

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 29 DE JUNIO DE 2.006**

**II.- COMUNICACIONES RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.**

**Alcalde-Presidente:**

D. Domingo Núñez Molina.

**Concejales Presentes:** RES OFICIALES.

D. Cipriano Cordero Rubio.  
D. José Burguillo Cuervas.  
D. José Luis Sánchez Requero.

**Concejales Ausentes:**

D. Raúl Requero Dorado  
D. José Manuel González Vázquez.  
D. Francisco González Vázquez.

**Secretario:**

D. Vidal Mora Alías

En Rena, a veintinueve de junio de dos mil seis, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejo de Cultura, Turismo y Deportes

075417168



DOM VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RANA, PROVINCIA DE BADAJOZ.

**CERTIFICADO:**

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día veintinueve de junio de dos mil seis, es del tenor literal que sigue:

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 29 DE JUNIO DE 2.006**

El Pleno de este Ayuntamiento, reunido en sesión extraordinaria el día 29 de junio de 2006, a las 19:00 horas, en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, con el objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y la asistencia de mi el Secretario, que hoy le del

En Rana, a veintinueve de junio de dos mil seis, siendo las veintinueve horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y la asistencia de mi el Secretario, que hoy le del

**Alcalde-Presidente:**

D. Domingo Húncos Méndez

**Concejales Presentes:**

- D. Cipriano Gordón Rubio
- D. José Burgillo Cuevas
- D. José Luis Sánchez Pizarro

**Concejales Ausentes:**

- D. Raúl Redondo Dorado
- D. José Manuel González Vázquez
- D. Francisco González Vázquez

**Secretario:**

D. Vidal Mora Alias



OF5417169

Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos.

de 2.006, que incluye las bases de ejecución del mismo con las prevenciones a que se refiere el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las

**I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

A la vista del acta de la sesión celebrada el día 13 de junio de 2.006, cuya copia había sido entregada a los Sres. concejales, con la convocatoria a ésta, y preguntando el Sr. Alcalde si algún concejal tenía que hacer alguna observación o aclaración a dicha acta, no se produce ninguna observación y el acta es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

**II.- COMUNICACIONES RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.**

No se produjeron.

**III.- COMUNICACIONES OFICIALES.**

No se produjeron.

**IV.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO DE 2.006, ASÍ COMO LA PLANTILLA DE PERSONAL.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se informó a los miembros de la Corporación de hallarse confeccionado el Presupuesto General para el ejercicio de 2.006, y, en su consecuencia, lo elevaba a la Corporación Municipal en la forma prevista en el Art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 168,4º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales. Seguidamente, se da cuenta del dictamen formulado por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 29 de junio de 2.006.

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejo 114 de Asuntos, Turismo y Deportes



Seguimiento, se dará la sesión, siendo las veintuna horas y cuarenta minutos.

I- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

A la vista del acta de la sesión celebrada el día 13 de junio de 2008, cuya copia había sido entregada a los Sres. concejales, con la convocatoria a ésta, y preguntando el Sr. Alcalde si algún concejal tenía que hacer alguna observación o aclaración a dicho acta, no se produce ninguna observación y el acta es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

II- COMUNICACIONES RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.

No se produce.

III- COMUNICACIONES OFICIALES.

No se produce.

IV- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO DE 2009, ASÍ COMO LA PLANTILLA DE PERSONAL.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se informó a los miembros de la Corporación de haberse confeccionado el Presupuesto General para el ejercicio de 2009, y en su consecuencia, se eleva a la Corporación Municipal en la forma prevista en el Art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 188.º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Seguidamente, se da cuenta del dictamen formulado por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 29 de junio de 2008.

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:



OF5417170

1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio de 2.006, que incluye las bases de ejecución del mismo con las prevenciones a que se refiere el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, cuyo resumen a nivel de capítulos queda fijado en la siguiente forma:

3º.- Que el Presupuesto General, definitivamente aprobado, sea insertado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo interponerse directamente contra la aprobación de este presupuesto recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de esta jurisdicción.

**INGRESOS**

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
I.	IMPUESTOS DIRECTOS	78.594,50
II.	IMPUESTOS INDIRECTOS	15.427,13
III.	TASAS Y OTROS INGRESOS	28.658,90
IV.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	277.405,48
V.	INGRESOS PATRIMONIALES	28.520,64
VI.	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
VII.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	674.901,76
VIII.	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX.	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>SUMAN LOS INGRESOS</b>	<b>1.103.508,41</b>

**GASTOS**

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
I.	GASTOS DEL PERSONAL	221.823,95
II.	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	127.522,14
III.	GASTOS FINANCIEROS	5.988,06
IV.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	24.492,07
VI.	INVERSIONES REALES	713.683,39
VII.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
VIII.	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX.	PASIVOS FINANCIEROS	9.998,80
	<b>SUMAN LOS GASTOS</b>	<b>1.103.508,41</b>



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejo de Cultura, Turismo y Deportes

075417170



7.- Aprobado inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio de 2008, que incluye las bases de ejecución del mismo con las previsiones a que se refiere el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo resumen a nivel de capítulos queda fijado en la siguiente forma:

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
I	IMPUESTOS DIRECTOS	78.594,50
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	15.437,13
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	28.558,90
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	277.405,48
V	INGRESOS PATRIMONIALES	28.620,84
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	874.901,78
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>SUMAN LOS INGRESOS</b>		<b>1.103.508,41</b>

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
I	GASTOS DEL PERSONAL	221.823,85
II	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	127.522,14
III	GASTOS FINANCIEROS	5.989,08
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	24.492,07
V	INVERSIONES REALES	713.683,39
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	9.988,80
<b>SUMAN LOS GASTOS</b>		<b>1.103.508,41</b>



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



OF5417171

2º.- Que el Presupuesto General se exponga al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

3º.- Que el Presupuesto General, definitivamente aprobado, sea insertado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo interponerse directamente contra la aprobación definitiva recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

4º.- Asimismo, que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 56-1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y art. 169,4º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, se remita a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma copia del Presupuesto general definitivamente aprobado, remisión que habrá de realizarse simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio a que se refiere el número anterior, entrando en vigor una vez publicado en la referida forma.

5º.- Seguidamente, se procedió a aprobar, la plantilla de personal de este Ayuntamiento que comprende todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, quedando constituida en la siguiente forma:

#### A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación de las plazas	Nº de plazas	Grupo	Escala	Subescala	Cmpto. Destino
* Secretario-Interventor	1	B	Habilit. Nac.	Sec.-Int.	26
* Auxiliar Admón. Gral. (a extinguir)	1	D	Admón. Gral.	Auxiliar	18
* Administrativo (vacante)	1	C	Admón. Gral.	Administrativa	18
* Alguacil	1	E	Admón. Gral.	Subalterno	14

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:



2.- Que el Presupuesto General se exponga al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

3.- Que el Presupuesto General, definitivamente aprobado, sea insertado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo interponerse directamente contra la aprobación definitiva recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

4.- Asimismo, que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58-1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y art. 189-4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, se remita a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma copia del Presupuesto general definitivamente aprobado, remisión que habrá de realizarse simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio a que se refiere el número anterior, entrando en vigor una vez publicado en la referida forma.

5.- Seguidamente, se procedió a aprobar, la plantilla de personal de este Ayuntamiento que comprende todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, quedando constituida en la siguiente forma:

**A) FUNCIONARIOS DE CARRERA**

Denominación de las plazas	Nº de plazas	Grupo	Escala	Subescala	Cmplo. Destino
* Secretario-Interventor	1	B	Habilit. Nac.	Sec. Int.	28
* Auxiliar Admón. Genl. (a exgratuj)	1	D	Admón. Genl.	Auxiliar	18
* Administrativo (vacante)	1	C	Admón. Genl.	Administrativa	18
* Aguacil	1	E	Admón. Genl.	Subalterno	14



OF5417172

**B) PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA**

<u>Denominación puesto de trabajo</u>	<u>Nº. de puestos</u>
* Auxiliar Servicio Social Ayuda a Domicilio	6
* Operario de servicios múltiples	2
* Monitor de Ocio y Tiempo libre	2
* Profesor de Apoyo	1
* Encargado Guardería Infantil	1
* Auxiliar de Biblioteca	1
* Maestro curso Alfabetización y E.P.A.	1
* Limpiadora de Edificios Municipales	1

Acordándose, así mismo, la publicación de la plantilla municipal en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la remisión de copia de la plantilla aprobada a la Administración del Estado y de la comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días, a tenor de lo previsto en el citado cuerpo legal.

**V.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE LA OBRA A EJECUTARSE CON CARGO A LA RESERVA DE CRÉDITO CONCEDIDA A ESTE AYUNTAMIENTO, DENTRO DEL PROGRAMA INEM-CORPORACIONES LOCALES, PARA 2.006.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se informó a los miembros de la Corporación de la necesidad de aprobar el proyecto de la obra relativa a "CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO Y APARCAMIENTOS EN CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL Y ACERADOS EN C/ CALVARIO", para su inclusión entre las obras a financiarse con cargo a la partida presupuestaria del Instituto Nacional de Empleo, destinada a subvencionar la contratación de trabajadores desempleados en la realización de proyectos de interés general y social como complemento de rentas, (Programa de Fomento del Empleo Agrario) por un importe global de TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO DOS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (39.102,76 €).

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**



**B) PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA**

Denominación puesto de trabajo	Vº de puestos
* Limpieza de Edificios Municipales	1
* Maestro curso Alfabetización y E.P.A.	1
* Auxiliar de Bibliotecas	1
* Encargado Guardería Infantil	1
* Profesor de Apoyo	1
* Monitor de Ocio y Tiempo Libre	2
* Operario de servicios múltiples	2
* Auxiliar Servicio Social Ayuda a Domicilio	6

Acordándose, así mismo, la publicación de la plantilla municipal en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en el art 137 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 15 de abril y la remisión de copia de la plantilla aprobada a la Administración del Estado y de la comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días, a favor de lo previsto en el citado cuerpo legal.

**V.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE LA OBRA A EJECUTARSE CON CARGO A LA RESERVA DE CRÉDITO CONCEDIDA A ESTE AYUNTAMIENTO, DENTRO DEL PROGRAMA INM-CORPORACIONES LOCALES, PARA 2.006.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se informó a los miembros de la Corporación de la necesidad de aprobar el proyecto de la obra relativa a "CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO Y APARCAMIENTOS EN CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL Y ACERADOS EN CI CALVARIO", para su inclusión entre las obras a financiar con cargo a la partida presupuestaria del Instituto Municipal de Empleo, destinada a subvencionar la contratación de trabajadores desempleados en la realización de proyectos de interés general y social como complemento de rentas. (Programa de Fomento del Empleo Agrario) por un importe global de TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO DOS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (39.102,76 €).

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



OF5417173

CLASE 8ª  
SERIE OF

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto de las obras de "CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO Y APARCAMIENTO EN CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL Y ACERADOS EN C/ CALVARIO", redactado por la Arquitecto Técnico Dña. Mª José Pérez Barquero, para su ejecución con cargo al programa INEM-CORPORACIONES LOCALES para 2.006.

**SEGUNDO.-** Que se inicien los trámites administrativos oportunos para su ejecución.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las veintidós horas, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, **CERTIFICO**.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 27 de Julio de 2.006, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.



EL SECRETARIO,



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en seis folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OF, números del 5417168 al 5417173.

EL SECRETARIO,



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejo de Cultura, Turismo y Deportes

0F5417173



PRIMERO.- Aprobar el proyecto de las obras de CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO Y APARCAMIENTO EN CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL Y ACERADOS EN CA CALVARIO, redactado por la Arquitecto Técnico Dña. M.ª José Pérez Barquero, para su ejecución con cargo al programa INEM-CORPORACIONES LOCALES para 2.008.

SEGUNDO.- Que se inicien los trámites administrativos oportunos para su ejecución.  
Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las veintidós horas, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 109.1.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 27 de Julio de 2.008, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

EL SECRETARIO,  
DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta se extiende en seis folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OF, número del 5417188 al 5417193.  
CANTO DON BERNARDO CON INTENTA Y SUS CERTIFICADOS 02.102.79.01.

EL SECRETARIO,  
Por el Sr. Alcalde, la Corporación, la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Badajoz.



OF5417174

**DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,**

**CERTIFICO:** PROBACION, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día veintisiete de julio de dos mil seis, es del tenor literal que sigue:

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 27 DE JULIO DE 2.006**

**Alcalde-Presidente:**

D. Domingo Núñez Molina.

**Concejales Presentes:**

- D. Cipriano Cordero Rubio.
- D. José Burguillo Cuervas.
- D. José Luis Sánchez Requero.
- D. José Manuel González Vázquez.
- D. Francisco González Vázquez.

**Concejales Ausentes:**

D. Raúl Requero Dorado

**Secretario:**

D. Vidal Mora Alias

En Rena, a veintisiete de julio de dos mil seis, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto

PRIMERO.- Ratificar la solicitud realizada por el Sr. Alcalde para la ejecución del proyecto "Adquisición de un local de RENA para el fortalecimiento del turismo", por un importe de 12.180,74 €.

SEGUNDO.- Solicitar de ADEVAG, una subvención por importe de DOCE MIL EUROS, (12.000 €), para financiar el coste de esta obra.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejo de Cultura, Turismo y Deportes





OF5417175

Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos.

**I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

III.- A la vista del acta de la sesión celebrada el día 29 de junio de 2.006, cuya copia había sido entregada a los Sres. concejales, con la convocatoria a ésta, y preguntando el Sr. Alcalde si algún concejal tenía que hacer alguna observación o aclaración a dicha acta, no se produce ninguna observación y el acta es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

**II.- COMUNICACIÓN RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.**

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de la Resolución del Sr. Alcalde-Presidente por la que se aprueba la memoria elaborada para la ejecución del proyecto denominado "Adquisición de equipamiento (farolas) en la zona de Rena para el fortalecimiento del turismo", por un importe de DOCE MIL CIENTO SESENTA EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (12.160,74 €).

Así mismo, se informa que la financiación de este proyecto puede ser subvencionado, siempre y cuando así se solicite, por la Asociación para el Desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana (ADEVAG), con cargo al Programa Proder II.

A la vista de estos antecedentes, tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Ratificar la solicitud realizada por el Sr. Alcalde, de la Memoria confeccionada para la ejecución del proyecto "Adquisición de equipamiento (farolas) en la zona de Rena para el fortalecimiento del turismo", por un importe de 12.160,74 €.

**SEGUNDO.-** Solicitar de ADEVAG, una subvención por importe de DOCE MIL EUROS, (12.000 €), para financiar el coste de esta obra.

0F2417172



Seguientemente se abrió la sesión, siendo las veintuna horas y cuarenta minutos.

**I. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

A la vista del acta de la sesión celebrada el día 29 de junio de 2006, cuya copia había sido entregada a los Sres. concejales, con la convocatoria a ésta, y preguntando el Sr. Alcalde si algún concejal tenía que hacer alguna observación o aclaración a dicho acta, no se produjeron ninguna observación y el acta es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

**II. COMUNICACIÓN RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.**

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de la Resolución del Sr. Alcalde-Presidente por la que se aprueba la memoria elaborada para la ejecución del proyecto denominado "Adquisición de equipamiento (faros) en la zona de Rana para el fortalecimiento del turismo", por un importe de DOCE MIL CINCO SESENTA EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (12.160,74 €).

Así mismo, se informa que la financiación de este proyecto puede ser subvencionada, siempre y cuando así se solicite por la Asociación para el Desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana (ADEVAG), con cargo al Programa Poder II.

A la vista de estos antecedentes, tras suficiente deliberación sobre el asunto, formula propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Ratificar la solicitud realizada por el Sr. Alcalde, de la Memoria condecorada para la ejecución del proyecto "Adquisición de equipamiento (faros) en la zona de Rana para el fortalecimiento del turismo", por un importe de 12.160,74 €.

**SEGUNDO.** Solicitar de ADEVAG, una subvención por importe de DOCE MIL EUROS (12.000 €), para financiar el coste de esta obra.



OF5417176

V.- AD. **TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde, D. Domingo Núñez Molina, para firmar la documentación necesaria para llevar a buen fin los puntos antes señalados.

**CUARTO.-** Que se dé traslado del presente acuerdo a ADEVAG, para su conocimiento y efectos oportunos.

**III.- COMUNICACIONES OFICIALES.**

No se produjeron.

**IV.- ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE SOLICITAR DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, UNA SUBVENCIÓN PARA LA REFORMA Y EL EQUIPAMIENTO DEL CONSULTORIO MEDICO DE LA LOCALIDAD.**

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de la necesidad y conveniencia de solicitar una subvención de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura para la reforma y el equipamiento del Consultorio Médico de la localidad.

Seguidamente se informa del contenido del Decreto 103/2005, de 12 de abril, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por el que se regulan las subvenciones a Corporaciones Locales destinadas a la mejora de la infraestructura y equipamiento de centros y servicios sanitarios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el que se regula el procedimiento a seguir para solicitar estas subvenciones.

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- Que se inicien los trámites necesarios para solicitar de la Consejería de Sanidad y Consumo una subvención para la reforma y el equipamiento del Consultorio Médico de esta localidad.

De conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 57 de la Ley 7 / 1.985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 110 del R. D. Legislativo 781/1.986, de 15 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, elaborados los Estatutos



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejo 121 Cultura, Turismo y Deportes

075417176



TERCERO - Facultar al Sr. Alcalde, D. Domingo Méndez Molina, para firmar la documentación necesaria para llevar a buen fin los puntos antes señalados.

CUARTO - Que se dé traslado del presente acuerdo a ADEVA, para su conocimiento y efectos oportunos.

III - COMUNICACIONES OFICIALES.

IV - ADOCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE SOLICITAR DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, UNA SUBVENCIÓN PARA LA REFORMA Y EL EQUIPAMIENTO DEL CONSULTORIO MÉDICO DE LA LOCALIDAD.

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de la necesidad y conveniencia de solicitar una subvención de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura para la reforma y el equipamiento del Consultorio Médico de la localidad.

Seguientemente se informa del contenido del Decreto 103/2005, de 12 de abril de la Consejería de Sanidad y Consumo, por el que se regulan las subvenciones a Corporaciones Locales destinadas a la mejora de la infraestructura y equipamiento de centros y servicios sanitarios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el que se regula el procedimiento a seguir para solicitar estas subvenciones.

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- Que se inician los trámites necesarios para solicitar de la Consejería de Sanidad y Consumo una subvención para la reforma y el equipamiento del Consultorio Médico de esta localidad.



POAMEX 131

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes



OF5417177

**V.- ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICAR LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS "LA VEGA".-**

*El Sr. Alcalde-Presidente pone en conocimiento de todos los presentes que la mayoría absoluta del número legal de miembros que, en derecho componen la Corporación, ACUERDA:*

*Dentro de este punto del día se da cuenta del escrito suscrito por el Presidente de la Mancomunidad de Servicios la Vega en que este municipio está integrada, y por el que se nos da traslado del acuerdo adoptado por la Asamblea de dicha Mancomunidad en sesión celebrada el pasado día 24 de mayo de 2006, por el que se acuerda, con carácter provisional, modificar los Estatutos que la rigen, para ser denominada Mancomunidad de Servicios "La Serena-Vegas Altas", aumentar el número de servicios que prestará y el número de miembros que la van a componer, solicitando de esta Corporación se adopte el acuerdo de aprobación de la modificación de estos Estatutos.*

*Tras suficiente deliberación sobre el asunto formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde se produce el siguiente resultado: Votos a favor de aprobar la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios la Vega, como consecuencia de la modificación acordada por la Asamblea General de la misma en sesión celebrada el 24 de mayo de 2006, 3, los de los concejales del PSOE; votos en contra 3: Los de los dos concejales de IU y el del concejal del PP, en su consecuencia, y al no haber obtenido los votos de la mayoría absoluta del número de miembros de la Corporación la propuesta, se acuerda no aprobar la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios La Vega.*

**VI.- ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE CONSTITUCIÓN DE UN CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO URBANÍSTICO.-**

*El Sr. Alcalde-Presidente pone en conocimiento de todos los presentes que la gestión de los intereses públicos relativos al asesoramiento técnico en materia urbanística comunes a los Ayuntamientos de los Municipios de Rena y Villar de Rena, y de las Entidades Locales Menores de Puebla de Alcollarín y Palazuelo, aconseja para la más adecuada y eficaz interacción, la constitución de un Consorcio que, con personalidad jurídica propia, se integre, en sus órganos de decisión con representantes de todas las Entidades consorciadas.*

*De conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 87 de la Ley 7 / 1.985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 110 del R. D. Legislativo, 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, elaborados los Estatutos*



V.- ADOCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICAR LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS "LA VEGA".

COMUNICADO.- En el punto del día se da cuenta del escrito suscrito por el Presidente de la Mancomunidad de Servicios la Vega en que este municipio está interesado y por el que se nos da traslado del acuerdo adoptado por la Asamblea de dicha Mancomunidad en sesión celebrada el pasado día 24 de mayo de 2006, por el que se acuerda con carácter provisional, modificar los Estatutos que la rigen, para ser denominada Mancomunidad de Servicios "La Serena-Vegas Altas", aumentar el número de servicios que prestará y el número de miembros que la van a componer, solicitando de esta Corporación se adopte el acuerdo de aprobación de la modificación de estos Estatutos.

Tras su debida deliberación sobre el asunto formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde se produce el siguiente resultado: Votos a favor de aprobar la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios la Vega, como consecuencia de la modificación acordada por la Asamblea General de la misma en sesión celebrada el 24 de mayo de 2006. 3. Los de los concejales del PSOE, votos en contra 3. Los de los concejales de IU y el del concejal del PP, en su consecuencia y al no haber obtenido los votos de la mayoría absoluta del número de miembros de la Corporación la propuesta, se acuerda no aprobar la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios la Vega.

IV.- ADOCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE CONSTITUCIÓN DE UN CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO URBANÍSTICO.

El Sr. Alcalde-Presidente pone en conocimiento de todos los presentes que la gestión de los intereses públicos relativos al asesoramiento técnico en materia urbanística comunes a los Ayuntamientos de los Municipios de Peñas y Villar de Peñas y de las Entidades Locales Menores de Pueblos de Alcañal y Páez, para la más adecuada y eficaz intervención, la constitución de un Consorcio que, con personalidad jurídica propia, se integre, en sus órganos de decisión con representantes de todas las Entidades consorciadas.

De conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 87 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 110 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, elaborados los Estatutos



CLASE 8.ª



OF5417178

y emitidos los correspondientes informes jurídico y económico, el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de todos los Concejales presentes en el desarrollo de la sesión, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que, en derecho componen la Corporación, **ACUERDA:**

**CONSIDERAN:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de constitución de Consorcio, dotado de personalidad jurídica propia, con los Ayuntamientos del Municipio de Villar de Rena y de las Entidades Locales Menores de Puebla de Alcollarín y Palazuelo, para la finalidad de gestionar, en primer lugar, el servicio de asesoramiento técnico en materia urbanística, así como cualesquiera otras finalidades que, dentro de las facultades reconocidas por las leyes y del ámbito objeto de actuación, puedan encomendarle las Administraciones consorciadas, en la modalidad de gestión directa.

**SEGUNDO.-** Aprobar inicialmente los Estatutos por los que habrá de regirse, disponiendo se sometan a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por la Corporación. De no producirse se considerarán definitivamente aprobados.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la ejecución de lo acordado anteriormente, incluso para la firma de documentos que fueran precisos para la total efectividad de estos acuerdos.

**CONVENIO PARA LA CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO**

En Villar de Rena a — de julio de 2.006.

**REUNIDOS:**

Don Simón Pérez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villar de Rena

Don Domingo Núñez Molina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rena

Don Francisco Zahino Rafael, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Entidad Local Menor de Palazuelo

Don José Mª Cuarto Trinidad, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Entidad Local Menor de Puebla de Alcollarín



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



CLASE 8ª

Y emitidos los correspondientes informes jurídicos y económicos, el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de todos los Concejales presentes en el desarrollo de la sesión, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que en derecho componen la Corporación, ACUERDA:

**PRIMERO** - Aprobar el Convenio de constitución de Consorcio, dotado de personalidad jurídica propia, con los Ayuntamientos del Municipio de Villas de Iruya y de las Entidades Locales Menores de Puebla de Alcaniz y Falzuelo, para la finalidad de gestionar, en primer lugar, el servicio de asesoramiento técnico en materia organizativa, así como cualquier otra finalidad que, dentro de las facultades reconocidas por las leyes y del ámbito objeto de actuación, puedan encomendarse las Administraciones consorciadas, en la modalidad de gestión directa.

**SEGUNDO** - Aprobar inicialmente los Estatutos por los que habrá de regirse, disponiendo se someta a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por la Corporación. De no producirse en consecuencia definitivamente aprobados.

**TERCERO** - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la ejecución de lo acordado anteriormente, incluso para la firma de documentos que fueran precisos para la total efectividad de estos acuerdos.

**CONVENIO PARA LA CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO**

En Villas de Iruya a ... de ... de 2008.

**REUNIDOS:**

- Don Simón Pérez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villas de Iruya.
- Don Domingo Maza Maza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Falzuelo.
- Don Francisco Salvo Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Entidad Local Menor de Puebla de Alcaniz.
- Don José M<sup>o</sup> Quinto Teruel, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Entidad Local Menor de Puebla de Alcaniz.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



CLASE 8.<sup>a</sup>



OF5417179

Actuando cada uno ellos en representación de la Administración correspondiente y con la competencia que para ello les otorgan las disposiciones legales vigentes en virtud de sus nombramientos.

En consecuencia, y de conformidad con las anteriores consideraciones:

**CONSIDERAN:**

ACUERDAN, de conformidad con el Decreto de Aprobación del Ayuntamiento de Badajoz:

- Que dada la esfera competencial de los artículos 57 y 87 de la Ley 7 / 1.985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 110 del R. D. Legislativo, 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Que en julio de 2.006 por parte de los Alcaldes-Presidentes intervinientes en el presente convenio se estudió la conveniencia de la creación de un Consorcio para la prestación de ciertos servicios de forma conjunta entre los Ayuntamientos y las Entidades Locales antes enumeradas.
- El presente documento queda integrado por los Estatutos del Consorcio que lo acompañan y que son el resultado de ese estudio.
- Las razones de interés general concurrentes hasta ahora expresadas aconsejan la creación de un Consorcio en el que intervengan las Administraciones Públicas interesadas al objeto de dar respuesta a la demanda ciudadana en materia de asesoramiento técnico urbanístico.
- Que las líneas generales de lo que ha de constituir su régimen propio se plantean dentro del marco establecido en el art. 6 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los art. 7.2, 10.1, 57 87 110 y 111 de la Ley de Bases de Régimen Local.
- Que respetando estas previsiones ha de atribuirse necesariamente al Consorcio las finalidades reconocidas legalmente y concretadas de modo genérico en las normas mencionadas al objeto de que, a través del mismo, se consiga la mayor eficacia y mejor coordinación del interés general en la prestación de los servicios públicos objeto del presente Consorcio.
- Que de acuerdo con esta finalidad, situada dentro del esquema normativo y de acuerdo con la doctrina jurisprudencial sobre esta materia las líneas fundamentales a las que debe sujetarse el Consorcio deben ser las siguientes:

1º.- La actuación de los distintos órganos que intervengan en el procedimiento debe ser concurrente, cooperativa y vendrá dirigida por el principio de coordinación, teniendo en cuenta el servicio de asesoramiento técnico en materia urbanística.

2º.- La consecuencia natural de este fin es que necesariamente deben tener presencia en el acuerdo para la constitución del Consorcio las cuatro administraciones citadas.

3º.- Para ello ha de atribuirse al Consorcio la personalidad jurídica propia, con la posibilidad de poseer un patrimonio independiente, conferirse al mismo las facultades que instrumentalmente



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Obras, Turismo y Deportes



CLASE 84

Actuando como un efecto en el momento de la Administración correspondiente y con la  
competencia que para ello las disposiciones legales vigentes en virtud de sus  
normativas.

**CONSIDERAN:**

- Que dada la esfera competencial de los artículos 87 y 87 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local y el artículo 110 del R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
  - Que en julio de 2005 por parte de los Alcaldes-Presidentes intervinientes en el presente convenio se estableció la conveniencia de la creación de un Consorcio para la prestación de ciertos servicios de forma conjunta entre los Ayuntamientos y las Entidades Locales en las enumeradas.
  - El presente documento queda integrado por los Estatutos del Consorcio que se acompañan y que son el resultado de ese estudio.
  - Las razones de interés general concurrentes hasta ahora expresadas aconsejan la creación de un Consorcio en el que intervengan las Administraciones Públicas intervinientes a fin de dar respuesta a la demanda ciudadana en materia de asesoramiento técnico urbanístico.
  - Que las líneas generales de lo que ha de consistir su régimen propio se plasman dentro del marco establecido en el art. 6 de la Ley 304/1982 de 28 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los arts. 7.2, 10.1, 27, 87, 110 y 111 de la Ley de Bases de Régimen Local.
  - Que respecto a estas previsiones ha de adoptarse necesariamente el Consorcio las medidas técnicas, económicas, legales y contables de modo que se garantice en las formas mencionadas el objeto de que a través del mismo, se confiera la mayor eficacia y mejor coordinación del interés general en la prestación de los servicios públicos objeto del presente Consorcio.
  - Que de acuerdo con esta finalidad, quedan dentro del esquema normativo y de acuerdo con la doctrina jurisprudencial sobre esta materia las líneas fundamentales a las que debe ajustarse el Consorcio para dar cumplimiento a las siguientes:
- 1º- La creación de los órganos de gestión que intervengan en el procedimiento debe ser conjunta, cooperativa y verazmente digna por el principio de coordinación, también en cuanto al servicio de asesoramiento técnico en materia urbanística.
  - 2º- La consecuencia natural de este fin es que necesariamente deben tener presencia en el acuerdo para la constitución del Consorcio las cuatro administraciones citadas.
  - 3º- Para ello ha de adoptarse el Consorcio la personalidad jurídica propia con la posibilidad de poseer un patrimonio independiente, contar con el número de miembros que instrumentalmente



OF5417180

precise para cumplir la finalidad última y salvaguardarse la independencia de las competencias legales correspondientes a las cuatro Administraciones Públicas.

En consecuencia, y de conformidad con las anteriores consideraciones,

**ACUERDAN** la constitución de un Consorcio Administrativo con arreglo a las siguientes

**BASES**

**BASE PRIMERA: Entidades integrantes, ámbito y denominación.**

Los Ayuntamientos de los Municipios de Rena y Villar de Rena, y de las Entidades Locales Menores de Puebla de Alcollarín y Palazuelo, como titulares de competencias en materia de organización, gestión, ejecución y disciplina urbanística, y de servicios a la comunidad constituyen el Consorcio denominado Consorcio para la gestión de servicios "Municipios Rena-Villar de Rena", extendiendo las funciones iniciales y facultades reguladas en estas Bases y en los Estatutos que al efecto se aprueben, al citado ámbito según las determinaciones resultantes del presente acuerdo de cooperación.

**BASE SEGUNDA: Carácter del Consorcio.**

El Consorcio quedará constituido por acuerdo de las partes, gozará de personalidad jurídica y tendrá plena capacidad de obrar, pudiendo actuar en la esfera de Derecho público y privado y, en consecuencia podrá adquirir, poseer, reivindicar, gravar y enajenar bienes de toda clase y obligarse, celebrar contratos, ejercer acciones y excepciones e interponer recursos, así como ejercer cualesquiera actividades que legalmente le corresponda, referido todo ello al ámbito para el que se crea.

**BASE TERCERA: Fines.**

- a) Definir y coordinar los criterios generales para la gestión del servicio de asesoramiento técnico y urbanístico, y otros afines a prestar entre las Administraciones consorciadas.
- b) Realizar todos los actos competenciales correspondientes a la Administración concedente sobre la gestión indirecta.
- c) Tutelar el desarrollo de la gestión del servicio de urbanismo y otros afines que se adscriban a este consorcio, en particular, y, desde el principio de su creación, la gestión del asesoramiento técnico en materia urbanística asegurando la permanencia y conservación del mismo.
- d) Concretar, promover y salvaguardar los objetivos y proyectos que tengan relación con el mantenimiento, desarrollo y modernización del servicio e



El presente convenio se celebra entre el Ayuntamiento de Parra y el Ayuntamiento de Parra-Villa de Parra...

En consecuencia, y de conformidad con las anteriores consideraciones...

ACUERDA la Comisión de un Consejo Administrativo con arreglo a las siguientes...

**BASES**

**BASE PRIMERA: Estructura, ámbito y denominación.**

Los Ayuntamientos de los Municipios de Parra y Villa de Parra y de las Entidades Locales Menores de Parra de Arriba y Parra de Abajo, como titulares de competencias en materia de gestión, gestión económica y gestión urbanística, y de servicios a la comunidad...

**BASE SEGUNDA: Carácter del Consejo.**

El Consejo quedará constituido por acuerdo de los partes, gestión de personalidades jurídicas y tendrá plena capacidad de obrar, pudiendo actuar en la esfera de derecho público y privado y en consecuencia podrá adquirir, poseer, invertir, gravar y enajenar bienes de toda clase...

**BASE TERCERA: Función.**

- a) Definir y coordinar las acciones generales para la gestión del servicio de asesoramiento técnico y urbanístico, y otros afines a prestar entre las Administraciones conexas.
- b) Realizar tanto las otras competencias correspondientes a la Administración competente sobre la gestión urbanística.
- c) Tutelar el desarrollo de la gestión del servicio de urbanismo y otros afines que se realicen a este consorcio, en particular, y desde el principio de su creación, la gestión del asesoramiento técnico en materia urbanística asegurando la permanencia y conservación del mismo.
- d) Concertar, promover y salvaguardar los objetivos y proyectos que tengan relación con el mantenimiento, desarrollo y modernización del servicio.



OF5417181

- infraestructuras objeto de este convenio con los objetivos de interés general así como los derivados de las previsiones de ordenación del territorio aunque no sean parte integrante de la actuación.
- e) Instar y, en su caso, supervisar las operaciones técnicas, jurídicas y materiales, necesarias para que el desarrollo y ejecución del planeamiento en el ámbito de la actuación se produzca de acuerdo con las previsiones establecidas y con el objeto del Consorcio.
- f) Colaborar con las Administraciones interesadas en el ejercicio de sus respectivas competencias por razón de la materia o del ámbito territorial.
- g) Prestar y gestionar cuantos servicios públicos les sean encomendados por los Ayuntamientos consorciados.
- h) Cualesquiera otras finalidades que, dentro de las facultades reconocidas por las leyes y del ámbito objeto de la actuación, puedan encomendarle las Administraciones consorciadas.

**BASE CUARTA: Órganos del Consorcio.**

- a) La Junta de Gobierno
- b) El Presidente
- c) Vicepresidente

Son miembros integrantes de la Junta de Gobierno los Alcaldes-Presidentes de las Entidades que componen el Consorcio.

El Presidente será elegido por sorteo entre los miembros de la Junta de Gobierno. En la sesión constitutiva se celebrará el sorteo en el que se determinará el orden de rotación. El resultado del sorteo será una lista única en la que el orden de prelación determinará el cargo de Presidente.

El Vicepresidente será el miembro de la Junta de Gobierno siguiente a quien corresponde la sucesión en el cargo al Presidente.

**BASE QUINTA: Régimen de Funcionamiento.**

El Consorcio funcionará con arreglo a los estatutos que se unen como anexo al presente convenio para que formen parte integrante del mismo.

**BASE SEXTA: Régimen Económico**

Los recursos económicos del consorcio serán los siguientes:



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Gobierno, Turismo y Deportes



infraestructuras objeto de este convenio con los objetivos de interés general así como los derivados de las previsiones de ordenación del territorio aunque no sean parte integrante de la actuación.

e) Instar y, en su caso, supervisar las operaciones técnicas, jurídicas y materiales necesarias para que el desarrollo y ejecución del planeamiento en el ámbito de la actuación se produzca de acuerdo con las previsiones establecidas y con el objeto del Consorcio.

f) Colaborar con las Administraciones interesadas en el ejercicio de sus respectivas competencias por razón de la materia o del ámbito territorial.

g) Prestar y gestionar cuantos servicios públicos les sean encomendados por los Ayuntamientos consorciados.

h) Cualesquiera otras limitadas que, dentro de las facultades reconocidas por las leyes y del ámbito objeto de la actuación, puedan encomendarse las Administraciones consorciadas.

**BASE CUARTA: Órganos del Consorcio.**

- a) La Junta de Gobierno.
- b) El Presidente.
- c) Vicepresidente.

Son miembros integrantes de la Junta de Gobierno los Alcaldes-Presidentes de las Entidades que componen el Consorcio.

El Presidente será elegido por sorteo entre los miembros de la Junta de Gobierno. En la sesión constitutiva se celebrará el sorteo en el que se determinará el orden de rotación. El resultado del sorteo será una lista única en la que el orden de rotación determinará el cargo de Presidente.

El Vicepresidente será el miembro de la Junta de Gobierno siguiente a quien correspondiera la sucesión en el cargo de Presidente.

**BASE QUINTA: Régimen de Funcionamiento.**

El Consorcio funcionará con arreglo a los estatutos que se han dado origen al presente convenio para dar forma a los intereses del mismo.

**BASE SEXTA: Régimen Económico.**

Los recursos económicos del consorcio serán los siguientes:



**POAMEX**

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



OF5417182

- a) Las aportaciones anuales que, en su caso, efectúen las entidades integrantes del consorcio.
- b) Las subvenciones donativos o legados que reciba.
- c) Los procedentes de operaciones de crédito de todas clases que se concierten con entidades oficiales y particulares.
- d) Cualesquiera otros obtenidos con arreglo a derecho.

**BASE SÉPTIMA: Régimen Jurídico.**

1.- El Consorcio es de carácter administrativo, por lo que realizará las actividades que le han sido encomendadas en estas Bases con arreglo a la legislación administrativa en cada caso aplicable.

2.- Los acuerdos de la Junta de Gobierno serán inmediatamente ejecutivos y estarán sometidos a la jurisdicción contencioso-administrativa.

**ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS "MUNICIPIOS  
RENA-VILLAR DE RENA"**  
**CAPÍTULO I**

**CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y FINES**

**Artículo 1º.- Constitución y ámbito.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 87 de la Ley 7 / 1.985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 110 del R. D. Legislativo, 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, los Ayuntamientos de los Municipios de Rena y Villar de Rena, y de las Entidades Locales Menores de Puebla de Alcollarín y Palazuelo, como titulares de competencias, bienes y derechos constituyen un consorcio, dotado de personalidad jurídica propia e independiente, con la finalidad específica de contribuir a la solución de la necesidad de la gestión de servicios de la zona de Extremadura que comprenden las citadas Entidades Locales.

**Artículo 2º.- Denominación**

El Consorcio se constituye bajo la denominación de "Consortio para la gestión de servicios Municipios Rena-Villar de Rena".



- a) Las actuaciones anuales que, en su caso, realicen los entes integrantes del consorcio
- b) Las subvenciones dotativas o legadas que reciba
- c) Los procedimientos de operaciones de crédito de todas clases que se concierten con entes oficiales y particulares
- d) Cualesquiera otros obtenidos con arreglo a derecho

BASE SÉPTIMA: Régimen Jurídico

1- El Consorcio es de carácter administrativo por lo que, cuando se adopten las resoluciones que le sean competentes en esta base con arreglo a la legislación administrativa en cada caso aplicará

2- Los acuerdos de la Junta de Gobierno serán inmediatamente ejecutivos y estarán sometidos a la jurisdicción contencioso-administrativa.

ESTADUTOS DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES  
RENA-VILAR DE RENA  
CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y FINES

Artículo 1º.- Constitución y ámbito

El consorcio se constituye con lo previsto en los artículos 87 y 88 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local y el artículo 119 del R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, los Ayuntamientos de los Municipios de Rena y Villar de Rena, y de los Entes Locales Menores de Peña de Añorbe y Patuzo, como titulares de competencias, bienes y derechos constituyen un consorcio, dotado de personalidad jurídica propia e independiente con la finalidad específica de contribuir a la solución de la necesidad de la gestión de servicios de la zona de Extremadura que comprenden las citadas Entidades Locales.

Artículo 2º.- Denominación

El Consorcio se constituye bajo la denominación de "Consorcio para la gestión de servicios Municipales Rena-Villar de Rena".



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



OF5417183

Artículo 3º.- Fines. *Las sesiones de las Entidades Consorciadas*

Son fines específicos del Consorcio: *del consorcio se celebrará en el municipio de Villar de Rena*

- a) Definir y coordinar los criterios generales para la gestión del servicio de asesoramiento técnico y urbanístico, y otros afines a prestar entre las Administraciones consorciadas.
- b) Realizar todos los actos competenciales correspondientes a la Administración concedente sobre la gestión indirecta.
- c) Tutelar el desarrollo de la gestión del servicio de urbanismo y otros afines que se adscriban a este consorcio, en particular, y, desde el principio de su creación, la gestión del asesoramiento técnico en materia urbanística asegurando la permanencia y conservación del mismo.
- d) Concretar, promover y salvaguardar los objetivos y proyectos que tengan relación con el mantenimiento, desarrollo y modernización del servicio e infraestructuras objeto de este convenio con los objetivos de interés general así como los derivados de las previsiones de ordenación del territorio aunque no sean parte integrante de la actuación.
- e) Instar y, en su caso, supervisar las operaciones técnicas, jurídicas y materiales, necesarias para que el desarrollo y ejecución del planeamiento en el ámbito de la actuación se produzca de acuerdo con las previsiones establecidas y con el objeto del Consorcio.
- f) Colaborar con las Administraciones interesadas en el ejercicio de sus respectivas competencias por razón de la materia o del ámbito territorial.
- g) Prestar y gestionar cuantos servicios públicos les sean encomendados por los Ayuntamientos consorciados.
- h) Cualesquiera otras finalidades que, dentro de las facultades reconocidas por las leyes y del ámbito objeto de la actuación, puedan encomendarle las Administraciones consorciadas.

ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 4º.- Duración.

Artículo 4º.- *Los órganos de gobierno y administración serán los siguientes:*

El consorcio se constituye por tiempo indefinido, y subsistirá mientras perdure sus fines, salvo imposibilidad sobrevenida de aplicar a éstos las actividades y medios de que dispongan, o surjan otras circunstancias excepcionales que aboquen a su disolución.

Artículo 5º.- Domicilio

El Consorcio tendrá como domicilio el lugar que a tal efecto señala la Junta de Gobierno, que se considerará como domicilio, a todos los efectos legales, pudiendo acordarse, no obstante, que la celebración de sus sesiones se realice



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



Artículo 3º - Fines.

Son fines específicos del Consorcio:

- a) Definir y coordinar los criterios generales para la gestión del servicio de asesoramiento técnico y urbanístico, y otros afines a prestar entre las Administraciones consorciadas.
- b) Realizar todos los actos competenciales correspondientes a la Administración consorciada sobre la gestión indirecta.
- c) Tutelar el desarrollo de la gestión del servicio de urbanismo y otros afines que se adscriban a este consorcio, en particular, y desde el principio de su creación, la gestión del asesoramiento técnico en materia urbanística asegurando la permanencia y conservación del mismo.
- d) Concertar, promover y salvaguardar los objetivos y proyectos que tengan relación con el mantenimiento, desarrollo y modernización del servicio e infraestructuras objeto de este convenio con los objetivos de interés general así como los derivados de las previsiones de ordenación del territorio aunque no sean parte integrante de la actuación.
- e) Instar y, en su caso, supervisar las operaciones técnicas, jurídicas y materiales necesarias para que el desarrollo y ejecución del planeamiento en el ámbito de la actuación se produzca de acuerdo con las previsiones establecidas y con el objeto del Consorcio.
- f) Colaborar con las Administraciones interesadas en el ejercicio de sus respectivas competencias por razón de la materia o del ámbito territorial.
- g) Prestar y gestionar cuantos servicios públicos les sean encomendados por los Ayuntamientos consorciados.
- h) Cualesquiera otras facultades que, dentro de las facultades reconocidas por las leyes y del ámbito objeto de la actuación, puedan encomendarse las Administraciones consorciadas.

Artículo 4º - Duración.

El consorcio se constituye por tiempo indefinido, y subsistirá mientras perduren sus fines, salvo imposibilidad sobreviniente de aplicar a éstas las actividades y medios de que dispongan, o surjan otras circunstancias excepcionales que impliquen su disolución.

Artículo 5º - Domicilio.

El Consorcio tendrá como domicilio el lugar que a tal efecto señale la Junta de Gobierno, que se considerará como domicilio a todos los efectos legales, pudiendo a su vez, no obstante, que la celebración de sus sesiones se realice



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



OF5417184

Se celebrará en cualquiera de las sedes de las Entidades Consorciadas. Los Presidentes de las Entidades que componen el Consorcio.

En todo caso, la sesión constitutiva del consorcio se celebrará en el municipio de Villar de Rena. En caso de ausencia o enfermedad serán sustitutos de los miembros de la Junta de Gobierno los primeros Tenientes de Alcalde de cada una de las entidades.

Artículo 6º.- Capacidad Jurídica.

Para el cumplimiento de sus fines el consorcio tendrá plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar, o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos en orden a su específica finalidad, obligarse, interponer recursos y ejercitar acciones legales oportunas para la defensa de los derechos e intereses de los entes consorciados y, en general, para realizar los actos necesarios de gestión, dentro de los límites de la legislación reguladora del Régimen Local.

El Presidente será elegido por sorteo entre los miembros de la Junta de Gobierno. El sorteo se celebrará en el que se determinará el orden de rotación. El resultado del sorteo será una lista única en la que el orden de

Artículo 7º.- Coordinación.

El consorcio coordinará sus actividades con la de los entes consorciados en las materias que constituyen sus fines, tanto en las fases de estudio, planificación y ejecución, como en las de organización y gestión.

A tales efectos, los municipios consorciados se comprometen a poner en conocimiento del consorcio toda iniciativa que tomen sobre las expresadas materias y a coordinarla con las que hubieran adoptado o vaya a adoptar el consorcio, si tuvieran el mismo objeto y finalidad, o si técnica o económicamente fuesen incompatibles.

La duración de los cargos de Presidente y Vicepresidente será de un año y tendrán carácter rotatorio, comenzando el primer año de su mandato con la fecha de constitución del Consorcio.

## CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL MANDATO CON LA

### ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO

fecha de

Artículo 8º.- Los órganos de gobierno y administración serán los siguientes:

- a) La Junta de Gobierno
- b) El Presidente
- c) Vicepresidente

CAPÍTULO III

### ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO

Las atribuciones de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno del Consorcio tendrá a su cargo las siguientes atribuciones: gestionar y gestionar cuanto constituya o se relacione con el cumplimiento de su objeto.

Artículo 9º.- Junta de Gobierno y Secretario.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Gobierno, Turismo y Deportes



CLASE DE

entusiasmo de las sedes de las Entidades Conscientes.

En todo caso, la sesión constitutiva del consorcio se celebrará en el municipio de Villa de Rana

Artículo 6º - Capacidad Jurídica

Para el cumplimiento de sus fines el consorcio tendrá plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, revindicar, permutar, gravar, o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obtener a su especial finalidad, organizar, interponer recursos y ejercitar acciones legales oportunas para la defensa de los derechos e intereses de los entes consorciados y, en general, para realizar los actos necesarios de gestión, dentro de los límites de la legislación reguladora del Régimen Local.

Artículo 7º - Coordinación

El consorcio coordinará sus actividades con la de los entes consorciados en las materias que constituyen sus fines, tanto en las fases de estudio, planificación y ejecución, como en las de organización y gestión.

A tales efectos, los municipios consorciados se comprometen a poner en conocimiento del consorcio toda iniciativa que tomen sobre las expresadas materias y a coordinarla con las que hubieran adoptado o vaya a adoptar el consorcio, si tuvieran el mismo objeto y finalidad, o si técnica o económicamente fueran incompatibles.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 8º - Los órganos de gobierno y administración serán los siguientes:

- a) La Junta de Gobierno
- b) El Presidente
- c) Vicepresidentes

Artículo 9º - Junta de Gobierno y Secretario



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



OF5417185

Son miembros integrantes de la Junta de Gobierno los Alcaldes-Presidentes de las Entidades que componen el Consorcio.

b) Aprobar y modificar el presupuesto anual, autorizar gastos en los asuntos de En los casos de ausencia o enfermedad serán sustitutos de los miembros de la Junta de Gobierno, los primeros Tenientes de Alcalde de cada una de las entidades Consorciadas, bienes, transigir sobre los mismos, así como acordar su enajenación o cualquier otro acto de disposición.

Los miembros de la Junta de Gobierno dejarán automáticamente de pertenecer a ella cuando se produzca su cese los cargos que ostenten en los entes consorciados.

f) Aprobar las plantillas de personal y las disposiciones de puestos de trabajo. Actuará como Secretario de la Junta de Gobierno el que lo sea del Consorcio para la gestión de personal y fijar la cuantía global de las retribuciones

Artículo 10º.- Presidente, Vicepresidente y Duración de los cargos.

g) Aprobar las ordenanzas y demás disposiciones de carácter general para el El Presidente será elegido por sorteo entre los miembros de la Junta de Gobierno. En la sesión constitutiva se celebrará el sorteo en el que se determinará el orden de rotación. El resultado del sorteo será una lista única en la que el orden de prelación determinará el cargo de Presidente.

El Vicepresidente será el miembro de la Junta de Gobierno siguiente a quien corresponde la sucesión en el cargo al Presidente.

En los casos de ausencia o enfermedad, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente.

El periodo de duración de los cargos de Presidente y Vicepresidente será de un año y tendrán carácter rotatorio, coincidiendo la terminación del mandato con la fecha de celebración de elecciones locales.

### CAPÍTULO III

#### ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 11º.- Funciones de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno del Consorcio tendrá a su cargo las siguientes facultades, necesarias para dirigir, administrar y gestionar cuanto constituya o se relacione con el cumplimiento de su objeto:



Son miembros representantes de la Junta de Gobierno los Alcaldes-Presidentes de las Entidades que componen el Consorcio.

En los casos de ausencia o enfermedad serán sustituidos los miembros de la Junta de Gobierno, los primeros Tenientes de Alcaldes de cada una de las entidades Consorciadas.

Los miembros de la Junta de Gobierno dejarán automáticamente de pertenecer a ella cuando se produzca su cese los cargos que ostentan en los entes consorciados.

Actuará como Secretario de la Junta de Gobierno el que lo sea del Consorcio.

**Artículo 10º.-** Presidente, Vicepresidente y Duración de los cargos.

El Presidente será elegido por sorteo entre los miembros de la Junta de Gobierno. En la sesión constitutiva se celebrará el sorteo en el que se determinará el orden de rotación. El resultado del sorteo será una lista única en la que el orden de prelación determinará el cargo de Presidente.

El Vicepresidente será el miembro de la Junta de Gobierno siguiente a quien corresponde la sucesión en el cargo al Presidente.

En los casos de ausencia o enfermedad, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente.

El periodo de duración de los cargos de Presidente y Vicepresidente será de un

año y tendrán carácter rotatorio, coincidiendo la terminación del mandato con la

fecha de celebración de elecciones locales.

**CAPÍTULO III**

**ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO**

**Artículo 11º.-** Funciones de la Junta de Gobierno.  
La Junta de Gobierno del Consorcio tendrá a su cargo las siguientes facultades, necesarias para dirigir, administrar y gestionar cuanto constituya o se relacione con el cumplimiento de su objeto.



OF5417186

- a) Aprobar la admisión al consorcio de nuevas entidades y la separación de las mismas.
- b) Aprobar y modificar el presupuesto anual, autorizar gastos en los asuntos de su competencia y aprobar las cuentas.
- c) Ejercer las acciones judiciales y administrativas que procedan.
- d) Adquirir bienes, transigir sobre los mismos, así como acordar su enajenación o cualquier otro acto de disposición.
- e) Acordar las operaciones de crédito o garantía y conceder quitas y esperas, así como el reconocimiento extrajudicial de créditos.
- f) Aprobar las plantillas de personal y las relaciones de puestos de trabajo, aprobar la oferta de empleo público, las bases de las pruebas para la selección de personal y fijar la cuantía global de las retribuciones complementarias, dentro de los límites legalmente establecidos.
- g) Aprobar las ordenanzas y demás disposiciones de carácter general para el buen funcionamiento del servicio.
- h) Autorizar la contratación de obras, servicios y suministros, así como aprobar los pliegos de cláusulas administrativas generales a que deban sujetarse los contratos del consorcio.
- i) Aprobar los proyectos de obras del consorcio.
- j) Aprobar las propuestas de modificación de los estatutos así como la disolución del mismo.

Las facultades atribuidas a la Junta de Gobierno estarán sometidas a las mismas limitaciones que la ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 22.2 para el Ayuntamiento Pleno.

#### Artículo 12º.- Funciones del Presidente.

Son atribuciones del Presidente del Consorcio:

- a) Convocar, presidir y levantar las reuniones de la Junta de Gobierno, dirigir las deliberaciones y decidir las votaciones en los casos de empate, cuando se trate de asuntos que no requieran quórum especial, con voto de calidad.
- b) Representar al consorcio y conferir mandatos para ejercer dicha representación.
- c) Autorizar y disponer gastos en asuntos de su competencia y ordenar pagos.
- d) Contratar obras, servicios y suministros, previa la autorización, en los casos que proceda de la Junta de Gobierno.
- e) Ejercer la Jefatura Superior del personal del Consorcio.
- f) Ejercitar acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, dando cuenta posterior a la Junta de Gobierno.



- a) Aprobar la admisión al concurso de nuevos entidades y la reparación de las mismas.
- b) Aprobar y modificar el presupuesto anual, autorizar gastos en los asuntos de su competencia y aprobar las cuentas.
- c) Ejercer las acciones judiciales y administrativas que procedan.
- d) Adquirir, vender, arrendar sobre los mismos, así como acordar su enajenación o cualquier otro acto de disposición.
- e) Acordar las operaciones de crédito o garantía y conceder préstamos y expensas, así como el reconocimiento extinguido de créditos.
- f) Aprobar las nóminas de personal y las relaciones de puestos de trabajo, aprobar la oferta de empleo público, las bases de las pruebas para la selección de personal y fijar la cuantía global de las reducciones complementarias, dentro de los límites legalmente establecidos.
- g) Aprobar las ordenanzas y demás disposiciones de carácter general para el buen funcionamiento del servicio.
- h) Autorizar la contratación de obras, servicios y suministros, así como aprobar los pliegos de cláusulas administrativas generales a que deban sujetarse los contratos del concurso.
- i) Aprobar los proyectos de obras del concurso.
- j) Aprobar las propuestas de modificación de los estatutos así como la disolución del mismo.

Las facultades atribuidas a la Junta de Gobierno están sometidas a las mismas limitaciones que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 22.2 para el Ayuntamiento Pleno.

**Artículo 12º - Funciones del Presidente**

Son atribuciones del Presidente del Consorcio:

- a) Convocar, presidir y levantar las reuniones de la Junta de Gobierno, dirigir las deliberaciones y decidir las votaciones en los casos de empate, cuando se trate de asuntos que no requieran quórum especial, con voto de calidad.
- b) Representar al consorcio y conferir mandatos para ejercer dicha representación.
- c) Autorizar y disponer gastos en asuntos de su competencia y ordenar pagos.
- d) Contratar obras, servicios y suministros, previa la autorización, en los casos que proceda de la Junta de Gobierno.
- e) Ejercer la Jefatura Superior del personal del Consorcio.
- f) Ejercer acciones judiciales y administrativas en caso de litigio, dando cuenta posterior a la Junta de Gobierno.



OF5417187

- g) Adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o grave riesgo para las instalaciones del consorcio, las medidas necesarias y adecuadas, dando cuenta inmediata a la Junta de Gobierno.
- h) En general, el ejercicio de las demás que correspondan al consorcio que no estén expresamente atribuidas a otros órganos del mismo.

Las facultades atribuidas al Presidente estarán sometidas a las mismas limitaciones que la ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 21.1 para el Alcalde-Presidente.

Artículo 17º.- Convocatorias.

#### CAPITULO IV

Las convocatorias de reuniones de la Junta de Gobierno y el desarrollo de las RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSORCIO de régimen local referidas al funcionamiento del Pleno de las Corporaciones Locales.

Artículo 13º.- Sesiones.

#### CAPITULO V

La Junta de Gobierno del consorcio celebrará, al menos, una sesión ordinaria cada tres meses, sin perjuicio de las extraordinarias que decida convocar su Presidente, bien por iniciativa propia, o a propuesta de un tercio al menos de sus miembros.

Artículo 14º.- Quórum.

Artículo 14º.- Quórum de constitución.

El consorcio por ser un ente con personalidad jurídica propia, será titular de un patrimonio. Para la válida constitución y celebración de sesiones por la Junta de Gobierno en primera convocatoria será precisa la asistencia de la mayoría de sus miembros.

Artículo 15º.- Quórum de asistencia.

El patrimonio del consorcio estará constituido por los bienes de cualquier naturaleza que se le adscriban por sus miembros o por cualquier organismo, entidad, empresa o, en general, persona física o jurídica. Para la válida constitución y celebración de sesiones por la Junta de Gobierno, en primera convocatoria, será precisa la asistencia de la mayoría de sus miembros.

No se considerarán patrimonio propio del consorcio los bienes que puedan aportar. En segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después de la fijada para la primera, bastará con la asistencia de al menos un tercio de sus miembros.

En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

Los acuerdos se adoptarán siempre por mayoría de votos, salvo en los supuestos especificados en el artículo siguiente. En caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

b) Las subvenciones donativos o legados que reciba.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Comisión de Asesores, Technos y Deportes



g) Adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, en caso de calamidad o grave riesgo para las instalaciones del consorcio, las medidas necesarias y adecuadas, dando cuenta inmediata a la Junta de Gobierno.

h) En general, el ejercicio de las demás que correspondan al consorcio que no estén expresamente atribuidas a otros órganos del mismo.

Las facultades atribuidas al Presidente estarán sometidas a las mismas limitaciones que la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 217 para el Alcalde-Presidente.

#### CAPÍTULO IV

### RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSORCIO

#### Artículo 13º - Sesiones

La Junta de Gobierno del Consorcio celebrará, al menos, una sesión ordinaria cada tres meses, sin perjuicio de las extraordinarias que decida convocar su Presidente, bien por iniciativa propia, o a propuesta de cualquier miembro de sus miembros.

#### Artículo 14º - Quórum de constitución

Para la válida constitución y celebración de sesiones por la Junta de Gobierno en primera convocatoria será precisa la asistencia de la mayoría de sus miembros.

#### Artículo 15º - Quórum de asistencia

Para la válida constitución y celebración de sesiones por la Junta de Gobierno, en primera convocatoria, será precisa la asistencia de la mayoría de sus miembros.

En segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después de la lista para la primera, bastará con la asistencia de al menos la mitad de sus miembros.

En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente los sustituyan.

Los acuerdos se adoptarán siempre por mayoría de votos, salvo en los supuestos especificados en el artículo siguiente. En caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiere el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.



OF5417188

Artículo 16.- Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Gobierno para la válida adopción de acuerdos sobre:

- a) Admisión de nuevo socios y separación de los existentes.
- b) Ejecución de obras y asunción de cargas no previstas en el momento inicial.
- c) Disposición de fondos de reserva.
- d) Modificación de los estatutos y disolución del consorcio.
- e) Ampliación de servicios.

Artículo 17º.- Convocatorias.

Las convocatorias de reuniones de la Junta de Gobierno y el desarrollo de las sesiones de la misma se regirán en lo no previsto en los estatutos, por las disposiciones de régimen local referidas al funcionamiento del Pleno de las Corporaciones Locales.

El presupuesto se elaborará y aprobará ajustándose en su estructura a las disposiciones que regulan los presupuestos de las entidades locales.

## CAPÍTULO V

### RÉGIMEN PATRIMONIAL Y ECONÓMICO DEL CONSORCIO

#### Artículo 18º.- Patrimonio

El consorcio por ser un ente con personalidad jurídica propia, será titular de un patrimonio inicial, pudiendo adquirir, poseer, administrar, gravar y enajenar bienes propios, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre régimen local. El patrimonio del consorcio estará constituido por los bienes de cualquier naturaleza que adquiera en el curso de su gestión, o que se le adscriban por sus miembros o por cualquier organismo, entidad, empresa o, en general, persona física o jurídica, pública o privada.

No se considerarán patrimonio propio del consorcio los bienes que puedan aportar las entidades que lo forman, salvo que, explícitamente, hayan consentido en transmitir su propiedad.

#### Artículo 19º.- Recurso económicos.

Los recursos económicos del consorcio serán los siguientes:

- a) Las aportaciones anuales que, en su caso, efectúen las entidades integrantes del consorcio.
- b) Las subvenciones donativos o legados que reciba.



Artículo 16 - Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Gobierno para la válida adopción de acuerdos sobre:

- a) Admisión de nuevos socios y separación de los existentes.
- b) Ejecución de obras y asunción de cargas no previstas en el momento inicial.
- c) Disposición de fondos de reserva.
- d) Modificación de los estatutos y disolución del consorcio.
- e) Ampliación de servicios.

Artículo 17º - Convocatorias

Las convocatorias de reuniones de la Junta de Gobierno y el desarrollo de las sesiones de la misma se regirán en lo no previsto en los estatutos por las disposiciones de régimen local referidas al funcionamiento del Plano de las Corporaciones Locales.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN PATRIMONIAL Y ECONÓMICO DEL CONSORCIO

Artículo 18º - Patrimonio

El consorcio por ser un ente con personalidad jurídica propia, será titular de un patrimonio inicial, pudiendo adquirir, poseer, administrar, gravar y enajenar bienes propios, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre régimen local. El patrimonio del consorcio estará constituido por los bienes de cualquier naturaleza que adquiera en el curso de su gestión o que se le adscriban por sus miembros o por cualquier organismo, entidad, empresa o, en general, persona física o jurídica, pública o privada.

No se considerarán patrimonio propio del consorcio los bienes que puedan aportar las entidades que lo forman, salvo que, explícitamente, hayan consentido en transmitir su propiedad.

Artículo 19º - Recursos económicos

Los recursos económicos del consorcio serán los siguientes:

- a) Las aportaciones anuales que, en su caso, efectúen las entidades integrantes del consorcio.
- b) Las subvenciones donativas e ilegadas que reciba.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



00F5417189

- c) Los procedentes de operaciones de crédito de todas clases que se concierten con entidades oficiales y particulares.
- d) Cualesquiera otros obtenidos con arreglo a derecho.

**Artículo 20º.- Presupuesto.**

El consorcio elaborará un presupuesto anual, con la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer y de los derechos que prevea liquidar durante el ejercicio presupuestario que coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

- a) Los derechos liquidados en el mismo, cualquiera que sea el periodo de que deriven.
- b) Las obligaciones reconocidas durante el mismo.

**Artículo 21º.- Control y Fiscalización.**

Los actos del consorcio que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven y, la recaudación y la inversión y aplicación, en general de los caudales públicos administrados, serán objeto del oportuno control y fiscalización internos verificados por funcionarios de administración nacional con habilitación de carácter nacional, que tengan atribuidas las facultades y que pertenezcan a algunas de las entidades consorciadas.

## CAPÍTULO VI

### RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONSORCIO

**Artículo 22º.-** Los órganos de gobierno y administración del consorcio se regirán en lo que respecta al régimen en sus acuerdos y actos, procedimiento de actuación y, en general, en todo lo no previsto en los presentes estatutos en relación a su funcionamiento, por la legislación reguladora del Régimen Local. Para la gestión de los fines específicos recogido en el artículo 44, el consorcio podrá adoptar cualquiera de las formas previstas en la legislación local para la prestación de servicios.



- c) Los procedimientos de opciones de crédito de todas clases que se concierten con entes oficiales y particulares.
- d) Cualesquiera otros otorgados con arreglo a derecho.

Artículo 20º - Presupuesto

El consorcio elaborará un presupuesto anual, con la expresión clara conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer y de los derechos que provea liquidar durante el ejercicio presupuestario que coincida con el año natural y a él se imputarán.

- a) Los derechos liquidados en el mismo, cualquiera que sea el período de que devengan.
- b) Las obligaciones reconocidas durante el mismo.

El presupuesto se elaborará y aprobará ajustándose en su estructura a las disposiciones que regulan los presupuestos de las entidades locales.

Artículo 21º - Control y Fiscalización

Los actos del consorcio que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se devengan y la recaudación y la inversión y aplicación, en general de los caudales públicos administrados, serán objeto del oportuno control y fiscalización interna verificada por funcionarios de administración nacional con habilitación de carácter nacional, que tendrán atribuidas las facultades y que pertenecerán a algunas de las entidades conexas.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONSORCIO

Artículo 22º - Los órganos de gobierno y administración del consorcio se regirán en lo que respecta al régimen de sus acuerdos y actos, procedimiento de actuación y, en general, en todo lo no previsto en los presentes estatutos en relación a su funcionamiento, por la legislación reguladora del Régimen Local. Para la gestión de los fines específicos recogidos en el artículo 44, el consorcio podrá adoptar cualesquiera de las formas previstas en la legislación local para la prestación de servicios.



CLASE 8ª

OF5417190

En estos supuestos se constituirá **CAPÍTULO VII** objeto de determinar los cargos que deban ser asumidos por la entidad o entidades consorciadas con carácter previo a su efectiva separación. **DEL PERSONAL DEL CONSORCIO**

Artículo 23º.- El personal al servicio del consorcio estará integrado por funcionarios de carrera y contratados en régimen de derecho laboral.

**MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO**

La plantilla de personal deberá responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia.

El consorcio formará la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, hará su oferta de empleo y seleccionará al personal ajustándose a lo previsto en la legislación sobre función pública local.

Artículo 24º.- Las funciones de Secretaría, así como las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y las de contabilidad, tesorería y recaudación, se realizarán por funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

Cualquiera que sea el momento en el que se adopte el acuerdo de incorporación al consorcio de una nueva entidad no surtirá efectos hasta la aprobación del presupuesto del siguiente ejercicio económico del consorcio.

La Junta de Gobierno podrá determinar la aportación que deberá realizar la entidad que pretenda incorporarse al consorcio.

Artículo 25º.- La separación de los miembros del consorcio podrá producirse a petición de la parte interesada o como sanción por incumplimiento de sus obligaciones.

La separación voluntaria de cualquiera de sus miembros exigirá un preaviso de un año dirigido al presidente del consorcio, el cuál lo pondrá en conocimiento de la Junta en la primera sesión que se celebre. En el caso de que tal separación comporte perturbación, perjuicio grave para los intereses públicos que el consorcio represente o para los servicios que presta, la Junta de Gobierno podrá retrasar la fecha efectiva de la separación hasta un plazo máximo de cuatro años salvo que el ente consorciado que pretenda separarse garantice la continuidad de la prestación de los servicios.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes

0F5417190



CLASE B3

### CAPÍTULO VII

### DEL PERSONAL DEL CONSORCIO

Artículo 23º.- El personal al servicio del consorcio estará integrado por funcionarios de carrera y contratados en régimen de derecho laboral.

La plantilla de personal deberá responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia.

El consorcio formará la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, hará su oferta de empleo y seleccionará al personal ajustándose a lo previsto en la legislación sobre función pública local.

Artículo 24º.- Las funciones de Secretaría así como las de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria y las de contabilidad, tesorería y recaudación se realizarán por funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Cualquiera que sea el momento en el que se adopte el acuerdo de incorporación al consorcio de una nueva entidad no surtirá efectos hasta la aprobación del presupuesto del siguiente ejercicio económico del consorcio.

La Junta de Gobierno podrá determinar la aprobación que deberá realizar la entidad que pretenda incorporarse al consorcio.

Artículo 25º.- La separación de los miembros del consorcio podrá producirse a petición de la parte interesada o como sanción por incumplimiento de sus obligaciones.

La separación voluntaria de cualquiera de sus miembros exigirá un preaviso de un año dirigido al presidente del consorcio, el cual lo pondrá en conocimiento de la Junta en la primera sesión que se celebre. En el caso de que tal separación comporte perturbación perjuicio grave para los intereses públicos que el consorcio represente o para los servicios que presta, la Junta de Gobierno podrá retrasar la fecha efectiva de la separación hasta un plazo máximo de cuatro años salvo que el ente consorciado que pretenda separarse garantice la continuidad de la prestación de los servicios.



OF5417191

En estos supuestos se constituirá una Comisión al objeto de determinar las cargas que deban ser asumidas por la entidad o entidades consorciadas con carácter previo a su efectiva separación. LA RESERVA DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE.-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta **CAPÍTULO VIII** modificado por la Excmo. Sr<sup>a</sup>. Consejera

de Bienestar Social, por el que se nos comunica que por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura se aprobó la medida de homologación salarial de los trabajadores Socios de los Servicios Sociales de Badajoz.

**MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO**

Artículo 26º.- La modificación de estos estatutos, que no consista en la incorporación o separación de miembros, requerirá el acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado como mínimo, mediante los dos tercios de los votos de posible emisión de las entidades consorciadas.

Artículo 27º.- La disolución del consorcio tendrá lugar en lo casos que por cualquier circunstancia no puedan cumplirse los fines para los que se constituye.

Al acordar la disolución del consorcio la Junta de Gobierno designará una Comisión que se encargará de practicar la liquidación del mismo, correspondiendo a sus miembros integrantes la percepción de los beneficios o, en su caso, la succión de las cargas que resultasen de la liquidación y conservando sobre el caudal concesional disponible cada uno de los entes consorciados los derechos de aprovechamiento establecidos a la constitución del consorcio.

El destino del personal funcional o contratado del propio consorcio se fijará atendiendo a criterios de eficacia redistribución de los entes consorciados.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA** Domingo Nuñez Molina, para firmar la

Actuación que se aprueba.

La entrada en vigor de lo presentes estatutos tendrá lugar a partir del día siguiente al de su publicación en el DOE, previa aprobación de los mismos por parte de la totalidad de las entidades que inicialmente integran el consorcio. Extremadura.

La reunión constitutiva de la Junta de Gobierno del consorcio tendrá lugar dentro de los treinta días siguientes al de publicación de los presentes estatutos en el DOE, previa convocatoria a efecto de su presidente, debiendo procederse en dicha reunión a la designación y constitución de la Junta de Gobierno. **ENOMINADA "CERRAMIENTO, VESTUARIOS Y GRADERIOS DEL PABELLÓN MUNICIPAL".-**

Se da cuenta del expediente que se viene tramitando para la contratación de las obras de "Cerramiento, vestuarios y graderios del Pabellón Municipal, según el proyecto redactado por el Arquitecto Don José Benito Sierra Velázquez.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Gobierno, Turismo y Deportes



En estos supuestos se constituirá una Comisión al objeto de determinar las cargas que deban ser asumidas por la entidad o entidades consorciadas con carácter previo a su efectiva separación.

### CAPÍTULO VIII

#### MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 26º.- La modificación de estos estatutos, que no consista en la incorporación o separación de miembros, requerirá el acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado como mínimo, mediante los dos tercios de los votos de posible emisión de las entidades consorciadas.

Artículo 27º.- La disolución del consorcio tendrá lugar en los casos que por cualquier circunstancia no puedan cumplirse los fines para los que se constituye.

Al acordar la disolución del consorcio la Junta de Gobierno designará una Comisión que se encargará de practicar la liquidación del mismo, correspondiendo a sus miembros, tratándose de la percepción de los beneficios o, en su caso, la sanción de las cargas que resultasen de la liquidación y conservando sobre el capital consorcial disponible cada una de las entidades consorciadas los derechos de aprovechamiento establecidos a la constitución del consorcio.

El destino del personal funcional y/o controlado del propio consorcio se fijará atendiendo a criterios de eficacia, redistribución de los entes consorciados.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

La entrada en vigor de los presentes estatutos tendrá lugar a partir del día siguiente al de su publicación en el DOE, previa aprobación de los mismos por parte de la totalidad de las entidades que inicialmente integran el consorcio.

La reunión constitutiva de la Junta de Gobierno del consorcio tendrá lugar dentro de los treinta días siguientes al de publicación de los presentes estatutos en el DOE, previa convocatoria a efecto de su presidente, debiendo procederse en dicha reunión a la designación y constitución de la Junta de Gobierno.



OF5417192

**VII.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA ADDENDA AL CONVENIO PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE 025 "VEGAS ALTAS-I", PARA 2.006, ASÍ COMO LA RESERVA DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE.-**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito remitido por la Excm. Sr<sup>a</sup>. Consejera de Bienestar Social, por el que se nos comunica que por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, celebrado el pasado mes de febrero de 2.006, se aprobó la medida de homologación salarial de los trabajadores Sociales de los Servicios Sociales de Base de la región. Así mismo, se nos informa que para materializar esta medida se hace necesario firmar una Addenda al Convenio para el mantenimiento del Servicio Social de Base "Vegas Altas I", para 2.006.

A continuación, se informa de los distintos acuerdos que se han de adoptar para que dicho Addenda sea de aplicación.

Seguidamente, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Addenda al Convenio de Colaboración para el mantenimiento del Servicio Social de Base "Vegas Altas I", para 2.006, en el que este Municipio está integrado.

**SEGUNDO.-** Hacer la reserva de crédito de la aportación municipal correspondiente.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde, D. Domingo Núñez Molina, para firmar la Addenda que se aprueba.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

**VIII.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y EL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA SUBASTA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CERRAMIENTO, VESTUARIOS Y GRADERÍOS DEL PABELLÓN MUNICIPAL".-**

Se da cuenta del expediente que se viene tramitando para la contratación de las obras de "Cerramiento, vestuarios y graderíos del Pabellón Municipal, según el proyecto redactado por el Arquitecto Don José Benito Sierra Velázquez.



VII - APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA ADENDA A LA ADENDA AL CONVENIO PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE 625 "VEGAS ALTAS", PARA 2.006, ASÍ COMO LA RESERVA DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito remitido por la Excmo. Sr. Conde de Benavente Social, por el que se nos comunica que por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, celebrado el pasado mes de febrero de 2.006, se aprobó la medida de homologación salarial de los trabajadores Sociales de los Servicios Sociales de Base de la región. Así mismo, se nos informa que para materializar esta medida se hace necesario firmar las Adendas al Convenio para el mantenimiento del Servicio Social de Base "Vegas Altas I", para 2.006.

A continuación, se informa de los distintos acuerdos que se han de adoptar para que dicho Adenda sea de aplicación.

Seguidamente formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Adenda al Convenio de Colaboración para el mantenimiento del Servicio Social de Base "Vegas Altas I", para 2.006, en el que este Municipio está implicado.

SEGUNDO.- Hacer la reserva de crédito de la aplicación municipal correspondiente.

TERCERO.- Facilitar al Sr. Alcalde D. Domingo Niñez Molina, para firmar la Adenda que se aprueba.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

VIII - APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y EL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA SUBASTA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CERRAMIENTO, VESTUARIOS Y GRADEROS DEL PABELLÓN MUNICIPAL".

Se da cuenta del expediente que se viene tramitando para la contratación de las obras de "Cerramiento, vestuarios y graderos del Pabellón Municipal", según el proyecto redactado por el Arquitecto Don José Benito Sierra Velázquez.



OF5417193

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación y el proyecto técnico redactado por D. José Benito Sierra Velázquez, cuyo importe asciende a 234.446,17 euros.

**SEGUNDO.-** Iniciar la tramitación ordinaria del expediente de contratación para la ejecución de la obra de "Cerramiento, vestuarios y graderíos del Pabellón Municipal".

**TERCERO.-** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato.

**CUARTO.-** Someter dicho expediente, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares a exposición pública, declarando abierto el procedimiento de licitación, al objeto de que se puedan presentar las ofertas correspondientes por las empresas que, reuniendo los requisitos, se encuentren interesadas en participar.

Seguidamente se da cuenta del contenido del Convenio a suscribir entre la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura y este Ayuntamiento para la cofinanciación de la obra "Construcción del Cerramiento de Pista Polideportiva Cubierta"

Así mismo se informa de los distintos acuerdos que se han de adoptar para culminar con la firma del Convenio mencionado.

Seguidamente, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la Consejería de Cultura para la realización de la obra de infraestructura deportiva denominada "Construcción del Cerramiento de Pista Polideportiva Cubierta" pliego de cláusulas administrativas particulares a exposición pública, declarando abierto el procedimiento de licitación.

**SEGUNDO:** Comprometer para el objeto del Convenio la siguiente financiación por parte del Ayuntamiento:



CLASE B

Tras sufrir deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación por unanimidad de los miembros presentes.

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y el proyecto técnico redactado por D. José Benito Sierra Velázquez, cuyo importe asciende a 234.448,17 euros.

SEGUNDO.- Hacer la transición onerosa del expediente de contratación para la ejecución de la obra de "Cemento, vestuario y gradas del Pabellón Municipal".

TERCERO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que se da en el contrato.

CUARTO.- Someter dicho expediente junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares a exposición pública, declarando abierto el procedimiento de licitación, al objeto de que se puedan presentar las ofertas correspondientes por las empresas que reúnan los requisitos que encuentran interesados en participar.

Seguidamente se da cuenta del contenido del Convenio a suscribir entre la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura y este Ayuntamiento para la cofinanciación de la obra "Construcción del Cementerio de Pista Polideportiva Cubierta".

Así mismo se informa de los distintos acuerdos que se han de adoptar para culminar con la firma del Convenio mencionado.

Seguidamente, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la Consejería de Cultura para la realización de la obra de infraestructura deportiva denominada "Construcción del Cementerio de Pista Polideportiva Cubierta".

SEGUNDO: Comprometer para el objeto del Convenio la siguiente financiación por parte del Ayuntamiento:



OF5417194

Ejercicio 2006	115.764,72 euros.
Ejercicio 2007	36.349,05 euros.

**TERCERO:** Facultar y autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Domingo Núñez Molina para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, y en ejecución del presente acuerdo, firme el Convenio.

**CUARTO:** Que se dé traslado del presente acuerdo a la Consejería Cultura, para su conocimiento y efectos oportunos."

**IX.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y EL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA SUBASTA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "ADAPTACIÓN Y REFORMA DE LOCAL PARA SU CONVERSIÓN EN CENTRO CULTURAL".-**

Se da cuenta del expediente que se viene tramitando para la contratación de las obras de "Construcción de Centro Cultural", según el proyecto redactado por la Arquitecto Doña Luisa Arias Raposo.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación y el proyecto técnico redactado por Doña Luisa Arias Raposo, cuyo importe asciende a 308.624,31 euros.

**SEGUNDO.-** Iniciar la tramitación ordinaria del expediente de contratación para la ejecución de la obra de "Construcción de Centro Cultural".

**TERCERO.-** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato.

**CUARTO.-** Someter dicho expediente, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares a exposición pública, declarando abierto el procedimiento de licitación, al objeto de que se puedan presentar las ofertas correspondientes por las empresas que, reuniendo los requisitos, se encuentren interesadas en participar.

0F5417194



CLASE B

Ejercicio 2008 118 784,72 euros  
Ejercicio 2007 36 349,05 euros

TERCERO: Facultar y autorizar al Sr. Alcalde-Presidente D. Domingo Núñez Molina para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, y en ejecución del presente acuerdo, firme el Convenio.

CUARTO: Que se dé traslado del presente acuerdo a la Consejería Cultural para su conocimiento y efectos oportunos.

IX.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y EL PLEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA SUBASTA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "ADAPTACIÓN Y REFORMA DE LOCAL PARA SU CONVERSIÓN EN CENTRO CULTURAL".

Se da cuenta del expediente que se viene tramitando para la contratación de las obras de "Construcción del Centro Cultural", según el proyecto redactado por el Arquitecto Doña Luisa Anas Raposo.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y el proyecto técnico redactado por Doña Luisa Anas Raposo, cuyo importe asciende a 308.624,31 euros.

SEGUNDO.- Iniciar la tramitación ordinaria del expediente de contratación para la ejecución de la obra de "Construcción de Centro Cultural".

TERCERO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato.

CUARTO.- Someter dicho expediente, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares a exposición pública, declarando abierto el procedimiento de licitación, al objeto de que se puedan presentar las ofertas correspondientes por las empresas que teniendo los requisitos se encuentren interesadas en participar.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



CLASE 8ª



OF5417195

**X.- ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE CONCERTAR UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A CORTO PLAZO.**

Examinado el expediente incoado para concertar una operación de tesorería por importe de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y UN EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (54.091,09 €).

Considerando que se ha dirigido comunicación a las entidades Caja Badajoz, Caja de Extremadura y Banco de Crédito Local al objeto de que formularan, caso de estar interesados, las correspondientes ofertas comprensivas de las condiciones financieras del préstamo de referencia.

Considerando que durante el plazo dado para la presentación de las propuestas se han recibido las suscritas por la Caja de Extremadura y el Banco de Crédito Local, ofertando unas condiciones más ventajosas para los intereses municipales el Banco de Crédito Local.

Visto el informe de Secretaría-Intervención, así como los artículos 51 y 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 47 2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y con el voto en contra de los concejales del grupo municipal de I.U. (D. José Manuel y D. Francisco González Vázquez), **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Concertar con el Banco de Crédito Local una operación de préstamo a corto plazo por importe de 54.091,09 €, para su cancelación en plazo máximo de doce meses, con las siguientes condiciones:

**PRÉSTAMO. CUENTA DE CRÉDITO.**

- Importe: 54.091,09 €.
- Amortización: 1 año.
- Tipo de interés: Euribor trimestral + 0.30 %
- Revisión: Trimestral
- Comisión disponibilidad: sin comisión
- Garantía: Domiciliación de la PMTE y los Tributos Locales
- Formalización: sin gastos (sin corredor de comercio).



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Comunidad de Cultura, Turismo y Deportes



CLASE 84

### X.- ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE CONCRETAR UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A CORTO PLAZO.

Examinado el expediente iniciado para concretar una operación de tesorería por importe de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y UN EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (54.041,99 €).

Considerando que se ha dirigido comunicación a las entidades Caja Badajoz, Caja de Extremadura y Banco de Crédito Local al objeto de que formularn, caso de estar interesados, las condiciones de estas operaciones de las condiciones financieras del préstamo de referencia.

Considerando que durante el plazo dado para la presentación de las propuestas se han recibido las sueltas por la Caja de Extremadura y el Banco de Crédito Local ofreciendo unas condiciones más ventajosas para los intereses municipales el Banco de Crédito Local.

Visto el informe de Secretaría-Intervención, así como los artículos 51 y 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 47.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 5/2003, de 18 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y con el voto en contra de los concejales del grupo municipal de I.U. (D. José Manuel y D. Francisco González Vázquez), ACUERDA:

PRIMERO.- Concretar con el Banco de Crédito Local una operación de préstamo a corto plazo por importe de 54.041,99 € para su cancelación en plazo máximo de doce meses, con las siguientes condiciones:

#### PRÉSTAMO. CUENTA DE CRÉDITO

- Importe: 54.041,99 €
- Amortización: 1 año
- Tipo de interés: Euro por trimestre + 0,30 %
- Revisión: Trimestral
- Comisión disponible: sin comisión
- Garantía: Domiciliación de la PMTE y los Tributos Locales
- Formalización: sin gastos (sin concretar de comarca)



CLASE 8ª



OF5417196

**SEGUNDO.-** Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente, D. Domingo Núñez Molina, para suscribir el correspondiente contrato de préstamo, que habrá de formalizarse mediante contrato privado entre el Banco de Crédito Local y este Ayuntamiento.

**XI.- ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO.**

Seguidamente y antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas, con base en lo preceptuado en el art. 97.3. en relación con el 91.4, ambos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. González Vázquez, en representación del Grupo Municipal de Izquierda Unida, se somete a la consideración del Pleno la siguiente **MOCIÓN**:

“En vista de que estamos ya en el año 2006 y que a su vez cierto régimen dictatorial ha quedado ya muy atrás en el tiempo, para que seguir teniendo calles con nombres dedicados a personas de dicha época.

En la actualidad en Rena tenemos una calle dedicada a José Antonio, por eso proponemos que se cambie el nombre a esta calle por un nombre acorde a los tiempos en que estamos (Democracia).

Esta es nuestra propuesta, lo que llevamos al Pleno del Ayuntamiento de Rena para su discusión y debate,

Firmado los concejales de Izquierda Unida de Rena.- José Manuel González Vázquez y Francisco González Vázquez.”

**DILIG** Formulada propuesta de votación, por el Sr. Alcalde, sobre la procedencia del debate de la moción en cuestión, la Corporación, con los votos de los concejales del PSOE (3) y uno del concejal del PP, acuerda que la misma no sea incluida en esta sesión.

EL SECRETARIO,

**XII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Abierto el turno de ruegos y preguntas tienen lugar las siguientes intervenciones:

Toma la palabra D. José Manuel González Vázquez para realizar la siguiente pregunta:



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Obras, Turismo y Deportes



CLASE 8ª

SEGUNDO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente, D. Domingo Norez Molina para suscribir el correspondiente contrato de préstamo que haya de formalizarse mediante contrato privado entre el Banco de Crédito Local y este Ayuntamiento.

XI.- ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO.

Seguidamente y antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas, con base en lo preceptado en el art. 97.3, en relación con el 97.4, ambos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. González Vázquez en representación del Grupo Municipal de Izquierda Unida, se somete a la consideración del Pleno la siguiente MOTIÓN:

"En vista de que estamos ya en el año 2008 y que a su vez cierto régimen dictatorial ha quedado ya muy atrás en el tiempo, para que seguir teniendo calles con nombres dedicados a personas de dicha época.

En la actualidad en Mérida tenemos una calle dedicada a José Antonio, por eso proponemos que se cambie el nombre a esta calle por un nombre acorde a los tiempos en que estamos (Democracia).

Esta es nuestra propuesta, lo que llevamos al Pleno del Ayuntamiento de Mérida para su discusión y debate.

Firmado los concejales de Izquierda Unida de Mérida - José Manuel González Vázquez y Francisco González Vázquez."

Fornecida propuesta de votación, por el Sr. Alcalde, sobre la procedencia del debate de la moción en cuestión, la Corporación, con los votos de los concejales del PSOE (3) y uno del concejal del PP, acuerda que la misma no sea incluida en esta sesión.

XII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas tienen lugar las siguientes intervenciones:

Toma la palabra D. José Manuel González Vázquez para realizar la siguiente pregunta:



CLASE 8ª



OF5417197

DON 1ª.- ¿Por qué se ha cambiado el Escudo que estaba colocado en la fachada del Ayuntamiento?

Se le contesta que porque se han caído los azulejos del que estaba colocado y se han tenido que sustituir.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las veintidós horas y treinta minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, CERTIFICO."

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 10 de octubre de 2.006, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Vº.Bº.  
EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en veinticuatro folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OF, números del 5417174 al 5417197.

EL SECRETARIO,



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Obras, Turismo y Deportes

075417197



Se le contesta que por se han caído los asientos del que estaba colocado y se han tenido que sustituir.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las veintidós horas y treinta minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de lo que como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 19 de octubre de 2008, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

EL SECRETARIO,



V.º B.º

EL ALCALDE



DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta se extiende en veinticuatro folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie 07, número del 541717197.

EL SECRETARIO,





OF5417198

**DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,**

**LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTE CERTIFICO:**

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día diez de octubre de dos mil seis, es del tenor literal que sigue:

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 10 DE OCTUBRE DE 2.006**

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de la Resolución del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 29 de septiembre de 2.006, del siguiente tenor literal:

**Alcalde-Presidente:**

D. Domingo Núñez Molina.

**Concejales Presentes:**

D. Cipriano Cordero Rubio.

D. José Burguillo Cuervas.

D. José Luis Sánchez Requero.

D. José Manuel González Vázquez.

D. Francisco González Vázquez.

**Concejales Ausentes:**

D. Raúl Requero Dorado

**Secretario:**

D. Vidal Mora Alias

En Rena, a diez de octubre de dos mil seis, siendo las veintiuna horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto

062417198



DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RANA, PROVINCIA DE BADAJOS,

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día diez de octubre de dos mil seis, es del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 10 DE OCTUBRE DE 2.006

Alcalde-Presidente:

D. Domingo Nuñez Molina

Concejales Presentes:

- D. Cipriano Cortés Rubio
- D. José Burillo Cuevas
- D. José Luis Sánchez Padua
- D. José Manuel González Vázquez
- D. Francisco González Vázquez

Concejales Ausentes:

D. Raúl Requero Dorado

Secretario:

D. Vidal Mora Alias

En Rana a diez de octubre de dos mil seis, siendo las veintuna horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y la asistencia de mí, el Secretario, que doy fe del acto



CLASE 8ª



OF5417199

Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las veintiuna horas y diez minutos, los necesarios para normal desarrollo del contrato y el acta de replanteo.

**I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

No habiéndose entregado el acta de la sesión celebrada el día 27 de julio de 2.006 a los Sres. Concejales, con la convocatoria a ésta, por los presentes se acuerda posponer su análisis y aprobación para la próxima sesión que se celebre.

**II.- COMUNICACIÓN RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.**

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de la Resolución del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 29 de septiembre de 2.006, del siguiente tenor literal:

“Redactado el Proyecto de la obra nº 282/Plan local/2.006, consistente en “CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN EL CEMENTERIO”, elaborado por la Arquitecto Técnico Municipal Dña Mª José Pérez Barquero, con un presupuesto de 24.168,36 euros.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por el presente **RESUELVO**:

**PRIMERO:** Aprobar el Proyecto de la obra 282/Plan local/2.006 denominada “CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN EL CEMENTERIO” redactado por la Arquitecto Técnico Municipal Dña Mª José Pérez Barquero.

**SEGUNDO:** Incoar expediente de contratación que deberá tramitarse por el procedimiento negociado sin publicidad, toda vez que el presupuesto de ejecución es inferior a los 60.101, 21 euros, que se recogen como límite para la utilización de este procedimiento en el artículo 141.g) de la referida Ley.

**TERCERO:** Solicitar de los servicios correspondientes para su incorporación al expediente, los siguientes documentos:

La mando y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Rona a dos de octubre de dos mil seis.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



...Seguimiento, se abrió la sesión siendo las veintuna horas y diez minutos.  
I. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

No habiéndose entregado el acta de la sesión celebrada el día 27 de julio de 2008 a los Sres. Concejales, con la convocatoria a esta por los presentes se acuerda proponer su análisis y aprobación para la próxima sesión que se celebre.

II.- COMUNICACIÓN RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de la Resolución del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 29 de septiembre de 2008, del siguiente tenor literal:

"Redactado el Proyecto de la obra n.º 282RPlan local2.008, consistente en "CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN EL CEMENTERIO", elaborado por el Arquitecto Técnico Municipal Dña M.ª José Pérez Barquero, con un presupuesto de 24.188,38 euros.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 2/2000, de 18 de junio, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por el presente RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar el Proyecto de la obra 282RPlan local2.008 denominada "CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN EL CEMENTERIO", redactado por el Arquitecto Técnico Municipal Dña M.ª José Pérez Barquero.

SEGUNDO. Incluir expediente de contratación que deberá tramitarse por el procedimiento negociado en publicidad, toda vez que el presupuesto de ejecución es inferior a los 60.101,21 euros, que se recogen como límite para la utilización de este procedimiento en el artículo 141 (g) de la referida Ley.

TERCERO. Solicitar de los servicios correspondientes para su incorporación al expediente, los siguientes documentos:



OF5417200

- Se da cuenta de lo siguiente:
- Informe sobre viabilidad del proyecto, disponibilidad de los terrenos necesarios para normal desarrollo del contrato y el acta de replanteo.
  - Pliego de cláusulas administrativas particulares.
  - Informe del Secretario-Interventor del Ayuntamiento, en el que conste la existencia de crédito así como la idoneidad del procedimiento elegido para su tramitación.

Dado en Rena, a veintinueve de septiembre de dos mil seis."

La Corporación se da por enterada y conforme.

### III.- COMUNICACIONES OFICIALES.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de que por la Arquitecto Técnico Municipal ha sido redactado el Proyecto de Urbanización de Prolongación de la calle Gabriel y Galán, que se ha enviado a la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, habiéndose nos comunicado que la obra será contratada por la propia Agencia.

### IV.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE PARA EL ARRENDAMIENTO DE LA FINCA "LOS CACHONES", BIEN PATRIMONIAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

Dentro de este punto del orden del día se da lectura a la Providencia de esta Alcaldía, del siguiente tenor literal:

"Considerando que el próximo día 31 de diciembre de 2.006, expira el plazo del arrendamiento de la finca denominada "Los Cachones", perteneciente a los Bienes Patrimoniales de este Ayuntamiento, y una vez redactado el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, por el que se pretende se rija la subasta, en procedimiento abierto para el arrendamiento nuevo de dicha finca, dése cuenta al Pleno de este Ayuntamiento, para que acuerde lo que estime procedente sobre la materia.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Rena a dos de octubre de dos mil seis".

SEGUNDO.- Facultar y autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Domingo Núñez Molina para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, y en ejecución del presente acuerdo, firme el Convenio.

0F2417200



Informe sobre viabilidad del proyecto, disponibilidad de los terrenos necesarios para normal desarrollo del contrato y el acta de replanteo.  
 Pliego de cláusulas administrativas particulares.  
 Informe del Secretario-Interventor del Ayuntamiento, en el que conste la existencia de crédito así como la idoneidad del procedimiento elegido para su tramitación.  
 Dado en Mérida, a veintinueve de septiembre de dos mil seis.

La Corporación se da por enterada y conforme.

### III - COMUNICACIONES OFICIALES.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de que por la Arquitecto Técnico Municipal ha sido redactado el Proyecto de Urbanización de Proyección de la Calle Gabriel y Galán, que se ha enviado a la Agencia Extremeña de la Vivienda, Urbanismo y el Territorio, habiéndosenos comunicado que la obra será contratada por la propia Agencia.

### IV - APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE PARA EL ARRENDAMIENTO DE LA FINCA "LOS CACHONES", BIEN PATRIMONIAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Dentro de este punto del orden del día se da lectura a la Providencia de esta Alcaldía, del siguiente tenor literal:

"Considerando que el próximo día 31 de diciembre de 2.006, expira el plazo del arrendamiento de la finca denominada "Los Cachones", perteneciente a los Bienes Patrimoniales de este Ayuntamiento, y una vez redactado el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, por el que se pretende se rija la subasta, en procedimiento abierto para el arrendamiento nuevo de dicha finca, dáse cuenta al Pleno de este Ayuntamiento, para que acuerde lo que estime procedente sobre la materia.

Lo mando y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Mérida a dos de octubre de dos mil seis.



OF5417201

Seguidamente se da lectura al Pliego de Condiciones económico-administrativas de que habrá de regir la subasta, en procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de arrendamiento de la finca "Los Cachones".

A continuación, formulada propuesta de votación, por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Arrendar mediante subasta, en procedimiento abierto, la finca "Los Cachones", por un periodo de 3 años.

**SEGUNDO.-** Aprobar El Pliego de Cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta tal y como ha sido redactado disponiendo su exposición al público durante ocho días, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas, anunciando simultáneamente la subasta que quedará aplazada cuando sea necesario en el caso de que se presenten reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

**V.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA RECOGIDA DE PILAS Y BATERÍAS AGOTADAS.-**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito remitido por el Ilmo. Sr. Director General de Medio Ambiente de la Excm. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, por el que se nos da traslado del borrador del Convenio para la recogida de pilas y baterías agotadas, por el que la Consejería se compromete a proporcionar al Ayuntamiento un contenedor adecuado para el depósito de pilas y baterías por cada 150 habitantes.

Seguidamente, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y Este Ayuntamiento, para la recogida de pilas y baterías agotadas.

**SEGUNDO.-** Facultar y autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Domingo Núñez Molina para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, y en ejecución del presente acuerdo, firme el Convenio.

0F5417501



Seguidamente se da lectura al Pliego de Condiciones económicas-administrativas que habrá de regir la subasta, en procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de arrendamiento de la finca "Los Cochinos".

A continuación, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Arrendar mediante subasta, en procedimiento abierto, la finca "Los Cochinos", por un periodo de 3 años.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Condiciones económicas-administrativas que ha de regir la subasta así y como ha sido redactado disponiendo su exposición al público durante ocho días en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consistan oportuna, anunciando simultáneamente la subasta que quedará abierta cuando sea necesario en el caso de que se presenten reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

V.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA RECOGIDA DE PILAS Y BATERÍAS AGOTADAS.-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito remitido por el Sr. Director General de Medio Ambiente de la Excmo. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, por el que se nos da traslado del borrador del Convenio para la recogida de pilas y baterías agotadas, por el que la Consejería se compromete a proporcionar al Ayuntamiento un contenedor adecuado para el depósito de pilas y baterías por cada 150 habitantes.

Seguidamente, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y Este Ayuntamiento, para la recogida de pilas y baterías agotadas.

SEGUNDO.- Facilitar y autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Domingo Muñoz Molina para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, y en ejecución del presente acuerdo, firme el Convenio.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes



CLASE 8ª



OF5417202

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para su conocimiento y efectos oportunos.

**VI.- ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD GRUPO SOLAR DEL OESTE, S.L., PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA FOTOVOLTAICA.-**

Dentro de este punto del orden del día se da lectura al escrito presentado por D. Santiago Sánchez Mariñas, como representante legal de la Sociedad Grupo Solar del Oeste, S.L. (sociedad en constitución), del siguiente tenor literal:

**"EXPONE:**

Que esta sociedad está interesada en construir en la parcela identificada como 10-E del polígono nº 5, de esa Corporación municipal, la instalación de un grupo de seis huertas solares de 100 Kw de potencia cada una, para la producción de energía eléctrica por la conversión de la energía solar mediante paneles fotovoltaicos conectados a la red eléctrica de media tensión.

**SOLICITA:**

A esta Corporación que tenga a bien conceder la cesión onerosa del uso de la parcela referenciada arriba, adecuada para uso industrial, por un plazo de 50 años para el desarrollo de esta actividad, o el tiempo que dure la explotación de la instalación solar fotovoltaica; ya que terminada su vida útil o el interés energético, su uso sería restituído al Municipio.

Como contraprestación por el uso la sociedad Grupo Solar del Oeste, S.L., pagará a la corporación municipal de Rena la cantidad de 1.000,00 €, (MIL EUROS) anuales en plazos vencidos en concepto de arrendamiento.

Por todo ello, solicita que previos los trámites que procedan se sirva acceder a la petición que se expresa en el cuerpo del presente escrito.

Don Benito a cuatro de octubre de 2.006. Firmado: Santiago Sánchez Mariñas."



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

075417505



TERCERO.- Por traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para su conocimiento y efectos oportunos.

**IV.- ADOCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD GRUPO SOLAR DEL OESTE, S.L. PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA FOTOVOLTAICA.**

Dentro de este punto del orden del día se da lectura al escrito presentado por D. Santiago Sánchez Manías, como representante legal de la Sociedad Grupo Solar del Oeste, S.L. (sociedad en constitución), del siguiente tenor literal:

**"EXPONE:**

Que esta sociedad está interesada en construir en la parcela identificada como 10-E del polígono nº 5 de esa Corporación municipal, la instalación de un grupo de seis fuentes solares de 100 Kw/p de potencia cada una, para la producción de energía eléctrica por la conversión de la energía solar mediante paneles fotovoltaicos conectados a la red eléctrica de media tensión.

**SOLICITA:**

A esta Corporación que tenga a bien conceder la cesión onerosa del uso de la parcela referenciada arriba, adecuada para uso industrial, por un plazo de 50 años para el desarrollo de esta actividad, o el tiempo que dure la explotación de la instalación solar fotovoltaica, ya que terminada su vida útil o el interés energético, su uso será restituido al Municipio.

Como contraprestación por el uso de la parcela Grupo Solar del Oeste, S.L. pagará a la corporación municipal de Pinar la cantidad de 1.000,00 € (MIL EUROS) anuales en plazos venidos en concepto de arrendamiento.

Por todo ello, solicita que previos los trámites que procedan se sirva acordar a la petición que se expresa en el cuerpo del presente escrito.

Don Benito a cuatro de octubre de 2008. Firmado: Santiago Sánchez Manías.



OF5417203

Seguidamente se da lectura al Pliego de Condiciones económico-administrativas que habrá de regir la subasta, en procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de arrendamiento de la parcela 10-E del polígono 5, bien patrimonial de este Ayuntamiento, para destinarlo a la instalación de una Planta Fotovoltaica.

A continuación, formulada propuesta de votación, por el Sr. Alcalde, la Corporación, por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen, y con la abstención de los dos concejales del grupo municipal de I.U., **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Arrendar mediante subasta, en procedimiento abierto, la parcela 10-E del polígono 5, propiedad de este Ayuntamiento y calificado como bien patrimonial, para destinarlo a la instalación de una planta fotovoltaica.

**SEGUNDO.-** Aprobar El Pliego de Cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta tal y como ha sido redactado disponiendo su exposición al público durante ocho días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas, anunciando simultáneamente la subasta que quedará aplazada cuando sea necesario en el caso de que se presenten reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

**VII.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO A SUSCRIBIR ENTRE LAS CONSEJERÍAS DE DESARROLLO RURAL Y LA DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA FINANCIAR GASTOS EN INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES, INVERSIONES Y ADQUISICIÓN DE BIENES DE CAPITAL.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta del contenido del Convenio a suscribir entre las Consejerías de Desarrollo Rural y la de Cultura de la Junta de Extremadura y este Ayuntamiento para la financiación de las siguientes obras: "Realización de vestuarios del Pabellón Polideportivo", por un importe de 74.999,96 €; y, construcción Casa de la Cultura, por un importe de 223.576,00 €.

Así mismo se informa de los distintos acuerdos que se han de adoptar para culminar con la firma del Convenio mencionado.



Seguidamente se da lectura al Pliego de Condiciones económico-administrativas que habrá de regir la subasta, en procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de arrendamiento de la parcela 10-E del polígono 5, bien patrimonial de este Ayuntamiento, para destinarse a la instalación de una Planta Fotovoltaica.

A continuación formula propuesta de votación, por el Sr. Alcalde, la Corporación, por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen, y con la abstención de los dos concejales del grupo municipal de I.U. ACUERDA:

**PRIMERO.**- Aprobar mediante subasta, en procedimiento abierto, la parcela 10-E del polígono 5, propiedad de este Ayuntamiento y calificada como bien patrimonial, para destinarse a la instalación de una planta fotovoltaica.

**SEGUNDO.**- Aprobar el Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta tal y como ha sido redactado disponiendo su exposición al público durante ocho días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas, anunciando simultáneamente la subasta que quedará abierta cuando sea necesario en el caso de que se presenten reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

**VII.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO A SUSCRIBIR ENTRE LAS CONSEJERÍAS DE DESARROLLO RURAL Y LA DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA FINANCIAR GASTOS EN INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES, INVERSIONES Y ADQUISICIÓN DE BIENES DE CAPITAL.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta del contenido del Convenio a suscribir entre las Consejerías de Desarrollo Rural y la de Cultura de la Junta de Extremadura y este Ayuntamiento para la financiación de las siguientes obras: "Realización de vestuarios del Pabellón Polideportivo", por un importe de 74.999,95 € y construcción Casa de la Cultura, por un importe de 223.278,00 €.

Así mismo se informa de los distintos acuerdos que se han de adoptar para culminar con la firma del Convenio mencionado.



OF5417204

VIII.- Acto seguido toma la palabra el Sr. González Vázquez, representante de I.U., para manifiesta la disconformidad de su Grupo Político con que la Casa de Cultura se realice donde está prevista, según el proyecto redactado, proponiendo que se ejecute esta obra en unos terrenos de nueva construcción, aunque, no obstante, añade que si están conformes con la firma del Convenio para financiar los gastos de estas obras.

Seguidamente, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar el texto del Convenio a suscribir con las Consejerías de Desarrollo Rural y de Cultura para la realización de las obras de Realización de Vestuarios en el Pabellón Polideportivo y construcción de Casa de la Cultura, respectivamente.

**SEGUNDO:** Aprobar los Proyectos redactados para la ejecución de las obras mencionadas, con la salvedad hecha de los concejales del grupo de I.U., si bien el resto de concejales representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación.

**TERCERO:** Destinar el importe de las inversiones efectivamente a las obras.

**CUARTO:** Aprobar el gasto total de las obras comprometiéndose a financiar la diferencia entre el importe de las ayudas concedidas y el total de las mismas.

**QUINTO:** Facultar y autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Domingo Núñez Molina para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, y en ejecución del presente acuerdo, firme el Convenio.

**SEXTO:** Que se dé traslado del presente acuerdo a la Consejería Desarrollo Rural, para su conocimiento y efectos oportunos.

IX.- ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON EL ESCRITO PRESENTADO POR LA EMPRESA PROCONGIL, S.L., SOLICITANDO UNA PRÓRROGA DEL PLAZO CONCEDIDO PARA LA PRESENTACION DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 2.-

Se da cuenta del escrito presentado por la Empresa Procongil, S.L., del siguiente tenor literal:

0F5417504



Acto seguido toma la palabra el Sr. González Vázquez, representante de I.U., para manifestar la discontinuidad de su Grupo Político con que la Casa de Cultura se realice donde está prevista, según el proyecto redactado, proponiendo que se ejecute esta obra en unos terrenos de nueva construcción, aunque, no obstante, añade que si están conformes con la firma del Convenio para financiar los gastos de estas obras.

Seguidamente, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el texto del Convenio a suscribir con las Consejerías de Desarrollo Rural y de Cultura para la realización de las obras de Realización de Vestibulos en el Pabellón Polideportivo y construcción de Casa de la Cultura, respectivamente.

SEGUNDO: Aprobar los Proyectos redactados para la ejecución de las obras mencionadas, con la salvedad hecha de los consejos del grupo de I.U., si bien el resto de consejos representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación.

TERCERO: Destinar el importe de las inversiones efectivamente a las obras.

CUARTO: Aprobar el gasto total de las obras comprometiéndose a financiar la diferencia entre el importe de las ayudas concedidas y el total de las mismas.

QUINTO: Facultar y autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Domingo Núñez Molina para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, y en ejecución del presente acuerdo, firme el Convenio.

SEXTO: Que se da traslado del presente acuerdo a la Consejería Desarrollo Rural, para su conocimiento y efectos oportunos.



CLASE 8.a



OF5417205

**VIII.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "CERRAMIENTO, GRADAS, INSTALACIÓN ELÉCTRICA, VESTUARIOS Y ASEOS DE PISTA POLIDEPORTIVA".-**

Dada cuenta del estado en que se encuentra el expediente tramitado para adjudicar el contrato para ejecutar las obras de "CERRAMIENTO, GRADAS, INSTALACIÓN ELÉCTRICA, VESTUARIOS Y ASEOS DE PISTA POLIDEPORTIVA", mediante procedimiento abierto y a través de concurso.

Resultando que por la Mesa de Contratación, se propone la adjudicación del contrato a la empresa CONSTRUCCIONES COPIGAR DE EXTREMADURA, S.L., como autores de la única proposición presentada.

Vistos los artículos 85 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Adjudicar el contrato para la ejecución de las obras de "CERRAMIENTO, GRADAS, INSTALACIÓN ELÉCTRICA, VESTUARIOS Y ASEOS DE PISTA POLIDEPORTIVA", a la empresa CONSTRUCCIONES COPIGAR DE EXTREMADURA, S.L., con NIF nº B-06219026, en la cantidad de 234.446,17 € (IVA INCLUIDO).

**TERCERO.-** Requerir al adjudicatario para que constituya la garantía definitiva, por importe de 9.377,85 € (4% sobre el precio de adjudicación durante toda la vida del contrato), en el plazo de los 15 días naturales siguientes a la notificación del presente acuerdo, y proceder en el plazo de un mes, desde la fecha de notificación de la adjudicación, a la firma del contrato.

**IX.- ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON EL ESCRITO PRESENTADO POR LA EMPRESA PROCONGIL, S.L., SOLICITANDO UNA PRÓRROGA DEL PLAZO CONCEDIDO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 2.-**

Se da cuenta del escrito presentado por la Empresa Procongil, S.L., del siguiente tenor literal:



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



CLASE B4

VIII.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "CERRAMIENTO, GRADAS, INSTALACIÓN ELÉCTRICA, VESTUARIOS Y ASEOS DE PISTA POLIDEPORTIVA".

Dada cuenta del estado en que se encuentra el expediente tramitado para adjudicar el contrato para ejecutar las obras de "CERRAMIENTO, GRADAS, INSTALACIÓN ELÉCTRICA, VESTUARIOS Y ASEOS DE PISTA POLIDEPORTIVA", mediante procedimiento abierto y a través de concurso

Resultando que por la Mesa de Contratación, se propone la adjudicación del contrato a la empresa CONSTRUCCIONES COPIGAR DE EXTREMADURA, S.L., como autores de la única proposición presentada.

Vistos los artículos 85 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y formadas propuestas de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato para la ejecución de las obras de "CERRAMIENTO, GRADAS, INSTALACIÓN ELÉCTRICA, VESTUARIOS Y ASEOS DE PISTA POLIDEPORTIVA", a la empresa CONSTRUCCIONES COPIGAR DE EXTREMADURA, S.L., con NIF nº B-08219028, en la cantidad de 234.448,17 € (IVA INCLUIDO).

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que constipara la garantía definitiva por importe de 2.377,85 € (I+D) sobre el precio de adjudicación durante todo el plazo del contrato, en el plazo de los 15 días naturales siguientes a la notificación del presente acuerdo, y proceder en el plazo de un mes, desde la fecha de notificación de la adjudicación, a la firma del contrato.

IX.- ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON EL ESCRITO PRESENTADO POR LA EMPRESA PROCONGI, S.L., SOLICITANDO UNA PRÓRROGA DEL PLAZO CONCEDIDO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 2.-

Se da cuenta del escrito presentado por la Empresa Procongi, S.L., del siguiente tenor literal:



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



TIMBRE DEL ESTADO



CLASE 8ª



OF5417206

"Por la presente solicitamos ampliación del plazo concedido por su Ayuntamiento para la presentación del Programa de Ejecución y demás documentos técnicos y garantías preceptivas., art. 126.2 LSOTEX, solicitado en su telefax de fecha 28/06/06 cuya copia se adjunta.

Les agradeceríamos tuvieran a bien ampliar dicho plazo dos meses más para poder tramitar toda la documentación solicitada.

Fecha y firma: 28 de agosto de 2.006".

Seguidamente se da cuenta del contenido del artículo 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, "La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero."

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, con el voto en contra de los concejales del Grupo de I.U., por considerar que había que ampliar el plazo 2 meses, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Ampliar un mes el plazo para la presentación del Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución nº 2 de las NN.SS. de este Municipio, a la Empresa Procongil, S.L.

**SEGUNDO:** Que se dé traslado de la presente notificación a dicha empresa, para su conocimiento y a los efectos del cómputo del plazo señalado.

XII.- ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO.

**X.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2.005.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a la consideración del Pleno, la aprobación de la Cuenta General de este Ayuntamiento, referida al ejercicio de 2.005, la cual ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, sin que en el trámite de información pública se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones contra la misma.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación, la Corporación, por cuatro votos a favor los de los concejales del P.S.O.E., y un concejal del P.P.; y la abstención de los dos concejales de I.U, **ACUERDA:**



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes

0F2417208



Por la presente solicitamos ampliación del plazo concedido por su Ayuntamiento para la presentación del Programa de Ejecución y demás documentos técnicos y garantías prevencivas en 128.2 LSOTEX, solicitado en su telégrafo de fecha 28/08/08 cuya copia se adjunta.

Las agradecemos tuviera a bien ampliar dicho plazo dos meses más para poder tramitar toda la documentación solicitada.

Fecha y firma: 28 de agosto de 2008.

Seguimiento se da cuenta del contenido del artículo 42.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, con el voto en contra de los concejales del Grupo de I.U., por considerar que había que ampliar el plazo 2 meses. ACUERDA:

PRIMERO: Ampliar un mes el plazo para la presentación del Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución nº 2 de las I.U.S. de este Municipio, a la Empresa Proconqil S.L.

SEGUNDO: Que se dé traslado de la presente notificación a dicha empresa, para su conocimiento y a los efectos del cómputo del plazo señalado.

### X.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2008.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a la consideración del Pleno, la aprobación de la Cuenta General de este Ayuntamiento, relativa al ejercicio de 2008, la cual ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, así que en el trámite de estimación pública se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones contra la misma.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación, la Corporación, por cuatro votos a favor los de los concejales del P.S.O.E., y un concejal del P.P., y la abstención de los dos concejales de I.U. ACUERDA:



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



OF5417207

- Aprobar la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2.005, y en cuyos estados, cuentas, anexos y justificantes quedan debidamente comprometidos la totalidad de las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio de 2.005, dando con ello cumplimiento a lo previsto en el Título VI, capítulo III, sección 2ª, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como a lo prevenido en el Título IV de la Instrucción de contabilidad para la Administración Local aprobada por O.M. de 17 de julio de 1.990.

#### XI.- DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS DE FIESTA LOCAL PARA EL AÑO 2.007.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta del escrito remitido por el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo de la Excm. Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura por el que interesa de este Ayuntamiento que se propongan dos días de fiesta local para la confección del Calendario Laboral para el año 2.007.

Tras suficiente deliberación, formulada propuesta de votación, pro el Sr. Alcalde, la Corporación por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Fijar los días 2 y 3 de agosto de 2.007, como días de fiesta local de este Ayuntamiento para el año 2.007.

**SEGUNDO.-** Que se dé traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo, para su conocimiento y efectos oportunos.

#### XII.- ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO.

No se produjeron.

#### XIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas tienen lugar las siguientes intervenciones:



CLASE B

- Aprobar la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2.005, y en cuyos estados, cuentas, anexos y justificantes puedan debidamente comprobados la totalidad de las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio de 2.005, dando con ello cumplimiento a lo previsto en el Título VI, capítulo III, sección 2ª, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como a lo prevenido en el Título IV de la Instrucción de contabilidad para la Administración Local aprobada por O.M. de 17 de julio de 1.990.

**XI.- DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS DE FIESTA LOCAL PARA EL AÑO 2.007.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta del escrito remitido por el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo de la Excmo. Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura por el que interesa de este Ayuntamiento que se prorrogan dos días de fiesta local para la confección del Calendario Laboral para el año 2.007.

Tras sujeción a la deliberación, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Fijar los días 2 y 3 de agosto de 2.007, como días de fiesta local de este Ayuntamiento para el año 2.007.

**SEGUNDO.-** Que se dé traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo, para su conocimiento y efectos oportunos.

**XII.- ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO.**

No se produjeron.

**XIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Alto el turno de ruegos y preguntas tienen lugar las siguientes intervenciones:



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes



CLASE 8ª  
SERIE OF



OF5417208

Don *Toma la palabra D. José Manuel González Vázquez para manifestar que ha tenido conocimiento de que por parte del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Badajoz, se están enviando recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio de 2.006 a varios vecinos de la localidad, en torno a unos ciento cincuenta, a los que se les está requiriendo el pago de estos recibos en vía ejecutiva, con el recargo del 20%, sin que se les haya cursado el recibo correspondiente para su pago en período voluntario. Solicita de la Alcaldía que se interese por este asunto.*

*Se le contesta por el Sr. Alcalde que se realizará una llamada al responsable del Organismo de Recaudación para interesarse por este asunto del que él en este momento no tiene conocimiento alguno, ya que ningún vecino se ha presentado en el Ayuntamiento para dar cuenta de esta incidencia.*

*Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las veintidós horas, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.*

*Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 27 de noviembre de 2.006, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.*

Vº Bº.  
EL ALCALDE,  
  


EL SECRETARIO,  
  


**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en siete folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OF, números del 5417198 al 5417208.

EL SECRETARIO,




POAMEX LINEA DE EXTREMADURA  
153  
Badajoz

0F2417208



Tomó la palabra D. José Manuel González Vázquez para manifestar que ha tenido conocimiento de que por parte del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Badajoz, se están enviando recibos del impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturales Unidos del ejercicio de 2.008 a varios vecinos de la localidad, en torno a unos ciento cincuenta, a los que se les está repudiando el pago de estos recibos en vía ejecutiva, con el recargo del 20%, sin que se les haya cursado el recibo correspondiente para su pago en período voluntario. Solicita de la Alcaldía que se interese por este asunto.

Se le contesta por el Sr. Alcalde que se realizará una llamada al responsable del Organismo de Recaudación para interesarse por este asunto del que él en este momento no tiene conocimiento alguno, ya que ningún vecino se ha presentado en el Ayuntamiento para dar cuenta de esta incidencia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las veintidós horas, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 27 de noviembre de 2.008, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.



**DILIGENCIA** Para hacer constar que la presente acta se extendió en siete folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OF, números del 2417198 al 2417208.

EL SECRETARIO,



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



OF5417209

**DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,**

I. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTE **CERTIFICO:**

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día veintisiete de noviembre de dos mil seis, es del tenor literal que sigue:

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 2.006**

**Alcalde-Presidente:**

D. Domingo Núñez Molina.

**Concejales Presentes:**

- D. Cipriano Cordero Rubio.
- D. José Burguillo Cuervas.
- D. José Manuel González Vázquez.
- D. Francisco González Vázquez.

**Concejales Ausentes:**

- D. José Luis Sánchez Requero.
- D. Raúl Requero Dorado

**Secretario:**

D. Vidal Mora Alias

En el Ayuntamiento de Rena, que a veintisiete de noviembre de dos mil seis, siendo las veinte horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto.

**III.- COMUNICACIONES OFICIALES.**

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta a la Corporación que se van a iniciar las obras consistentes en la Urbanización de Prolongación de la calle Gabriel y Galán, que ha sido contratada por la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

072417209



CLASE 84

DEL MUNICIPIO DE BADAJOZ, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día veintiseis de noviembre de dos mil seis, es del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2.006

Alcalde-Presidente:

D. Domingo Nuñez Molina

Concejales Presentes:

- D. Cipriano Cortado Rubio
- D. José Burguillo Cuevas
- D. José Manuel González Vázquez
- D. Francisco González Vázquez

Concejales Ausentes:

- D. José Luis Sánchez Requero
- D. Raúl Requero Gordo

Secretario:

D. Vidal Mora Alías

En el Pleno de este Ayuntamiento se celebró sesión ordinaria el día 27 de noviembre de 2006 a las 20:00 horas en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto.



OF5417210

IV.- Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta minutos.  
**ARRENDAMIENTO DE LA FINCA "LOS CACHONES", BIEN PATRIMONIAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

**I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.** Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta a los miembros de la Corporación,

del acta de apertura de proposiciones y modificaciones provisional de fecha 24 de noviembre de 2006.  
A la vista del acta de la sesión celebrada el día 10 de octubre de 2.006, cuya copia había sido entregada a los Sres. concejales, con la convocatoria a ésta, y aceptada la aclaración propuesta por D. José Manuel González Vázquez, en el sentido de que en el asunto relativo a "APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO A SUSCRIBIR ENTRE LAS CONSEJERÍAS DE DESARROLLO RURAL Y LA DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA FINANCIAR GASTOS EN INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES, INVERSIONES Y ADQUISICIÓN DE BIENES DE CAPITAL", manifestó que "En IU estamos en acuerdo de recibir la cantidad de dinero y que sea destinado a salón cultural, pero con esto entendemos que es más beneficios para todos los vecinos destinar a un nuevo centro cultural, ya que disponemos de terreno municipal. A su vez entendemos que paralizamos las actividades culturales y demás actividades que en el salón actual se vienen desempeñando, ya que estas actividades quedarían paralizadas o trasladadas a otro lugar, además entendemos que es más adecuado tener dos locales. Primero, porque con esta cantidad se puede empezar un salón cultural desde su cimentación. Segundo, por qué estropear lo que ya tenemos con las cantidades de dinero ya empleado en el actual, si las reformas que hay que hacer en él, se pueden hacer (Programa de fomento de empleo agrario, por ejemplo, este año hemos recibido 39.102,76 €)", el acta es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

**II.- COMUNICACIÓN RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.**

No se produjeron.

**III.- COMUNICACIONES OFICIALES.**

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta a la Corporación que se van a iniciar las obras consistentes en la Urbanización de Prolongación de la calle Gabriel y Galán, que ha sido contratada por la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

072417210



Seguidamente se abrió la sesión siendo las veinte horas y cuarenta minutos.

### I- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

A la vista del acta de la sesión celebrada el día 10 de octubre de 2.008, cuya copia había sido entregada a los Sres. concejales, con la convocatoria a ésta, y aceptada la adición propuesta por D. José Manuel González Vázquez, en el sentido de que en el asunto relativo a "APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO A SUSCRIBIR ENTRE LAS CONSEJERÍAS DE DESARROLLO RURAL Y LA DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA FINANCIAR GASTOS EN INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES, INVERSIONES Y ADQUISICIÓN DE BIENES DE CAPITAL.", manifestó que "En la estamos en acuerdo de recibir la cantidad de dinero que sea destinado a salón cultural, pero con esto entendemos que es más beneficios para todos los vecinos destinar a un nuevo centro cultural, ya que disponemos de terreno municipal. A su vez entendemos que paralizamos las actividades culturales y demás actividades que en el salón actual se vienen desempeñando, ya que estas actividades quedarían paralizadas o trasladadas a otro lugar, además entendemos que es más adecuado tener dos locales. Primero, porque con esta cantidad se puede empezar un salón cultural desde su cimentación. Segundo, por que esperar lo que ya tenemos con las cantidades de dinero ya empleado en el actual, si las reformas que hay que hacer en él, se pueden hacer (Programa de fomento de empleo agrario, por ejemplo, este año hemos recibido 39.102,78 €), el acta es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

### II - COMUNICACIÓN RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

No se producen.

### III - COMUNICACIONES OFICIALES.

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta a la Corporación que se van a iniciar las obras consistientes en la Urbanización de Prolongación de la calle Gabriel y Galán, que ha sido contratada por la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Turismo.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



OF5417211

**IV.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL CONTRATO PARA EL ARRENDAMIENTO DE LA FINCA "LOS CACHONES", BIEN PATRIMONIAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta a los miembros de la Corporación, del acta de apertura de proposiciones y adjudicación provisional, de fecha 24 de noviembre de 2.006, de la subasta para el arrendamiento de la Finca "Los Cachones", que se adjudicó provisionalmente a D. Juan Francisco Jiménez Mauricio, por el precio de 450,76 euros por hectárea y año.

Vistos los arts. 82 a 84 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y el expediente de contratación, y formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación por unanimidad, **ACUERDA:**

**VI.- PRIMERO:** Declarar válido el acto de licitación.

**UNA SEGUNDO:** Adjudicar definitivamente la subasta para el arrendamiento de la Finca "Los Cachones" a D. Juan Francisco Jiménez Mauricio, por el precio de 450,76 euros por hectárea y año, durante tres años.

**TERCERO:** Facultar a los Sres. Alcalde y Secretario, en la amplitud precisa, para la firma del oportuno contrato administrativo o público.

**V.- ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD PRESENTADA POR D. IVÁN NARANJO REQUERO, PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA DE LA VIVIENDA SITA EN C/ MAGISTERIO, 1.**

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta del escrito presentado por D. Iván Naranjo Requero por el que solicita autorización para vender la vivienda sita en c/ Magisterio, nº 1, Planta Baja, adjudicada por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 1994.

Se informa que se le debe conceder la autorización expresa por este Pleno, para poder enajenar la vivienda, tal y como se recoge en la cláusula octava, punto 2º del Pliego de Condiciones Económico-administrativas que sirvió de base para la venta de esta vivienda.

075417511



IV.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL CONTRATO PARA EL ARRENDAMIENTO DE LA FINCA "LOS CACHONES", BIEN PATRIMONIAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta a los miembros de la Corporación del acta de apertura de proposiciones y adjudicación provisional, de fecha 24 de noviembre de 2008, de la subasta para el arrendamiento de la Finca "Los Cachones", que se adjudicó provisionalmente a D. Juan Francisco Jiménez Manóvil, por el precio de 450,76 euros por hectárea y año.

Vistos los arts. 82 y 84 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 18 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y el expediente de contratación y formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Declarar válido el acta de licitación.

SEGUNDO: Adjudicar definitivamente la subasta para el arrendamiento de la Finca "Los Cachones" a D. Juan Francisco Jiménez Manóvil, por el precio de 450,76 euros por hectárea y año, durante tres años.

TERCERO: Facultar a los Sres. Alcalde y Secretario, en la amplitud precisa, para la firma del oportuno contrato administrativo o público.

V.- ADOCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDEAN EN RELACION CON LA SOLICITUD PRESENTADA POR D. IVÁN NARANJO REQUERO, PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA DE LA VIVIENDA SITA EN C/ MAGISTERIO, 1.

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta del escrito presentado por D. Iván Naranjo Requero por el que solicita autorización para vender la vivienda sita en C/ Magisterio, nº 1, Planta Baja, adjudicada por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 1994.

Se informa que se le debe conceder la autorización expresa por este Pleno, para poder enajenar la vivienda, tal y como se recoge en la cláusula octava, punto 2º del Pliego de Condiciones Económico-administrativas que sirvió de base para la venta de esta vivienda.



CLASE 8ª



OF5417212

Seguidamente toma la palabra D. José Manuel González Vázquez para manifestar que el Grupo Municipal de I.U. se va a abstener en la votación por considerar que el Sr. Naranjo Requero no justifica suficientemente la necesidad de vender la vivienda.

Formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, con la abstención de los concejales del grupo municipal de I.U., **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Autorizar a D. Iván Naranjo Requero para que venda la vivienda sita en la c/ Magisterio, nº 1, Planta Baja.

**SEGUNDO.-** Que se dé traslado del presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**VI.- ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE SOLICITAR DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO UNA SUBVENCIÓN PARA EL EQUIPAMIENTO DEL CONSULTORIO MÉDICO.**

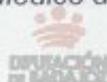
Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Corporación de la necesidad y conveniencia de adquirir material clínico-instrumental y mobiliario para equipar el Consultorio Médico de esta localidad.

Seguidamente se informa del contenido del artículo 9º.b, del Decreto 103/2005, de 12 de abril, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por el que se regulan las subvenciones a Corporaciones Locales destinadas a la mejora de la infraestructura y equipamiento de centros y servicios sanitarios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el que se regula el procedimiento a seguir para solicitar subvenciones para el equipamiento de centros.

A la vista de estos antecedentes, dada cuenta del material más necesario para equipar el Consultorio Médico, según la consulta efectuada al médico de la localidad, por el Sr. Alcalde se propone la adopción de los acuerdos pertinentes, a los efectos de solicitar una subvención de la Consejería de Sanidad y Consumo para adquirir el material referido.

Seguidamente, formulada propuesta de votación, la Corporación, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Adquirir el material clínico-instrumental y mobiliario, para equipar el Consultorio Médico de esta localidad, que a continuación se relaciona:



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Cultura, Turismo y Deportes

0F2417515



Seguidamente toma la palabra D. José Manuel González Vázquez para manifestar que el Grupo Municipal de I.U. se va a abstener en la votación por considerar que el Sr. Narajo Peduro no justifica suficientemente la necesidad de vender la vivienda.

Formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde la Corporación, con la abstención de los concejales del grupo municipal de I.U., ACUERDA:

PRIMERO.- Autorizar a D. Iván Narajo Peduro para que venda la vivienda sita en la C/ Magistral, n.º 1, Planta Baja.

SEGUNDO.- Que se dé traslado del presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

#### VI.- ADOCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE SOLICITAR DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO UNA SUBVENCIÓN PARA EL EQUIPAMIENTO DEL CONSULTORIO MÉDICO.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Corporación de la necesidad y conveniencia de adquirir material clínico-instrumental y mobiliario para equipar el Consultorio Médico de esta localidad.

Seguidamente se informa del contenido del artículo 3º.B. del Decreto 1032005 de 12 de abril de la Consejería de Sanidad y Consumo, por el que se regulan las subvenciones a Corporaciones Locales destinadas a la mejora de la infraestructura y equipamiento de centros y servicios sanitarios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el que se regula el procedimiento a seguir para solicitar subvenciones para el equipamiento de centros.

A la vista de estos antecedentes, dada cuenta del material más necesario para equipar el Consultorio Médico, según la consulta efectuada al médico de la localidad, por el Sr. Alcalde se propone la adopción de los acuerdos pertinentes, a los efectos de solicitar una subvención de la Consejería de Sanidad y Consumo para adquirir el material referido.

Seguidamente, formulada propuesta de votación, la Corporación, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

PRIMERO: Adquirir el material clínico-instrumental y mobiliario para equipar el Consultorio Médico de esta localidad, que a continuación se relaciona:



CLASE 8ª



OF5417213

- Dos maletines médicos md. Talmed, un nebulizador md. Shinme, un tonómetro de Schiotz para medir la presión intraocular, un Oto-oftalmoscopio md. Heine 2000, un esfigmomanómetro de obesos md. Riester Minimus II, un resucitador adulto md. Revivator Plus, un armario estantería md. AAN2, un taburete con ruedas md. BG 228, un forceps dental, una tijera lister cod. 110814, un espéculo nasal Killian, una tijera recta punta fina A/A, una bombonera redonda, una caja porta instrumental, un carro de curas md. BG 118, un cubo de residuos, una tijera Spencer, una tijera metzenbaum, una tijera recta de Stevens, un porta agujas olsen hegar, un porta agujas lichtenberg, 2 pinzas mosquito holstead rectas y dos curvas, dos pinzas kelly rectas y dos curvas, una pinza maier con y sin cremallera, dos pinzas de disección semken, dos pinzas rectas punta fina cod. 121013, dos pinzas recta punta fina cod. 121015, una báscula pesa personas digital con tallmetro, catorce sillas md. 54 FB.

**SEGUNDO:** Comprometerse a cumplir todas las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y demás disposiciones legales de aplicación, en la tramitación del expediente para la adquisición del equipamiento.

**TERCERO:** Solicitar de la Consejería de Sanidad y Consumo la cantidad de TRES MIL CIENTO SESENTA EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.160,75 €), comprometiéndose, en su caso, a aportar el Ayuntamiento la diferencia entre la subvención concedida y el gasto real del material que se va a adquirir.

**CUARTO:** Mantener el destino del Centro para fines sanitarios por un período no inferior a 30 años, haciéndose cargo de la gestión y administración del mismo.

**QUINTO:** Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines previstos.

**VII.- ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE SOLICITAR DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO UNA SUBVENCIÓN PARA EL EQUIPAMIENTO DEL CONSULTORIO MÉDICO.**

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de la Memoria redactada por la Arquitecto técnico municipal Dña. Mª José Pérez Barquero, para la ejecución de la obra denominada "Reforma del Consultorio Médico de esta localidad", por un importe de VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (26.839,24 €).

0F5417213



CLASE 84  
TIMBRE  
DE LEGADO

Los materiales médicos md Taimed, un nebulizador md Stihme, un  
tomómetro de Schlotz para medir la presión intraocular, un Oti-  
ofthalmoscopio md Heine 2000, un estigmatómetro de ojeas md  
Riester Minus II, un resucitador adulto md Revivator Plus, un  
armario estante md AANZ, un taburete con ruedas md BG 228, un  
forceps dental, una tijera lister cod. 110814, un espéculo nasal Köllner,  
una tijera punta fina VA, una pomponera redonda, una caja porta  
instrumental, un cano de curas md BG 118, un cubo de residuos, una  
tijera Spencer, una tijera meloneras, una tijera recta de Stevens, un  
porta agujas Olsen Hegar, un porta agujas Schönborg, 2 pinzas  
mosquillo holsted rectas y dos curvas, dos pinzas Kelly rectas y dos  
curvas, una pinza malar con y sin cremallera, dos pinzas de disección  
semkar, dos pinzas rectas punta fina cod. 121013, dos pinzas rectas  
punta fina cod. 121015, una báscula para personas digital con  
lallmetro, catorce sillas md 54 FB.

SEGUNDO: Comprometerse a cumplir todas las disposiciones legales  
vigentes en materia de régimen local y demás disposiciones legales de aplicación,  
en la tramitación del expediente para la adquisición del equipamiento.

TERCERO: Solicitar de la Consejería de Sanidad y Consumo la cantidad de  
TRES MIL CIENTO SESENTA EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS  
(3.160,75 €) comprometiéndose, en su caso, a aportar el Ayuntamiento la diferencia  
entre la subvención concedida y el gasto real del material que se va a adquirir.

CUARTO: Mantener el destino del Centro para fines señalados por un periodo  
no inferior a 30 años, haciéndose cargo de la gestión y administración del mismo.

QUINTO: Acreditar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de todas las  
gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines previstos.

VII. ADOCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA  
PROPUESTA DE SOLICITAR DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO  
UNA SUBVENCIÓN PARA EL EQUIPAMIENTO DEL CONSULTORIO MÉDICO.

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de la Memoria redactada  
por la Arquitecta técnica municipal Dña. M.ª José Pérez Barquero, para la ejecución  
de la obra denominada "Reforma del Consultorio Médico de esta localidad", por un  
importe de VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON  
VEINTICUATRO CENTIMOS (26.839,34 €).



OF5417214

VIII.- Seguidamente se informa del contenido del artículo 9º.a), del Decreto 103/2005, de 12 de abril, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por el que se regulan las subvenciones a Corporaciones Locales destinadas a la mejora de la infraestructura y equipamiento de centros y servicios sanitarios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el que se regula el procedimiento a seguir para solicitar subvenciones para el equipamiento de centros.

A la vista de estos antecedentes, tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Memoria para la ejecución de la obra denominada "Reforma del Consultorio Médico de esta localidad" redactada por la Arquitecto Técnico Municipal Dña. Mª José Pérez Barquero, por un importe de 26.839,24 €.

**SEGUNDO:** Comprometerse a cumplir todas las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y demás disposiciones legales de aplicación, en la tramitación del expediente para la realización del proyecto, comprometiéndose a llevar a cabo el mismo sin que éste altere el Plan de Urbanismo.

**TERCERO:** Solicitar de la Consejería de Sanidad y Consumo la cantidad de VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (26.839,24 €), comprometiéndose, en su caso, a aportar el Ayuntamiento la diferencia entre la subvención concedida y el gasto real de la obra.

**CUARTO:** Mantener el destino del Centro para fines sanitarios por un periodo no inferior a 30 años, haciéndose cargo de la gestión y administración del mismo.

**QUINTO:** Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines previstos.

"El Grupo Municipal de Izquierda Unida-SEX en el Ayuntamiento de RENA, conforme a lo establecido en el ROF del mismo y en el Régimen de Bases del Funcionamiento de los Municipios y otras disposiciones nacionales, presenta para su debate y posterior votación en el Pleno del Ayuntamiento a celebrar el próximo 27 de noviembre de 2006, la siguiente



Seguientemente se informa del contenido del artículo 9º a) del Decreto 1032002, de 12 de abril, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por el que se regulan las subvenciones a Corporaciones Locales destinadas a la mejora de la infraestructura y equipamiento de centros y servicios sanitarios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el que se regula el procedimiento a seguir para solicitar subvenciones para el equipamiento de centros.

A la vista de estos antecedentes, tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los presentes, ACUEDA:

**PRIMERO.-** Aprobar la Memoria para la ejecución de la obra denominada "Reforma del Consultorio Médico de esta localidad", redactada por el Arquitecto Técnico Municipal Dn.º José Pérez Barbero, por un importe de 28.839,24 €.

**SEGUNDO:** Comprometerse a cumplir todas las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y demás disposiciones legales de aplicación, en la tramitación del expediente para la realización del proyecto, comprometiéndose a llevar a cabo el mismo sin que éste altere el Plan de Urbanismo.

**TERCERO:** Solicitar de la Consejería de Sanidad y Consumo la cantidad de VEINTICUATRO CÉNTIMOS (28.839,24 €), comprometiéndose, en su caso, a aportar el Ayuntamiento la diferencia entre la subvención concedida y el gasto real de la obra.

**CUARTO:** Mantener el destino del Centro para fines sanitarios por un periodo no inferior a 30 años, haciéndose cargo de la gestión y administración del mismo.

**QUINTO:** Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines previstos.

EL ALCALDE PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN LOCAL, DON JOSÉ PÉREZ BARBERO, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 171.1º DEL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO REGULATORIO DE LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE LA CONSTITUCIÓN DE ESPAÑA Y CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 171.1º DEL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO REGULATORIO DE LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE LA CONSTITUCIÓN DE ESPAÑA, AUTORIZA AL SR. ALCALDE PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN LOCAL, DON JOSÉ PÉREZ BARBERO, PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES PREVISTOS EN EL PRESENTE EXPEDIENTE.



OF5417215

**VIII.- ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN, EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, SOBRE CESIÓN DE TERRENOS PARA NUEVO PUENTE SOBRE EL RÍO GUADIANA EN LA EX-351, DE LA N-430 A VILLANUEVA DE LA SERENA.**

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta del escrito recibido en este Ayuntamiento suscrito por le Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico por el que se solicita la cesión de los terrenos, propiedad municipal, necesarios para la ejecución de las obra consistente en la construcción de un nuevo Puente sobre el Río Guadiana en la EX-351, de la N-430 a Villanueva de la Serena, solicitando, así mismo, autorización de este Ayuntamiento para actuar sobre estos terrenos.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** No conceder la cesión gratuita de los terrenos necesarios para la ejecución de esta obra.

**SEGUNDO.-** Autorizar a la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico a actuar sobre los terrenos propiedad de este Ayuntamiento, para la ejecución de la obra, sin por ello perder los derechos económicos que se deriven de la expropiación de los mismos.

**IX.- ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO.**

Seguidamente y antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas, con base en lo preceptuado en el art. 97.3. en relación con el 91.4, ambos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. González Vázquez, en representación del Grupo Municipal de Izquierda Unida, se somete a la consideración del Pleno la siguiente **MOCIÓN:**

"El Grupo Municipal de Izquierda Unida-SIEX en el Ayuntamiento de RENA, conforme a lo establecido en el ROF del mismo y en el Régimen de Bases del Funcionamiento de los Municipios y otras disposiciones nacionales, presenta para su debate y posterior votación en el Pleno del Ayuntamiento a celebrar el próximo 27 de noviembre de 2006, la siguiente



VIII.- ADOCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, SOBRE CESIÓN DE TERRENOS PARA NUEVO PUNTE SOBRE EL RÍO GUADIANA EN LA EX-351, DE LA N-430 A VILLANUEVA DE LA SERENA.

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta del escrito recibido en este Ayuntamiento suscrito por el ILMO. Sr. Secretario General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico por el que se solicita la cesión de los terrenos propiedad municipal necesarios para la ejecución de las obras consistentes en la construcción de un nuevo puente sobre el río Guadiana en la EX-351, de la N-430 a Villanueva de la Serena, solicitando, así mismo, autorización de este Ayuntamiento para actuar sobre estos terrenos.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación por unanimidad de los miembros presentes.

ACUERDA:

PRIMERO.- No conceder la cesión gratuita de los terrenos necesarios para la ejecución de esta obra.

SEGUNDO.- Autorizar a la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico a actuar sobre los terrenos propiedad de este Ayuntamiento, para la ejecución de la obra, sin por ello perder los derechos económicos que se deriven de la explotación de los mismos.

IX.- ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO.

Seguidamente y antes de pasar el turno de Ruegos y Preguntas, con base en lo preceptado en el art. 97.2. en relación con el 91.4. ambos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. González Vázquez, en representación del Grupo Municipal de Izquierda Unida, se somete a la consideración del Pleno la siguiente MOTIÓN:

"El Grupo Municipal de Izquierda Unida-SIEX en el Ayuntamiento de REVA, conforme a lo establecido en el ROF del mismo y en el Régimen de Bases del Funcionamiento de los Municipios y otras disposiciones nacionales, presenta para su debate y posterior votación en el Pleno del Ayuntamiento a celebrar el próximo 27 de noviembre de 2005, la siguiente



OF5417216

Igualmente preocupante son los trabajos que se están realizando por parte de la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos (ENRESA) para poner un **Almacén Temporal Centralizado de Residuos Nucleares** en su término municipal y pide el cierre de la CNA una auténtica bomba para la salud de las personas y el medioambiente.

### MOCIÓN

### INTRODUCCIÓN

Para la Asociación de Municipios en Áreas de Centrales Nucleares se trata de un riesgo. La Central Nuclear de Almaraz comenzó su funcionamiento en 1981, constituyéndose desde entonces en una espada de Damocles para los pueblos de nuestra región. Hoy constituye una central envejecida, más peligrosa si cabe y ello a pesar de las modificaciones y parches a que se ha visto sometida, por lo que no debería pasar un día más sin que el gobierno central ponga en marcha un plan para su cierre definitivo.

Un informe de Greenpeace alertaba recientemente que en los últimos dos años se han dado un total de 100 sucesos notificables en las centrales nucleares españolas, derivados en 30 paradas no programadas en las mismas. En Almaraz, desde 2004 hasta ahora ha habido 7 paradas no programadas, cuatro en la Unidad I y 3 en la Unidad II con cerca de 15 sucesos notificables.

El silencio informativo de los responsables de la planta nuclear de Almaraz es, a su vez, una constante, trasladando una información insuficiente y parca, sometida a múltiples interpretaciones y por lo tanto insegura. Es notorio el rechazo a la creación de un Consejo de Seguridad Nuclear en Extremadura que tuviera la obligación de informar regularmente a los ciudadanos, administraciones locales y regionales.

Durante 2005 la CNA tuvo pérdidas de agua superiores a las permitidas en las especificaciones técnicas, cortocircuitos que provocaron la desconexión de la red eléctrica y parada del transformador principal, la turbina y el reactor, por reseñar dos ejemplos importantes. Este año lo iniciamos con una disfunción en una de las turbo-bombas de agua de alimentación de los generadores de vapor y la consiguiente parada del reactor. En mayo, una ruptura de varios fusibles por problemas de cableado o la pérdida de vacío en el condensador principal.

Son motivos más que suficientes para exigir su cierre, como muy tarde en 2010, y poner en marcha planes de viabilidad económica en la zona.



**RESOLUCIÓN**

El Ayuntamiento de RENA, en el marco de la instalación de la planta nuclear de Almaraz, solicita la instalación de la planta de residuos nucleares en su término municipal y pide al

**INTRODUCCIÓN**

La Central Nuclear de Almaraz comenzó su funcionamiento en 1981 constituyéndose desde entonces en una especie de Damocles para los pueblos de nuestra región. Hoy constituye una central envejecida, más peligrosa si cabe y ello a pesar de las modificaciones y parches a que se ha visto sometida, por lo que no debería pasar un día más sin que el gobierno central ponga en marcha un plan para su cierre definitivo.

Un informe de Greenpeace alertaba recientemente que en los últimos dos años se han dado un total de 100 sucesos notificados en las centrales nucleares españolas, de los que 30 paradas no programadas en las mismas. En Almaraz desde 2004 hasta ahora ha habido 7 paradas no programadas, cuatro en la Unidad 1 y 3 en la Unidad 2 con cerca de 15 sucesos notificados.

El silencio informativo de los responsables de la planta nuclear de Almaraz es a su vez una constante, tratándose una información insuficiente y poco sometida a múltiples interpretaciones y por lo tanto insegura. Es notorio el rechazo a la creación de un Consejo de Seguridad Nuclear en Extremadura que tuviera la obligación de informar regularmente a los ciudadanos, administraciones locales y regionales.

Durante 2005 la CNA tuvo pérdidas de agua superiores a las permitidas en las especificaciones técnicas, con lo que se provocó la desconexión de la red eléctrica y paradas del transformador principal, la turbina y el reactor, por resaca de las bombas de agua de alimentación de los generadores de vapor y la consiguiente parada del reactor. En mayo una ruptura de varios tubos por problemas de caudal o la pérdida de vacío en el condensador principal.

Son motivos más que suficientes para exigir su cierre, como muy tarde en 2010, y poner en marcha planes de viabilidad económica en la zona.



OF5417217

Igualmente preocupante son los movimientos que se están realizando por parte de la Empresa Nacional de Residuos Radioactivos (ENRESA) para poner un Cementerio Nuclear Centralizado en España, un complejo que hipotecará al municipio donde se instale de por vida, que impedirá el desarrollo sostenible y que se constituirá en una auténtica bomba para la salud de las personas y el medioambiente.

Para la Asociación de Municipios en Áreas de Centrales Nucleares se trata de un negocio, y por lo tanto es la primera en apoyar la construcción de un "Almacén Temporal Centralizado" (ATC) para albergar todo el combustible gastado por todas las centrales, es decir, los residuos nucleares... aunque sin poner fecha final a dicho almacén ¿temporal?

Algunos alcaldes caen en la trampa de considerar dicha inversión como un negocio para el pueblo que incluso puede revitalizar la vida de los mismos. Nada más lejos de la realidad, estamos hablando de condenar a seres humanos a convivir en un cementerio nuclear con las consecuencias que ello conlleva.

Por todo ello, el Grupo Municipal de IU-SIEX en el Ayuntamiento de Rena presenta la siguiente Moción:

1. El Pleno del Excmo. Ayuntamiento rechaza la instalación de un Almacén Temporal Centralizado en su término y pide a todas las administraciones que se opongan a su instalación en Extremadura.

2. El Pleno del Excmo. Ayuntamiento pide del Gobierno Central el cierre inmediato de la Central Nuclear de Almaraz y de la Junta de Extremadura que presione en dicho sentido y ponga en marcha un Plan Económico de Reactivación en la Comarca de Campo Arañuelo.

En Rena, a 27 de noviembre de 2006.

**Fdo. Portavoz Municipal de Izquierda Unida – SIEX".**

Formulada propuesta de votación, por el Sr. Alcalde, sobre la procedencia del debate de la moción en cuestión, por la Corporación se acuerda que la misma sea incluida en esta sesión.

0F2417217



Igualmente preocupante son los movimientos que se están realizando por parte de la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos (ENRESA) para poner un Cementerio Nuclear Centralizado en España, un complejo que impactará al municipio donde se instale de por vida, que impida el desarrollo sostenible y que se construya en una zona sensible para la salud de las personas y el medioambiente.

Para la Asociación de Municipios en Áreas de Centrales Nucleares se trata de un negocio y por lo tanto es la primera en apoyar la construcción de un Almacén Temporal Centralizado (ATC) para albergar todo el combustible gastado por todas las centrales, es decir, los residuos nucleares... aunque sin poner fecha final a dicho almacén temporal.

Algunos alcaldes caen en la trampa de considerar dicha inversión como un negocio para el pueblo que incluso puede revitalizar la vida de los mismos. Nada más lejos de la realidad, estamos hablando de condonar a seres humanos a convivir en un cementerio nuclear con las consecuencias que ello conlleva.

Por todo ello, el Grupo Municipal de IU-SIEX en el Ayuntamiento de Riba presenta la siguiente Moción:

1. El Pleno del Excmo. Ayuntamiento rechaza la instalación de un Almacén Temporal Centralizado en su término y pide a todas las administraciones que se opongan a su instalación en Extremadura.

2. El Pleno del Excmo. Ayuntamiento pide del Gobierno Central el cierre inmediato de la Central Nuclear de Ámbar y de la Junta de Extremadura que presione en dicho sentido y ponga en marcha un Plan Económico de Reactivación en la Comarca de Campo Arañuelo.

En Riba, a 27 de noviembre de 2008.

Fdo. Portavoz Municipal de Izquierda Unida - SIEX.

Formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, sobre la procedencia del debate de la moción, por la Corporación se acuerda que la misma sea incluida en esta sesión.



OF5417218

CLASE 8ª

Seguidamente, tras suficiente deliberación sobre el contenido y alcance de la moción presentada, formulada propuesta de votación, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Aprobar la moción tal y como ha sido presentada.

**X.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Abierto el turno de ruegos y preguntas tienen lugar las siguientes intervenciones:

Toma la palabra D. José Manuel González Vázquez, para solicitar de la Alcaldía que se den las órdenes oportunas para que se borren las pintadas que hay en la zona del merendero.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, **CERTIFICO.**

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 12 de enero de 2.007, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Vº. Bº.  
EL ALCALDE,  
  
ALCALDIA  
(Badajoz)

EL SECRETARIO,  
  
SECRETARIA  
(Badajoz)

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en diez folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OF, números del 5417209 al 5417218.

EL SECRETARIO,

  
SECRETARIA  
(Badajoz)

0F5417518



Seguientemente, tras suficiente deliberación sobre el contenido y alcance de la  
moción presentada formulada propuesta de votación, la Corporación, por  
unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:  
- Aprobar la moción tal y como ha sido presentada.

**X.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Abierto el turno de ruegos y preguntas tienen lugar las siguientes  
intervenciones:

Toma la palabra D. José Manuel González Vázquez, para solicitar de la  
Alcalde que se den las órdenes oportunas para que se borren las pildoras que hay  
en la zona del merendero.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada  
la sesión, siendo las veintuna horas y treinta minutos, extendiéndose seguidamente  
la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se  
celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.º del Reglamento  
de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,  
se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en  
sesión del día 12 de mayo de 2007, autorizada por mí el Secretario y con el visto  
puero del Sr. Alcalde.



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en diez folios de  
papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OF, números del 5417209 al  
5417218.



DIRECCIÓN  
DE EDUCACIÓN

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



OF5417219

CLASE 8.<sup>a</sup>

**DILIGENCIA DE CIERRE:** La extiendo, yo el Secretario para hacer constar que el presente **LIBRO DE ACTAS** recoge 14 sesiones celebradas por el **PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO**, iniciándose con la correspondiente acta del día 27 de enero de 2.005, y terminando con la celebrada el día 27 de noviembre de 2.006.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, **CERTIFICO**.

En Rena, a 15 de Enero de 2.007.

Vº.Bº.  
EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,



075417219



CLASE B1

DILIGENCIA DE CIERRE: La extiendo, yo el Secretario para hacer constar que el presente LIBRO DE ACTAS recoge 14 sesiones celebradas por el PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, iniciándose con la correspondiente acta del día 27 de enero de 2.005, y terminando con la celebrada el día 27 de noviembre de 2.008.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, CERTIFICO.

En Rana, a 15 de Enero de 2.007.

EL SECRETARIO,

V.º B.º  
EL ALCALDE,



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejo de Cultura, Turismo y Deportes

